



**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

**“LEJOS DE NOSOTROS, EL SOLLOZO
DEL ESCLAVO”:
ABOLICIÓN, NACIÓN Y CIUDADANÍA,
AFRODESCENDIENTES EN YUCATÁN,
1823-1831**

T E S I S

QUE PARA OPTAR AL GRADO DE
MAESTRO EN HISTORIA

P R E S E N T A
DANIEL ALBERTO CAN CABALLERO

DIRECTORA DE TESIS: DRA. NAHAYEILLI BEATRIZ JUÁREZ HUET

MÉRIDA, YUCATÁN. FEBRERO DE 2021

A mi esposa, Susana Barradas, en este navío
nuestro vamos cruzando
el océano de nuestras historias.

A mi mamá Rosaura Caballero y mi papá
Cándido Can, a mis hermanos y familia,
el faro inquebrantable de mi puerto.

A Susana Rosado y Argelia Ontiveros, la brisa y
el puerto del otro lado de la tormenta.

A mis abuelas y abuelos, que descansan en lo
más profundo
de nuestro océano histórico...

“Es que hacer política es jugar con la Historia y
condicionar los actos y las leyes a los tiempos,
dijo el Bech”

Joaquín Bestard Vázquez

Ciento y un años, Koyoc (2003)

Agradecimientos

Agradecer sin duda es un ejercicio de reconocimiento. Hay que reconocer, por tanto, que ninguna investigación se teje a solas. Esta tesis de Historia es el resultado de la convergencia de varios hilos. Fue en la licenciatura de Literatura Latinoamericana en la Universidad Autónoma de Yucatán donde por primera vez aprendí a tejer. Ahí encontré mis primeras bases académicas. Fue ahí también donde hallé un súbito entusiasmo por las historias que nos definen. Agradezco a mi amiga y colega, la Dra. Margaret Shrimpton Mason cuya constancia y amor indecible por su trabajo ha sido un ejemplo para mí; gracias por enseñarme a jalar hilos e hilvanar historias.

Esta tesis no habría salido a la luz sin el apoyo del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y el Posgrado en Historia de la Unidad Regional Peninsular, gracias por abrirme las puertas hacia el océano de la Historia. Fue aquí que junto con mis bases forjadas en la literatura pude encontrar y definir mis rumbos como historiador, como un tejedor. También agradezco profundamente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), sin el apoyo económico de su beca nacional esta investigación no hubiese podido realizarse.

La transición hacia el campo disciplinario de la Historia fue ardua y rigurosa, lo confieso. Por ello, siempre estaré agradecido con la Dra. Nahayeilli Beatriz Juárez Huet, por creer en mis propuestas, por enseñarme pacientemente y guiarme a un horizonte donde el oficio de historiador es una rica interdisciplina. Su ímpetu, su crítica, su trabajo y su pasión han sido sustancia para esta investigación. Agradezco a mi profesora, la Dra. Laura Machuca Gallegos, su apoyo, su aguda crítica y sus enseñanzas dieron disciplina a mi trabajo. Agradezco al Dr. Jorge Victoria por su oído atento, su aguda sinceridad y el apoyo incondicional que me ha brindado, por la bibliografía y sus apuntes archivísticos, por alentarme en el tema de los afrodescendientes a pesar de los obstáculos. A la Dra. María Camila Díaz Casas, quien me guío, aconsejó y motivó desde el inicio de esta investigación, por ayudarme a germinar esta semilla, por creer en ella contra todo tropiezo; cosechemos ahora los frutos. A mis colegas y amigos, Kevim (con m), Diana, Anahí, Israel y Evelia, su compañía no sólo hizo placentera mi estancia en la maestría sino un viaje de discusión y aprendizaje.

Asimismo, agradezco al personal del AGEY y la Biblioteca Yucatanense, sin ellos y su arduo trabajo esta tesis no hubiese podido lograrse. No puedo pasar por alto a todo el personal administrativo y manual del CIESAS Peninsular, en especial a la Secretaria Académica Paulina Nava, a las auxiliares de la Secretaría, Yesenia y Shushmita, a Juan Millán en Informática, al personal de la biblioteca; su incomparable paciencia y apoyo hace del CIESAS un hogar.

Esta investigación es a la vez un punto de llegada y de partida. El camino andado hasta aquí es un tejido de raíces en constante movimiento, un conjunto de olas que refrescan las arenas de mi historia personal. Gracias a mamá Chaui (mi mamá), a papá Dito, (mi papá), a Irving y Deyni (mis hermanos), a Tía Luz (mi tía), a mami Edith (mi abuela). Gracias por creer en mí desde el inicio, ustedes han sido faro y puerto, han sido la fuente más importante de mis primeras historias. Gracias a mamá Susana y a doña Argelia (Tití), con quienes me he encontrado a lo largo de este viaje; su apoyo incondicional ha sido motor cuando más lo he necesitado. A mis amigos por estar siempre ahí, los hermanos y hermanas que uno elige y quienes deciden elegirte, ustedes saben quiénes son.

Desde lo más profundo de los mares que nos unen, en la madeja misma de este complejo tejido, tú has sido agua fresca en este viaje sin retorno. Tú y yo, con clave y con tambores, somos el contrapunto de nuestra propia canción. Gracias por acompañarme en los episodios más lúcidos y los más caóticos de esta investigación, por leerla conmigo y revisarla. Como investigadora sé que hablamos el lenguaje de los tejedores. Tu apoyo y amor han sido, sin duda, el mayor aliciente. Gracias Susana, en este viaje hemos de navegar hasta que el océano nos reclame.

A todos, gracias.

Resumen

La presente investigación titulada *“Lejos de nosotros, el sollozo del esclavo”: abolición, nación y ciudadanía, afrodescendientes en Yucatán, 1816-1831*, recupera de las fuentes del Congreso Constituyente de Yucatán, así como de las Jurídicas, Judiciales y de la prensa la articulación del afrodescendiente esclavizado en la formación de la sociedad nacional de principios del siglo XIX. Los casos analizados a lo largo la tesis se ubican entre 1816 y 1831, periodo de transición y reorganización política que entreteje el final del sistema colonial con el desarrollo y ejercicio del liberalismo constitucional y en especial con el inicio de la vida independiente en la península de Yucatán.

Partiendo de que los afrodescendientes (libres y esclavizados) fueron parte de la población de Yucatán desde inicios de la Colonia, la tesis cuestiona y analiza la manera en que estos se articularon a las bases de formación sociopolítica de Yucatán más allá de la tesis propuesta por Gonzalo Aguirre Beltrán sobre una integración total a partir de la consumación de la Independencia. Con ello, se plantea que la supuesta ausencia e integración de los afrodescendientes a una sociedad nacional libre e igualitaria ha sido parte de un tejido racializado de las relaciones de poder entre los grupos sociales en cuestión: ciudadanos, autoridades jurídico-políticas y afrodescendientes.

Para ello, se propone una perspectiva de análisis centrada en la articulación de tres ejes: el desarrollo e impacto de las políticas de abolición de la esclavitud, la formación sociopolítica del Estado nacional y la conformación del estatus jurídico del ciudadano como sujeto ideal de dicha sociedad. Todo ello se ha enfocado a través de las acciones, estrategias y papel de los afrodescendientes en Yucatán como caso ilustrativo, con la finalidad de situar los contrastes de un sistema de relaciones de poder sociopolítico y jurídico del momento.

Así, la tesis propone una perspectiva revisionista de análisis para narrar una historia de formación sociopolítica de Yucatán en el siglo XIX, proceso que tuvo su punto de partida en el reformismo borbónico de finales del siglo XVIII, agudizado y catalizado en el escenario convulso de las primeras tres décadas del XIX. Su finalidad es recalcar el impacto de las políticas de abolición y el papel de los afrodescendientes como factores que influyeron en el desarrollo de un sistema jurídico-político que constituyó posiciones sociales a partir del prejuicio socioracial. Asimismo, plantea una reflexión en torno a las formas en que pensamos, hacemos y narramos las historias que conforman nuestras regiones.

Abreviaciones de los Archivos y bibliotecas

AGEY. Archivo General del Estado de Yucatán.

BDNM. Biblioteca Digital Nacional de México.

BDUADY. Biblioteca Digital de la Universidad Autónoma de Yucatán.

BVMDC. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

CAIHLY. Centro de Apoyo a la Investigación Histórica y Literaria de Yucatán. Biblioteca Yucatenense.

FHRC. Fondo Histórico Ricardo Covarrubias de la Colección Digital de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Índice

1 | **Introducción**

1 | De orígenes y raíces

1 | Afrodescendientes en Yucatán: ¿ausencia, desaparición o negación?

25 | Andamiajes de la tesis

31 | **Capítulo 1. Retóricas constitucionales y abolición de la esclavitud en la formación nacional**

32 | 1.1. El periodo de inestabilidad insurgente y la Constitución de Cádiz

32 | 1.1.1. Situación general de los esclavizados en México

35 | 1.1.2. Decretos insurgentes de 1810

38 | 1.1.3. Constitucionalismo gaditano

45 | 1.1.4. Decretos y constitucionalismo de José María Morelos

47 | 1.2. Retóricas independentistas: la coyuntura del primer Imperio en 1821

50 | 1.2.1. El plan de Iguala

53 | 1.2.2. La Comisión de Esclavos de 1821

58 | 1.2.3. Reglamento provisional político del Imperio mexicano

60 | 1.3. El constitucionalismo de la República: 1823-1831

60 | 1.3.1. El plan de Casa Mata: hacia la república federal

63 | 1.3.2. El constitucionalismo de 1824 y las liberaciones públicas

66 | 1.3.3. La coyuntura abolicionista de Vicente Guerrero

70 | **Capítulo 2. Afrodescendientes en el Yucatán postindependiente: el discurso velado de abolición**

72 | 2.1. Un mismo origen, calidades diferenciadas: el estatus de los afrodescendientes en Yucatán

72 | 2.1.1. Esclavizados en Yucatán: introducción y presencia

84 | 2.1.2. Afrodescendientes “libres”

90 | 2.2. Ciudadanía ideal: el estatus jurídico de libertad

90 | 2.2.1. Bases socioraciales: políticas diferenciales en torno al origen africano

94 | 2.2.2. Andrés Pacheco: el papel de los pardos y el contraste de la ciudadanía

98 | 2.2.3. Ciudadanos y no ciudadanos: el censo de 1821 y la constitución de 1825

105		2.3. El factor de propiedad en el discurso velado de abolición de la esclavitud
105		2.3.1. El proyecto de Juan Ignacio de Cosgaya a finales del XVIII
108		2.3.2. Debates sobre la abolición y esclavitud: la coyuntura gaditana
111		2.3.3. Abolición en el Yucatán postindependiente
118		Capítulo 3. El estatus diferenciado de libertad: esclavizados y políticas de abolición del Yucatán postindependiente
120		3.1. Los esclavizados en Yucatán antes de la Independencia
120		3.1.1. La fuga de José Antonio Marcín: la propiedad por encima de la libertad
127		3.1.2. Antonina y Juana Álvarez: ¿un caso de esclavitud heredada?
133		3.1.3. José María Espinola: ascenso social y capacidad letrada
136		3.2. Venta de esclavizados en la prensa de Yucatán
142		3.3. Un caso de introducción clandestina de “negros bozales” a Yucatán, 1823-1825
145		3.3.1. Introducción clandestina de negros bozales y el papel de la Junta Provisional Gubernativa
150		3.3.2. Los negros bozales en Yucatán y el papel del Congreso Constituyente
155		3.4. Liberaciones públicas y un reclamo: entre la retórica de libertad nacional y el derecho de propiedad de los ciudadanos, 1829 y 1831
158		3.4.1. Liberaciones públicas en el partido de Hunucmá, Yucatán, 1829
162		3.4.2. Doce vecinos, un reclamo: esclavizados liberados en Isla del Carmen, Campeche, 1831
169		Conclusiones
175		Anexos
175		Anexo 1. Abolición de la esclavitud en las constituciones locales
178		Anexo 2. Población rural en Yucatán para 1700
181		Anexo 3. Censo de la provincia de Yucatán que incluye la de Tabasco, 1789
182		Anexo 4. División de calidades en la provincia de Yucatán, 1810-1811
183		Anexo 5. Circular de Independencia publicada en el periódico <i>El Yucateco</i> , 1821
184		Anexo 6. División territorial de Yucatán, 1821-1840
186		Anexo 7. Ciudadanía y no-ciudadanía según el censo de 1821 en Yucatán
187		Anexo 8. Control territorial y político de algunos diputados del Congreso

- 188 | Anexo 9. Camino Real, Campeche-Mérida
- 189 | Anexo 10. Ubicación de Yalahau en la costa oriental de Yucatán
- 190 | Anexo 11. Cronología de la introducción de negros bozales a Yucatán entre 1823 y 1825
- 192 | Anexo. 12. Posible ruta de contrabando para la movilización de negros bozales en Yucatán, 1823-1825
- 193 | Anexo 13. Ubicación de Hunucmá y el Partido del Carmen
- 194 | Anexo 14. Posible ruta de escape de esclavizados en el Partido del Carmen entre 1829 y 1831

195 | **Archivos**

196 | **Bibliografía**

87 | **Cuadro 1.** Crecimiento de la población de afrodescendientes en Yucatán, 1570-1793

Introducción

De orígenes y raíces

A finales de la década de 1990, cuando éramos niños, mis primos y yo escuchábamos “cuentos” sobre la bisabuela Sofía y el bisabuelo Pedro. Les decían “cuentos”, como para dibujar una brecha fantástica, ajena y lejana entre ellos y nosotros. Nos contaban que eran “de color”, que uno había escapado de una hacienda por allá en Belice cuando todavía “existían los tiempos de la esclavitud”. Que la otra había llegado de algún lugar extraño hasta Campeche o Yucatán en una balsa junto con su madre. Ambos eran “brujos”, hierbateros que hacían limpias y “trabajos” a la gente. Ambos fueron negados en la familia y llegaron a nosotros sólo como “cuentos”, como el rumor de una historia, un oleaje lejano que rompe en nuestras costas. No tengo registro de ellos, pero sí de mi abuelo Juan, su hijo, a quien no conocí pero que mi abuela siempre describía como “igual de color”, con “rasgos como de esa gente” y con una inclinación por la brujería.

Así inició, como una historia de hilos entrecortados sin aparentes suturas de donde sostenerse. ¿Acaso mi familia tiene una historia no reconocida, conectada con los afrodescendientes? Esta pregunta me ha acompañado a lo largo de mi vida y me llevó a emprender en 2015 un riguroso viaje a través de la Literatura. Hoy día, en el año 2020, la Historia me ha brindado un terreno metodológico en dónde sembrar mis dudas. La presente investigación es el resultado del análisis y reflexión en torno al papel que jugaron los afrodescendientes en la conformación sociohistórica de la península de Yucatán, México. Es también el esfuerzo de haber hallado, contrario a la idea generalizada de una ausencia de afrodescendientes en dicho Estado, a hombres y mujeres articulados a las dinámicas sociales, políticas y jurídicas desde los inicios de la Colonia hasta los años posteriores a la Independencia novohispana y los cimientos de la formación del Estado nacional.

Éste fue el primer hilo, el empeño de hacer de aquellos “cuentos” lejanos nuestras historias más cercanas.

Afrodescendientes en Yucatán: ¿ausencia, desaparición o negación?

El segundo hilo de esta investigación apareció a raíz de mi primera incursión al Archivo del Centro de Apoyo a la Investigación Histórica y Literaria de Yucatán o Biblioteca Yucatanense (en adelante CAIHLI). Mi afán fue encontrar, principalmente, afrodescendientes en situación

de esclavitud, a pesar de la idea generalizada de que posterior a la consumación de la Independencia mexicana la esclavitud había sido abolida. El trabajo fue más riguroso de lo que esperaba. Luego de varios días —de los cuatro meses que tenía para el trabajo de archivo— hallé una venta de esclavo en el *Periódico constitucional del Gobierno de Mérida Yucatán*, publicado en abril de 1821. Su nombre fue Hipólito Ramírez, era un zapatero, albañil, cocinero y fue puesto en venta al público meridense por 600 pesos. Sin embargo, ¿la agenda independentista, las políticas liberales expresadas en la ciudadanía y el germen de la sociedad nacional a inicios del XIX no suponían ya la abolición de la esclavitud? Más aún, ¿en Yucatán había esclavos negros?¹

La exploración me llevó hasta el Archivo General del Estado de Yucatán (en adelante AGEY), donde afortunadamente encontré el grueso de las evidencias que analizaré a lo largo de esta tesis; a saber: 1) las demandas de libertad de una esclavizada y dos esclavizados llevadas a procesos judiciales entre 1816 y 1817; 2) la venta de esclavos entre 1813 y 1825 en algunos periódicos de Mérida, Yucatán; 3) la introducción clandestina de “negros bozales” por las costas orientales de la península de Yucatán, discutida entre 1823 y 1825 por los diputados del Congreso de Yucatán; 4) las liberaciones públicas en 1829 en el partido de Hunucmá; y 5) el reclamo de esclavizados como propiedades en 1831 por parte de doce vecinos de Isla del Carmen, Campeche. Los documentos hallados me permitieron observar dinámicas sociopolíticas y jurídicas en las que los afrodescendientes esclavizados formaron parte activa y fueron objeto de discusión de un escenario complejo de abolición de la esclavitud, el ejercicio de las libertades a través de la ciudadanía y un proceso formación nacional.

Es así que con la presente investigación me he planteado el objetivo de analizar la articulación de la abolición, la nación y la ciudadanía en el contexto sociopolítico de Yucatán específicamente entre 1823 y 1831 a través del caso ilustrativo de los afrodescendientes esclavizados. Debo recalcar que, previo al periodo planteado, las formas de designar a los originarios de África y sus descendientes variaban entre las categorías negro, esclavo, liberto, mulato o pardo, representaciones jurídicas de las condiciones sociales, económicas y políticas de los individuos. No obstante, entre 1823 y 1831, las maneras de nombrar a estas personas se

¹ Uno de los trabajos que me inspiraron a iniciar mi trabajo de investigación fue uno de los trabajos de Elisabeth Cunin publicado en el año 2009. En su inicio dice lo siguiente: “No hay negros en Yucatán”. Esta afirmación, que escuché una y otra vez de mis interlocutores, suena como un rechazo categórico ante la posibilidad misma de emprender un proyecto de investigación cualquiera sobre el tema”. Elisabeth Cunin, “negros y negritos en Yucatán en la primera mitad del siglo XX. Mestizaje, región y raza” en *Península*, Vol. 4, No. 4, (enero), 2009, p. 33; <http://www.scielo.org.mx/pdf/peni/v4n2/v4n2a2.pdf>. Aunque a la investigadora por la contagiosa fuerza contenida en esta primera oración.

diluyeron a través de una retórica liberal centrada en la clasificación de ciudadanos y no ciudadanos a través de un censo levantado en 1821, tal y como los analizaré en el capítulo 2. El término afrodescendiente no era parte del vocabulario de la época, éste es más bien una categoría instituida en 2001 como parte de una agenda política internacional en contra del racismo y la discriminación.

El término tiene un uso político contemporáneo, refiere a aquellas personas que viven en alguna de las zonas de la diáspora africana en América, por lo que su historia e identidad se conectan con el fenómeno de la trata esclavista, así como la autodeterminación y el reconocimiento jurídico, económico, político y social étnica para el acceso a mejores condiciones de vida. A pesar de su contemporaneidad, he decidido retomar el término como categoría analítica que, primeramente, me permite englobar los términos del pasado en una relación entre el origen y lo que Pilar Gonzalbo Aizpuru concibe como calidad, es decir, todas aquellas “consideraciones de raza, dinero, ocupación y respetabilidad individual y familiar”² que influyeron en la posición del individuo. Las calidades fueron, pues, un conjunto de factores en derredor del sujeto que condicionaban su posición social, posibilitando o entorpeciendo el acceso a beneficios por parte de la Corona, posteriormente del Estado nacional.³

Debo recalcar que, contrario a la idea de una sociedad rígida de castas, la sociedad colonial novohispana estuvo sujeta a la construcción del estatus condicionado por las calidades. Generalizado en la América española, las diversas calidades que surgieron aludían, en palabras de Martha Rosas, a “matrices en las que se entrecruzan variables de clase y raza”⁴ pero no

² Pilar Gonzalbo Aizpuru, “Introducción” en *Familia y orden colonial* [1ª Ed. 1998], México, D.F.: El colegio de México, 2005, p. 13. Al respecto de las consideraciones de “raza” debo agregar que, aunque no es plausible hablar de un “racismo” dentro de las políticas de principios del XIX, tal como el que se desarrolló a finales del XIX (racismo científico) y a principios del XX con las políticas del mestizaje, existe una base racial en las dinámicas sociales.

³ Al mismo tiempo el término afrodescendiente me permite tomar distancia y reflexionar sobre el uso de categorías como afroestizo o afroyucateco. La primera se deriva de las propuestas de Gonzalo Aguirre Beltrán, *La población negra de México. Estudio etnográfico*, México: Secretaría de Reforma Agraria / Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1981 y en el caso de Yucatán han sido retomadas por algunos investigadores como Melchor Campos, *Castas, fe ligresía y ciudadanía en Yucatán. Los afroestizos bajo el régimen constitucional español, 1750-1822*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2005 y Francisco de Solano y Pérez Lila, *Estudio socioantropológico de la población rural no indígena de Yucatán, 1700*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 1975. Aunque este término engloba a los hijos de los diferentes grupos sociales en la Colonia, se centra el mestizaje como factor principal. El segundo término es propuesto por Matthew Restall, *Entre Mayas y españoles. Africanos en el Yucatán colonial* [1ª Ed. En inglés 2009], México: Fondo de Cultura Económica, 2020. Si bien este último término visibiliza la influencia de la población negra en la península de Yucatán, su uso puede resultar polémico en tanto la identidad yucateca propiamente no es un hecho acabado durante el periodo colonial.

⁴ Martha Isabel Rosas Guevara, “de esclavos a ciudadanos y malentretidos. Representaciones del negro en el discurso jurídico colombiano” en *HiSTORielb. Revista regional y local*, Vol. 6, No. 12 (julio-diciembre), 2014, p. 275.

necesariamente se estilaba un racismo. Más bien, refiero a un conjunto de prácticas de racialización en el que la noción de las razas formó parte de un devenir sociohistórico que, de acuerdo con Michel Wieviorka, está ligado al surgimiento de una modernidad y fue difundida en el siglo XVIII.⁵ Con la categoría afrodescendiente pretendo centrarme en una reflexión en torno a los procesos de construcción social del originario de África, sin dar por sentados factores de mezcla racial comprendidos en categorías como “afromestizo”.⁶

Teniendo en cuenta los aportes de Alejandro Campos García, parto del matiz conceptual que enfatiza en torno a la racialización, el racialismo y el racismo. El racismo, siguiendo al autor, surge como una doctrina supremacista entre las décadas de 1930 y 1940 que implicó una racionalización, jerarquización y ordenamiento social, moral, biológico, cultural y psicológico a partir de la naturalización de supuestos factores raciales que se dieron por sentado. Cabe mencionar que, aunque antes de estas décadas no se usaba el término racismo, esto no implicó que sus prácticas no hayan sido llevadas a cabo en diferentes latitudes. Por su parte, el racialismo refiere al uso de categorías que se perciben como elementos eficaces en el entramado social y presumiblemente corroboran los factores raciales. La racialización, finalmente, da cuenta de un proceso de formación social de lo racial o, como lo nombro, un proceso socioracial. Éste alude a una lógica que observa los procesos de formación de lo racial inmersos en la arquitectura de la sociedad como resultado de formas complejas de convivencia histórica entre diferentes grupos humanos.⁷

Retomar el término afrodescendiente como categoría analítica sustentada en este marco teórico, me permite recuperar los términos del pasado (moreno, esclavo, pardo, liberto, mulato) como el resultado de un proceso sociohistórico de construcción de estatus de origen colonial con continuidades y rupturas en el escenario nacional, las políticas de abolición de la esclavitud y la constitución del ciudadano como individuo ideal de dicha nación. En este sentido, el estatus en la Colonia y su continuidad en el XIX fue un constructo social racializado, un flujo constante y jerarquizado de las calidades. Las categorías para designar a los afrodescendientes formaron parte de un tejido de relaciones de poder que procuraron generar un orden racional para hacer girar la maquinaria jurídica y política, aunque esta no llegó a cumplirse de forma determinante.

⁵ Michel Wieviorka, *El racismo: una introducción*, Trad. Antonia García Castro, Barcelona: Editorial Gedisa, 2009 [1ª Ed. En francés, 1998], p. 22.

⁶ Pilar Gonzalbo Aizpuru, “Introducción”...

⁷ Alejandro Campos García, “Racialización, racialismo y racismo: un discernimiento necesario” en *Universidad de la Habana*, No. 273, 2012, pp. 184-198, <file:///C:/Users/canca/Downloads/RacializacionRacialismoyRacismo.pdf>.

Como iré desarrollando a lo largo del presente trabajo, en el periodo que me ubico no es posible hablar de un racismo como tal, sino de un proceso de racialización a través de las dinámicas ejercidas por autoridades jurídico-políticas y las estrategias llevadas a cabo por afrodescendientes, mismas que produjeron el germen de un aparato racista.

La categoría afrodescendiente, además, me ubica en un marco más amplio del cual tomo partido. Al momento de escribir esta investigación, se está desarrollando el Decenio Internacional de los afrodescendientes, cuyo tema central, “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, promueve a nivel global el respeto a las comunidades e individuos que se reconocen como afrodescendientes, mayor conocimiento de su diversidad y herencia así como la aprobación de marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales.⁸ En México, a inicios del 2019, se convocó a todas las personas autoadscritas a las afrodescendencias a una consulta para reformar el artículo 2º de la Constitución Nacional e integrar “al pueblo Afromexicano y sus derechos fundamentales”.⁹ El 28 de junio, luego de treinta años de lucha, la Cámara de Diputados aprobó la reforma.¹⁰ Al año siguiente, tras una campaña llevada a cabo por el Colectivo para Eliminar el Racismo en México (COPERA México) junto con el INEGI, se realizó un censo que por primera vez integró una pregunta de autoadscripción a la afrodescendencia.¹¹

Desde inicios del siglo XX, a la par de los trabajos de Aguirre Beltrán en México, la producción historiográfica sobre las poblaciones negras ha tenido un contexto más amplio en el

⁸ En 2013, la agenda de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, por sus siglas en español) promovió un programa de acción llamado el *Decenio Internacional de los Afrodescendientes* (2015-2024). Para más información sobre el *Decenio internacional para los Afrodescendientes*, diríjase a la página de la ONU <https://www.un.org/es/observances/decade-people-african-descent/programme-activities>.

⁹ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación *Consulta libre, previa e informada a las comunidades afromexicanas*, 19 de enero de 2019. Más tarde, en Ciudad de México el 3 de junio de 2019 la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) publicaron el *Protocolo de la consulta libre, previa e informada para el proceso de reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos* que tendría lugar el mismo mes.

¹⁰ Margarita Warnholtz, “Sobre el reconocimiento constitucional a los afromexicanos” en *Animal Político*, 5 de julio de 2019, <https://www.animalpolitico.com/codices-geek/sobre-el-reconocimiento-constitucional-a-los-afromexicanos/>. El reconocimiento constó en la adhesión de un inciso C como subapartado del artículo en el que se “reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación”; Cámara de Diputación del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, “artículo 2. Subapartado C”, *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, pp. 4-5; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf.

¹¹ El objetivo de su campaña era “que las personas negras, afro mexicanas, o afrodescendientes que vivamos en México nos identifiquemos de manera afirmativa ante la pregunta de autoadscripción del Censo 2020 de marzo próximo en este sentido”; Colectivo para Eliminar el Racismo en México, “Objetivo de la campaña” en AFROCENSOMX: <https://afrocenso.mx/>. Debo recalcar que antes del censo realizado en 1821, los levantamientos de padrones desagregaban las diferentes calidades de los afrodescendientes.

que se cuentan Cuba, Brasil Uruguay y Estados Unidos.¹² En 1974, tomando como punto de partida la obra de Gonzalo Aguirre Beltrán, Luz María Montiel, una de las investigadoras pioneras más importantes en los estudios afroamericanos, inició el proyecto Afroamérica en el INAH enfatizando la sistematización de los estudios sobre las poblaciones negras hasta ese momento dispersas. Luz María Montiel había desempolvado el tema y brindado un nuevo horizonte para la comprensión de la formación social e histórica de América Latina, generando espacios de investigación académica en la Universidad Nacional Autónoma de México y llegando a fundar en Veracruz un museo que por vez primera albergó una sala de la esclavitud. En 1988, el antropólogo Guillermo Bonfil Batalla desde la Dirección General de Culturas Populares del CNCA inició un proyecto a la unidad del Estado de Guerrero, México, llamado “Vigencia de la Cultura Afroestiza de la Costa Chica de Guerrero” coordinado por la Dra. Malinali Meza. Un año después, el Programa Nuestra Tercera Raíz fue coordinado por Luz María Montiel.¹³

Al iniciar la década de 1990 y despuntar los albores del nuevo siglo, las actividades e investigaciones en torno a las poblaciones negras se intensificaron. Por ejemplo, desde 1994 tenemos el impulso de María Elisa Velázquez en el INAH con su Programa Internacional de Investigación de Afrodescendientes y Diversidad Cultural en México¹⁴ o el proyecto “Estudios Afroamericanos. Aportes culturales a la cultura de nuestra América” de Jesús María Serna Moreno en la UNAM. La suma de estos esfuerzos ha puesto en marcha un engranaje crítico en torno a las historias coloniales, así como las historias patrias y sus estereotipos nacionalistas.¹⁵ Colectivos, colegios y sociedades se han adherido, no sólo para visibilizar a la población afrodescendiente en el país sino para reconocer su articulación sociohistórica, jurídica y política

¹² María Camila Díaz Casas y María Elisa Velázquez, “Estudios afroamericanos: una revisión historiográfica y antropológica” en *Tábula Rasa*, No. 27, 2017, p. 224-225.

¹³ Para mayores detalles, véase AFROAMÉRICA Nuestra Tercera Raíz de la Universidad Nacional Autónoma de México y su Programa Universitario de Diversidad Cultural e Interculturalidad, <http://www.nacionmulticultural.unam.mx/afroamerica/antecedentes/antecedentes01.html>.

¹⁴ José Ramírez Gurrusquieta, *Importante labor del INAH en el estudio de afrodescendientes*, INAH; https://www.inah.gob.mx/images/boletines/reportajes/20130823_afrodecendientes/afrodescendientes.pdf. Fue en la conferencia de Durban que las poblaciones con origen africano eligieron nombrarse afrodescendientes.

¹⁵ Basta con escuchar el discurso previo al grito de Independencia del año 2020. En él, conductores e historiadores comunicaron a través de la televisión nacional mexicana una semblanza sobre el inicio, desarrollo y consumación de su Independencia. Si bien dieron cuenta de la presencia y participación de afrodescendientes, al igual que la población indígena, refirieron un discurso centrado en su origen esclavo, la visión de una estricta sociedad de castas en la que no tuvieron derechos ni oportunidades de ascenso social sino hasta la supuesta abolición de la esclavitud del cura Hidalgo en 1810. Lo anterior repite una posición nacionalista completamente reduccionista y racializada. El video puede ser consultado en YouTube en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=8tew1oeHz3c&t=550s>, alrededor del minuto 28 en adelante.

al Estado nación.¹⁶ La presente tesis se suma a este brío con el propósito de coadyuvar al estudio y reconocimiento de los afrodescendientes, específicamente desde el contexto regional de Yucatán, uno de los 32 Estados ubicado al sureste de la República Mexicana, entre el Golfo de México y el Mar Caribe.

De este modo, al reparar en los esfuerzos por analizar el peso e influencia de las poblaciones afrodescendientes en nuestras historias, la pregunta que mueve la presente investigación es: partiendo del contexto de la formación del Estado nación mexicano, ¿de qué manera se articula el papel de los afrodescendientes esclavizados a la formación sociopolítica de Yucatán posterior a la independencia? La formulación de la pregunta, siguiendo a Michel-Rolph Trouillot, alude a los rejuegos de poder y su producción de historias: por un lado, lo que sucedió; por otro, lo que se ha dicho sobre aquello que sucedió. Es decir, la historia que busco perfilar con mi investigación se halla en el análisis de la imbricación de los procesos sociohistóricos y la producción situada de las historias sobre dichos procesos. En palabras de Trouillot, al respecto de la historia y su producción narrativa, “el poder no entra en el relato de una vez y para siempre, sino en diferentes momentos y desde diferentes ángulos. Precede a la narrativa propiamente, al mismo tiempo contribuye a su creación y a su interpretación”.¹⁷

Desde los estudios pioneros de Gonzalo Aguirre Beltrán —con algunos silencios hasta los años 70 del siglo XX—, el papel de los afrodescendientes ha sido estudiado con ahínco, develando una compleja integración a los procesos sociohistóricos que moldearon la sociedad de lo que hoy conocemos como México. Sumados a este esfuerzo, los hallazgos de Luz María Montiel plantean que la integración de afrodescendientes se dio a través de una economía basada en la minería, la agricultura y obrajes en lo que hoy es Zacatecas, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y México, demostrando una articulación dinámica con la sociedad novohispana, codo a codo con la población indígena, española y mestiza.¹⁸ Aquí cabe recalcar que dicha integración, misma que parte de los trabajos de Aguirre Beltrán, refiere a un complejo y paulatino proceso

¹⁶ Para un caso ilustrativo sobre el trabajo de organizaciones afrodescendientes en torno a sus carencias y la falta de reconocimiento constitucional en la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, véase Isidro Navarro, Perla Pedroza y Ulises Torres, *Trabajo de campo realizado del 16 de julio al 30 de noviembre de 2016. Movimiento afroamericano: reconocerse para ser reconocidos*, RED Mexicana de los Movimientos Sociales; http://www.redmovimientos.mx/2016/wp-content/uploads/2016/10/Trabajo-de-campo_art%C3%ADculo.pdf.

¹⁷ Michel Rolph Trouillot, “The Power In The Story” en *Silencing The Past: Power And The Production Of History*, Boston: Beacon Press, 1995, pp. 1-30, p. 24. Traducción de Hernán Sorgentini para uso interno de la cátedra de Introducción a la Historia (Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de La Plata).

¹⁸ Luz María Montiel, “trabajo esclavo en América” en *Revista del CESLA*, No. 7, 2005.

de mestizaje, sincretismo y asimilación,¹⁹ resaltando los aportes de la población negra, específicamente durante el periodo colonial.²⁰

Resulta interesante cuando el propio Aguirre Beltrán, hacia el final de su prólogo de 1971 a *La población negra de México*, hizo hincapié en la añadidura de un capítulo sobre la integración de los afrodescendientes a la sociedad nacional. En palabras del autor aquella no se completó sino hasta los convulsos episodios de la construcción nacional mexicana: “*La adición era necesaria para cerrar el panorama total del transcurrir del negro desde sus lejanos orígenes en el África hasta su completa integración en el Estado mexicano*”.²¹ Con los brotes bélicos a manos de los bandos insurgentes y los profundos cambios políticos e ideológicos de principios del XIX, en la atmosfera social se cultivó el ideal de un individuo libre e igual ante el Estado, sin distinciones de calidades: la narrativa nacional del ciudadano y la gesta fundacional de la Independencia mexicana.

Hay que tener en cuenta que durante el periodo colonial los afrodescendientes fueron distinguidos gracias al mismo sistema que necesariamente los diferenció socioracialmente de otros individuos. Sin embargo, con la insurgencia y el desequilibrio político a partir de la crisis de la Corona hispana, los subsecuentes cambios a la estructura social, jurídica y económica, el nacimiento del constitucionalismo doceañista, la consumación de la Independencia en 1821 y la instauración de la República en 1824, los afrodescendientes parecen diluirse en la narrativa que mencione previamente. Paradójicamente, este trazo histórico de carácter nacionalista desdibujó —más no desapareció— el rastro de los afrodescendientes, argumentando principalmente su cabal integración a lo que hoy reconocemos como lo mexicano.

¹⁹ María Elisa Velázquez explica que Aguirre Beltrán escribió varios textos en donde planteó “el destino de la integración de las poblaciones africanas y afrodescendientes en México”, pero también abordó “la permanencia, por siglos, de manifestaciones, formas de organización y de parentesco, medicina tradicional, gestos y rituales de origen africano, posiblemente wolof, mandingas y bantúes”. Para Aguirre Beltrán, siguiendo a María Elisa Velázquez, la herencia africana en zonas como Guerrero y Veracruz se basan en “integración, asimilación o sincretismo”; María Elisa Velázquez, “Balances y retos de los estudios antropológicos sobre poblaciones afrodescendientes en México” en *Anales de Antropología*, Vol. 50, No. 2, 2016, p. 179, <http://www.revistas.unam.mx/index.php/antropologia/article/view/56604>.

²⁰ Gonzalo Aguirre, *La población negra...*, p. 99. El autor afirma que los africanos no sólo contribuyeron “biológicamente”, sino que fueron “vehículos” portadores de una cultura que pervive en México. En torno a la relación entre aspectos sociopolíticos, económicos y culturales, véase Antonio García de León, *El mar de los deseos. El caribe afroandaluz, historia y contrapunto*, México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2016. En lo que respecta a la construcción cultural de la imagen del afrodescendiente a través de las representaciones visuales novohispanas, consúltese María Dolores Ballesteros, *De castas y esclavos a ciudadanos. Las representaciones visuales de la población capitalina de origen africano. Del periodo virreinal a las primeras décadas del México independiente*, Tesis, México, D.F.: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2010.

²¹ Gonzalo Aguirre, *La población negra...*, p. 12. Las cursivas son del autor.

Por un lado, considero que el emborronamiento del rastro de afrodescendientes a través de una completa integración a la sociedad durante la formación del Estado nacional mexicano contradice los hallazgos del propio Aguirre Beltrán. La demostración de los aportes sociohistóricos y culturales que los afrodescendientes realizaron durante casi tres siglos a la sociedad colonial —de la misma manera en que el sujeto novohispano no se hizo mexicano de la noche a la mañana— no pudieron diluirse así sin más con el transcurso de sólo dos décadas del siglo XIX. Por otro lado, quiero enfatizar que parte de la problemática del estudio de los afrodescendientes en la historia nacional delata que el XIX es un siglo que aún falta ahondar mucho más. Así, cuando a lo largo de la tesis planteó un estudio donde los afrodescendientes son parte integral de las dinámicas de formación nacional, busco ir más allá de la tesis de integración la cual no sólo limita sino nubla un horizonte de análisis que privilegia su participación activa como sujetos complejos definidos por las lindes de sus contextos: mulatos, negros, pardos o esclavos que vivieron y lucharon por mejorar sus condiciones de vida en el marco de formación del Estado nación.

Otro factor que se ha sumado a la problemática del estudio de los afrodescendientes es algo que he escuchado repetidamente por parte de algunos colegas: para el siglo XIX se tienen muy pocas o nulas referencias documentales de afrodescendientes en Yucatán. Esto me lleva de nueva cuenta a un pasaje de Gonzalo Aguirre Beltrán. Este último afirmó que la falta de datos sobre las poblaciones negras en el país, posterior a la Independencia, se debía principalmente a la falta de una sistematización y apertura de los documentos sobre el tema:

Paradójicamente, el problema más serio lo arrostra el investigador cuando desea perfeccionar el conocimiento de los mundos precolombino y colonial con una comprensión de la etapa formativa nacional, que tuvo como escenario el paisaje convulso del siglo XIX. Parece como si cayésemos en un vacío. Falta la documentación adecuada y la que hay no está expedita para su pronto empleo.²²

Hoy día, gracias al trabajo de rescate, sistematización y preservación de archivos por parte del gobierno nacional mexicano y los gobiernos locales, sumado a los esfuerzos de digitalización propia de nuestros tiempos, el acceso a los documentos decimonónicos se ha facilitado más y con ello se han develado referencias a los afrodescendientes; de ahí que esta tesis haya visto la luz. Que el XIX continúe siendo poco revisitado desde el horizonte de los estudios afromexicanos, como iré desarrollando a lo largo de la tesis, parece responder a otras directrices que no parecen tener que ver solamente con las fuentes históricas.

²² Gonzalo Aguirre Beltrán, *La población negra de México...*, p. 277.

Otro de los rostros en esta problemática radica en el papel que la ciudadanía constitucional jugó en la construcción nacional. La ciudadanía como nuevo estatus en la América colonial, parafraseando a Hilda Sabato, se vinculó a la nación en tanto está, siendo libre y soberana, debía ser representada a través de la elección de individuos representantes de los intereses de una comunidad única y abstracta: la nación.²³ Los derechos a elegir y ser elegido fueron exclusivos del ciudadano, por lo que la obtención y reconocimiento de dicho estatus fue requisito para ser reconocido como miembro del nuevo Estado nacional. No todos los grupos sociales ni todos los individuos, a pesar del esbozo de un territorio fundamentado en la igualdad y libertad jurídicas, fueron reconocidos como ciudadanos a pesar de la inclinación hacia una retórica homogeneizadora que vio su fortaleza en la normatividad constitucional.

Con la anulación de las castas promovida en 1814 por José María Morelos y Pavón, cura y militar afrodescendiente, se colocó una de las primeras piedras del edificio nacional. No obstante, si bien marcaron una pauta en los papeles jurídicos y políticos, su circulación y aplicación fue limitada y lejos de ser homogénea; además, su ejercicio tampoco tuvo un impacto total en las entrañas mismas de las dinámicas sociales, cuyo engranaje central continuaba girando en torno a un sistema de calidades. Fue hasta 1822 que se planteó de manera oficial la prohibición del uso de “castas”, aunque con la caída del Primer Imperio mexicano sus leyes y decretos fueron arrastradas a un vacío de poder. Lo que no hay que perder de vista es el contrapunto orquestado entre las disposiciones estatales, la esfera social y la historia oficialista.

Las calidades en los registros no desaparecieron por completo, y aunque comenzaron a declinar ante la idea de una sociedad de individuos iguales no significó la desaparición de los afrodescendientes en la trama social. En este ámbito los idearios nacionales no se cumplieron al pie de la letra, el tejido de las calidades siguió siendo una directriz en las relaciones entre individuos, hecho que influyó en las acciones e intereses de grupos políticos, así como en la propia retórica nacional y sus relaciones de poder. Los sistemas normativos fueron negociados, los individuos resistieron, reinterpretaron y reconfiguraron las pautas de la ciudadanía desde sus propios intereses. La nación, bajo esta lógica, se construyó efectivamente desde sus lindes como una comunidad diferenciada y localista.

²³ Hilda Sabato, “Introducción” en Hilda Sabato (Coord.) *Ciudadanía política y formación de las naciones, Perspectivas históricas de América Latina* [1a Ed. 1999], México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, Colegio de México, Fidecomiso Historia de las Américas, 2003, p. 18.

Yucatán no fue la excepción, como escenario político adoptó las normatividades nacionales no sin antes reinterpretarlas y redefinirlas a su contexto regional de formación política. La producción narrativa de esa historia se ha inclinado, tradicionalmente, a observar dicha formación desde la estrecha relación entre españoles y mayas, pasando por alto la población de afrodescendientes como elemento integral del territorio. Por ejemplo, el investigador Wolfgang Gabbert, desde las primeras líneas de su libro *Becoming Maya: Ethnicity and Social Inequality in Yucatan since 1500*, señala lo siguiente:

government institutions, the press, and many scholars are firmly convinced that in the case of Mexico's Yucatan peninsula, the regional population consists of two main ethnic communities—the Maya Indians, heirs of ancient indigenous Civilization, on the one hand, and the descendants of the Spanish conquerors on the other. Consequently, the history of the region since the Conquest has usually been interpreted in terms of a constant conflict or compromise between Indians and Spaniards.²⁴

En contraste, desde finales del siglo XX y en el desarrollo de las primeras dos décadas del XXI, se ha desarrollado una historiografía especializada en el estudio de la presencia negra, así como en el papel histórico que jugaron en la península de Yucatán, focalizada principalmente en los siglos XVII y XVIII.²⁵ En conjunto, los estudios han demostrado que la existencia de dicha

²⁴ “Instituciones gubernamentales, la prensa, y varios académicos están firmemente convencidos de que, en el caso de la Península de Yucatán en México, la población regional consiste principalmente de dos comunidades étnicas: en primer lugar, los indios mayas, herederos de la antigua civilización indígena, y en segundo lugar los descendientes de los conquistadores españoles. Por lo tanto, la historia de la región desde la Conquista ha sido interpretada frecuentemente en términos de un conflicto constante o de negociación entre indios y españoles”; Wolfgang Gabbert, *Becoming Maya: Ethnicity and Social Inequality in Yucatan since 1500*, Tucson: University of Arizona Press, 2004, p. xi. Consultado en la biblioteca digital de la Universidad Autónoma de Yucatán, Colección Yucateca. La traducción es mía.

²⁵ Francisco Fernández y Genny Negroe, *Una población perdida en la memoria: los negros de Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / Dirección General de Extensión, 1995; Pilar Zabala Aguirre, “La presencia africana en Yucatán. Siglos XVI y XVII” en Vera Tiesler y Pilar Zabala (Eds.) *Orígenes de la sociedad campechana: vida y muerte en la ciudad de Campeche durante los siglos XVI y XVII*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2012; Vera Tiesler y Douglas Price, “Las primeras generaciones de africanos en las Américas”, pp. 58-62. En el mismo libro, Vera Tiesler e Iván Oliva Arias, “Identidad, enajenación e integración. Modificaciones corporales en la población sepultada en el camposanto del parque central de Campeche”, pp. 167-194 y T. Douglas Price, James H. Burton y Vera Tiesler, “Procedencia y etnicidad: evidencia isotópica de las sepulturas en la Plaza de Campeche”, pp. 225-240. En otra instancia, Emiliano Gallaga Murrieta y Vera Tiesler, “La arqueología y el pasado afromexicano” en *Arqueología mexicana*, Vol. XIX, No. 119, 2013; en la misma revista, Andrea Cucina, Herber Ojeda Mas y Carlos Huitz Baqueiro, “La población africana en un cementerio multiétnico. La plaza de Armas de Campeche”, pp. 45-51. Por otro lado, Matthew Restall, “Otreidad y ambigüedad: las percepciones que los españoles y los mayas tenían de los africanos en el Yucatán Colonial” en *Signos Históricos*, Vol. II, No. 4, (diciembre), 2000; Matthew Restall, *Entre Mayas y españoles...; Matthew Restall, The Black Middle. Africans, Mayas, and Spaniards in Colonial Yucatan*, Stanford, California: Stanford University Press, 2009; Jorge Victoria Ojeda y Sánchez Aurelio, “Interetnicidad y espacios de convivencia: españoles, indígenas y africanos en la Mérida Novohispana, 1542-1620” en *Secuencia: Revista de Historia y Ciencias Sociales*, No. 92, mayo-agosto, 2015. De igual manera, Brígido Redondo nos ofrece uno de los trabajos pioneros sobre las poblaciones de origen africano en la región de Yucatán, específicamente en el Estado de Campeche. El autor desarrolla históricamente la presencia y papel de los afrodescendientes, así como su influencia en los procesos nacionales y regionales, denotando también su contribución cultural a escala local; Brígido Redondo, “Negritud en Campeche” en Luz María Montiel (Coord.) *Presencia africana en México*, México, D.F.: Consejo Nacional

población, si bien introducida a través de la trata esclavista, estuvo articulada tanto a las dinámicas de la sociedad española como a las de la sociedad indígena a través de una concepción ambigua de la esclavitud. Tal y como lo expresan Herbert Klein y Ben Vinson III, los constantes debates realizados desde el siglo XVI en torno a la posición legal de nuevos y viejos cristianos, así como la de los naturales, llevaron a concebir a los africanos como “gentes de razón” (individuos sujetos a la inquisición y al sistema judicial española de la época), clasificación en la que se contemplaban también a españoles y mestizos.²⁶

Mientras que los naturales del territorio conquistado poseyeron una jurisdicción y estatus legal propios (Repúblicas de indios), siendo “gente de razón”, los afrodescendientes fueron embebidos principalmente en las normatividades del mundo español. Si bien aquellas normatividades insertaron a los afrodescendientes a los sistemas sociales y jurídicos españoles, no los convertía en sujetos iguales por completo. Sin embargo, este tipo de inserción fue importante para la construcción de su posición social. Matthew Restall, en sus libros *Black Middle* y *Entre mayas y españoles*, ha explicado aquella posición no sólo como auxiliar, sino como un papel medio entre indígenas y españoles (en su caso entre mayas y españoles). Retomando de nueva cuenta a Herbert Klein y Ben Vinson III, los autores argumentan que el nivel de autonomía de los afrodescendientes (disposición de su tiempo y esfuerzo con relación a sus propietarios o patrones) y los saberes que poseían (la capacidad sociocultural de usar los recursos económicos, jurídicos o políticos a su alcance), fueron factores cruciales para la construcción de un estatus y ascender a través de los peldaños sociales.²⁷ Esta perspectiva los sitúa como parte activa de un tejido de relaciones de poder, el cual supone diferentes ventajas y obstáculos en el ascenso social dependiendo del espacio y las labores que desempeñen.

Los afrodescendientes que no habían obtenido su libertad por completo no fueron la excepción. El estatus jurídico de esclavo los mantenía bajo sujeción mientras que su posición sujeta a las dinámicas sociales presentaba cierta ambigüedad: aunque se definieron como esclavos obligados a prestar servicios y sujetos a la tutela de sus propietarios, también fueron individuos con cierto derecho de protección y educación, rasgo general en los dominios hispanos. No obstante, como Mario Ruffer lo señala mediante el análisis de las fuentes judiciales en Córdoba,

para la Cultura y las Artes, 1995, pp. 337-421. Publicado originalmente por el H. Congreso de Campeche LIV Legislatura en 1994.

²⁶ Herbert Klein y Ben Vinson III, *La esclavitud en América Latina y el Caribe*, México, D.F.: El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 2013, p. 60.

²⁷ Herbert Klein y Ben Vinson III, *La esclavitud...*, p. 184-185

Río de la Plata (Argentina), a pesar de que los esclavos y esclavas, así como los indígenas, tuvieron reconocimiento jurídico desde el inicio no existía propiamente una legislación que perfilara su situación. Las Partidas Alfonsinas los dotaban de cierta seguridad, pero la sujeción al amo no era cuestionable. No fue sino hasta el periodo de las reformas borbónicas que el Código Negro (1789) estableció el tipo de educación, trato y las ocupaciones que debían tener los esclavizados, más no un aparato legal en torno a su libertad.

El Código Negro o Código Carolino de 1789 fue una adaptación y modificación de trece capítulos derivada de los sesenta del Code Noir, promulgado en 1685 en Francia por Luis XIV.²⁸ La principal diferencia entre ambos códigos radica en la flexibilidad que presentaba la adaptación española, enarbolando, sin dejar de contemplar a los negros como propiedades sujetas a la voluntad del amo, un aparato de vigilancia que se vio modificado y adaptado al engranaje de la sociedad en la que fue aplicada, lo cual influyó tanto en su cumplimiento como en su impacto. Parafraseando a Mario Ruffer, con este código se reformuló en los dominios hispanos la triangulación entre esclavo, amo y Estado, generando una relación asimétrica de poderes y una vigilancia cimentada entre los propios vértices de la tríada.²⁹

La flexibilidad de dicho Código parte de la interpretación de sus propios capítulos. A grandes rasgos, éste era una herramienta de control y dominación fincada en la diferenciación socioracial. En general, con el Código se planteaba que el amo debía proporcionar una educación cristiana, dotar de alimentos, vestido, protección a los esclavos enfermos y ancianos, así como brindarles espacios de esparcimiento, fomentar su matrimonio entre sus congéneres para evitar concubinatos. Del esclavo se esperaba que vieran en el amo y los mayordomos la figura de un padre de familia al cual debían respetar y obedecer, ante todo. Mientras los esclavizados debían respetar a la familia que los mantenía, también debían saberse sujetos a la misma. A la vez, el amo debía “proteger” a sus esclavos pues estaba vigilado por el Estado. Sin embargo, algunos dueños de esclavizados también eran titulares del poder estatal (jueces, gobernadores, justicias), por lo que el Estado (a una escala local y regional) era vigilado por los propios amos, incluso por

²⁸ Jorge Álvarez, “El código Negro y la Real Cédula de 1789, los reglamentos esclavistas de Francia y España” en *La Brújula Verde. Magazine Cultural Independiente*, 1 de septiembre de 2016, <https://www.labrujulaverde.com/2016/09/el-codigo-negro-y-la-real-cedula-de-1789-los-reglamentos-esclavistas-de-francia-y-espana>.

²⁹ Mario Ruffer, “Violencia, resistencia y regulación social de las prácticas: una aproximación a la esclavitud desde el expediente judicial. Córdoba, fines del siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad*, No. 4, 2001, pp. 195-230, <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/cuadernosdehistoriaeys/article/view/9887>.

los esclavos quienes manifestaron estrategias de resistencia a través de demandas, quejas por malos tratos, cambios de propietario y peticiones de libertad.

No obstante, Ruffer anota que a pesar de los intentos de regular y controlar esta situación, las prácticas sociales, las prerrogativas de la propiedad y las violencias sobre los esclavos muchas veces se imponían sobre los procesos judiciales.³⁰ Desde la Córdoba rioplatense hasta la Nueva España, la posición de los esclavizados no era totalmente marginal, pero tampoco estaba completamente definida dentro de la esfera jurídico-política. Si el esclavizado incurría en un delito, su sentencia estaba sujeta primeramente a la voluntad del amo, quien podía aplicar castigos corporales. Según la gravedad de los delitos, la Justicia podía intervenir, incluso llegando a sentenciar mutilación o la muerte.³¹ Finalmente, a pesar de que el Código fue un primer intento por regular y controlar la condición de los esclavos, éste no contempló la situación de su libertad o los medios para alcanzarla. Como profundizaré en el capítulo 3, esto último fue un rasgo propio de los afrodescendientes, quienes usaron y redefinieron las ventanas jurídicas a través de sus acciones y estrategias: la fuga, el reclamo y las demandas. En esta dirección, debo subrayar que los códigos normativos, los sistemas de justicia locales y regionales acabaron por reconfigurarse en derredor de los casos que se presentaban. El esclavizado tuvo la posibilidad de redefinir su situación a partir de sus propias acciones.

Contrario a la idea marginal y periférica de los esclavos, éstos no fueron individuos fuera de la ley ni ajenos a los marcos de control y regulación del estado, independientemente del lugar donde estaban adscritos. Dentro de los dominios de la Corona hispana lo anterior se desglosó mediante la complejidad misma de las distinciones sociales fincadas en el sistema de calidades. Esto fue una realidad que permitió un flujo más dinámico para muchos afrodescendientes que accedieron cada vez más a posiciones de libertad y lograron amasar capitales, así como mejorar sus condiciones de vida sin obviar que el orbe jurídico y judicial colocó diatribas alrededor de la figura del afrodescendiente. En otras sociedades como la de Estados Unidos y las colonias británicas, aunque no se impedía a los africanos obtener su libertad las formas de obtenerla fueron reguladas con mayor severidad, bien haya sido por manumisión (liberación de esclavos

³⁰ Mario Ruffer, “Violencia, resistencia y regulación...”.

³¹ Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “Real Cédula de su Majestad sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todos sus dominios de Indias e islas Filipinas, bajo las reglas que se expresan, Madrid, En la Imprenta de la Viuda de Ibarra, año de MDCCXXXIX” en *Régimen legal de Bogotá, D.C.*, <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13668>. Véase capítulos VIII y IX. Si bien la Cédula fue expedida en el 31 de mayo de 1789 en Aranjuez, hoy Colombia, el Código se implementó de manera general en todos los dominios hispanos.

mediante un monto previamente tasado y convenido) o compra de la libertad. En contrapunto, sociedades como las anglosajonas, francesas y holandesas, ante la creciente ola de libertos tras la independencia de Saint-Domingue entre 1791 y 1804, representaron un riesgo para sus sistemas económicos esclavistas, proscribiendo la legitimidad del liberto dentro del orden estatal al que estaba adscrito. Fuera de los territorios ibéricos, de acuerdo con Klein y Vinson III, la vinculación del color y la posición social era tan profunda que una clase libre de color resultaba “anormal”.³² Que el orden jurídico hispano fuera más flexible, fue una respuesta a su contexto global y no significó la ausencia de prácticas socioraciales y discriminatorias.

Mencionado lo anterior, debo aclarar que el término esclavo o esclava fue una categoría de la época para definir el trato jurídico y judicial de individuos bajo sujeción, los cuales prestaban servicios subordinados a favor de un propietario o amo. A la par, en el desarrollo de la investigación, también uso el término esclavizado o esclavizada para referir la misma condición. El ser esclavo o esclava en el contexto de inicios del XIX resultó ser una construcción sociopolítica compleja: fue una condición jurídica que influyó en la construcción de calidad y del estatus de algunos afrodescendientes, aunque no determino de forma absoluta sus destinos, debido a la misma ambigüedad ya mencionada. La ambigüedad de esta condición, por tanto, es clave en el desarrollo de la tesis, pues, aunque puede ser obvio para el ojo especializado, esta nos muestra al afrodescendiente esclavizado como un individuo dentro de su propio contexto, lo que permite ir más allá de la marginalización y pasividad adscrita comúnmente a su imagen.

El esclavizado en Yucatán tuvo relación con la servidumbre, condición laboral de explotación impuesta sobre los pueblos originarios tras la implantación del sistema colonial.³³ Por ejemplo, en 1816 se abrió el caso de la mulata Antonina Álvarez, quien tras iniciar un proceso

³² Herbert Klein y Ben Vinson III, *La esclavitud...*, p. 253-261. Por otra parte, los autores matizan la esclavitud como una institución heterogénea que respondió a diferentes contextos. En Brasil, por ejemplo, el imperio portugués, a través del sistema de plantaciones, esclavizó tanto indígenas como africanos a partir de la necesidad de colonización del territorio (poblar y dominar los recursos de la tierra, entre los que se contaban sus pobladores).

³³ La servidumbre, siguiendo la tesis de Pedro Bracamonte, puede ser leída como una categoría económica para el análisis histórico de las relaciones sociolaborales que devinieron en el fracaso del capitalismo; Pedro Bracamonte, *Ensayo sobre la servidumbre. El fracaso del “capitalismo” en México*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Miguel Ángel Porrúa, 2019. La tesis de José Koyoc, por su parte, apunta este debate sobre el uso del término esclavo para referir la realidad social y laboral maya. Al momento de caracterizar a los trabajadores mayas insertos en las unidades de producción hacendarias durante el periodo del monocultivo de henequén hasta su abolición en el periodo revolucionario, el autor repara en el peonaje y la polémica de equiparlo a la esclavitud. Sin embargo, señala que, aunque la esclavitud es cuestionada como un concepto que refleje dicha realidad, se ha llegado a sostener la idea de “condiciones de cuasiesclavitud” y esclavitud como forma imperante de trabajo en las fincas de Sisal en Yucatán; José Ángel Koyoc Kú, *Sin abrigo, ni pan: los braceros mexicanos en las plantaciones de henequén de Yucatán (1916-1922)*, Tesis de Maestría, Mérida, Yuc.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / CIESAS Peninsular, 2016, p. XII.

judicial demandando su libertad fue reclamada como propiedad por María Josefa del Castillo. En el registro se presentaron los títulos que exponen a la madre de Antonia, Juana Álvarez, como “esclava sujeta a servidumbre perpetua”; incluso, el expediente finaliza concediendo “la legitimad de la esclavitud de Antonina Álvarez como hija de Juana, sujeta a su servidumbre”.³⁴ Otro caso fueron las liberaciones públicas de 1829 en el partido de Hunucmá, donde los propietarios se valieron también de títulos de venta para demostrar su legítima propiedad y reclamar al gobierno su remuneración. En el expediente, el esclavo Francisco Aznar y la esclava Clara coronel fueron descritos como negros esclavos sujetos a servidumbre.³⁵

Tanto la esclavitud como la servidumbre podemos entenderlas como elementos que influyeron en la calidad del individuo y su posición social. Sin embargo, mientras la primera fue un estatus jurídico que condicionó los derechos y obligaciones, la segunda participó de un sistema económico de explotación laboral. En contraste, la calidad del indio en Yucatán (como se designaban a las poblaciones mayas), estuvo adscrita a la servidumbre bajo un estatus de “libertad”, por lo que jurídicamente, al menos, no fueron tratados como propiedades. Por otro lado, esto no impidió que ambos elementos convivieran en el espectro social del afrodescendiente de principios del XIX. Algunas calidades relacionadas a ellos, tales como negro, negra, mulata o mulato, como ya he mencionado antes, estuvieron ligadas al estatus jurídico del esclavo y fueron considerados propiedades al mismo tiempo que trabajaron como servidumbre. Si bien podían optar por un salario y ciertos derechos de protección, no impedía a los propietarios cederlos, donarlos, alquilarlos o venderlos.

Otras calidades como los libertos, quienes alcanzaron su libertad por manumisión o compra de la mismas o los pardos, quienes nacían libres, se vincularon más con un estatus de libertad. Gracias a ello modificación sus calidades, obteniendo mejores puestos y alcanzado funciones especializadas dentro de la sociedad, amasaron relaciones y acumularon capitales. A pesar de ser individuos mucho más aceptados socialmente, no escapaban del prejuicio racial atribuido a su origen. A final de cuentas, ni la esclavitud ni la servidumbre fueron generalizadas para los afrodescendientes, como tampoco la servidumbre anulaba el estatus jurídico del

³⁴ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa del Castillo para probar la calidad de esclava de Antonia Álvarez, de la que se dice ser legítima dueña*, Fondo Colonial, Ramo Varios, C. 32, V. 1, E. 29, CD 22.

³⁵ *Registro de esclavos libertos en relación a un decreto del gobierno general*, Archivo General del Estado de Yucatán, Fondo Poder Ejecutivo. Ramo Justicia. C. 24. V. 2. E. 20. CD 16. En torno al expediente anterior y éste, ambos son analizados con profundidad en el capítulo 3.

esclavizado. Ambos factores convivieron dentro de un sistema jurídico, político y social que, si bien estuvo sujeto a las calidades de los individuos, también permitió superarlas.

No podemos pasar por alto el prejuicio racial entreverado en el proceso socioracial de las calidades y la construcción del estatus en las primeras tres décadas del XIX. La adscripción de rasgos raciales en los individuos, reforzados por los lenguajes científicos desde finales del XVIII, repercutieron en el trato jurídico y en la reorganización política de los territorios. La calidad de indio, por ejemplo, no fue excluida de la ciudadanía aunque sí fue puesta a discusión por la concepción infantilizada que se tenía de ellos: un ser incompleto que supuestamente no sabía qué hacer con la libertad otorgada.³⁶ Por su parte, las personas de calidad negra o mulata que habían superado la esclavitud y los pardos que habían alcanzado posiciones privilegiadas, no fueron considerados ciudadanos y fueron excluidos de la trama nacional a partir 1812 por razones fundamentadas en la reputación y la virtud. El esclavizado, por su parte, al no poseer un estatus jurídico de libertad, en apariencia no fue contemplado dentro del entramado político; sin embargo, como analizaré en el capítulo 2 y 3, su presencia y uso de los marcos jurídicos influyeron en el desglose de los proyectos de abolición de la esclavitud.

A propósito del fenómeno de abolición de la esclavitud y sus consecuencias, debo enfatizar que ha sido un tópico poco atendido en la historiografía de Yucatán.³⁷ Tal y como lo demuestran Luz María Montiel, Herbert Klein y Ben Vinson III en sus historias sobre la esclavitud en América y el Caribe,³⁸ sin lugar a dudas, la esclavitud fue una institución trasatlántica que conectó América, Europa y África a través de la expansión marítima de colonización y del mercado. Sin embargo, la institución de la esclavitud en los dominios hispanos de tierra firme comenzó a decaer en el siglo XVIII, repuntando, sobre todo a lo largo del XIX, en otros dominios hispanos como Puerto Rico y Cuba. De hecho, Silvio Castro Fernández indica que

³⁶ Sobre la situación indígena, léase Lorgio Cobá Noh, “De la minoría a la mayoría de edad política: el estatuto legal del indio en la coyuntura liberal, 1810-1814”, Arturo Güémez Pineda, “La venta de propiedades privadas mayas. Del tutelaje del tribunal de indios a los tiempos del ciudadano, 1750-1847”. En torno a la mujer maya, Mónica Marcos Sánchez, “Paradojas del modelo liberal: ciudadanía y venta de mujeres mayas a Cuba”. Todos los textos están compilados en Melchor Campos García (Ed.), *Entornos del “ciudadanato” en Yucatán, 1750-1906*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2006.

³⁷ En los años 70 del siglo XX, Francisco de Solano y Pérez Lila afirmó que, según su estudio demográfico sobre la población no indígena en las zonas rurales, la población negra de Yucatán fue poco relevante en el desarrollo sociohistórico de la región debido a su pérdida numérica y la falta de cultivos que establecieran un sistema económico. Francisco de Solano y Pérez Lila, *Estudio socioantropológico de la población rural no indígena...*, p. 25.

³⁸ Luz María Montiel, *Afroamérica I. La ruta del esclavo*, México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, [1ª edición electrónica]; Herbert Klein y Ben Vinson III, *La esclavitud...*; Herbert S. Klein, “Sociedades esclavistas en las Américas. Un estudio comparativo” en *Desarrollo económico*, Vol. 6, No. 22/23, América Latina 3: América Latina cono proyecto (julio-diciembre), 1966, p. 228-230, <https://www.researchgate.net/publication/271810218>.

desde 1780 el abolicionismo nace como un movimiento sociopolítico organizado en el Parlamento británico, cuya finalidad fue una campaña contra la trata esclavista.³⁹

A partir del siglo XIX, los virreinos españoles de tierra firme entraron en conflictos bélicos con su metrópoli. Las guerras de emancipación y las nuevas políticas liberales incentivaron a los afrodescendientes esclavizados a tomar acciones y unirse a las filas rebeldes, mientras muchos pardos lucharon en el lado del bando realista. Sea cual fuere su postura, pasaron a ser contemplados como parte de las problemáticas de reorganización estatal y de construcción nacional. Los afrodescendientes no se quedaron tras bambalinas, pues muchos hallaron en los vacíos de poder una ventana para acceder a mejores condiciones de vida, ya sea por vías legales o bien, vía el cimarronaje y las rebeliones.⁴⁰ Aunque fue colonia francesa, la exitosa revolución de esclavos en Saint-Domingue (hoy Haití) a finales del XVIII, fue la más significativa en el espíritu emancipador de los afrodescendientes de América. La conformación de una sociedad negra libre colocó un estado de alerta para las autoridades y élites de América. La abolición de la esclavitud, pues, como política y movimiento social marca un punto clave en la comprensión sociohistórica de México que debe ser atendida no como episodios aislados, sino como parte de los procesos de formación del Estado nación.⁴¹

En lo que respecta a Yucatán es sabido que no fue una sociedad esclavista, pero sí una donde la esclavitud fue aceptada y formaba parte de la vida diaria de sus habitantes. La introducción de esclavos a este territorio no fue de golpe sino un paulatino ingreso desde el siglo XVI hasta el XIX. Mario Alberto Coyoc Ramírez deja patente lo anterior cuando analiza a Yucatán como parte de la trata y comercio esclavista, exponiendo casos de compraventa de

³⁹ Silvio Castro Fernández, *Herencia africana en América*, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2015, p. 165.

⁴⁰ Véase, por ejemplo, para el caso mexicano, Frank “Trey” Proctor III, “Rebelión esclava y libertad en el México colonial” en Juan Manuel de la Serna (Coord.) *De la libertad y la abolición: africanos y afrodescendientes en Iberoamérica* [1ª Ed.], México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia / Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Estudios Mexicanos y centroamericanos / Institut de Recherche pour le Développement, 2010. En lo que respecta al ámbito colombiano, María Fernando Cuevas Oviedo, “La guerra y las resistencias esclavas en la Revolución neogranadina: elementos determinantes para el proyecto republicano de abolición de la esclavitud” en *Memorias: Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano*, Año 15, No. 37 (enero-abril), 2019, pp. 40-64. Para una historia sobre la abolición, cimarronaje y rebeliones en Estados Unidos, América Latina y el Caribe consúltese Aline Helg, *¡Nunca más esclavos! Una historia comparada de los esclavos que se liberaron en las Américas* [1ª Ed. En francés 2016; 1ª en español, 2018], Bogotá: Ediciones Fondo de Cultura Económica / Banco de la República de Colombia / Biblioteca Luis Ángel Arango, 2019 [1ª Ed. Electrónica], traducción al español de Julia García Aranzazu. El libro electrónico no posee paginado impreso, la numeración corresponde a la posición del PDF.

⁴¹ El trabajo de Jaime Olveda Legaspi, “La abolición de la esclavitud en México, 1810-1917” en *Signos Históricos*, No. 29 (enero-junio), 2013 realiza un recorrido analítico por los episodios abolicionistas en México, por lo que su perspectiva está centrada en la historia nacional antes que la regional. El reto de esta tesis es observar las formas de ejecución de dicha historia nacional en las particularidades del contexto regional, en este caso, la península de Yucatán.

esclavizados en los libros notariales del XVII, XVIII y parte del XIX.⁴² Por su parte, Jorge Victoria Ojeda, especialista en la historia de la presencia africana en Yucatán, ha demostrado que a finales del XVIII se suscitó una venta en Mérida de más de 200 esclavos apresados tras una incursión militar en el asentamiento inglés de Walix (hoy Belice), demostrando así una afrodescendencia compleja en Yucatán que debe ser pensada más allá de sus fronteras coloniales y posteriormente nacionales.⁴³

No todos los afrodescendientes llegaron a Yucatán en calidad de esclavos. Matthew Restall señala el caso del negro Sebastián Toral quien, durante la conquista de Yucatán en el siglo XVI, luchó contra los mayas entre las filas de Montejo en calidad de conquistador.⁴⁴ A finales del siglo XVI, Jorge Victoria señala el caso particular de Juan Angola, que fungía como intermediario en el cobro de los tributos y vigilancia de la servidumbre india.⁴⁵ A finales del siglo XVIII, el mismo investigador en coautoría con Jorge Canto Alcocer, analizan la llegada de una población negra originaria de Saint-Domingue que, tras la pérdida de España en la contienda con Francia (1793-1795), fueron reubicados en distintas partes del imperio español. A finales del XVIII uno de esos grupos fue enviado a Yucatán y fundó la población libre de San Fernando Aké.⁴⁶ Jorge Victoria también señala que, en la década de 1930, se fundó cerca del puerto de Sisal en Yucatán, una población de mulatos libres.⁴⁷

La complejidad de la vida de los afrodescendientes en Yucatán ha sido uno de los ejes fundamentales para el historiador británico Matthew Restall. En su libro titulado *Entre Mayas y españoles. Africanos en el Yucatán colonial*, advierte que la influencia de los afrodescendientes en las sociedades mayas y española ha pasado inadvertida.⁴⁸ Considero que una de las causas del desplazamiento de aquella influencia descansa en las interpretaciones sustentadas en las hipótesis de integración social formuladas antaño por Gonzalo Aguirre Beltrán, integración que si bien la ubica a partir de su traslado a las colonias de América, afirma que fue completada hasta la

⁴² Mario Alberto Coyoc Ramírez, *La trata negrera y la esclavitud en Yucatán: el proceso de compraventa de esclavos y el mestizaje, 1713-1829*, Tesis de Maestría, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2016.

⁴³ Jorge Victoria, “Corsarismo y venta de esclavos de propiedad de ingleses en Mérida, Yucatán, 1779-1780” en *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, No. 10, 2017, pp. 100-124.

⁴⁴ Matthew Restall, *Entre mayas y españoles...*

⁴⁵ Jorge Victoria Ojeda, “Africanos y afrodescendientes en la Mérida de Yucatán, México. Dos apuntamientos (siglos XVI a XIX)” en *Fronteras de la historia*, Vol. 19, No. 2 (julio-diciembre), 2014, p. 155.

⁴⁶ Jorge Victoria Ojeda y Jorge Canto Alcocer, *San Fernando Aké. Microhistoria de una comunidad afroamericana en Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2006.

⁴⁷ Jorge Victoria Ojeda, *San Francisco de Paula, Yucatán, México. Un sitio de afrodescendientes en tiempos independientes*, inédito.

⁴⁸ Matthew Restall, *Entre Mayas y españoles...*, p. 9.

segunda década del siglo XIX, gracias a la generalización de que la nación nulificó las clasificaciones por calidades y abogó por una identidad nacional universal:

La integración de la población negra en la sociedad nacional, a primera vista, parece tener sus orígenes durante la formación de la sociedad nacional o poco después de que ésta se formó. Nunca antes, porque la sociedad precedente no era nacional, sino colonial. Es del consenso general que los esclavos que contribuyeron a dar color a la carga genética de México quedaron integrados en el mestizaje a modo tan completo que resulta difícil, para el lego, distinguir los rasgos negroides en el conjunto de la población actual.⁴⁹

Como bien ha afirmado la historiadora colombiana María Camila Díaz Casas, especializada en el papel de afrodescendientes en México durante el siglo XIX, “la premisa sobre la integración y la asimilación de las poblaciones negras o afrodescendientes en la sociedad mexicana decimonónica ha sido poco cuestionada, reiterada y hasta apoyada por varios trabajos de investigación, sin mayores datos de discusión”⁵⁰. He observado que en Yucatán dicha tesis de “integración” se ha empalmado incluso al binomio maya-español. Al respecto, la historiadora yucateca Gabriela Solís ha afirmado, a través de sus estudios en torno a las negociaciones históricas y el pacto social entre mayas y conquistadores, que “la población mestiza y afrodescendiente fue creciendo y conformando grupos que, en medio de este pacto entre españoles e indios, tuvieron que optar por integrarse al mundo español o ‘asimilarse a la población maya mayoritaria’”.⁵¹

Este mismo debate había tomado lugar desde 2009. Restall, a lo largo de su libro *The Black Middle. Africans, Mayas, and Spaniards in Colonial Yucatan*, plantea y analiza una articulación intermedia de los afrodescendientes entre la sociedad maya y española colonial, posición que usaron para desarrollar dinámicas y formas de vida complejas más allá de los estereotipos de la esclavitud y la marginalización. El autor propone, según sus resultados e interpretación, la existencia de una población afro-maya y afro-yucateca, cuya influencia debe ser reconocida en la historiografía de la región.⁵² Después del lanzamiento del libro, en 2012 Gabriela Solís publicó

⁴⁹ Gonzalo Aguirre Beltrán, *La población negra de México...*, p. 277-278.

⁵⁰ María Camila Díaz Casas, “In Mexico you could be free, they didn’t care what color you was”: *Afrodescendientes, esclavitud y libertad en la frontera entre México y Estados Unidos, 1821-1865*, CDMX: INAH / CONACYT, 2018, p. 21.

⁵¹ Gabriela Solís Robleda, *Los beneméritos y la Corona: servicios y recompensas en la conformación de la sociedad colonial yucateca* [1ª Ed.], México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Miguel Ángel Porrúa, 2019, p. 7. En relación al pacto colonial, Pedro Bracamonte y Sosa y Gabriela Solís Robleda, *Espacios mayas de autonomía. El pacto colonial en Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1996.

⁵² Matthew Restall, *The Black Middle...*

una reseña en la que cuestionó la factibilidad del concepto “afro-maya”, tomándolo como un término incapaz de reflejar la complejidad sociocultural de las poblaciones indígenas.⁵³

Sin embargo, quiero enfatizar que la discusión de Solís había pasado por alto la importancia de la articulación de los afrodescendientes en el desarrollo sociohistórico de la región. Al referir el análisis de Restall, la historiadora sostiene que “los mismos casos que nos ofrece el texto [el del británico] podrían ser analizados desde otras perspectivas que ubiquen a la población afrodescendiente en una posición no intermedia sino intersticial, marginal o periférica”.⁵⁴ Al descartar la posición intermedia por una perspectiva intersticial, periférica y marginal, agrega que “lo que sí queda fuera de duda es la importancia de la contribución de los africanos a la dinámica del mestizaje”, afirmación que acaba por compaginarse y dar continuidad de forma limitada a las teorías de aculturación y asimilación de Aguirre Beltrán, en la que integración sugiere una fagocitación sociocultural. A la luz de los aportes historiográficos sobre el tema, debo recalcar que dicho debate ni afirma ni da por sentado la ausencia y desaparición de afrodescendientes, más bien desplaza su articulación y profundidad en las dinámicas de formación de la sociedad colonial, por ende, de las del Estado nacional mexicano y sus diferentes provincias.

Otra de las dificultades que se suman al estudio de los afrodescendientes en el XIX se deriva de la complejidad en torno a la concepción del Estado y la nación. Según apunta Phillip Abrams, el Estado es “una máscara para el poder de clase y, a la vez, una fuerza política organizada” por derecho propio.⁵⁵ Su reorganización en inicios del siglo XIX se dio a través del establecimiento de cuerpos políticos⁵⁶, cuyas prácticas jurídicas, sociales y políticas promovieron

⁵³ La autora discute el alcance de la propuesta de que los afro-yucatecos, como los nombra Restall, hayan afectado a las comunidades mayas al grado de haberse convertido a afro-mayas al final de la Colonia. La autora expresa lo siguiente: “¿Por qué no, y con mayor razón, en euro-mayas? O más absurdo aún, en ¿euro-afro-mayas?”; Gabriela Solís Robleda, “Reseña. The Black Middle. Africans, Mayas, and Spaniards in Colonial Yucatan by Matthew Restall” en *Historia mexicana*, Vol. 2, No. 1 (245) (julio-septiembre), 2012, p. 476.

⁵⁴ Gabriela Solís “Reseña...”, p. 475.

⁵⁵ Phillips Abrams, “Sobre la dificultad de estudiar el Estado (1977)” en *Journal of Historical Sociology*, Vol. 1, No. 1 (March), 1988, p. 88.

⁵⁶ El 8 de diciembre de 1824 los editores de la Gaceta de Mérida de Yucatán definieron el concepto cuerpo político de la siguiente manera: “unos cuerpos privilegiados que tienen, en virtud de este título una existencia más o menos permanente, frecuentemente perpetua, y un número circunscrito [...] Llámase cuerpo político permanente a una colección de individuos destinados a producir una serie de actos relativos al objeto de su institución. Estos actos serán los de todos, si son unánimes; pero como es imposible que exista una identidad perfecta y constante de sentimiento en una gran reunión de individuos, se ha dado la misma fuerza al acto de la mayoría que al del número total. Cuando se igualan los votos, se quedan las cosas como estaban, y no hay acto general”. CAIHLY, *Análisis de la táctica de las juntas o asambleas legislativas de Bentham. Artículo de la Biblioteca americana, periódico publicado en Londres por una sociedad de americanos. A pie de página se lee: Tactique des assemblées legislatives, suivied un traité des sophismes politiques: ouvrages extraites des menus crits de M. Jééme Bentham, juriconsulte anglais; para Etienne Dumout, membre du conseil représentante et*

la creación de una entidad social y de gobernabilidad que se ejerció a través de una ciudadanía construida en rupturas y continuidades del estatus colonial del vecino.⁵⁷ El ejercicio de esta ciudadanía se sustentó en la proyección de una nación que, parafraseando a Tomás Pérez Vejo, nació de un vacío que fue asumido por los habitantes de los territorios en América con base en un sentimiento de unidad voluntaria de tipo político, pero fuertemente asentada en valores étnicos y culturales en los que se entrecruzaron vínculos de prestigio familiar y consideraciones raciales.⁵⁸ En palabras de Tzvetan Todorov, la nación “es una noción *a la vez*, política y cultural”.⁵⁹

Lo anterior se puede ejemplificar a través de uno de los trabajos clave de Melchor Campos García en torno a los afrodescendientes de estatus libre en Yucatán. El autor muestra cómo estas poblaciones a finales del XVIII alcanzaron posiciones privilegiadas a través de estrategias de movilidad social dentro de una sociedad jerarquizada socioracialmente. De éstas destaca su integración a las milicias pardas y el ejercicio de reclamo de derechos y privilegios que éstas conferían a los afrodescendientes. Con su investigación demuestra la construcción de una ciudadanía sociopolítica excluyente cimentada en cuotas de lazos sanguíneos y de pertenencia territorial.⁶⁰ Campos, sin embargo, no se detiene mucho en el análisis de las políticas de abolición de la esclavitud ni en el desarrollo e impacto que estas tuvieron en el reclamo de derechos y privilegios por parte de los esclavizados.

En lo que respecta a la abolición de la esclavitud y la obtención de libertad de los esclavos, comúnmente se marca como punto de partida los decretos del cura Hidalgo en 1810 y como

soverain de Genève, Seconde édition, 2 vols. Soo. París, 1822 en Gaceta de Mérida de Yucatán, No. 155, Mérida, 8 de noviembre de 1824: Oficina imparcial en servicio del Estado, a cargo del ciudadano Marcos Salazar, plazuela de San Juan, Biblioteca Virtual de Yucatán, Hemeroteca, p. 1341.

⁵⁷ Antonio Annino, “La Revolución Novohispana y la Independencia de México” en Manuel Chust e Ivana Frasset (Eds.) *La patria no se hizo sola. Las revoluciones de las independencias iberoamericanas*, Madrid: Sílex, 2012. Marcelo Carmagnani y Alicia Hernández, “La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910”, François-Xavier Guerra, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina” y Antonio Annino, “Ciudadanía ‘versus’ gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema”, trabajos compilados en Hilda Sabato (Coord.) *Ciudadanía política y formación de las naciones, Perspectivas históricas de América Latina* [1a Ed. 1999], México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, Colegio de México, Fidecomiso Historia de las Américas, 2003.

⁵⁸ Tomás Pérez Vejo, “La construcción de las naciones como problema historiográfico: el caso del mundo hispánico” en *Historia mexicana*, Vol. LIII, No. 2, 2003.

⁵⁹ Tzvetan Todorov, *Nosotros y los otros*, [1ª Ed. En francés, 1991], México: Siglo XXI Editores, 2013 [1ª Ed. En español, 1991; séptima reimpresión, 2013, p. 203. Traducción de Martí Mur Ubasar.

⁶⁰ Melchor Campos, *Castas, feligresía y ciudadanía...* Otro caso a destacar dentro del libro son las estrategias jurídicas y políticas del afroestímulo (como Campos lo expresa) Miguel Duque de Estrada, quien a pesar de gozar de una posición privilegiada gracias a su estatus de comerciante y miembro del ayuntamiento de Campeche fue vilipendiado al ser reputado por africano.

culminación la abolición de Vicente Guerrero en 1829.⁶¹ Sin embargo, el fenómeno formó parte de un desarrollo político propio de la formación nacional, así como del lenguaje jurídico en la explosión del constitucionalismo local en 1824 y de un rejuego de poderes entre la ciudadanía y los afrodescendientes que negociaron su libertad.⁶² La esclavitud en Yucatán, en comparación a zonas como Veracruz, Guerrero o el Estado de México, no conformó una institución a gran escala, sino que se centró principalmente en la obtención de propiedades destinadas principalmente a prestar servicios domésticos.

Yucatán, reitero, no fue una sociedad esclavista, a diferencia de otras sociedades con presencia indígena como Perú, Colombia, Chile y Argentina donde la esclavitud plantó un sistema económico. Su posición estratégica relativa al Caribe y el Golfo de México la colocó como un lugar de tránsito en las rutas del comercio esclavista. Debido a ello y con la incursión de las políticas abolicionistas, la presencia de esclavizados en Yucatán fue una realidad que respondía también a un contexto sociopolítico más amplio, enmarcado en las tensiones de reorganización de un gobierno autónomo que bullía entre la monarquía y la república. En este ambiente, en concordancia con Magdalena Candiotti, se desplegó una nueva gramática jurídica y política que abrió ventanas para la negociación, reclamos y ejercicio de la libertad.⁶³ A lo largo del XIX, los afrodescendientes en estado de esclavitud en Perú, Colombia, Cuba, Chile y Argentina, por ejemplo, se integraron a la sociedad nacional más allá de las cuotas del mestizaje racial, es decir, como hombres y mujeres cuyas acciones los convirtieron en una “población negra litigante”.⁶⁴

⁶¹ Curiosamente, Aline Helg da a conocer que en el año de 1829 la trata y comercio esclavista tuvieron un apogeo en las Américas, llegando a desembarcar cerca de 106,000 hombres, mujeres y niños; Aline Helg, *¡Nunca más esclavos!...*, posición 321.

⁶² Véase Jaime Olveda, “La abolición de la esclavitud...”, María Dolores Ballesteros Páez, *De castas y esclavos a ciudadanos. Las representaciones visuales de la población capitalina de origen africano. Del periodo virreinal a las primeras décadas del México independiente*, Tesis de Maestría, México, D.F.: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2010 y Camila Díaz Casas, *“In Mexico you could be free...”*.

⁶³ Magdalena Candiotti, “Regulando el fin de la esclavitud. Diálogos, innovaciones y disputas jurídicas en las nuevas repúblicas sudamericanas 1810-1830” en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, No. 52, 2015.

⁶⁴ Jeisson Alberto Ducara Nieto, “La única libertad que tienen estos infelices es la de solicitar amo’. Esclavos y justicia en Ibagué 1750-1810” en *Revista Gráfica*, Vol. 13, No. 2 (julio-diciembre), 2016. En torno a Argentina, Colombia, Perú, Cuba y Chile véase: Magdalena Candiotti, “Regulando la esclavitud...”; Jeisson Ducara, “La única libertad...”; Carolina González Undurraga, “La esclavitud en los registros judiciales y en las «leyes de libertad» (Chile, 1810-1823) en Jaime Valenzuela Márquez (Ed.) *América en diásporas. Esclavitudes y migraciones forzadas en Chile y otras regiones americanas (siglos XVI-XIX)*, Santiago, Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile / Instituto de Historia Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política / Red Columnaria / Ril Editores, 2017. En el caso de Cuba, Julio Ramos, ““La ley es otra”: literatura y constitución de la persona jurídica en *Revista de Crítica Literaria Latinoamericana*, Año 20, No. 40, 1994. También, Carmen Bernard, “Negros esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas” en José Andrés-Gállego (Coord.) *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías*, Madrid: Fundación Ignacio Larramendi, 2000 (2011, año de la edición Larramendi).

Salvo un trabajo de Rodolfo Ruz Menéndez titulado *La emancipación de los esclavos en Yucatán* y un artículo de Melchor Campos llamado “Castas negras y esclavitud en Yucatán, 1789-1829” con un breve apartado sobre el tema,⁶⁵ el estudio de la abolición de la esclavitud parece un episodio aislado de la historia de Yucatán. Aunque no se sitúa en la región yucateca, la tesis de María Camila Díaz Casas es fundamental para la comprensión de la articulación de la abolición a las políticas mexicanas a lo largo del siglo XIX. A través de una reflexión historiográfica y teórica sobre las fuentes y la manera de comprender la presencia negra en México, la historiadora analiza los imaginarios que los esclavizados en el sur de Estados Unidos compartían sobre el país mexicano como un lugar de posibilidades de ascenso social y libertad, hecho que provocó la fuga masiva de miles de esclavizados al norte de México. Su impacto influyó en la construcción de la frontera entre Estados Unidos y México, así como las relaciones diplomáticas entre ambos países.⁶⁶ Lo anterior demuestra no sólo una participación activa capaz de influir en la políticas y relaciones internacionales, sino en las formas en que México dio forma a un discurso nacional en torno a una de sus problemáticas hasta ahora más silenciadas: los afrodescendientes. Jorge Delgadillo, aunque no toca el lejano Yucatán, expone cómo la prensa mexicana de la segunda mitad del XIX mantuvo latente la cuestión negra como parte de dicho discurso, revelándolo también como una estrategia para legitimar el poder político y la formación nacional.⁶⁷ Finalmente, Elisabeth Cunin al tocar los inicios del siglo XX analiza cómo la figura del negro ha formado parte de la construcción sociocultural de la identidad yucateca.⁶⁸

Ante lo anterior cabe cuestionar cuáles fueron las bases de construcción histórica del territorio de Yucatán en el marco del nacimiento del Estado nacional mexicano, tanto discursivas como del ejercicio del poder político. Por tanto, he decidido centrarme en las acciones de hombres y mujeres afrodescendientes adultos y en condiciones de esclavitud, sin obviar que otros estudios en torno a las mujeres, jóvenes y niños, así como otras calidades tales como los indígenas, españoles y criollos, y otros estatus como los vagos o los migrantes extranjeros, han coadyuvado a esta construcción. A casi 30 años de estudios sobre la población africana en Yucatán, la figura del afrodescendiente esclavizado aún es una deuda que como historiadores

⁶⁵ Melchor Campos, “Castas negras y esclavitud en Yucatán, 1789-1829” en Jadranka Mihalic (directora) *Afrodescendencia. Aproximaciones contemporáneas de América Latina y el Caribe*, Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana (Año internacional de los afrodescendientes), 2011.

⁶⁶ Camila Díaz, *In Mexico you could be free...*

⁶⁷ Jorge E. Delgadillo Núñez, “La esclavitud, la abolición y los afrodescendientes: memoria histórica y construcción de la identidad en la prensa mexicana” en *Historia mexicana*, Vo. 69, No. 2 (274) (octubre-diciembre), 2019.

⁶⁸ Elisabeth Cunin, “Negros y negritos...”.

debemos saldar. La cuestión que deseo enfatizar con esta investigación ya no radica más en demostrar el pasado afrodescendiente de la península de Yucatán, sino en el análisis de la capacidad de agencia de una población negra para reclamar y ejercitar la libertad en una sociedad jerarquizada mediante las calidades. Me interesa destacar en todo momento como la articulación de los afrodescendientes a la formación de la sociedad nacional desentraña contradicciones inmersas en las propias bases sociohistóricas y políticas de la península de Yucatán. Asimismo, busco recuperar una historia que ha sido desplazada y silenciada sistemáticamente para reflexionar las formas en las que hacemos y pensamos nuestras historias.

La problemática del estudio de afrodescendientes en Yucatán radica, pues, en la producción de una historia que analice, reconozca y dé cuenta de su articulación compleja e integral a los procesos que sentaron las bases de la edificación nacional y regional, así como el ejercicio político de una libertad condicionada por esas mismas bases, con especial atención a los tiempos postindependientes. Por ello, el hilo conductor de esta investigación se centra en el análisis de la articulación de la abolición de la esclavitud con relación a la formación nacional a través del estatus jurídico de afrodescendientes esclavizados en Yucatán posterior a la Independencia. La finalidad, pues, es abonar a la historiografía de la región la reconstrucción de la figura del esclavizado como actor y narrador de su propia historia,⁶⁹ en tanto sus acciones y demandas los revelan como sujetos activos y conscientes de su entorno sociopolítico, hecho que nos invita a reflexionar desde dónde y de qué manera hemos narrado nuestro pasado.

Andamiajes de la tesis

Ante la problemática que he planteado anteriormente y la documentación que he recabado, la investigación se dirige hacia un análisis histórico y revisionista de la articulación de los procesos jurídicos y sociopolíticos de formación nacional, las políticas de abolición y la creación de una ciudadanía situados en Yucatán entre 1823 y 1831, objetivo que, como ya he dicho anteriormente, me ha llevado a cuestionar el papel que jugaron los afrodescendientes esclavizados en dicha articulación. En esta dirección, mi hipótesis plantea que la figura de los afrodescendientes en Yucatán influyó en el desarrollo de un sistema jurídico-político que propició la construcción de posiciones sociales prejuiciadas socioracialmente. Este proceso tuvo su punto de partida en el reformismo borbónico de finales del siglo XVIII, se agudizó con el inicio de la agenda insurgente en 1810, fue catalizado por las políticas liberales de 1812 y

⁶⁹ Michel Trouillot, "The Power In The Story" ...

exponenciado a partir de la consumación de los movimientos independentistas en 1821. En otras palabras, la supuesta ausencia e integración de los afrodescendientes a una sociedad nacional libre e igualitaria que he discutido previamente, ha sido parte de un tejido racializado de las relaciones de poder entre los grupos sociales en cuestión (autoridades jurídico-políticas y afrodescendientes).

El periodo establecido para la presente investigación, como explicaré en breve, se ha establecido a partir de los propios hallazgos documentales. Quiero subrayar que la investigación se sustenta en la necesidad de realizar una revisión sociohistórica del papel de los afrodescendientes, no sólo por ser un área poco atendida en Yucatán, sino también por ser un horizonte que abre un campo de comprensión e interpretación de nuestras historias regionales en constante comunicación con las historias nacionales y latinoamericanas. Asimismo, busca generar un espacio de análisis y reflexión más allá de los lugares comunes de una sociedad nacional libre e igualitaria, una abolición efectuada desde 1810, la “desaparición” de las calidades y la supuesta posición marginal y victimizada de los esclavos, factores que han fundado una historia limitada con respecto a la complejidad de los afrodescendientes en la sociedad nacional. No podría estar más de acuerdo con Jorge Victoria y Jorge Canto cuando destacan que “la historiografía de la península yucateca tiene una de sus más grandes deficiencias en el estudio sobre la presencia africana en la región”.⁷⁰

Con la finalidad de redactar una historia en torno a dicha articulación, mi investigación voltea hacia el pasado con una perspectiva revisionista de los procesos sociohistóricos regionales sin olvidar sus contrastes con la historia nacional mexicana. Aunque la nación, como he mencionado anteriormente, responde a dimensiones tanto políticas como culturales, por la misma naturaleza de los documentos que he hallado, he decidido enfocarme a las esferas jurídicas y políticas. Dicha documentación bajo la lupa, me ha permitido historiar el papel de los afrodescendientes esclavizados en Yucatán, configurando un escenario situado del impacto del proyecto nacional y las políticas de abolición a través de las acciones de esclavos y esclavas, así como el ejercicio de una ciudadanía sustentada en la protección constitucional de la libertad, igualdad y propiedad, ejes fundamentales de la Independencia.

La organización del presente manuscrito da cuenta de cómo el papel de los afrodescendientes, específicamente los esclavizados, se ha desplegado en un rejuego de poderes

⁷⁰ Jorge Victoria y Jorge Canto, *San Fernando Aké...*, p. 11.

que han sido fincados en una concepción ambigua del estatus de esclavitud. Mi revisión documental se centró en el Archivo General del Estado de Yucatán (AGEY). Inicié, primeramente, con el Fondo del Poder Ejecutivo a partir de 1821, del cual extraje, sistematicé y analicé el Libro de Acuerdos de la Junta Provisional Gubernativa entre 1823 y 1824 y el libro de sesiones secretas del Congreso Constituyente entre 1824 y 1825. La revisión de este fondo, junto con la bibliografía especializada, me permitió estilar el contexto y las tensiones sociopolíticas de la época. De la misma manera, pude hallar un caso de introducción clandestina de negros bozales a través de las costas orientales de Yucatán, el cual estuvo inserto en el periodo de transición política que va de la caída del Primer Imperio, la instauración de la República Federal y la promulgación de la Constitución de Yucatán en 1825. Para hallar la normatividad discutida y decretada por los diputados, de forma complementaria usé la *Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso de Yucatán. 1823-1832*, editada por Melchor Campos García y Arturo Güémez Pineda.

En lo que respecta a la esfera jurídica, del fondo colonial extraje tres casos de afrodescendientes esclavizados entre 1816 y 1817. Los documentos exponen, contrario a la idea generalizada de esclavos y esclavas marginalizados y periféricos, a sujetos demandando sus derechos y haciendo uso de los recursos jurídicos conferidos a su calidad y estatus para el mejoramiento de sus condiciones de vida. De ellas, destaco el caso del moreno esclavo José María Espinola cuya capacidad ilustrada y manejo retórico lo llevaron a solicitar de voz propia la compra de su libertad. A través de la Biblioteca Virtual de Yucatán del Centro de Apoyo a la Investigación Histórica y Literaria de Yucatán o Biblioteca Yucatanense, pude revisar los anuncios de venta y fugas de esclavos y esclavas en tres periódicos en Yucatán, *El Misceláneo* (1813), *El periódico constitucional* (1821) y *La Gaceta de Mérida* (1824-1825). Finalmente, gracias al fondo del Poder Ejecutivo pude trazar un panorama relativo al impacto de las políticas de abolición de Vicente Guerrero y sus consecuencias sociopolíticas en Yucatán. En el ramo de Justicia hallé un expediente de liberación de cuatro esclavos en el partido de Hunucmá, Yucatán, en 1829. Del ramo de Gobernación, obtuve un oficio elaborado por doce vecinos de la Isla del Carmen, Campeche, reclamando como propiedades arrebatadas ilegalmente a los esclavos liberados en 1829.⁷¹

⁷¹ Debo puntualizar el contexto de elaboración de la tesis. Ésta se empalma con la crisis sanitaria mundial del 2020: la pandemia de COVID-19. Esto también impuso una gran dificultad para la obtención y consulta de bibliografía. Afortunadamente, muchas bibliotecas abrieron sus dominios digitales, como la UNAM, El colegio de México, la UADY y el CIESAS, cuyas bases de datos fueron clave.

La inmersión en los fondos jurídicos y políticos, desde las preguntas y objetivos que me propuse, representó una dificultad. Hallar la documentación adecuada, desde mi experiencia, fue más un ejercicio de desencuentro debido a la producción de los mismos. Son pocos los documentos que mencionan explícitamente a los afrodescendientes esclavizados y mucho menos los producidos por ellos mismos. Solamente he encontrado el caso de José María Espinola, quien reclamaba su libertad exhibiendo ante el Gobernador y Capitán General de Yucatán la cantidad de dinero por la cual fue comprado. Su voz puede ser escuchada, a más de 200 años de realizarse el proceso, a través de la pluma de un escribano, que, aunque representaba los intereses de las autoridades jurídico-políticas centradas en la validación de la normatividad más que en la representación del derecho de los afrodescendientes, transmitió las intenciones de un esclavo con capacidad letrada y el ejercicio de una libertad ambigua.

Las voces y acciones de los afrodescendientes esclavizados yacen subterráneas en los documentos y transliteradas a través de las plumas de escribanos, jueces, diputados y ciudadanos. Sin embargo, al realizar una lectura detenida, de forma indirecta podemos presenciar un grado de agencia y conocimiento. En esta dirección mi lectura se enfocó en un análisis y reflexión de las relaciones de poder entre la situación de libertad de esclavizados, los derechos constitucionales de los ciudadanos y las tensiones sociopolíticas de los titulares del poder del Estado nacional: un rejuego de poderes en conflicto que acabó por articular un horizonte político de construcción regional.

He organizado los resultados de esta investigación de la siguiente manera: una introducción, tres capítulos, conclusiones y anexos. En el primer capítulo me cuestiono la manera en que se articularon las políticas de abolición de la esclavitud a la construcción del Estado nacional mexicano. Por tanto, analizo el desarrollo de las políticas de abolición de la esclavitud en México, articuladas a la configuración de la ciudadanía desde 1810 hasta 1837. En él, destaco las discusiones en torno a la libertad de afrodescendientes que obtuvieron posiciones privilegiadas a finales del siglo XVIII, así como los esclavizados que vieron una ventana legal para su emancipación. Su finalidad es contrastar las contradicciones surgidas de la retórica de libertad e igualdad con una abolición inclinada a la protección de la propiedad de los ciudadanos.

En el capítulo 2 parto de las siguientes preguntas: ¿cuál fue el impacto y cuáles las consecuencias de esta articulación en el contexto de formación sociopolítica de Yucatán? Y ¿cuáles fueron las bases sociopolíticas y jurídicas en la construcción política de Yucatán? Así, me doy a la tarea de analizar las discusiones y la normatividad constitucional y social en torno a la

figura de los afrodescendientes a través de las autoridades jurídico-políticas en Yucatán y su impacto en el desarrollo de sus políticas de abolición. A través de un análisis de la normatividad constitucional y de las discusiones en torno a los afrodescendientes, el capítulo presenta un contraste entre la proyección de una ciudadanía que dio continuidad a la jerarquización de las calidades heredadas del sistema colonial de Yucatán y las concepciones socioracializadas del estatus jurídico del afrodescendiente. Planteo también una concepción ambigua de la esclavitud orientada a labores serviles de índole doméstica; ésta otorgó derechos hasta cierto punto a la vez que se inclinó a la defensa de los intereses particulares de la propiedad de los ciudadanos.

Finalmente, en el capítulo 3 parto del cuestionamiento en torno a las formas en que los afrodescendientes esclavizados en Yucatán hicieron uso de aquellas políticas y cuáles fueron las consecuencias. Mi objetivo central en este capítulo es analizar las ventanas jurídicas y las acciones que los afrodescendientes en Yucatán realizaron para demandar su libertad. Mediante el análisis situado de las relaciones de poder en los casos documentales, retomo el impacto y consecuencias de las políticas de abolición y la concepción ambigua de la esclavitud para plantearlos como recursos que los esclavizados usaron en beneficio suyo, revelando un grado de agencia. El capítulo, en conjunto con los dos anteriores, muestra la continuidad de un espacio público de compra y venta de afrodescendientes, hecho que se vinculó al mercado esclavista externo y a su presencia como un problema político latente, situación que se equilibró paradójicamente dentro de una esfera jurídico-política que exaltó la libertad e igualdad de los individuos a la vez que partió del prejuicio socioracial.

Debo puntualizar que la presente investigación, debido a su enfoque político y jurídico, ha dejado de lado aspectos culturales de la vida cotidiana de los afrodescendientes, eje mucho más entreverado debido a la naturaleza de la documentación hallada; al respecto, aún queda un camino por recorrer en función de nuevos hallazgos y entrecruzamientos documentales. La presente tesis pretende abonar algunos ejes analíticos para la creación de nuevos horizontes de interpretación de la historia regional de Yucatán. A final de cuentas, se trata de “leer” en lo extenso de la palabra:⁷² “leer” con curiosidad e imaginación para desempolvar los rincones poco

⁷² En una publicación de la Revista Ñ en el Clarín, Matías Serra Bradford hace una reflexión sobre el método microhistórico de Carlo Ginzburg. “Ginzburg es sobre todo un lector, de costumbres reptantes, que no teme bucear en aguas profundas o menospreciadas [...] travieso experto en deshacer los puntos de lo tejido por otros”; Matías Serra Bradford, “Carlo Ginzburg: método, modales y memoria voluntaria” en *Clarín. Revista Ñ*, 15 de mayo de 2019.

visitados de nuestro pasado. “Leer” con rigor para ir destejiendo lo ya narrado y confeccionar nuevas visiones que permitan reflexionar nuestras formas de hacer y pensar nuestras historias.

Capítulo 1. Retóricas constitucionales y abolición de la esclavitud en la formación nacional

En los albores del siglo XIX, las poblaciones del territorio novohispano —como en el resto de las Américas bajo dominio español— enfrentaron las fracturas del sistema colonial, así como la convulsión de las transiciones políticas, el caos entre la insurgencia y el realismo rumbo a la formación nacional y la instauración de las repúblicas. En medio de este contexto, las políticas de abolición de la esclavitud habían entrado en acción, generando un espacio de discusión en torno a la figura del esclavizado y el destino que debían tener dentro de una sociedad nacional cuya proyección contemplaba la igualdad y libertad universales. Pronto, la libertad de los esclavizados, así como la de todos los individuos (no hispanos ni criollos) se convirtió en un asunto de discusión por parte de los cuerpos políticos. ¿Realmente todos formarían parte de la nueva nación como lo dictaba la retórica jurídico-política del momento?

En el presente capítulo cuestiono la manera en que se articularon las políticas de abolición de la esclavitud a los procesos de construcción de las bases del Estado nacional mexicano y la configuración de la ciudadanía. Con la finalidad de analizar dicha articulación, me he dado a la tarea de realizar un recorrido por los decretos, planes y constituciones entre 1810 y 1837 a través de la cual he advertido dos factores relevantes: 1) Los procesos de la abolición de la esclavitud estuvieron vinculados a la retórica de libertad e igualdad del discurso nacional que afectó a todos los individuos; me centraré específicamente en los afrodescendientes esclavizados. 2) La construcción de la ciudadanía fue paradójica, propició tanto una inclusión como una exclusión a los derechos que implicaba en función de un sistema de calidades. Si bien me centro en las formulaciones hechas en papel (decretos, planes y constituciones), es importante enfatizar que éstas son siempre el producto de las relaciones intergrupales inscritas al contexto de transiciones sociopolíticas, es decir, al empalme del proceso sociohistórico y la producción narrativa del mismo.⁷³

Al abordar los papeles constitucionales, planes y decretos como producciones narrativas, pretendo dar cuenta de las discusiones y preocupaciones que tuvieron los individuos en posiciones de poder en torno a la figura de los afrodescendientes y su inserción a la unidad

⁷³ Michel-Rolph Trouillot, “The Power In The Story” en *Silencing The Past: Power And The Production Of History*, Boston: Beacon Press, 1995, pp. 1-30.

nacional. Asimismo, quiero recalcar que dichos discursos constitucionales fueron armados a partir de un proceso de racialización que interconectaba esquemas morales⁷⁴ y sociales, que influyó en las relaciones entre individuos y su integración a los marcos jurídicos-políticos. Parte de la finalidad del presente capítulo también es reflexionar sobre las contradicciones de las bases fundamentales de la nación: un estatus contravenido por el flujo asimétrico de las calidades.

1.1. El periodo de inestabilidad insurgente y la Constitución de Cádiz

1.1.1. Situación general de esclavizados en México

Generalmente la presencia africana se ha caracterizado a partir del comercio esclavista y su introducción lícita o clandestina al territorio novohispano.⁷⁵ Se sabe que alrededor de 200,000 y 250,000 africanos llegaron de manera forzada a la Nueva España entre 1580 y 1650, sin contar a los de contrabando y a los nacidos como esclavos dentro del territorio.⁷⁶ Sin embargo, es necesario destacar que muchas personas de origen africano para finales del XVIII y comienzos del XIX, pese a su vinculación con la esclavitud, lograron alcanzar mejores posiciones sociales, por lo que aquí me limitaré a dar un breve panorama. Para 1810, por ejemplo, la población afrodescendiente había aumentado considerablemente en la Nueva España. Aguirre Beltrán apunta los siguientes números con base en las siguientes categorías: “afromestizos” 624,461 e “indomestizos” 704,245, grupos entre los que se cuentan los diferentes enlaces entre calidades como indios, negros, mulatos, criollos, españoles. Asimismo, ambos grupos llegaron a sumar

⁷⁴ Fernando Escalante en su trabajo *Ciudadanos imaginarios: memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la República Mexicana. Tratado de Moral pública*, Ciudad de México: El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, 2018 [10ª Reimpresión], pp. 189-206, nos recuerda las palabras de José María Luis Mora: “de nada sirven las mejores [leyes] si no hay costumbres y si hay flojedad o desidia en los funcionarios públicos encargados de su cumplimiento”, p. 189. Así, al hacer uso del término moral desde el horizonte del Estado, hago referencia a la búsqueda de ordenamiento y control de la conducta de los individuos.

⁷⁵ Silvio Castro Fernández, *Herencia africana en América*, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2015, p. 1. El autor parte de la esclavitud como línea fundamental de la presencia africana en América.

⁷⁶ María Elisa Velázquez, Odile Hoffman, “Investigaciones sobre africanos y afrodescendientes en México: acuerdos y consideraciones desde la historia y la antropología”, *Diario de Campo No. 91* (marzo-abril), México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2007, p. 2 (el paginado corresponde al documento en PDF). Este mismo dato podemos obtenerlo de Castro Fernández quien apunta que “durante todo el siglo XVI México fue de los países que recibió más emigrantes forzados de África”. Silvio Castro, *Herencia africana...*, p. 89. Recogemos este mismo dato en María Elisa Velázquez y Gabriela Iturralde, *Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación*, México, D.F.: Instituto Nacional de Historia y Antropología / Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2012, p. 6, con una ligera variación en la fecha de partida: 1576. De la misma manera, Jorge Delgadillo citando a Klein y Ben Vinson III, afirma que con el último registro del navío esclavista en la primera mitad del siglo XVIII se calcula la introducción de 300,000 esclavizados africanos. Jorge E. Delgadillo Núñez, “La esclavitud, la abolición y los afrodescendientes: memoria histórica y construcción de la identidad en la prensa mexicana” en *Historia mexicana*, Vo. 69, No. 2 (274) (octubre-diciembre), 2019, p. 745-746.

una cantidad de individuos mucho mayor que la de “europeos” (15,000) y “euromestizos” (1,092,367) juntos.⁷⁷

Parto de que la condición de esclavo de los africanos y sus descendientes fue consecuencia de la expansión portuguesa en África y de la española en América y el Caribe. Tras el declive demográfico indígena se reforzó el traslado a la fuerza de una población como mano de obra, la cual fue adquiriendo con el tiempo particularidades regionales. El esclavo, a pesar de ser una posición subordinada, desde finales del siglo XVIII y sobre todo en el desarrollo del XIX, algunas veces pudo ser superada gracias a la modificación de las calidades y la propia convivencia intergruparal iniciada desde la etapa Colonial, misma que fue continuada y modificada en las postrimerías independentistas. Tzvetan Todorov, incluso, recomienda observar la esclavitud no solamente como “un problema abstracto que se pueda colocar en manos del filósofo, o uno individual para aquel que sufre sus consecuencias; es también una institución social, cuyas implicaciones económicas y políticas se extienden hasta muy lejos”.⁷⁸

Es cierto, en tanto la condición de esclavizados era una posición social y un estatus jurídico ambivalente, los afrodescendientes a veces fueron capaces de superarla a través de cierta movilidad social y jerárquica. Sin embargo, la esclavitud representó siempre un sistema opresor que el ámbito jurídico no logró aminorar completamente y el cual generó violencias institucionalizadas en las esferas de la vida pública y privada⁷⁹, jerarquías, maltratos y desigualdades. Mientras algunos lograron modificar paralelamente su calidad a través del matrimonio, la compra, las demandas o reclamos de su libertad a través de procesos judiciales y manumisiones (estrategias que profundizaré en el capítulo 2 y 3), muchos fueron esclavizados toda su vida. Tal y como Todorov lo planteó anteriormente, la esclavitud fue más allá de lo económico y lo político, adhiriéndose a la propia experiencia de los individuos involucrados en el sistema. Pero también es de notarse que desde el inicio de la Colonia muchos participaron en

⁷⁷ Aguirre Beltrán, *La población negra de México. Estudio etnográfico*, México: Secretaría de Reforma Agraria / Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1981, p. 234, cuadro XXII.

⁷⁸ Tzvetan Todorov, *Nosotros y los otros*, [1ª Ed. En francés, 1991], México: Siglo XXI Editores, 2013 [1ª Ed. En español, 1991; séptima reimposición, 2013, p. 224. Traducción de Martí Mur Ubasar

⁷⁹ En el contexto rioplatense, contrario a la idea generalizada de una legislación y costumbres benevolentes, Mario Ruffer demuestra como en el ámbito privado de las casas donde los esclavizados laboraban estuvieron sujetos a castigos corporales e infamias por parte de las élites propietarias; Mario Ruffer, “Violencia, resistencia y regulación social de las prácticas: una aproximación a la esclavitud desde el expediente judicial. Córdoba, fines del siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad*, No. 4, 2001, pp. 195-230, <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/cuadernosdehistoriaeys/article/view/9887>. En el caso de Yucatán, las violencias también son parte de la concepción de esclavizados, aunque no hay evidencias suficientes de castigos corporales, la infamia, la exclusión y la discriminación socioracial se hacen patentes en las concepciones en torno a su imagen, las políticas y el orden normativo.

las empresas de conquista durante el siglo XVI, alcanzando puestos importantes. A su vez, con el devenir del tiempo, otros se desempeñaron en distintos oficios, formaron milicias, se movieron entre los peldaños de la escala social y alcanzaron posiciones de libertad a través de estrategias fiscales, cédulas reales, comprobación del origen y limpieza de la sangre.⁸⁰ A pesar del prejuicio latente, los afrodescendientes fueron parte integral de una sociedad heterogénea y, como tal, se vieron envueltos en los movimientos de reorganización estatal y la formación de una identidad nacional que intentó definir lo mexicano como unidad universal.

Sin embargo, no formaron un grupo sólido ni homogéneo a la escala de las repúblicas de indios y de españoles, o bien, grupos políticos como cabildos y ayuntamientos indígenas.⁸¹ Derivado de esto, se ha generalizado la idea de una paulatina “desaparición” y “ausencia” de las poblaciones de origen africano y sus descendientes. A la par del punto de vista de Elisabeth Cunin y Nahayeilli Juárez, observo que dicha “ausencia” generalizada en México se debe no sólo a una realidad objetiva centrada en las fuentes históricas, sino también a las formas de interpretar y comprender las representaciones políticas, científicas, sociales y culturales que el estado, élites de poder y la propia historia han hecho sobre “lo negro”.⁸² En otras palabras, esta supuesta “ausencia” nace como una idea fundamentada en nuestras maneras de hacer y contar nuestras historias.

⁸⁰ En Nueva España las personas de origen africano conformaron un grupo heterogéneo. No todos fueron esclavizados y sus mezclas a través de matrimonios con otras etnias les permitió insertarse en una sociedad plural, móvil y en constante movimiento. Asimismo “algunos mulatos y mulatas libres fueron [...] dueños o dueñas de personas esclavizadas” y muchos accedieron a mejores condiciones de vida”. María Elisa Velázquez y Gabriela Iturralde, *Afrodescendientes en México...*, p. 65.

⁸¹ En Oaxaca, por ejemplo, la población india y parda, “antes de la instalación de los ayuntamientos constitucionales se había optado por establecer dos gobiernos, uno para la población india y otra para los pardos, aunque compartieran la misma vecindad”; no obstante, cuando en 1820 se disolvieron las repúblicas se instauró un solo ayuntamiento basado en la mayoría de votos sin distinciones de calidades, los pardos perderían posiciones políticas ante la mayoría de la población indígena; Juan Carlos Sánchez Montiel, “Elecciones y participación política en San Luis Potosí, 1812-1824” en Laura Rojas y Susan Deeds (Eds.) *México a la luz de sus revoluciones*, México, D.F.: El colegio de México, 2014, p. 280, <https://www.jstor.org/stable/j.ctvhn089j>.

⁸² Las investigadoras manifiestan: “Nuestra hipótesis a este respecto es que la “ausencia” de referentes sobre los descendientes de africanos en la península no solo remite a una ‘realidad objetiva’, sino también a representaciones políticas y científicas que impiden tomar en cuenta esta otra diferencia”. Elisabeth Cunin y Nahayeilli Juárez Huet, *Afrodesc Cuaderno de trabajo NO.12: Antología de textos sobre afrodescendientes en la península de Yucatán*. México, D.F.: Afrodesc / eurescl, 2011, p. 6.

1.1.2. Decretos insurgentes de 1810

Aunque para el Estado mexicano el año de 1810 está relacionado casi por antonomasia con la instauración de la libertad, igualdad y abolición de la esclavitud,⁸³ lo cierto es que ni la proclamación de la independencia en el mismo año, ni su consumación en 1821 significaron el triunfo total de estos principios.⁸⁴ El movimiento de Independencia, como escribió Fray Servando Teresa de Mier en su *Historia de la revolución de Nueva España* (1811 y 1813), tuvo un carácter más autonomista que independiente.⁸⁵ Lo anterior se reforzaría con las discusiones en las Cortes de Cádiz. En palabras de Manuel Chust e Ivana Frasquet, “se trataba para el liberalismo peninsular y americano de un *drama*, cambiar el Estado sin modificar su forma de legitimidad —la monarquía— y hacer compatible hasta el antagonismo más frontal, al menos inicialmente, monarquía y Constitución”.⁸⁶

Si bien este *drama* desarrolló una revolución que calaría profundo, también enarboló un “espíritu criollo”,⁸⁷ protagonista de la acción política en la ebullición social de inicios del XIX. A lo anterior debemos sumar los cambios ideológicos del liberalismo ilustrado y las prácticas políticas en ámbitos como las Cortes de Cádiz, los procedimientos electorales y las nuevas experiencias sociopolíticas a través de la insurgencia. Sin obviar la determinación de las

⁸³ Jorge E. Delgadillo Núñez, apunta que parte de la narrativa de la identidad nacional se ha sustentado en las proclamas de Miguel Hidalgo, misma que se ha planteado como fecha de abolición, incluso generalizada en libros de texto gratuito para la educación primaria en México. “La esclavitud, la abolición...”, pp. 743-788.

⁸⁴ Es necesario apuntar que en el año de 1829 Vicente Guerrero decretó de forma extraordinaria la abolición de la esclavitud en México. Esta se anota como una fecha crucial en la abolición y liberación de esclavizados. América Nicté-Ha López Chávez apunta que “la esclavitud se declaró nula en 1810. Sin embargo, la abolición oficial fue hasta 1829”; América Nicté-Ha López Chávez, “Haciendo visible lo invisible. La población afrodescendiente durante la construcción del estado-nación en México en el siglo XIX” en J. Jesús María Serna e Israel Pineda (Coords.) *Interculturalidad y relaciones interétnicas en afroindioamérica* (Colección historia en América Latina y el Caribe), México, D.F.: Universidad Autónoma de México / Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, 2015, p. 224. Cabe recalcar que la abolición de 1829, debido a su índole extraordinaria y los estragos que causó a propietarios mexicanos de esclavos, fue declarada ilegal tal y como analizaré en el capítulo 3. La abolición de la esclavitud oficial tuvo lugar hasta 1837 a manos de Anastasio Bustamante, irónicamente, bajo un régimen centralista.

⁸⁵ Para un estudio situado de la Independencia, ver el trabajo de Jaime Rodríguez “Nosotros somos ahora los verdaderos españoles” en *Histórica*, Vol. XXXIV, No. 1, 2010, pp. 13-37. En este trabajo se desarrolla la acción política como una cultura heterogénea. El autor propone el autonomismo como un concepto que debe entenderse desde un contexto del posicionamiento político y social del criollo y su herencia hispana. En esta se dieron dos procesos simultáneos: la modificación del Imperio español hacia un estado moderno a través de un radical constitucionalismo y los movimientos de insurgencia fragmentados que usaron la fuerza para mantener el control y el autogobierno.

⁸⁶ Manuel Chust e Ivana Frasquet, “Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1810” en *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, No. 57 (septiembre-diciembre), 2003, p. 60.

⁸⁷ Para un estudio pormenorizado del patriotismo criollo y su influencia en el movimiento independentista, consultar Antonio Annino, “Historiografía de la Independencia (siglo XIX)” en Antonio Annino y Rafael Rojas *La Independencia*, Ciudad de México: CIDE, FCE, 2008, p. 11. En este trabajo se sitúa a la Independencia como parte de un trabajo historiográfico de índole nacionalista; asimismo desarrolla históricamente el “patriotismo criollo” como una base ideológica, identitaria, social y política de la Independencia.

poblaciones y sus prácticas,⁸⁸ los cuerpos políticos ejecutaron la representación jurídica y la soberanía política, conceptos “ligados en el entramado legitimador que el nuevo Estado no sólo construía, sino que necesitaba enunciar, difundir y, sobre todo, legitimar”,⁸⁹ privilegiando al individuo en contraposición a las identidades corporativistas y gremiales del sistema colonial.

Es en este escenario que el individuo comienza a pensarse a partir de sus virtudes y reputación como única vía de diferencia, cuyas acciones debían ser eje para las nuevas políticas. Estos individuos eran los ciudadanos, reunidos bajo una asociación racional, libre y voluntaria, representados en las Cortes de Cádiz y más tarde en ayuntamientos, juntas y congresos. Este ciudadano se cimentó, principalmente, en la calidad de criollo o español. Volviendo a Fray Servando, éste afirmaba que “constitucionalizar el patriotismo criollo fue el objetivo”⁹⁰ central para combatir la acefalia de la Corona hispana y trazar un camino hacia una identidad propia. Con ello se buscó sustentar un gobierno autónomo que hiciera frente a las tensiones del momento. A principios del XIX, la autonomía política de la Nueva España fue basada en la hispanidad del criollo⁹¹, situación que, si bien para el gobierno central mexicano se iría diluyendo, para el caso yucateco, como se verá más adelante, se mantendría como un rasgo en la construcción del estatus hasta 1825.

En esta dirección, la proclama de 1810 y los *Decretos a favor de los indios y castas*, aunque no se centraban en la idea de la ciudadanía, sí privilegiaron al individuo a través del reconocimiento de sus derechos de libertad, igualdad y propiedad, mismos que fueron útiles para engrosar las filas rebeldes, así como para fortalecer la autonomía política y la desarticulación del sistema

⁸⁸ La tesis de Antonio Annino se basa en que las complicaciones de la gobernabilidad en México posterior a la Independencia se dieron a través de lo que nombra como *el desliz de la ciudadanía*. La revisión del liberalismo mexicano ha demostrado la participación de las comunidades que no figuraron en los cuerpos políticos axiales, conformando un *liberalismo popular*, importante para “entender los problemas de la gobernabilidad”. Así, Annino propone que no fue una ciudadanía debilitada por las supuestas carencias ilustradas de la población en general, sino su fuerza y participación activa fue lo que propició realmente los problemas de gobernabilidad. Antonio Annino, [1ª Ed. 1999], “Ciudadanía ‘versus’ gobernabilidad republicana en México” en Hilda Sabato (Coord.) *Ciudadanía política y formación de las naciones, Perspectivas históricas de América Latina*, México: Fondo de Cultura Económica, Colegio de México, Fidecomiso Historia de las Américas, 2003, pp. 62-93.

⁸⁹ Manuel Chust e Ivana Frasquet, “Soberanía, nación y pueblo...”, p. 59.

⁹⁰ Antonio Annino, “Historiografía de la Independencia...”, pp. 22-23 y 25.

⁹¹ En el “Num. 1. El despertador americano. Correo político económico de Guadalajara del jueves 20 de diciembre de 1810” en Vicente Quirarte (Coord.) *El despertador americano*, México, D.F.: Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, 2010, podemos leer un llamamiento a la unidad hispana contra la invasión francesa. En ésta se exalta una identidad criolla como identidad americana legítima, moral y patriótica en comparación con los españoles de la Península Ibérica a quienes llaman *gachupines*: “¡Nobles americanos! ¡Virtuosos criollos! ¡Celebrados de cuantos os conocen a fondo por la dulzura de vuestro carácter moral, y por vuestra religiosidad acendrada!; más adelante, luego de desdenar a los “españoles afrancesados” incapaces de la defensa de su patria, se afirma lo siguiente: “¡Generosos ingleses! ¡Nación incomparablemente justa y profundamente política! Nosotros somos ahora los verdaderos españoles”, pp. 21-22. También es importante recalcar la fuerte vinculación del criollo con el americanismo.

colonial. La abolición de la esclavitud formó parte de estas acciones. Desde el inicio, “Hidalgo entendió que al abolir la esclavitud también debilitaba a los españoles, dueños de esclavos y enemigos acérrimos de los criollos insurgentes, porque con la liberación de los cautivos perdían parte de su patrimonio”, es decir, parte de su propiedad.⁹² Es así que, por un lado, uno de los puntos clave fue la restauración de la propiedad a indígenas. Dirigiéndose a jueces y justicias de la capital, Hidalgo proclamó lo siguiente: “procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día, por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que enterándolas en la Caja Nacional se entreguen a los referidos naturales las tierras para su cultivo”.⁹³ Por otro lado, y en estrecha relación, el 19 de octubre del mismo año, otro punto clave fue exigir a los “dueños de esclavos” la libertad de sus propiedades en el lapso de diez días ateniéndose a la pena capital.⁹⁴

Desde el inicio, el movimiento de Independencia tuvo un vínculo estrecho con la situación de los esclavizados. Es necesario mencionar que no se usó el término *abolición* explícitamente, sino *liberación*; asimismo, es necesario cavilar en torno a la efectividad de este decreto. Contrario a lo que la historiografía tradicional nos ha narrado, debemos recordar que Hidalgo representó a una facción rebelde y por tanto su autoridad no fue generalizada en toda Nueva España, ni América. Asimismo, el efecto del decreto mencionado no fue homogéneo. Las provincias más alejadas del norte y del sureste, se mantuvieron a raya con respecto a la insurgencia. Es muy probable que los esclavizados se fugaran o se unieran al movimiento, aprovechando la desestabilización de las autoridades o buscando una posición de libertad; o bien, exigieran por vías legales su libertad.⁹⁵

⁹² Jaime Olveda Legaspi, “La abolición de la esclavitud en México, 1810-1917” en *Signos Históricos*, No. 29, enero-junio, 2013, p. 12. Legaspi apunta también que Lucas Alamán interpretó el decreto como un ataque a la propiedad privada, pues no se contemplaba la indemnización, la cual como veremos más adelante, aparecería como parte de los procesos de abolición.

⁹³ Miguel Hidalgo, “Decretos a favor de indios y castas” ..., p. 78-79.

⁹⁴ María Camila Díaz Casas, “*In Mexico you could be free, they didn't care what color you was*”: *Afrodescendientes, esclavitud y libertad en la frontera entre México y Estados Unidos, 1821-1865*, CDMX: INAH / CONACYT, 2018, p. 70-71. María García Jacales, “Apuntes sobre los orígenes de la ciudadanía mexicana: derechos civiles y políticos en la construcción de una sociedad laica” en *Estudios políticos*, No. 8, Octava época, mayo-agosto, 2006, p. 179. Miguel Hidalgo, “Decretos a favor de indios y castas” ..., p. 78-79.

⁹⁵ Jaime Olveda, “La abolición de la esclavitud...”, p. 15. Este mismo autor nos dice que en Guadalajara, posterior a los decretos del 6 de diciembre de 1810, Teresa Ramos, vecina de este mismo lugar, sacó a sus hijas esclavas de la casa de Cosme Antonio de Estrada. En 1817, cuando los realistas habían ocupado gran parte del territorio, reclamó a las mencionadas pues eran fugitivas; pp. 15-16. En referencia al Archivo Histórico de Jalisco, *Libros de Notarios*, Protocolo de José Antonio Mallén, 18 de agosto de 1817. Esto pudo repercutir en Yucatán de la misma manera. En 1816, en Yucatán, Mérida y Espita, el negro (moreno) esclavo José María Espinola promovió un proceso legal reclamando su libertad: para ello se declara esclavo de doña Rosalía Gómez vecina del pueblo de Espita, de la comprensión de Tizimín y exhibe la cantidad de 250 pesos por la que fue vendido, mostrando parte de las prácticas

Casi un mes después, José María Morelos y Pavón, sacerdote y militar afrodescendiente, se pronunciaría a favor de la liberación de esclavizados y propondría la anulación de la distinción de castas.⁹⁶ Morelos alegó que lo único que debería diferenciar al individuo era su virtud o su vicio.⁹⁷ Con el decreto de Hidalgo quiero resaltar el uso de la propiedad como recurso para desarticular el poder criollo. Por su parte, Morelos hacía énfasis en el individuo libre e igual por derecho natural y en la virtud como único factor para reconocer su posición en la sociedad. Las propuestas de la insurgencia al respecto de la abolición tuvieron el afán de desarticular la autoridad de las instituciones coloniales, así como las posiciones privilegiadas mediante la propiedad y la virtud, factores cuyo peso se mantendría a lo largo de la formación nacional de las primeras décadas del XIX. La propiedad, relacionada a la esclavitud, influyó en la virtud de los individuos como medio movilización social. La propiedad y la virtud, pues, coadyuvaban a la obtención de libertad al mismo tiempo que la contradijeron. Desde muy temprano pasarían a ser clave en los procesos de abolición de la esclavitud.

1.1.3. Constitucionalismo gaditano.

Los principios racionales de libertad, igualdad y propiedad ya eran cartas en juego, pero fue a partir de 1812 que serían sistematizadas en modelos jurídicos, políticos y morales, cobrando relevancia tanto en las ideas como en las prácticas de la esfera pública. En 1812, tras el desbalance de la Corona hispánica se desarrollaron una serie de discusiones a través de diputados en Cortes, cuyas voces representaban a las poblaciones de sus reinos. Posteriormente, sus acuerdos convenidos fueron redactados y publicados en la Constitución de la Monarquía Española⁹⁸ (1812-1814, 1820-1821). Este episodio marcó no sólo una innovación política basada en el liberalismo ilustrado, sino una contrapartida a los discursos insurgentes pronunciada a partir de una filiación legítima al Estado como cuerpo político organizado y organizador.

Cádiz formuló un sistema de gobierno basado en el concepto de nación y promovió con esto “uno de los grandes inventos del siglo XIX. Por primera vez la sociedad fue imaginada con una sola identidad frente a las identidades plurales heredadas del pasado”.⁹⁹ A la par de la nación,

sociales y jurídicas en el marco de la insurgencia y el estado de derecho que se había pautado con la constitución de Cádiz.

⁹⁶ Aquí no uso el término calidad, debido a que “casta” es el término usado por Morelos para referirse a las diferencias entre los pobladores de Nueva España.

⁹⁷ Camila Díaz, *“In México you could be free...”*, p. 71.

⁹⁸ En adelante, para hacer referencia a este documento constitucional, la llamaré Constitución de Cádiz o simplemente Cádiz.

⁹⁹ Antonio Annino, “Historiografía de la Independencia (siglo XIX)” en Antonio Annino y Rafael Rojas *La Independencia*, Ciudad de México: CIDE, FCE, 2008, p. 11.

se edificó la idea del ciudadano como estatus jurídico universal, que refería idealmente a un individuo organizado en un modelo moral de conducta cívica y capaz de ejercer la soberanía. Sobre éste descansaría, al menos desde su retórica, el poder legítimo del Estado y la nación en ciernes. La nación y el ciudadano, brotes de la Constitución de Cádiz, se constituyeron “en relación o en oposición al monarca absoluto: la nación, como soberanía colectiva que reemplaza la del rey; el ciudadano, como el componente elemental de este nuevo soberano”.¹⁰⁰ La abolición como principio de libertad e igualdad tuvo lugar dentro del desarrollo de estas políticas.

A pesar de ser originariamente española, la Constitución de Cádiz tuvo una fuerte participación americana. Fue jurada en Nueva España el 30 de septiembre de 1812. Con el brote de los enfrentamientos bélicos, la insurgencia no dio seguimiento al proceso de la abolición de la esclavitud, pero los diputados americanos en las Cortes retomarían el tema.¹⁰¹ Si bien la Constitución de Cádiz no especificó una ley, orden o mandato explícito sobre la abolición de la esclavitud, los diputados que la constituyeron sí discutieron, regularon y propusieron un proyecto para prohibir el comercio. En su artículo 22 (sobre el que volveré más adelante), se advirtieron las huellas de este proceso. Para edificar a la nación fue necesario “librar” al individuo, habilitarlo con derechos políticos y afianzarlo a una pertenencia particular. Por ello, las discusiones oscilaron entre el origen, la sangre, la vecindad, la residencia, cual mecanismos que marcaron una pauta para clasificar al individuo, ya sea natural o extranjero. El caso de los sujetos afrodescendientes en estado de esclavitud es particular, puesto que su origen, factor enrevesado en su calidad, jugó un papel crucial en el reconocimiento de su reputación y virtud, puntos de partida para la evaluación de su ingreso o exclusión a la nueva sociedad nacional. Incluso los pardos, quienes habían alcanzado posiciones libres y privilegiadas gracias a sus aportes patrióticos en las milicias, se vieron amenazados por el fantasma del origen.

El 24 de septiembre de 1810, a días del levantamiento de Hidalgo, diputados enviados a Cortes iniciaron sus debates, entre los cuales destacó el de la ciudadanía y aquellos que debían

¹⁰⁰ François-Xavier Guerra, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina” en Hilda Sabato (Coord.) *Ciudadanía política y formación de las naciones, Perspectivas históricas de América Latina* [1a Ed. 1999], México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, Colegio de México, Fidecomiso Historia de las Américas, 2003, p. 33.

¹⁰¹ Jaime Olveda, “La abolición de la esclavitud...”, p. 16. Véase BVMDC, *Diario de sesiones de las cortes Generales y Extraordinaria*, No. 97, (01-01-1811) al No. 454 (31-12-1811, http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/diario-de-sesiones-de-las-cortes-generales-y-extraordinarias--9/html/02999950-82b2-11df-acc7-002185ce6064_1390.html).

acceder a ella.¹⁰² Camila Díaz Casas apunta al respecto que los diputados descartaron las diferencias raciales como factor de exclusión a los derechos políticos y civiles. Éstos explicaron que “las imposibilidades de que ‘las castas de sangre africana’ accedieran a cargos públicos respondía a factores socioeconómicos como la esclavitud”.¹⁰³ El 4 de septiembre de 1811 en plena sesión de las Cortes de Cádiz, los individuos, alegaba Antonio Oliveros Sánchez, diputado por Extremadura, debían ser útiles a la nación, por lo que se exigía ser educado, natural, vecindado en las Españas, ser dueño de sí mismo o emancipados, tener oficio o industria útil y una vida reconocida por sus congéneres.¹⁰⁴

En el germen novohispano de la producción de individuos y los derechos que debían jugar, la condición de esclavizado condicionó el origen, el reconocimiento de la naturalización, la libertad y la vecindad, factores para acceder a la ciudadanía. Aquellos que bajo la retórica constitucional hubieran sido catalogados como originarios de África inmediatamente adoptarían una calidad de extranjero, de extraño, propenso al vicio y por tanto a la exclusión.¹⁰⁵ Si bien dicha situación se diluía con la realidad permeable de las calidades y las estrategias que los afrodescendientes llevaron a cabo, lo cierto es que el despliegue del nuevo aparato jurídico y político del liberalismo español colocó tachas a la reputación de los afrodescendientes que habían alcanzado posiciones más favorables.

Básicamente, la entrada a la nación hispana vía los derechos del ciudadano fijó calidades y habilitó posiciones diferenciadas a través del origen y la vecindad mediante resabios

¹⁰² Al respecto de los procesos electorales y de representación en Cortes, José Antonio Aguilar Rivera desarrolla un estudio sobre elecciones y el gobierno representativo desde 1810 hasta 1910. Las elecciones fueron previas a la constitución de Cádiz, en junio de 1810. Otro punto importante es que en Cortes “España tenía representación nacional de la población, y sus diputados no estaban limitados por mandatos imperativos, mientras que América mantuvo un sistema premoderno”, p. 127; no obstante, marcó una pauta significativa pues ninguna otra metrópoli europea dio tanta relevancia política a sus dominios de ultramar. José Antonio Aguilar Rivera, “El veredicto del pueblo: el gobierno representativo y las elecciones en México, 1809-1846”, en José Antonio Aguilar Rivera (Coord.) *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*, México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, Instituto Federal Electoral, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010, pp. 123-164.

¹⁰³ Camila Díaz, “*In México you could be free...*”, p. 63.

¹⁰⁴ BVMDC, Diario de Sesiones..., No. 337, p. 1761.

¹⁰⁵ Es necesario matizar que no todos los extranjeros fueron considerados no aptos para pertenecer a la nación en ciernes. Para 1823, como veremos más adelante, se propuso un plan para colonizar las tierras de Tehuantepec a manos de Esteban Austin para establecer 300 familias tejanas; Camila Díaz, “*In México you could be free...*”, p. 91. La exclusión basada en la calidad de extraño o extranjero, para aquel contexto parece relacionarse con concepciones socioraciales en torno al individuo que explican su reputación, su virtud y su conducta. En sesión del 4 de septiembre de 1811, la discusión también abordó la condición extranjera de los originarios de África. Éstos podían ser parte de la nación, en tanto se reconocieran a partir de una carta concedida por las Cortes; BVMDC, Diario de Sesiones..., No. 337, p. 1761.

corporativistas aún latentes en las prácticas político-jurídicas.¹⁰⁶ Este último factor implicó una realidad influida por el reconocimiento de la reputación dentro de un contexto local que permitió a la persona ejecutar legítimamente sus derechos para representar y ser representado.¹⁰⁷ Para alcanzar esta posición y pertenecer a la nación, los diputados decretaron en la Constitución de Cádiz lo siguiente: nacer libre de español por ambas líneas en cualquier territorio de la Corona o estar avecindado en cualquiera de ellos. En relación a los esclavizados, éstos serían reconocidos siempre que adquirieran y demostraran su libertad en “las Españas” (art. 5º y 18º). Esta condición, una vez comprobada, habilitaba al individuo para obtener la calidad de ciudadano, misma que le permitía acceder al voto, cargos municipales y públicos. Sin embargo, ésta podía perderse al adquirir o demostrarse la naturaleza de algún país extranjero, por emplearse con otro gobierno, por sentencia con penas aflictivas e infamantes, por avecindarse cinco años fuera del territorio español; a su vez se suspendía por incapacidad física o moral, ser deudor, sirviente doméstico o no tener empleo o modo de vivir conocido (art. 21, 23, 24 y 25).¹⁰⁸

Ante estas consignas, la situación de los afrodescendientes se vio expuesta pues contravenía todos los principios anteriores. Muchos afrodescendientes vivían en minas, obrajes o ingenios, bajo condiciones paupérrimas. Los que habían alcanzado su “libertad” yacían en

¹⁰⁶ Melchor Campos argumenta que, en el proceso de construcción del imaginario nacional, los vínculos de la ciudadanía civil (pertenencia a la nación) y política (derechos políticos de la ciudadanía) poseían rasgos diferenciados y jerarquizados en torno al voto y la representación aún coartadas por la reputación. La ciudadanía territorial posterior al ejercicio político de Cádiz se efectuó con la desarticulación del feligrés a una casta, por consiguiente, a una parroquia donde se llevaba a cabo el rito político; Melchor Campos García, Melchor Campos, *Castas, feligresía y ciudadanía en Yucatán. Los afromestizos bajo el régimen constitucional español, 1750-1822*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2005, p. 17. Lo anterior cobra mayor relevancia durante el Primer Imperio Mexicano a través de sus propuestas retóricas de ciudadanía universal y la prohibición del uso de las castas para distinguir a la gente.

¹⁰⁷ Este derecho político enriquece el escenario complejo de la formación nacional. Como parte del proceso de inclusión/exclusión el fenómeno electoral es una vertiente para entender la organización social y política de la nación en ciernes. El proceso electoral habilitaba a los individuos para votar o no; esto implicaba la comprobación de la identidad hispana, el acceso a la ciudadanía y por tanto una posición legitimada por la reputación y la virtud. De esta forma, los derechos políticos negados a los afrodescendientes, sirvientes domésticos (muchos de ellos ex esclavizados) o mujeres, significó su exclusión política a través de su valorización como electores mediante la opinión de una junta parroquial. Las elecciones se llevaron a cabo en tres instancias: juntas de parroquia donde los ciudadanos elegían electores de parroquia quienes se juntaban con otros y elegían ayuntamiento constitucional y electores de distrito; éstos, finalmente elegían en la capital de la provincia a los diputados de las Cortes y la diputación provincial. La comprensión de este fenómeno nos revela una organización jerarquizada a través de una ciudadanía como productora diferencial de individuos en un contexto de poder. José Aguilar, “El veredicto del pueblo...”, 2010; Virginia Guedea, “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México” en *Mexican Studies / Estudios Mexicanos*, Vol. 7, No. 1 (Winter), 1991.

¹⁰⁸ “Constitución política de la monarquía española”, Cádiz: Imprenta Real, 19 de marzo de 1812 en Congreso de los Diputados *Constituciones españolas 1812-1978*, pp. 8-9, <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/P-0004-00002.pdf>.

condiciones laborales deficientes.¹⁰⁹ Lo anterior supuso obstrucciones para el reconocimiento de su hispanidad y, por consiguiente, el reconocimiento de su integración a la nación española. Esta situación se agudizó cuando en 1811 iniciaron las discusiones en torno al artículo 22 de la Constitución de Cádiz. En este mismo año se presentó un proyecto abolicionista centrado en la prohibición del comercio de esclavos con miras a una paulatina erradicación de la esclavitud. La posición de los diputados novohispanos en las Cortes españolas fue clara, pero no homogénea. El acceso de las llamadas “castas” a la ciudadanía fue una confrontación de ideas, intereses y poderes, la complejidad misma de la naciente nación representada en el escenario político de las Cortes.

El 23 de enero de 1811, la discusión sobre las bases de la nación y del ciudadano español adquirieron una tesitura en torno a los afrodescendientes y la esclavitud. Dicho día, el diputado limeño Vicente José Morales y Duarez afirmó que “los negros no son oriundos, son unos africanos, por tanto, quedan excluidos de la proposición, así como se excluyen los mulatos”.¹¹⁰ Es interesante la contrapartida del diputado por la provincia de Lugo, España, Domingo García Quintana. Éste alegaba la participación de los mulatos en la sociedad a través de una “voz activa”. No obstante, los esclavizados se vislumbraban a partir de otro horizonte; el diputado García Quintana expresó: “tengan aquí [en las Cortes] los esclavos uno que represente ellos, no como Diputado, sino como apoderado que exponga sus derechos”.¹¹¹ Lo anterior no solo diferenciaba a los esclavizados de las otras calidades, sino que los colocaba en una posición ambigua. Sus derechos debían ser representados no como ciudadanos, sino como individuos bajo poder de los representantes de la soberanía y sus propietarios.

La discusión fue un vaivén de ideas y alegatos a favor y en contra del reconocimiento de afrodescendientes. El 4 de septiembre el diputado Andalúz Vicente Terrero argumentó que el color no era factor de exclusión, sino su origen africano era el que les valía para ser “atendidos y considerados como los demás extranjeros”. En este mismo entorno, Guridi y Alcocer arguyó que muchas de esas “castas tienen más ancestros españoles que africanos, por lo que deberían

¹⁰⁹ María Elisa Velázquez y Gabriela Iturralde, *Afrodescendientes en México...*, p. 84. Las autoras nos brindan un panorama general de la situación de afrodescendientes e indígenas en el territorio de la Nueva España. Muchos se hallan en zonas desprotegidas y sin beneficios, lo cual puede explicar la búsqueda de una territorialización mediante una feligresía o localidad que les brinde una base identitaria sólida.

¹¹⁰ BVMDC, Diario de Sesiones..., No. 119, p. 420.

¹¹¹ BVMDC, Diario de Sesiones..., No. 119, p. 420. El diputado García Quintana estaba a favor de que un indio solo puede ser representado por otro, así como un español y un mestizo solamente por sus iguales, respectivamente, a los cuales concebía como provincias, es decir, como grupos con características comunes, naturalizadas o racializadas.

ser ciudadanos”; recordó que los pueblos de origen de las llamadas castas nunca fueron enemigos de la Corona, al contrario de ésta que esclavizó a su pueblo. Con ello, se manifestaba una facción en contra del acceso a la ciudadanía de los afrodescendientes y una que buscó su anexión como una población con un papel importante en las economías, milicias y ejércitos. También, su discusión se relacionó a un asunto electoral, pues su inclusión supuso mayor peso representativo de los diputados americanos en Cortes.¹¹²

Jaime Olveda Legaspi, por su parte, ubica al diputado José Miguel Guridi y Alcocer¹¹³ como personaje nuclear en las discusiones referentes a la libertad, la igualdad y la situación de esclavizados. En la sesión del 25 de marzo de 1811, con base en los preceptos del derecho natural y en los marcos legales de las naciones modernas como Inglaterra, presentó ocho puntos. Primero: prohibición del comercio esclavista, so pena de nulidad, pérdida del monto invertido y liberación inmediata del esclavo. Segundo: Los esclavos actuales permanecerán en servidumbre, hasta conseguir su libertad. Tercero: libertad de vientres. Cuarto: los esclavos se equiparán al modo de los criados libres, sin poder cambiar de amo. Quinto: salario proporcional a su trabajo y aptitud, menor al de ser libres, tasado por territorio. Sexto: podrán pagar su libertad. Séptimo: el costo de su liberación es proporcional a su estado actual y valía. Octavo: por inutilización, dejará de percibir salario; el amo debe mantenerlo perpetua o temporalmente.¹¹⁴

¹¹² BVMDC, Diario de Sesiones..., No. 337. Camila Díaz, “*In México you could be free...*”, 65. La autora nos explica que los argumentos para hablar de los aspectos negativos de las personas con origen africano, éstos fueron vinculados con la esclavitud y su sometimiento, hechos que eran, muy a pesar, salvados mediante la educación. Asimismo, citando a David García y Manuel Chust, nos subraya que el proceso de exclusión/inclusión también se explica por la demografía novohispana que ascendía a 16 millones en comparación con la de la península Ibérica de 11 millones. La exclusión de las “castas”, implicaba una estrategia electoral para disminuir la representación e influencia americana. En relación a esto último, consúltese el trabajo de José Aguilar, “El veredicto del pueblo...”, p. 127. En él sea afirma que en la coyuntura de construcción de una nación moderna mediante elecciones y la promulgación de Cádiz, el voto fue concedido a todos los varones con excepción de los originarios de África, vagabundos, criminales, deudores y sirvientes domésticos y lo concibe como el “principio de distinción” pues los representantes debían ser superiores a los electores y esto se lograba a través de la ciudadanía que implicó la virtud, el honor, la ilustración y la reputación.

¹¹³ Nacido en San Felipe de Isetacuyla, Tlaxcala, México, fue un diputado y párroco de Alajete y Tacubaya. Es considerado un liberal avanzado gracias a sus radicales propuestas sobre igualdad, abolición de esclavitud, tráfico de esclavos y libertad de sus hijos y su aporte a la redacción de la constitución de Cádiz. Fue un claro actor social sobre el papel de América y alegó por una realidad muy diferente a la metrópoli española. Real Academia de la Historia, “José Miguel Guridi y Alcocer” en *Real Academia de la historia*, 2018, <http://dbe.rah.es/biografias/95257/jose-miguel-guridi-alcocer>.

¹¹⁴ Manuel Chust citado en Jaime Olveda, “La abolición de la esclavitud...”, pp. 16-17. Por su parte, Adriana Naveda Chávez-Hita, apunta que “El esclavo pagaba su libertad mediante un salario. Si éste devengaba tres pesos mensuales, al cabo de casi tres años podía obtener su libertad. En otros casos, el esclavo pagó ‘con su industrial y personal trabajo’ su valor”. Adriana Naveda Chávez-Hita, “El nuevo orden constitucional y el fin de la abolición de la esclavitud” en Juan Manuel de la Serna (Coord.) *De la libertad y la abolición: africanos y afrodescendientes en Iberoamérica* [1ª Ed.], México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia / Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Estudios Mexicanos y centroamericanos / Institut de Recherche pour le Développement, 2010, p. 199.

Como se puede observar, estos puntos contrastan la libertad de indios y castas en los decretos del bando insurgente. Para los diputados que representaban legítimamente la soberanía de la nueva nación, la esclavitud fue una construcción sociopolítica y legal a partir de la construcción de la calidad del esclavizado, las propias circunstancias del mercado, el contexto político, económico y jurídico del momento. El proyecto de Guridi y Alcocer, así como sus discusiones sobre el estatus que debían tener los afrodescendientes en la nación española, sobre lo cual regresaré en el capítulo 2, no puso fin a la esclavitud, ya que se centró en la regulación y prohibición del comercio esclavista y no en su liberación. A la par de los pronunciamientos insurgentes, el proyecto de Guridi no fue discutido propiamente en el pleno de las Cortes y se retomó como parte de una discusión centrada en otros asuntos morales, económicos y legales sobre la calidad y el estatus del esclavizado¹¹⁵. La libertad se presentó como una posibilidad, pero su acceso también fue un camino sesgado y sinuoso.

La reputación como un constructo social de la opinión pública representó también un punto de discusión. En esta dirección, el diputado costarricense Florencio del Castillo agregó:

Quando el origen es remoto, sólo la opinión podrá clasificar los que traigan su origen de africanos; y como ésta varía según los intereses y pasiones, éste será el origen de muchas discordias, por lo que desearía que se extinguiesen para siempre estas denominaciones, y que, así como todos son españoles por haber nacido y estar avecindados en el territorio español, fuesen también ciudadanos.¹¹⁶

Muy temprano avistaron el surgimiento de tensiones, pues la consideración del origen encerraba adscripciones de honor y virtud que producían discordias en el estatus del ciudadano español que, paradójicamente, buscaba un equilibrio entre los diferentes habitantes a través de la igualdad y la libertad. La abolición de la esclavitud no fue explícita, pero puede ser leída entre líneas como parte de la construcción social del individuo a través de la ciudadanía: la liberación sólo era posible si el individuo abrazaba un orden monárquico constitucional a través de la ciudadanía.

¹¹⁵ Camila Díaz explica que el proyecto de Guridi y Alcocer en 1811 buscó abolir la esclavitud de forma paulatina, así como sancionar la libertad de vientres. Su proyecto debió ser controversial pues bien fue recibido se pasó a una Comisión para ser evaluado, por lo que no fue discutido en plenaria. Una de las razones fundamentales fue evitar un conflicto con los propietarios de esclavos en sociedades sustentadas en una economía basada en la trata esclavista y la esclavitud. La autora señala que “el 2 de abril del mismo año, el diputado Argüelles pasó una propuesta muy similar a la de Guridi y Alcocer que sí fue discutida en el pleno”; pronto hubo pronunciamientos tanto a favor como en contra, incluso los vecinos de Cuba defendieron la trata esclavista y la esclavitud, pues representaba un eje axial en su economía; Camila Díaz, *In México you could free...*, p. 64.

¹¹⁶ BVMD, Diario de Sesiones..., No. 337, p. 1768.

Así, el origen, la sangre, la calidad y la realidad laboral jugarían un papel primordial en la conformación del sujeto nacional.¹¹⁷

Al promulgarse la Constitución de Cádiz, el artículo 22 expresaba la reputación y la virtud como una puerta para la obtención de la ciudadanía y con ella la libertad. No obstante, también fue un punto de partida para la exclusión política y el agravio social para muchos afrodescendientes, libres y esclavizados. En general, la calidad africana y las consideraciones de origen contenidas en ella fueron un factor de desbalance para los afrodescendientes. El artículo 22 de Cádiz decretó lo siguiente:

A los españoles que por cualquiera línea son habidos y reputados por originarios del África, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados de la patria, o a los que se distinguen por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos, de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio ó industria útil con un capital propio.¹¹⁸

La aplicación de este estatuto legal en el ámbito público causó estragos para los individuos que fueron reputados como africanos.¹¹⁹ La Constitución de Cádiz fue derogada en 1814 tras la restitución de Fernando VII en la Corona. Sin embargo, su episodio jurídico y político había horadado en la vida pública de la emergente nación y edificó un paradigma constitucional. El germen de un individuo ideal había sido plasmado con la ciudadanía, brindando derechos y obligaciones a una porción deseada de la población con la finalidad de conformar una sociedad nacional. A la par, tácita pero envuelta en la sonora discusión de las libertades y calidades de la ciudadanía, la abolición de la esclavitud fue uno de los factores que entretejió la acción política.

1.1.4. Decretos y constitucionalismo de José María Morelos.

Retomando el levantamiento insurgente, tiempo después de la ejecución de sus primeros líderes, José María Morelos y Pavón puso en marcha un proyecto político al erigir un poder legislativo en aras de decretar un Estado de derecho autónomo. El resultado fue la publicación en 1813 de

¹¹⁷ Incluso, como apunta Camila Díaz Casas, “La educación fue un elemento reiterado en las intervenciones de los diputados novohispanos. Para Ramos Arzipe las ‘castas’ no podían cumplir las exigencias de la ley para obtener la ciudadanía porque no eran proporcionales a la educación que podían recibir”. Camila Díaz, *“In México you could free...”*, pp. 66-67.

¹¹⁸ “Constitución política de la monarquía española” ..., artículo 22, p. 8.

¹¹⁹ Véase al respecto, Melchor Campos, *Castas, Feligresía y Ciudadanía...* el autor brinda un ejemplo para la época mediante el caso de Manuel Duque de Estrada, quien ascendió en la escala social. Al ser reputado por africano se puso en duda su prestigio, restándole participación en la acción política y electoral de Campeche. Consúltese el capítulo 1 “Sociedad de Castas y ‘vecinos de color””, la sección titulada “La reputación como mecanismo de exclusión”, pp. 42-53; Capítulo II. “Reputación racial y público elector: el caso de Duque de Estrada”, pp. 59-85.

los *Sentimientos de la nación*. En su artículo 5º, Morelos reafirmó que la soberanía de la nación descansa en el pueblo representado por “sabios”; es decir, ciudadanos aptos para ejercer el poder y tomar las decisiones. En el 9º, abogó por una posición social y laboral privilegiada para los americanos, en oposición a los españoles. En el 13º proclamó la igualdad ante la ley sin excepción y en el 15º desplegó una iniciativa de abolición de la esclavitud y anulación de la distinción de castas.¹²⁰ Una vez más, la empresa de edificación nacional se vio relacionada con el problema de libertades e igualdad que las calidades implicaron dentro de las distintas aristas de la realidad social.

Lo anterior puso la primera roca para la construcción del *Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana*. También conocida como la Constitución de Apatzingán, fue sancionada el 22 de octubre de 1814 y se considera una primera pauta en el desarrollo de la normatividad propiamente mexicana.¹²¹ Su elaboración sembró una autonomía jurídica que dio continuidad al proceso de abolición a la par que buscó una pertenencia fundamentada en la identidad americana y la emancipación total, un rasgo nuclear es su capítulo tres dedicado a los ciudadanos. En su artículo 13º, contrario a lo estipulado en Cádiz, planteó que todos los nacidos en América serían reputados por ciudadanos. El 6º intentó cerrar la brecha entre los derechos civiles (otorgados por ser americano) y políticos (por ser ciudadano) al difuminar las cuestiones de origen y sangre. Declaró que todos son habilitados al voto sin distinción de clases o países. Sumado a lo anterior, el artículo 14º abrió la puerta a los extranjeros, quienes podían obtener la ciudadanía por carta de naturalización otorgada por el Congreso. No obstante, el 17º manifestó que los *transeúntes* —quienes están de paso— serían protegidos, pero no formarían parte del aparato legal; no serían ciudadanos.

A pesar de que la Constitución de Apatzingán no enunció de forma explícita a los esclavizados, los *Sentimientos de la nación* y las filaciones liberales de Morelos evidenciaron que el

¹²⁰ Morelos, José María, “Sentimientos de la nación” (1813) Álvaro Matute, *México en el siglo XIX. Antología de fuentes e interpretaciones históricas*, México: UNAM, 1984, pp. 224-225. María Jacales, “Apuntes sobre los orígenes de la ciudadanía...”, p. 176.

¹²¹ María Jacales, “Apuntes sobre los orígenes de la ciudadanía...”, pp. 174, 204-205. La autora apunta que Morelos buscó que los mexicanos, siendo ciudadanos, formaran una voluntad general que constituyera al Estado, un conjunto de voluntades libres e independientes unificadas para el sentimiento de nación. También, la historiografía tradicional la ha considerado la primera constitución en la historia nacional; Roberto Breña, “Ciudadano. México” en Javier Fernández Sebastián (Dir.) *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, p. 264. No obstante, debo anotar que México no existía aún como entidad estatal, mucho menos como un sentimiento nacional. La unidad por la que Morelos abogó fue una identidad americana de los territorios bajo dominio de la Corona hispana.

tema seguía siendo parte sustancial de los asuntos de la reorganización política y jurídica. La integración o exclusión de los afrodescendientes y su situación de esclavitud había desplegado discusiones que cimentaron la formación nacional. “Hasta finales de 1815, es decir, hasta la muerte de Morelos, la abolición de la esclavitud fue un tema recurrente en el discurso insurgente; después, por el decaimiento de la insurrección y la ausencia de líderes [...] el asunto pasó a segundo plano”.¹²² Lo que quedó latente en la sociedad nacional fue quiénes o no debían constituirla. El germen ya plantado de la igualdad selectiva y las libertades condicionadas serían desarrolladas posteriormente a través de las subsecuentes retóricas constitucionales.

1.2. Retóricas independentistas: la coyuntura del primer Imperio en 1821

Cádiz había dejado una profunda huella en la vida social de la Nueva España. Sus ideas fundaron la idea legítima de la identidad nacional, la libertad, igualdad y salvaguardo de la propiedad privada, ejes que debían ser protegidos contra todo invasor o amenaza extranjera. No hubo un alto a la esclavitud como tal. “La constitución de 1812 no consideraba la abolición de la esclavitud, sino que daba la categoría de español al liberto; serían españoles los descendientes de africanos que se distinguieran por su talento, buena conducta, amor a la patria”,¹²³ comprobando su hispanidad mediante matrimonio legítimo por ambas líneas, poseer un capital propio y una reputación mediante la vecindad. La retórica de Cádiz propuso “liberar” al individuo mediante una hispanización, requisito que no todos los afrodescendientes lograban acreditar. En la práctica, lo anterior propició un escenario de desplazamiento, las libertadas se vieron diferenciadas y la igualdad clasificada.

En 1820 Cádiz fue restaurado. Esto provocó el descontento de algunos sectores de la población hasta que se derogó con la conjura de las constituciones locales a partir de 1824 —en Yucatán se derogó en 1825—, la cuales fueron enarboladas en el fragor de la Independencia. El 27 de septiembre de 1821 el Ejército Trigarante, bajo el mando de Agustín de Iturbide y el Plan de Iguala, entró victorioso a la Ciudad de México. La revolución de independencia había sido consumada tras once años de enfrentamientos, gracias al cambio de bando de Iturbide y su asociación con el líder insurgente Vicente Guerrero.¹²⁴ Iturbide, en convenio político con el

¹²² Javier Olveda, “La abolición de la esclavitud...”, p. 19.

¹²³ Adriana Naveda, “El nuevo orden constitucional...”, p. 207.

¹²⁴ Agustín de Iturbide, nacido en Valladolid, actualmente Morelia, fue un militar y político novohispano que combatió la insurgencia comandando ejércitos reales contra Vicente Guerrero. Considerado el verdadero consumidor de la Independencia, su figura causa polémica. José Vasconcelos lo describe con antecedentes de oprobio, origen ilegal, extrademocrático cuartelero y con “calidad personal de hombre sin honor en tratos privados”, cruel en la guerra civil (la guerra de Independencia), desleal y de convicciones interesadas y volátiles. José

virrey Juan O'Donojú, instauró lo que hoy conocemos como el Primer Imperio Mexicano. Este episodio ha causado controversias desde las perspectivas nacionalistas de la mitología fundacional de la Independencia, el triunfo de la república juarista y la expulsión de los franceses.¹²⁵ Que México se consolidara como un Imperio a la usanza de su vieja patria española no es sorpresa cuando se sopesan los derroteros autonomistas del movimiento de Independencia, la herencia jurídica hispana, la fuerza militar y política del bando realista.¹²⁶ Contrario a lo que generalmente se apunta, el Primer Imperio mexicano resulta de suma importancia para el desarrollo y comprensión de la abolición de la esclavitud articulada a la construcción ideal del ciudadano y la edificación del monumento nacional.

Los años de guerra habían hendido profundamente la nueva sociedad nacional. Lucas Alamán, político de talante conservadurista, quien en 1821 se convirtió en diputado y más tarde se sumaría al plan de Iguala, escribió en su *Historia de México* que en el frenesí de la insurgencia inicial “las turbas invadieron su casa de criollo rico y lo zarandearon, hasta que fue salvado por la intervención de los jefes revolucionarios”.¹²⁷ El testimonio de Alamán dimensiona un desarrollo tras bambalinas. Aunque la guerra tuvo un espíritu criollo, la división caló profundo gracias a la desarticulación paulatina de las viejas estructuras coloniales, entre ellas los grupos privilegiados en posiciones de poder. No es casual que para Alamán la insurgencia trajera consigo el caos social, económico y político, un escenario destructivo que sólo encontró concordancia con Iturbide como verdadero autor de la Independencia; Alamán sostiene:

Nada es, pues, menos cierto que lo que suele decirse con jactancia, que México ganó su independencia con diez años de guerra y sin auxilio de nadie. Esos años de guerra no fueron otra cosa que el esfuerzo que la parte **ilustrada** y los **propietarios** unidos al **gobierno español**, hicieron para reprimir una revolución vandálica, que hubiera acabado con la civilización y la prosperidad del país.¹²⁸

Vasconcelos, *Breve historia de México*, primera parte, México, D.F.: Fernández editores, 1986, p. 71. Para Lucas Alamán, como veremos a continuación, representó un verdadero héroe a favor de la patria.

¹²⁵ Martín Quirarte afirma en 1970 que el proceso de la intervención francesa y el segundo imperio mexicano es “una época que culminó con el triunfo de la diplomacia mexicana y la consolidación de nuestra nacionalidad” citado en Erika Pani, *El segundo Imperio*, México, D.F.: Fondo de Cultura Económica / Centro de Investigaciones y Docencias Económicas, 2004, p. 19. No podemos pasar por alto que justo en el periodo posterior al Primer Imperio mexicano la política nacionalista, intelectuales e historiadores del XIX se encargaron de encumbrar la figura de Hidalgo, Morelos y otros personajes bajo designios liberales de igualdad, libertad y propiedad vinculados fuertemente con el signo de Independencia.

¹²⁶ “Luis Villoro ha observado que una de las paradojas de la revolución de independencia es que fue consumada por sus enemigos originales”; “Plan de Iguala y Tratados de Córdoba” en Álvaro Matute, *México en el siglo XIX. Antología de fuentes e interpretaciones históricas*, México: UNAM, 1984, p. 227.

¹²⁷ Silvio A. Zavala, “México contemporáneo” en Ricardo Levene *Historia de América*, Tomo XI, Buenos Aires: Ediciones Jackson, 1943.

¹²⁸ Silvio Zavala, “México contemporáneo”, pp. 7-8. Las negritas son mías.

Los prolegómenos de la carta gaditana abrieron un panorama para la construcción de un Estado que salvaguardara al individuo mediante el derecho. Tras su derogación, parece lógico que, para una facción, Iturbide representara la restauración de una tradición ilustrada y congruente con dicho estado. Significó, pues, la posibilidad de recuperar posiciones de libertad. Incluso, Lorenzo de Zavala, político liberal y constitucionalista de Yucatán, quien fue diputado en Cortes y más tarde precursor de la constitución de 1824, también fue partícipe del bando iturbidista. Sin embargo, tras la instauración del Imperio y debido a su formación jurídica, desde su propia perspectiva, concibió a Iturbide como traidor de los principios independentistas y acunó un profundo desafecto.¹²⁹ Como veremos en breve, esta coyuntura marcó sendas controversias. No obstante, quiero denotar que el Primer Imperio, pese a su organización monárquica, poseyó ideas de carácter liberal tales como la retórica de la ciudadanía universal y la organización legítima mediante una Constitución. Al mismo tiempo, desplegó un proyecto de gobernabilidad fundado en la monarquía moderada y enraizó su poder político en un emperador con herencia hispana.¹³⁰

Aunque ya se advertían intentos por controlar la vida del esclavo, la trata esclavista y las ideas para abolir la distinción de “castas”, la situación de los afrodescendientes vinculados a estas problemáticas continuó siendo una realidad sin una legislación en forma. El 26 de septiembre de 1823, Melchor Múzquiz, Lorenzo de Zavala y Xavier Bustamante, propusieron un proyecto para la colonización del Istmo de Tehuantepec. Las concesiones dadas a colonos fueron condicionadas con la liberación de todo hombre cautivo que viniera entre sus filas.¹³¹ Con estos atisbos de carácter legal, ante las prerrogativas liberales del primer Imperio, sumada la búsqueda de una restauración del orden y la declaración de la retórica de una ciudadanía universal para todos los individuos, el asunto de la libertad volvería a desplegar sus cartas.

¹²⁹ Silvio Zavala, “México contemporáneo”, p. 9. La visión de un Iturbide traidor llega a ser limitante y ha sido recogida como recurso narrativo en la edificación de una historia nacionalista. Debemos entenderla como parte de un proceso de formación republicana y su estrecho vínculo con la Independencia, como parte de una producción narrativa influenciada, condicionada y manipulada.

¹³⁰ Recordemos que, al momento de establecer el tipo de gobierno, el *Plan de Iguala* declaró una monarquía moderada regida por una constitución. En su decreto 4 proponía a Fernando VII y sus descendientes como gobernantes legítimos, pues su dinastía estaba trazada ya en una familia real. Si éstos no llegaran, la junta gubernativa previamente formada mandaría y este gobierno, según estipuló el decreto 9, se sostendría por el ejército de las Tres Garantías, el cual estaba al mando de Agustín de Iturbide. “Plan de Iguala...”, p. 229. Siendo Iturbide el héroe de la consumación de Independencia se proclamó emperador de México.

¹³¹ Javier Olveda, “La abolición de la esclavitud...”, p. 21. Camila Díaz, “*In Mexico you could be free...*”, p. 91. La autora menciona que para el 11 de abril de 1823 se aprobó el permiso de colonización de Esteban Austin, pero no se notificó nada al respecto de la esclavitud. Más tarde, para 1824, el 13 de julio, en el congreso de la Federación se refrendó el dictamen de la Comisión de Esclavos de 1821 y la Comisión de Colonización de 1822; p. 95.

Será en este periodo que, por vez primera, el asunto de la esclavitud pasaría a manos de una comisión gubernamental como asunto de Estado y se retomaría el principio de ciudadanía sin distinción de calidades. De esta manera, “en el Imperio Mexicano y en los regímenes posteriores se estableció un vínculo entre igualdad, libertad, nación e independencia, en el discurso y en ocasiones en la práctica”,¹³² el cual se instauró como parte de un contexto que favoreció la legitimación del poder de cuerpos políticos y el intento de diluir los estragos de las diferencias étnicas que implicaba la heterogeneidad de la sociedad mexicana. Con ello la permanencia o abolición de la situación de esclavizados ebulló nuevamente como un asunto pendiente en el marco legal de las libertades.

1.2.1. El plan de Iguala

Pactado entre Iturbide y O'Donojú para poner fin a la guerra, uno de los primeros documentos de carácter constitucional y jurídico fue el *Plan de Iguala*. Desde el inicio, llamó a la unidad mediante la integración de todos los individuos sin distinción de calidades, situación polémica desde 1812: “Americanos, bajo cuyo nombre comprendo no sólo a los nacidos en América, sino a los europeos, africanos y asiáticos que en ella residen”.¹³³ Sin embargo, dicha integración no reconocía plenamente algunas posiciones como la de los esclavos, pues se daba por sentado que todos los habitantes debían ser libres. Seguidamente se hace alusión al conocimiento ilustrado como fuente racional para la creación de un estado de derecho, la organización moral de las interacciones sociales y la emancipación: “las naciones que se llaman grandes en la extensión del globo, fueron dominadas por otras, y hasta que sus luces no les permitieron fijar su propia opinión, no se emanciparon”.¹³⁴

Dentro de esta esfera, el documento matiza que el estallido de Dolores, caracterizado como fuente de desorden y abandono para “el bello país”, entre otras, “fijó también la opinión pública de que la unión general entre europeos y americanos, indios e indígenas, es la única base sólida en que puede descansar nuestra común felicidad”.¹³⁵ Y agrega: “españoles europeos: vuestra patria es la América, porque en ella vivís [...] Americanos: ¿quién de vosotros puede decir que no desciende de español?”.¹³⁶ Sin duda, las primeras propuestas del *Plan de Iguala*, establecieron ideas básicas para la creación de una identidad, convenientes también para los

¹³² Camila Díaz, “*In Mexico you Could be Free...*”, p. 42.

¹³³ “Plan de Iguala...”, p. 227.

¹³⁴ “Plan de Iguala...”, p. 227.

¹³⁵ “Plan de Iguala...”, p. 227.

¹³⁶ “Plan de Iguala...”, p. 227.

cimientos de un sentimiento de pertenencia, una política de emancipación y arraigo territorial. Por ello, la interpelación a españoles sobre su espacio habitado y el cuestionamiento frontal a los americanos (europeos, africanos y asiáticos) sobre su herencia hispana, parece proponer un punto de inflexión en el asunto de las calidades y las consideraciones de origen que tanto habían afectado los principios de unidad. De esta forma, el texto enraíza la identidad política en un pasado común:

Ved la cadena dulcísima que nos une: añadid los otros lazos de la amistad, la dependencia de intereses, la educación e idioma y la conformidad de sentimientos, y veréis son tan estrechos y tan poderosos, que la felicidad común del reino es necesario la hagan todos reunidos en **una sola opinión** y en **una sola voz**.

Es llegado el momento en que manifestéis la uniformidad de sentimiento, y que nuestra unión sea la mano poderosa que emancipe a la América sin necesidad de auxilios extraños.¹³⁷

Lo anterior evidencia una contradicción en la retórica de la ciudadanía universal. Al buscar la unidad de todos los habitantes se generó la exclusión de otras identidades políticas. Por ejemplo, aunque la cuota de igualdad no negaba la ciudadanía a los indígenas varones, las concepciones sobre su capacidad ilustrada, las lenguas que hablaban y el orden idiosincrático que practicaban acabó por desplazarlos de la práctica ideal de la ciudadana.¹³⁸ De igual forma, las ideas romanticistas que circulaban en 1822, habían moralizado a la mujer blanca hasta desplazarla al ámbito privado, perdiendo vínculos con la dimensión pública de la política.¹³⁹ En otras instancias, el 11 de septiembre de 1820 se generaron medidas represivas y excluyentes contra individuos

¹³⁷ “Plan de Iguala...”, p. 228. Las negritas son mías.

¹³⁸ En su trabajo, Lorgio Cobá nos expone que a la población indígena masculina no le fue negada la ciudadanía; su exclusión se basó en la reputación y la capacidad ilustrada. Los indígenas fueron considerados menores de edad o seres inacabados por lo que su acción política era desvalorizada. A pesar de no ser excluidos políticamente, su diferencia radicó en su adscripción a un aparato moral y racional impuesto. Lorgio Cobá Noh, “De la minoría a la mayoría de edad política: el estatuto legal del indio en la coyuntura liberal, 1810-1814” en *Entornos del “ciudadanato” en Yucatán, 1750-1906*, Mérida, Yuc.: UADY, 2006, p. 27-72.

¹³⁹ Melchor Campos, “Secretos en casa. Mujeres magnates y mandos en la sociedad” en Melchor Campos García (Ed.), *Entornos del “ciudadanato” en Yucatán, 1750-1906*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2006, p. 270. Por un lado, este autor nos muestra el papel de mujeres magnates a través de 1) la relación republicana de la participación de mujeres en la descolonización o como colaboradoras epistolares de la reconquista española vía Cuba; 2) expone el caso de Josefa Escudero y Aguirre, lideresa del clan Escudero, su participación política prolongada hasta los 40’s del XIX que deja en entredicho el esquema moral de la mujer del romanticismo anclada al ámbito doméstico como buena esposa. Por su parte, Ana Aguado, plantea que los primeros liberalismos configuraron una sociedad meritocrática que redimía las exclusiones; no obstante, las mujeres fueron desplazadas y pormenorizadas del ámbito público sin opción al mérito por considerarse no aptas debido a asuntos naturalizados entre hombres y mujeres. Así, aunque existieron mujeres con plena participación en los asuntos políticos, su posición sigue siendo analizada como casos excepcionales desde un ideario masculino. Ana Aguado, “Mujeres, ciudadanía y democracia”, *Historia constitucional (revista electrónica)*, No. 6, 2005, <http://hc.rediris.es/06/index.html>.

catalogados como vagos; este esquema moral mandaba tener bajo vigilancia la conducta de todos aquellos que no ejercieran un oficio o forma de vida conocida.¹⁴⁰

A pesar de la anhelada unidad, los derechos políticos de la ciudadanía no fueron ecualizados para todos los individuos. La contradicción se hacía evidente, aunque se habilitaba a todos para la ciudadanía, existieron restricciones en la práctica basadas en prejuicios socioraciales, estilados a su vez en la razón, el género o los vicios de la conducta. El caso de los afrodescendientes se había concentrado en la reputación y la virtud. Estos factores habían tensado factores de origen, sangre y la propia esclavitud como realidades que afectaron sus posiciones sociales. Por ello, tras la restauración del liberalismo español en 1820, muchos afrodescendientes repudiaron la carta gaditana; así, en el comienzo de la vida independiente, dichos individuos generaron afinidades con las nuevas estructuras políticas de derecho que traían consigo la promesa de la supuesta ciudadanía universal.

La idea de ciudadanía universal del Primer Imperio se construyó bajo la consigna de un estatus jurídico para fijar la relación estado-individuo y así generar pertenencia al territorio antes que la adquisición de derechos.¹⁴¹ Más bien, se buscó la homogeneización de las diferencias y la manutención de los privilegios reservados en su gran mayoría para la porción criolla de la población.¹⁴² En esta dirección, el decreto doce del Plan de Iguala estipuló que “todos los habitantes de él [el Imperio], sin otra distinción que su mérito y virtudes, son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo”.¹⁴³ En continuidad a Cádiz y la Constitución de Apatzingán, el mérito y la virtud trastocan de nueva cuenta la posición del individuo. A la luz de estos hechos, la ciudadanía de los primeros años independientes entretejió aquella “cadena dulcísima” que debía unir a los individuos a través de un pasado común hispano, entremezclado con las herencias vecinales de la virtud y el mérito. La vecindad, por ende, cimentó un tipo de

¹⁴⁰ Jorge I. Castillo Canché, “El contramodelo de la ciudadanía liberal. La vagancia en Yucatán, 1812-1842” en Sergio Quezada *Encrucijadas de la ciudadanía y la democracia. Yucatán 1812-2004*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / LVII Legislatura H. Congreso del Estado de Yucatán, 2004-2007, 2005, p. 69. El autor analiza las percepciones de la vagancia como un perjuicio social presente en la Nueva España, incluso como una problemática que fue normada y legislada en la nueva sociedad nacional del siglo XIX.

¹⁴¹ Camila Díaz, “*In Mexico you Could be Free...*”, p. 42.

¹⁴² La mayor parte de la acción política se llevó a cabo a manos de los criollos. En 1820, tras la restauración de Cádiz en el trienio liberal español, se elaboró un censo y se llevaron a cabo votaciones en México. Los que resultaron designados como electores fueron en su mayoría *americanos*, residentes y vecinos de los dominios españoles; el 17 de septiembre de 1820, estos últimos eligieron como representantes a una mayoría criolla. “Se restauraron los ayuntamientos constitucionales así como siete diputaciones provinciales. Las elecciones de 1820 a 1821 fueron criticadas por infracciones técnicas”, pero sin llegar a los disturbios de 1812; José Aguilar, “El veredicto del pueblo...”, p. 132.

¹⁴³ “Plan de Iguala...”, p. 229.

pertenencia arraigada a las localidades y municipios, exaltando, paradójicamente, la heterogeneidad de la sociedad antes que la homogeneidad aspirada.

1.2.2. La Comisión de Esclavos de 1821

Para 1821, cimentada en atmosfera de contradicciones, la ciudadanía fue abierta de manera universal como una posición sin distinciones de origen y calidad, que si bien se manifestó para todos los individuos avecindados en el territorio, de hecho se refirió a la población libre.¹⁴⁴ Y aunque esto supuso una ventana para la superación de la calidad y la reputación como requisitos para adquirir cargos locales,¹⁴⁵ los postulados del Imperio parecen mostrarnos lo contrario al abrir nuevas interrogantes en torno a las identidades políticas moldeadas en la formulación de una “sola voz” y un “sólo sentimiento”. La identidad que proyectó el Imperio mantuvo la virtud y la reputación de talante colonial como hilos entretnejidos en la estructura de la ciudadanía. A pesar de sus idearios liberales, el cuestionamiento por los afrodescendientes fue retomado cuando la Junta Provisional Gubernativa, cuerpo político con facultades legislativas según lo estipulado en el Plan de Iguala,¹⁴⁶ conformó la Comisión de Esclavos para evaluar la situación de la esclavitud aún latente en el país. El 24 de octubre de 1821, dicho organismo realizó un dictamen.

La Comisión contaba con un cuerpo político notable. Uno de sus integrantes fue el diputado Juan Francisco de Azcárate, importante abogado y regidor perpetuo del ayuntamiento de México que participó en el movimiento autonomista de 1808.¹⁴⁷ Azcárate, en sesión del 18 de octubre del mismo año, afirmó que no había otro momento ideal para prohibir la esclavitud

¹⁴⁴ Roberto Breña afirma que “con la independencia del virreinato en 1821 se dio una verdadera explosión del término *ciudadano* en el ámbito público, aunque sin grandes reflexiones acerca del mismo”. Roberto Breña, “Ciudadano. México” ..., p. 264. Debo enfatizar que, si bien es cierto que el vocablo ciudadano comenzó a generalizarse, su acceso siguió condicionado; al encerrar un derecho político, el reconocimiento de la ciudadanía implicó que los individuos podían elegir y ser electos, privilegios que fueron restringidos para un grupo libre y masculino específico, del cual los afrodescendientes fueron excluidos.

¹⁴⁵ Melchor Campos García al analizar las votaciones del 16 de diciembre 1821 nos presenta la renovación del Ayuntamiento de Mérida. El autor señala que en ellas ganó una facción alineada al Plan de Iguala y figuraron el “mulato” Juan Esteban Arfián, el pardo Ramón Sandoval y el indígena Juan de Mata Cocom. A esto, debo agregar que el matiz radica en la autoadscripción y uso de las categorías políticas; pues llamarlos así pudo ser una estrategia por parte de las facciones en el poder para condicionar la reputación de los electos. La situación, pues, lejos de demostrar la apertura liberal de 1821, abre otras interrogantes con respecto al uso de categorías políticas.

¹⁴⁶ Decretos del 5 al 11 del *Plan de Iguala*. “Plan de Iguala...”, p. 229.

¹⁴⁷ Salvador Méndez Reyes, “Hacia la abolición de la esclavitud en México. El dictamen de la comisión de esclavos de 1821” en Juan Manuel de la Serna (Coord.) *De la libertad y la abolición: africanos y afrodescendientes en Iberoamérica* [1ª Ed.], México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia / Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Estudios Mexicanos y centroamericanos / Institut de Recherche pour le Développement, 2010, p. 180.

mediante una ley de abolición, planteando que no se aceptarían más esclavos en el Imperio.¹⁴⁸ El 11 de noviembre del mismo año, continuaron las discusiones y propusieron modificar los estatutos de representación electoral de la carta gaditana habilitando a todas las clases y castas para elegir y ser elegidos. Esta situación puso a discusión el estatuto de ciudadano de nueva cuenta.

Recordemos que el acceso a la ciudadanía se veía limitado aún por la condición de vecindad, estatus colonial de peso que había influido en el sistema de meritocracia de las primeras décadas del siglo XIX.¹⁴⁹ La ciudadanía, al convertirse en un recurso para generar pertenencia al territorio, se vio influenciada con mayor fuerza con las implicaciones del espacio habitado; es decir, con la ubicación regional y local que muchos individuos ya gozaban y que muchos estaban persiguiendo, ya que en estos primeros años independientes “los derechos políticos se le reconocen sólo a quien tiene el *status* de vecino, quien los ejerce al sufragar o como elector”.¹⁵⁰ La vecindad también trajo consigo la exaltación de las condiciones materiales derivadas del arraigo al territorio, es decir, la propiedad privada y la acumulación de capitales.

Muchos afrodescendientes en situación de esclavitud a pesar de los ya mencionados ocho puntos propuestos por Guridi y Alcocer y retomados por Arguelles en las Cortes de 1811, carecían de dichos capitales acumulados para obtener el estatus deseado de vecino y con ello la obtención de los derechos políticos y civiles de la ciudadanía fueron condicionados.¹⁵¹ Al traer a colación la situación de afrodescendientes, la Comisión realizó un dictamen sobre la esclavitud en el país. Sin explicar cuál fue el mecanismo de recolección de sus datos, declaró la existencia de tres mil esclavizados en el Imperio.¹⁵² De esta manera, el dictamen realizado el 24 de octubre de 1821, declaró:

¹⁴⁸ María Dolores Ballesteros Páez, *De castas y esclavos a ciudadanos. Las representaciones visuales de la población capitalina de origen africano. Del periodo virreinal a las primeras décadas del México independiente*, Tesis de Maestría, México, D.F.: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2010, p. 119.

¹⁴⁹ Marcelo Carmagnani y Alicia Hernández apuntan que el ingreso a las milicias, por ejemplo, abrió paso al estatus de vecino para muchos afrodescendientes, sumados los factores de formación de cuerpos políticos en poblaciones o la elevación de rango a villas y ciudades. Más tarde la vecindad sería clave para el acceso a la ciudadanía. Marcelo Carmagnani y Alicia Hernández, “La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910” en Hilda Sabato (Coord.) *Ciudadanía política y formación de las naciones, Perspectivas históricas de América Latina* [1a Ed. 1999], México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, Colegio de México, Fidecomiso Historia de las Américas, 2003, p. 372. Dolores Ballesteros, *De castas y esclavos a ciudadanos...*, p. 118.

¹⁵⁰ Marcelo Carmagnani y Alicia Hernández, “La ciudadanía orgánica...”, p. 373.

¹⁵¹ No pasemos por alto, como ya hemos mencionado antes, que muchos afrodescendientes habían alcanzado posiciones privilegiadas y que los libertos tenían acceso a la ciudadanía mediante la puerta de la virtud y la comprobación de hispanidad, proceso aún vigente para estos años.

¹⁵² Camila Díaz, “*In Mexico You Could be Free...*”, p. 49; 72-73.

La comisión, al pronunciar la palabra esclavos, recuerda el hecho más degradante de la especie humana. Los hombres criados con iguales derechos, llegaron al extremo de reputar a sus semejantes como de inferior condición, a privarlos del ejercicio de ellos [...] sostenida por las destructoras prácticas de la tiranía.¹⁵³

Este pasaje nos muestra el uso retórico de la esclavitud para legitimar el poder político en puerta. A pesar de que los novohispanos se forjaron en la libertad y la igualdad, aludieron a prácticas tiránicas que excluyeron políticamente a sus “semejantes” mediante un esquema jurídico de reputaciones y virtudes. Con el llamado a la unidad americana se exaltó la homogeneidad como base de creación nacional, por lo que el Imperio alegó un uso erróneo de las libertades e igualdades que tildaban de inferiores a los otros. Básicamente, planteó que el régimen liberal anterior no había puesto fin al asunto de la esclavitud, calificándolo como el “hecho más degradante de la especie humana”. De esta forma, al descalificar el régimen pasado se marcó una ruptura política. Avistamos la formulación de una retórica que articuló la libertad, la igualdad y la nación a la recién consumada Independencia.

Seguidamente, en relación a la ciudadanía territorializada a través de la vecindad, consideró la dignidad del hombre como hito inquebrantable, aludiendo al territorio como lugar “sagrado cuyos límites no deben violarse”. Sin embargo, con las siguientes líneas matizó dicha pertenencia al territorio: “las naciones que no conocemos, que no nos han perjudicado, no debemos ofender, sino respetar, pues son nuestros hermanos y tienen el mismo derecho para habitar el globo”. A sabiendas de la búsqueda de un pasado anclado a la hispanidad, el Imperio estaba al tanto de las otras calidades existentes en sus territorios (europeos, africanos y asiáticos), pero no las reconoció como elementos integrales de la nación mexicana, a menos que fueran naturalizadas como ciudadanos de la misma. La aceptación y filiación a la formulación de la Independencia, la naturalización y aprobación del gobierno, serían procedimientos legales para que ciertos extranjeros pudieran pertenecer a la nación.

Retomando el dictamen, éste se dio a la tarea de confeccionar una imagen política a favor de la libertad. Siguiendo el ejemplo de Inglaterra, “nación tan ilustrada como libre” en materia de abolición, la Comisión declaró categóricamente que no aceptaría la introducción de esclavos en su territorio, ya que, siendo considerada

la mansión de la humanidad, de la libertad y de la moderación: ¿podrá permitir entren a él personas miserables que gimen bajo el yugo de la servidumbre? Lejos de nosotros semejantes

¹⁵³ Juan Francisco Azcárate *et al.*, *Dictamen de la comisión de esclavos*, México, Imprenta imperial de D. Alejandro Valdés, 1821, pp. 1 y 2 citado en Salvador Méndez, “Hacia la abolición...”, p. 182.

ejemplares infelices: en el imperio que va a ser el seno de la abundancia, la paz y la felicidad no debe percibirse el sollozo del esclavo¹⁵⁴.

A pesar de su inclinación ilustrada a la libertad, la Comisión no explicitó la liberación de los esclavizados. Más bien, la Comisión dirigió su atención hacia el comercio y prescribió a los esclavizados dentro de un estado de infelicidad incompatible con el proyecto de unidad nacional, pues la presencia o introducción de los llamados “ejemplares infelices” resultaba un agravio contra los parámetros de concordia nacionales. Por tanto, en el dictamen, la liberación acabó por ser una interpretación inscrita en el ideario de la Independencia más que un hecho. Lo que queda claro es la aversión que encierra la frase “lejos de nosotros”, refiriendo a los esclavizados como individuos no deseados.

Como parte de los arreglos legislativos para el tratamiento de la esclavitud, Dolores Ballesteros apunta que la Comisión propuso ocho puntos. Muy a la par del proyecto de 1811, no se trató de una abolición expedita, sino de un tratamiento paulatino para cerrar el comercio esclavista, evitar su introducción y asegurar la propiedad de los ciudadanos. A saber, los ocho puntos decretaron: 1) la prohibición de introducción de esclavos; siendo verificado, el individuo quedaba libre al pisar el territorio; 2) el extranjero con esclavo no podía tratarlo como tal en el territorio; los esclavos serían protegidos si quisieran quedarse; 3) los dueños de esclavos harían listas en los ayuntamientos de sus pueblos para llevar control de la introducción; 4) los esclavos existentes en México se mantendrán hasta convenir una forma para su rescate; 5) los ayuntamientos convencerán al esclavo liberado de quedarse en las fincas a trabajar con un sueldo y trato benigno; 6) desde el 24 de febrero de 1821 se hará efectiva la libertad de vientres; la ley será retroactiva mediante listas de los nacidos; 7) cierre de sitios donde yacían estos esclavos y aplicación de la ley a los que obstaculicen su “liberación”; y 8) cese del servicio personal de indios.¹⁵⁵

Como podemos observar, lejos de poner en marcha una liberación expedita, el proyecto buscó respetar y mantener la propiedad de los ciudadanos, por lo que la esclavitud siguió latente para muchos afrodescendientes, incluso bajo un estatus jurídico y laboral de servicios domésticos que los retuvo en los espacios donde antaño vieron privada su libertad. Si acaso un esclavizado alcanzaba una posición libre, los requisitos para mantenerse dentro de la sociedad nacional abogaban por la virtud, expresada en los modos honestos de vivir, la obtención de terrenos,

¹⁵⁴ Salvador Méndez, “Hacia la abolición...”, pp. 184-185.

¹⁵⁵ Dolores Ballesteros, *De castas y esclavos a ciudadanos...*, pp.121-123.

rentas, las aportaciones y la necesidad de moldear una posición tallada en la reputación. ¿Qué opciones tenía una ex esclava o ex esclavo para llevar a cabo estas pautas? Sin un espacio idóneo dónde desenvolverse plenamente como un sujeto libre, era mucho más viable mantenerse en sus antiguos establecimientos. Así, aunque se mandó a los propietarios a brindar un salario y un trato digno, sistemáticamente su estatus se movía dentro de un círculo jurídico vicioso incapaz de interpretar cabalmente sus personas.

A pesar de que el Imperio puso en marcha legislaciones sobre la situación de los esclavizados, también abrió un campo discursivo a las contradicciones¹⁵⁶ de libertad e igualdad. La propiedad no fue la excepción. El dictamen de la Comisión, órgano de la Junta Gubernativa, se había constituido en la esfera legal del Plan de Iguala. En estrecha vinculación con la propiedad y como parte de la formulación de la defensa de la Independencia recién consumada, el decreto 13 del Plan de Iguala mandó respetar y proteger las propiedades de todos los habitantes del Imperio sin distinción.¹⁵⁷ Lo anterior cobra sentido cuando evocamos la política independentista que buscó fijar la relación estado-individuo mediante el salvaguardo de los derechos del ciudadano.

La ciudadanía en esta coyuntura fue resultado de una reorganización y ordenamiento jurídico-político, por lo que no es casual que la Comisión se ajustara a la realidad fiscal y económica de su momento. Con la prohibición del “sollozo” del esclavo, la Comisión se enfrentó a los individuos que habían invertido capital en la obtención de esclavizados. Por tanto, manifestó hábilmente que es “preciso respetar la propiedad de los dueños entre tanto el gobierno realiza el medio de elegir arbitrios para rescatarlos”.¹⁵⁸ En un periodo cuya meta fue cimentar la pertenencia y arraigo de la población en concordia con la ciudadanía del estado, la liberación de

¹⁵⁶ José Aguilar, para ejemplificar algunas de las ambigüedades del gobierno representativo de 1821, retoma el trabajo de Richard Warren. Escribe el autor: “los iturbidistas avizoraban un sistema político que incorporase una participación política más amplia pero que pusiese límites estrictos a las opciones al alcance de los que podían votar”. De acuerdo con el autor, en este mismo año se propuso un Congreso Constituyente conformado por diferentes “clases” jerarquizadas con su importancia e influencia. 114 ciudadanos, 9 eclesiásticos, 9 militares, 9 magistrados, 9 abogados, 2 labradores, 2 empleados, 2 artesanos, 2 comerciantes, 2 mineros, 1 título, 1 mayorazgo... No obstante, la diversidad, se manifestó mediante la ocupación y oficio, que, al jerarquizarla por importancia e influencia, se alineó más al factor de la virtud; José Aguilar, “El veredicto del pueblo...”, p. 134. Por su parte María José Garrido afirma al respecto que dicho sistema “desvirtuaba la igualdad política de los ciudadanos”; María José Garrido, “La convocatoria del primer Congreso Constituyente de México” en *Páginas. Revista digital de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional del Rosario*, No. 3, año 2, 2010, p. 103.

¹⁵⁷ “Plan de Iguala...”, p. 229.

¹⁵⁸ Salvador Méndez, “Hacia la abolición...”, p. 185.

esclavizados no fue una realidad inmediata. La nueva nación inició con la prohibición del comercio e introducción de esclavos, pero no con un aparato legal que reconociera su libertad.

1.2.3. Reglamento provisional político del Imperio mexicano

A partir de 1821 inició la mudanza hacia una sociedad de carácter nacional en el que la constitución de las ideas de Independencia generó el devenir de los pronunciamientos militares y sociales a favor y en contra del Estado. Esta situación direccionó los diferentes modos de concebir la vida constitucional a través del ejercicio de la ciudadanía, su rechazo o su aceptación.¹⁵⁹ Hasta 1822 el poder político residía en un cuerpo con facultades legislativas legitimado con el Plan de Iguala. No sería hasta el 24 de febrero de este mismo año que el primer Congreso de carácter nacional se instituiría en la ciudad de México, jurando proteger y guardar los preceptos de la Independencia como símbolo que aseguraba la soberanía y los derechos del ciudadano. El 19 de mayo, este mismo Congreso ratificó e investió a Iturbide como primer emperador mexicano. Posteriormente, Iturbide desconoció al Congreso. La situación se agravó aún más cuando España se negó a reconocer los tratados que se habían efectuado con el antiguo virrey O'Donojú.¹⁶⁰ La atmósfera se tensó tras los intentos de reconquista española rumorados en 1823, los decretos de expulsión de españoles en 1825 y el muy citado episodio bélico de 1829 a cargo del general español Isidro Barradas y sus planes de reconquista.

Es en este contexto que el 10 de enero de 1822, un mes antes de la instauración del primer Congreso, se publicó el proyecto del Reglamento provisional político del Imperio mexicano.¹⁶¹ Éste afirmó, en primeras instancias, ser un reglamento propio que desconoció la constitución de Cádiz por ser el código de la nación de la cual se emancipaban, por no representar los intereses y costumbres de los habitantes de México y por ser origen de turbulencias políticas en el territorio.¹⁶² Si bien fue cierto que se abolía la constitución española con su primer artículo, el segundo mantuvo leyes, decretos y mandatos de la misma, siempre que no interfirieran con el Reglamento. A pesar de que este último no trascendió en todo el territorio

¹⁵⁹ Al respecto de los conflictos en la sociedad mexicana en formación, el trabajo de Fernando Escalante Gonzalbo, “Ciudadanía y Estado. Autoridad, obediencia y estado” en *Ciudadanos imaginarios...*, nos brinda un panorama crítico de la formación nacional mexicana a través del análisis de la ciudadanía vista desde el poder como una realidad que influyó en las relaciones entre Estado, ciudadano y la legitimación de los pronunciamientos militares y sociales.

¹⁶⁰ José Vasconcelos, *Breve historia de México...*, p. 76.

¹⁶¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Reglamento provisional político del Imperio Mexicano” en *Documentos constitucionales históricos*, México: Instituto de investigaciones Jurídicas, UNAM, 2018, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historicos/regprov.pdf>. En adelante el Reglamento.

¹⁶² “Reglamento provisional...”, p. 1.

y se desconoció tras la caída del Imperio, es de notar que presentaba una definición política de la nación mexicana fraguada en la libertad, igualdad y propiedad.

El artículo siete del Reglamento decretó que todos, sin distinción de origen, son reconocidos como mexicanos, siempre que habiten en el Imperio y tras “glorioso grito” del Plan de Iguala abracen la Independencia. A su vez, crea una ventana de acceso para los extranjeros. Al entrar al territorio, estos debían ser reconocidos bajo conocimiento y aprobación del gobierno, toda vez que se presentaran al ayuntamiento del pueblo donde decidieran residir. El artículo ocho agregó que dichos extranjeros serían “admitidos al derecho de sufragio” y con ello a la representación de su persona, siempre que poseyeran virtudes, oficios, talento, una propiedad territorial que genere ingresos y contribuyeran económica y socialmente con el Estado.¹⁶³ Es preciso apuntar que el Reglamento no desglosó la ciudadanía, sino que caracterizó al mexicano a partir de su arraigo al territorio con el estatus de vecino, recurso de integración a una localidad, municipio o provincia y por ende a la nación. A la luz de esta configuración de la Independencia y sus implicaciones legales, se generó un espacio retórico de aceptación sin prejuicios de origen o cuotas de sangre.¹⁶⁴

México se había postulado como territorio que prohibía la introducción de esclavos y salvaguardaba por encima de todo la “libertad”. Por supuesto, esto pudo significar para muchos afrodescendientes en estado de esclavitud o como servidumbre doméstica una oportunidad sin precedentes. No obstante, los esclavizados ya existentes en el país enfrentaron una tajante contradicción cimentada en la propiedad legal. El gobierno mexicano se propuso proteger la frágil relación entre el Estado y el individuo, guareciendo los derechos de este último (art. 9). Ante ello, la propiedad era inviolable y articulada a la libertad e igualdad (art. 12). Sólo el estado podía exigir el sacrificio de las mismas bajo el “interés común legalmente justificado, pero con la debida indemnización” (art. 13).¹⁶⁵ La libertad de los esclavizados, por tanto, quedaba entredicha ante tales disposiciones. La relación Estado-individuo priorizaba por encima de aquellos a los vecinos con propiedades, rentas y capitales que eran útiles para el desarrollo y establecimiento del Estado.

¹⁶³ “Reglamento provisional...”, p. 2.

¹⁶⁴ En su tesis, Camila Díaz Casas desarrolla el concepto de “mitos de armonía racial” como un punto de partida para analizar y reflexionar la situación de las poblaciones negras en la formación nacional formulada en la articulación entre nación, igualdad jurídica, libertad e independencia, emborronando las tensiones, diferencias y desigualdades sociales contradictoriamente enfrentadas a prácticas de explotación y procesos de exclusión. Camila Díaz, *In Mexico you Could be Free...*, 2018; consultar los capítulos 4, 5 y 6 de su trabajo de tesis.

¹⁶⁵ “Reglamento provisional...”, p. 3.

El Imperio fue derrocado poco tiempo después por los pronunciamientos republicanos, pero colocó los primeros ladrillos de la construcción nacional, accidentada por las contradicciones discursivas y reforzadas por las prácticas sociales, electorales, vecinales y políticas. En esta atmósfera de tensiones, ¿cuál era la posibilidad de que un esclavizado que hubiera adquirido su libertad o yaciera bajo servidumbre doméstica realmente pudiera integrarse a la nueva sociedad nacional con el goce pleno de los derechos ciudadanos? En este punto, la ciudadanía y la nación mexicanas, no eran una entidad acabada. La frágil e indefinida relación entre el Estado y el individuo, propició un espacio de ambivalencias y contradicciones que en el intento de edificar una nación independiente confeccionaron un marco legal que condicionó y seleccionó la libertad de los individuos. Los afrodescendientes, insertos en este contexto postindependiente, si bien tuvieron la posibilidad de integrarse a la sociedad nacional, se hallaron dentro de un engranaje que los desconocía gracias al dibujo de su calidad prejuiciada socioracialmente. Su posición fue negada ante la exaltación de un estatus jurídico con tendencias homogeneizadoras.

Con la búsqueda de una sola voz y sentimiento, la invención de lo mexicano fue también un proceso paulatino de desenraizamiento de aquellas identidades consideradas ajenas o extranjeras, entre las que se contaba la africana. Aunque el Imperio había realizado una de las primeras legislaciones nacionales sobre la esclavitud, esta no circuló no fue acatada totalmente, sino matizada ante la realidad social de cada región. En este mismo desarrollo, al analizar los episodios abolicionistas como parte del proceso sociohistórico de formación nacional, observamos un fenómeno que no fue acabado con los pronunciamientos independentistas ni con la consumación de dicha revolución; por el contrario, la abolición se deslizó hacia un lento proceso, accidentado por los intereses económicos, políticos y sociales de la esfera pública.

1.3. El constitucionalismo de la República: 1823-1831

1.3.1. El plan de Casa Mata: hacia la república federal

Al seguir el proceso de abolición de la esclavitud en el devenir de las primeras dos décadas del siglo XIX, se perfiló un proceso de formación nacional como dos caras de una misma moneda. El reconocimiento de afrodescendientes como parte de la nación mexicana no fue negado totalmente, pero sí condicionado a partir de requisitos que obstaculizaron el ejercicio pleno de los derechos de libertad e igualdad. En el inicio de la configuración de lo que hoy conocemos

como lo mexicano, el intento por superar las diferentes calidades, sobre todo las consideraciones de origen, fueron parte de la evolución del espíritu liberal criollo y su proyección nacionalista.

El 17 de septiembre de 1822, se expidió un decreto sobre la abolición de distinciones por origen o “castas”. Éste declaró que los individuos ya no serían clasificados ni asentados en los registros públicos, civiles o parroquiales a través de la ya mal vista terminología de “castas”, en partes para crear una ruptura con respecto al viejo yugo de dominación colonial y superar las divisiones sociales acunadas en el mismo. Los padrones, censos y registros comenzaron a evitar las calidades como principio ordenador. No obstante, estas disposiciones no fueron mandatos acatados con total obediencia, su ejecución implicaba la modificación de una forma de organización social que por mucho tiempo había mantenido una lógica organizacional de la población.¹⁶⁶ Si bien los esquemas políticos iniciaban un cambio estructural, no es creíble que las costumbres desarrolladas en un par de siglos cambiaran totalmente con el paso de unos cuantos años.

La aniquilación del Congreso por parte de Iturbide fue motivo de descontento para una fracción de la comunidad política. Este acto sirvió como detonador del pronunciamiento de Antonio López de Santa Anna, antiguo militar realista y comandante de Jalapa, quien movilizó una facción militar ante el anticonstitucionalismo del Imperio y los breves intentos absolutistas del emperador Iturbide. El 6 de diciembre de 1822, Santa Anna, quien en un principio manifestó fidelidad al Imperio, traicionó a Iturbide con la puesta en marcha del Plan de Veracruz,

¹⁶⁶ Dolores Ballesteros apunta que, tras este decreto, el Congreso entró en discusión, ya que “en los registros parroquiales se seguía exigiendo que se especificase la calidad para poder cobrar los aranceles de derechos parroquiales en distinta proporción a los españoles, castas e indios (más a los españoles que a las castas, pero más a éstas que a los indios)”; Dolores Ballesteros, *De castas y esclavos...*, p. 123. En el caso de Yucatán, a pesar de los designios oficiales por hacer desaparecer las “castas” y su vinculación a una identidad corporativa, en los años 40 del siglo XIX hay evidencias del uso de categorías como “vecinos de color”. En 1841 se tiene evidencia de una concesión de 20 pesos para establecer una escuela de primeras letras en Dzibalché para “niños de color”; AGEY, “Concediendo dotación de veinte pesos mensuales, para el establecimiento de una escuela de primeras letras en Dzibalché, partido de Hopelchén, por el mucho vecindario de niños especialmente los de color, como exponen los alcaldes de dicho pueblo”, Fondo Poder Ejecutivo. Ramo Educación pública. C. 43. V. 1. E. 10. CD 11. En 1846 hay un documento oficial del ministerio sobre “negros” y “mulatos” provenientes de Cuba en las costas yucatecas; AGEY, “El ministerio comunica al gobernador de Yucatán acerca de: los negros y mulatos que existen en las costas de Yucatán retornen a Cuba; nombramiento del presidente interino; funciones de la administración pública; renovación de cartas a extranjeros, etc.”, Fondo Poder Ejecutivo, Serie Correspondencia oficial, Sección Ministerio de Relaciones Exteriores, C. 75, V. 25, E. 3, CD 39. En el padrón electoral de Sanahcat de 1849, “niños de color”; AGEY, “Padrón general de los habitantes del pueblo de Sanahcat y su comprensión con especificaciones de varones, vecinos de color, hidalgos e indios y mujeres de todas las razas”, Fondo Poder Ejecutivo, Sección Alcaldía de Sanahcat, Serie censos y Padrones, C. 64, V. 14, E. 43, CD 36. En el mismo año, el padrón levantado en Citilcum posee una división de “castas”; AGEY, “Ilario Pachecho presenta el padrón general de Citilcum y su comprensión, con expresión de sexos, castas y clases y su distribución en hacienda, sitios y ranchos”, Fondo Poder Ejecutivo, Sección Jefatura Superior Política de Citilcum, Serie Censos y Padrones, C. 64, V. 14, E. 36, CD 36.

reformulado para febrero de 1823 como Plan de Casamata.¹⁶⁷ La proclama instauraba la república como entidad gubernativa. En su artículo dos y tres declaró que la “América del septentrión” es soberana y libre de toda potencia, su ejercicio únicamente residirá en su representación nacional que es el Congreso, declarándolo el único organismo efectivo legitimado en la voz del pueblo para la reorganización de su gobierno.¹⁶⁸

El Plan de Casamata aclaró los designios previamente adoptados de la Independencia. Mantuvo la idea de unidad alojada en la unidad de los habitantes del territorio. Una variación interesante fue el uso de “extranjeros” en vez de “africanos”, “asiáticos”, calidades que el Imperio había diferenciado. La ciudadanía se mantuvo como estatus sin distinción de calidades, así como el goce de los derechos cimentados en la libertad, la igualdad y la propiedad sustentados con los buenos servicios y el reconocimiento de la virtud, la demostración de méritos y talentos para optar a empleos públicos. También fue habilitada para todos los nacidos en el territorio y para españoles y extranjeros radicados —avecindados— y que hubieran obtenido carta por parte del Congreso. Agregaba, con particular énfasis, que se respetarán las personas y sus propiedades “que son las que corren más peligro en tiempo de convulsiones políticas”. Especificó que los extranjeros transeúntes serían protegidos y existiría una pena aplicada por el Soberano Congreso a toda conspiración contra “la verdadera libertad de la Patria”.¹⁶⁹

El Plan de Casa Mata había sentado las bases para la elaboración de una Constitución. De esta manera para 1823, la república federal se proyectó como una realidad política; sin embargo, las menciones de afrodescendientes y las legislaciones en torno a la abolición de la esclavitud parecían desplazarse del ámbito de las políticas públicas. El Plan de Casa Mata no mencionó nada al respecto y redujo a todos los no nacidos en el territorio mexicano al estatus de extranjeros, con la puerta abierta bajo los requisitos ya mencionados. Una vez conformado el Congreso Constituyente, el 31 de enero de 1824 se publicó el Acta Constitutiva de la Federación,¹⁷⁰ la cual habilitó la autonomía política de las Provincias, delegando la capacidad de

¹⁶⁷ Doralicia Carmona Dávila “Plan de Veracruz. 6 de diciembre de 1822” en *Memoria política de México*, México: Instituto Nacional de Estudios Políticos A. C., 2019, <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822PVC.html>. Doralicia Carmona Dávila realizó una selección de los textos, los cuales recopila en el sitio web como un proyecto personal sin financiamiento público o privado.

¹⁶⁸ Doralicia Carmona, “Plan de Veracruz...”.

¹⁶⁹ Doralicia Carmona, “Plan de Veracruz...”.

¹⁷⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Acta Constitutiva de la Federación (1824)” en *Documentos constitucionales históricos*, México: Instituto de investigaciones Jurídicas, UNAM, 2018, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historicos/acta1824.pdf>

organizar su propio cuerpo político para atender sus necesidades y elaborar su propia Constitución, siempre que reconozca la Constitución general como base inapelable. Una de las acciones de índole abolicionista tuvo lugar el 18 de julio de 1824. Ésta, debo destacar, siguió siendo una política débil y con pretensiones proteccionistas de la propiedad. El Congreso general optó por prohibir el comercio y el tráfico de esclavos e implementó la idea del asilo político para aquellos esclavizados que pisaran el territorio. El Congreso no atacó frontalmente la situación latente de esclavitud. Al no haber menciones en esta Carta sobre la situación de la esclavitud y con el decreto del 18 de julio, la situación aparentemente quedaba zanjada.

1.3.2. El constitucionalismo de 1824 y liberaciones públicas

En agosto de 1824 se llevaron a cabo elecciones. Tras su consumación en octubre del mismo año, Guadalupe Victoria resultó presidente electo de México. Es en este mismo mes que Guadalupe Victoria y Nicolas Bravo juraron la constitución el 4 de octubre de 1824.¹⁷¹ Nuevamente, en la Constitución oficial se suprimió la mención explícita de la esclavitud y no hubo una definición clara de la ciudadanía, tarea que fue delegada a los Congresos regionales (véase Anexo 1). La caracterización de diputados y la reorganización de la representación electoral nos otorgan algunas pistas. Para ser diputado se especificaba la necesidad de tener veinticinco años cumplidos, ser varón, comprobar por lo menos dos años de vecindad en el Estado que se quería representar, ser nacido en él, aunque sea vecino de otro. Los no nacidos en el territorio, podían salvar estos requisitos demostrando ocho años de vecindad, ocho mil pesos de bienes raíces e industria y el ingreso de mil pesos por año.¹⁷²

La vecindad volvió a poner las cartas sobre la mesa, pues los cargos públicos y el ejercicio de la soberanía dentro de las comunidades políticas sólo se alcanzaban con el estatus de vecino y la calidad que ésta acarrea. La vecindad marcó una pauta de tradición que, a pesar del discurso inclusivo de la ciudadanía, mantuvo una lógica de ordenamiento de calidades en torno a los individuos. La población se asumió como la base electiva de los representantes a través del conteo censal con base a ochenta mil almas. Mientras más densa era la población de una Provincia, más peso electoral tenía en el rejuego político de la federación. Es de asumir que fue mucho más factible dirigir sus esfuerzos en homogeneizar la diversidad de la población nacional,

¹⁷¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (1824)” en *Documentos constitucionales históricos*, México: Instituto de investigaciones Jurídicas, UNAM, 2018, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historicos/1824.pdf>

¹⁷² Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Constitución (1824)...”, p. 3.

para normar y controlar con mayor prontitud los mecanismos que aseguraban el ejercicio del poder. La ciudadanía fue el camino más idóneo.

La República, de esta manera, dejó que cada Estado definiera a sus ciudadanos, lo que explica la explosión de constituciones estatales a partir de 1824 hasta 1828. José Aguilar, afirma que en conjunto las constituciones estatales definieron al ciudadano como un grupo masculinizado, hombres casados y padres de familia, vecinos productivos y con un modo honesto de vivir. De esta forma, la ausencia de una residencia, de rentas comprobables, de propiedades en general derivaban en vagancia y con ella el individuo perdía su reputación o más bien ganaba una completamente reprobable. A esto se le sumó el género como principio de clasificación, por lo que las mujeres fueron desplazadas de la ciudadanía desde el inicio. Por otro lado, la ciudadanía no fue reconocida totalmente a los indígenas, fue negada a los esclavizados y condicionada a los afrodescendientes libres. Todo ello, revela un ejercicio diferencial del poder político apoyado en el desconocimiento de la participación activa de estos individuos.¹⁷³

Si bien la retórica constitucional de este periodo no declaró nada en relación a la situación de esclavitud, ésta se esbozó entre líneas a través de prácticas sociopolíticas con la intención de reforzar la Independencia como signo de articulación nacional. A partir de 1825 hasta 1829, en los festejos del 16 de septiembre tuvieron lugar liberaciones públicas de esclavizados a cargo de una junta Patriótica: la Comisión de Redención de Esclavos y Beneficencia Pública.¹⁷⁴ Para el 16 de septiembre de 1825, en el marco de estas conmemoraciones patrióticas, el presidente Guadalupe Victoria había decretado la libertad de los esclavos. Las medidas dispuestas permitieron a aquellos pagar su libertad o bien obtenerla por voluntad de sus dueños.¹⁷⁵ En 1826,

¹⁷³ “Como Pani afirma, un buen ciudadano era un hombre moralmente ‘bueno’, un padre de familia ‘sólido y solvente’, conocido como tal por los miembros de su comunidad”; José Aguilar, “El veredicto del pueblo...”, p. 137.

¹⁷⁴ Para una mayor profundización de las liberaciones en este año consultar Lucila López de la Vega, “La liberación de esclavos durante la conmemoración de la independencia de 1825” en *Legajos*, No. 5, julio-septiembre, 2010, p. 79-92. Para este mismo año, Dolores Ballesteros caracteriza estos festejos como “un símbolo bastante claro de la libertad que obtuvieron los mexicanos tras la Independencia” y menciona que la Junta recibió numerosas donaciones para llevar a cabo su empresa; Dolores Ballesteros, *De Castas y esclavos a ciudadanos...*, p. 125. Camila Díaz nos da a conocer liberaciones públicas en San Luis Potosí entre 1825 y 1826. En 1827, en el mismo estado se declaró la libertad de todos los esclavos a cuenta del erario estatal apelando a la humanidad como virtud. En 1829, la Junta Patriótica publicó en el periódico *El Sol* que las autoridades buscaban esclavos para manumitir. Camila Díaz, “*In Mexico you Could be free...*”, pp. 86-87. Para 1829, en Yucatán, específicamente en el partido de Hunucmá, se realizó la liberación de cuatro esclavizados a través de la manumisión. Retornaré a este caso de forma precisa en el tercer capítulo.

¹⁷⁵ Vicente Riva Palacio citado en María García Jacales, “Apuntes sobre los orígenes de la ciudadanía...”, p. 181.

el presidente Victoria firmó con Inglaterra un tratado para la prohibición del tráfico entre México y dicha nación.¹⁷⁶

Lo anterior se ha considerado como el prelude de una completa abolición de la esclavitud, pero las liberaciones públicas y las políticas de Guadalupe Victoria más bien fungieron como un recurso político para la legitimación del gobierno federal. Con ello, el Estado republicano, federalista y liberal generó uno de los elementos para enarbolar la autoría de una suerte de gramática política para la expresión de la libertad y la independencia. No obstante, este hecho no restó total participación de los esclavizados. Algunos con conocimiento del ambiente político promovieron diligencias para solicitar su libertad mediante procesos legales, develando no sólo conocimiento sino la capacidad para hacer valer los derechos que se suponía debían gozar por el propio principio independentista.

Es cierto que la realización de las liberaciones estructuró una clave jurídico-política que a la larga pondría fin a la esclavitud y reforzaría el discurso del liberalismo mexicano, abriendo mejores posibilidades para los esclavizados. Pero también es cierto que los lenguajes políticos no modificaron la percepción de las élites hacia los afrodescendientes, incluso los que gozaban ya de un estatus de libertad. En torno a su persona siguieron circulando ideas, expresiones y formas de convivencia fundamentadas en un proceso de racialización que los diferenciaba con base en características que tradicionalmente se adjudicaban a su origen. Por ejemplo, en 1828, Carlos María de Bustamante, político mexicano, describió a una esclava liberada en la capital mexicana como sigue: “una esclava negra joven, pero horriblemente fea que bien podría equivocarse con una mona”.¹⁷⁷ La realidad poblacional se imponía a la retórica constitucionalista. Una evidente heterogeneidad no podía ser disipada con el reciente pincelazo de un par de decretos. Las liberaciones patrióticas buscaron zanjar esta brecha creando escenarios para ejecutar lenguajes de libertad recién confeccionados. No obstante, las liberaciones públicas en las ceremonias de Independencia iban disminuyendo y no sería sino hasta 1829 que la abolición de la esclavitud volvería a figurar en las líneas legislativas del país.

¹⁷⁶ Jaime Olveda, “La abolición en México...”, p. 27.

¹⁷⁷ Dolores Ballesteros, *De Castas y esclavos a ciudadanos*, p. 127. En los años anteriores Bustamante había descrito una esclava con ojos hermosos nublados de lágrimas al posarlos sobre el diputado Azcárate y escuchar los principios liberales que la nación había adoptado. Su focalización estaba dirigida hacia el discurso de libertad más que a la mujer liberada, quien, en su narración, figura como objeto para exaltar el discurso liberal mediante las lágrimas.

1.3.3. La coyuntura abolicionista de Vicente Guerrero

En 1828 se realizaron elecciones presidenciales en las que Manuel Gómez Pedraza resultó electo. Desde 1826 —incluso desde 1812— los roces entre facciones yorkinas y del rito escocés habían demostrado que el escenario de elecciones no dependía sólo con adquirir la calidad de votante, dependía de la filiación a un grupo partidista que apoyara ideológica y económicamente las dinámicas políticas.¹⁷⁸ Vicente Guerrero, el opositor, siendo parte del rito yorkino, desconoció los resultados de las elecciones. Antonio López de Santa Anna se unió a este descontento y nuevamente armó un levantamiento militar en Veracruz nombrado el Plan de Perote. El general José María Lobato junto con Lorenzo de Zavala expandieron el movimiento y encabezaron el motín de la Acordada, ciudad de México.¹⁷⁹ Los disturbios belicosos conformaron una revolución armada conocida como “La revolución de la Acordada” que culminó con el reconocimiento de Vicente Guerrero como presidente de la República y Anastasio Bustamante como vicepresidente por parte del Congreso general.¹⁸⁰

El ascenso de Guerrero a la presidencia fue en abril de 1829 y marcó una coyuntura política en el proceso de abolición de la esclavitud. El 15 de septiembre del mismo año, haciendo uso de sus facultades extraordinarias, decretó:

1º. Queda abolida la esclavitud en la república. 2º. Son por consiguiente libres los que hasta hoy se habían considerado como esclavos. 3º. Cuando las circunstancias del Erario lo permitan, se indemnizará a los propietarios de los esclavos, en los términos que dispusieren las leyes.¹⁸¹

¹⁷⁸ José Aguilar, “El veredicto del pueblo...”, p. 139. Las logias de rito escocés y yorkino son definidas como asociaciones faccionarias de élite con carácter político e influencia partidista en las elecciones. En 1826, los yorkinos son acusados por los del rito escocés de comprar votos y el uso de turbas urbanas con fines políticos. Miguel Sánchez anota lo siguiente sobre las prácticas políticas bajo los ritos masónicos: “la pasión política se encontraba muy enconada [...] habían dividido ideológicamente al pueblo mexicano en general y a los oficiales del ejército en particular, al grado de constituir el pueblo entero, dos grandes partidos políticos, el escocés o aristócrata y el yorkino o plebeyo”, Miguel A. Sánchez Lamego, “El colegio militar y el motín de La Acordada” en *Historia Mexicana*, No. 3, Vol. 10, enero-marzo, 1961, p. 427.

¹⁷⁹ El plan de Perote desconocía a Gómez Pedraza y abogaba por la expulsión de los españoles, situación que se había generalizado desde 1825 con los rumores de una posible reconquista que amenazaba la independencia de la nación. El 30 de noviembre de 1828, el Batallón de Tres Villas secundó el Plan de Perote en la ciudad de México; se generó el motín de la Acordada pronunciado por el coronel José María de la Cadena y capitán Lucas Balderas. Posteriormente, para el primero de diciembre, el movimiento fue encabezado por el general José María Lobato en unión con el político Lorenzo de Zavala, ex gobernador del estado de México; tras estos pronunciamientos se generan otras elecciones en las que triunfa Guerrero. Miguel Sánchez, “El colegio militar y el motín...”, pp. 429-431.

¹⁸⁰ Para un análisis cuantitativo de los procesos electorales, léase el trabajo de Mario Ramírez Rancaño, “Estadísticas electorales: presidenciales” en *Revista Mexicana de Sociología*, No. 1, Vol. 39, (enero-Marzo), 1977, pp. 271-299. Haciendo uso de los *Diarios de debates de la cámara de diputados*, abarcando desde 1822 hasta 1976, nos brinda tablas que muestran la evolución cuantitativa de las elecciones, los candidatos, el número de votos y participantes, así como los departamentos, provincias y Estados en el ejercicio electoral de representación política.

¹⁸¹ Jaime Olveda, “La abolición de la esclavitud...”, p. 29.

A pesar de haberse desarrollado una agenda política de igualdad legal, ésta no se había habilitado de facto para todos los individuos del territorio. La presencia de esclavizados sujetos a servidumbre doméstica bajo dominio latente de propietarios contrastaba con esta liberación. Por tanto, esta acción política reavivó los pormenores jurídicos fraguados en la contradicción entre el estatus de libertad y los derechos de propiedad del ciudadano. Lo anterior se refuerza cuando el punto tres establecía que, a medida del equilibrio económico del Estado, los dueños serán remunerados, pues es de saber que uno de los principios que se juraron guardar fue el de la propiedad del individuo. La violación de este derecho implicaba un acto contra la Independencia, aunque la manutención de esclavizados también.¹⁸²

Las acciones políticas de Guerrero en torno a la abolición replantearon la condición de los afrodescendientes y su participación como parte del ejercicio político de la nación mexicana. Esta renovada discusión hizo emerger la calidad de afrodescendiente de Guerrero como un arma política para vilipendiar su reputación, conducta y desautorizarlo de su cargo presidencial. Este imaginario, finalmente fue uno de los motivos de cábala para su destitución posterior. Dolores Ballesteros nos presenta a un Lorenzo de Zavala, político que ayudó a encumbrar al propio Guerrero, dudando de su capacidad para estar a la cabeza. Zavala lo consideraba virtuoso por sus servicios, popular, puro en sus intenciones gracias a sus filiaciones liberales, pero según las conveniencias sociales, las disposiciones morales, su energía y capacidad mental, Gómez Pedraza le llevaba ventaja.¹⁸³ Sus contrincantes, por su parte, usaron su calidad para justificar la maquinación política en su contra.

Carlos María de Bustamante, quien había elogiado a Guerrero comparándolo con Iturbide, tras las elecciones de 1829 cambió su postura. Ballesteros apunta que Bustamante, en su *Diario histórico de México, 1822-1848*, narra cómo en el contexto de la expulsión de “gachupines” Montes de Oca andaba acompañado de “una armada de mil negros” en la costa de Acapulco. Ignacio Macaco, acabó por marchar contra ellos, ya que “el negro Guerrero no quiso ‘porque la sangre de las morcillas toda es negra, homogénea, etcétera. Veremos qué sale de este gran

¹⁸² Estos eventos, quiero hacer notar, jugarían un papel crucial en las decisiones políticas de Texas, donde el sistema económico tenía como base sustancial la esclavitud. Camila Díaz apunta que el decreto de Guerrero exceptuó a Texas. Debido a su sistema económico, “las noticias que circularon entre los colonos y las autoridades de Saltillo, San Antonio y San Felipe de Austin, crearon un estado de alarma que motivó a la alianza anglo tejana a realizar su conocido cabildeo político”, mismo factor que llevaría al Estado a su separación del territorio mexicano en 1836. Camila Díaz, “*In Mexico you Could be Free...*”, p. 191.

¹⁸³ Dolores Ballesteros, “Vicente Guerrero: insurgente, militar y presidente afromexicano” en *Cuicuilco*, No.51, mayo-agosto, 2011, p. 27.

pastel”¹⁸⁴ Otra entrada del *Diario* de Bustamante alude al aspecto físico de Guerrero para generar un juicio moral. Bustamante describió el rostro de Guerrero como “efigie prieta y más gorda que un cuino”, a lo que agregó: “este negro cada día multiplica las pruebas de la ruindad de su alma tan negra como su tez”. A la par, matizó que “el negro Guerrero ha pasado por todos los grados de humillación y bajeza propios de su ruin cuna y de sus vicios”¹⁸⁵ Por último, en 1829, hizo mención de la familia de Guerrero comparándola con un espectáculo compuesto de “monstruos de negricia”. En esta entrada, finaliza acusando a la esposa de Guerrero de robar los muebles del palacio presidencial y maldice a la “familia de negricia”¹⁸⁶

Muy a pesar de la retórica independentista formulada con la igualdad, la libertad y la propiedad de todos los individuos, el origen, la sangre y la reputación africana fueron un arma política para desautorizar y minusvalorar a los individuos. En otras palabras, al entrar al campo político, las consideraciones raciales adquirieron un grado de eficacia para diferenciar al “otro” no deseado. Aunque no se erigió un racismo en forma, sí se dio cuenta de un racialismo inmerso en las prácticas políticas. Sorprende, tras los intentos de crear unidad nacional basada en igualdad, libertad y propiedad, que dicho fenómeno no diste de los primeros ejercicios constitucionales de 1812. La reputación y el origen se mantuvieron sutilmente en el ejercicio político del poder. Con ello, la ciudadanía se concibió de forma diferencial mediante la continuidad de estructuras que no colapsaron con la caída del sistema colonial, ni con los intentos de edificación de la nueva sociedad nacional.

Las acciones políticas de Guerrero se vieron obnubiladas ante sus detractores, los cuales hicieron maquinales uso de su origen afrodescendiente. Tras su desconocimiento y caída, alegando inconstitucionalidad por el empleo de las mencionadas facultades extraordinarias, se desplegaron procedimientos legales en torno a la violación de los derechos de propiedad del ciudadano. Lo expuesto hasta aquí, introduce una historia de formación nacional en la que la abolición de la esclavitud devela un horizonte en el que, paradójicamente, la integración de los afrodescendientes no fue total ni completamente aceptada por todos los círculos sociales mexicanos. Este proceso también devela una agenda política de abolición y creación nacional que no fue exclusiva de los bandos independentistas, sino parte de la comunidad política que se

¹⁸⁴ Dolores Ballesteros, “Vicente Guerrero...”, p. 27.

¹⁸⁵ Dolores Ballesteros, “Vicente Guerrero...”, p. 28. Como veremos en el siguiente capítulo, el factor del vicio asociado al fenotipo negro nos recuerda a las descripciones que se hicieron en Yucatán en 1819 sobre el pardo Marcial Socobio. La conducta se veía condicionada a través del aspecto físico y el origen socioracial africano.

¹⁸⁶ Dolores Ballesteros, “Vicente Guerrero...”, p. 28.

definió en un clima de desequilibrio donde los contornos de la nación, ejercitados diferencialmente, moldearon una ciudadanía contradictoria y diferenciada por la articulación de las calidades y la construcción del estatus social.

La coyuntura guerrerense de 1829 fue sumamente importante, pero no fue el ultimátum de la abolición sino un episodio más de los lenguajes jurídico-políticos y sus retóricas. Dejando una brecha entre la libertad y la propiedad, no sería hasta 1837, irónicamente durante el gobierno centralista de Bustamante, que la esclavitud quedaría abolida sin excepciones. No obstante, como se verá a lo largo de este trabajo, las menciones de la esclavitud, las ideas socioraciales, la diferenciación a partir de las calidades y la exclusión de los afrodescendientes formaría parte aún de las políticas mexicanas. La abolición en las primeras décadas del siglo XIX comprendió un proceso paulatino de inclusión/exclusión con picos de ascenso y descenso vinculadas con el ejercicio diferencial del poder político y social.

Con el capítulo he realizado un recorrido por las políticas mexicanas entre 1810 y 1829, articulándolas a las propuestas de abolición de la esclavitud. De esta manera, a la luz de estos procesos, la construcción nacional de lo mexicano se vinculó con una construcción polarizada de la libertad, la igualdad y la propiedad, factores que fueron puestos bajo discusión a través de los diferentes horizontes jurídico-políticos en constante tensión, pero con un elemento en común: la situación de libertad y la exclusión o la inclusión de los afrodescendientes (libres y esclavizados) a la nueva sociedad nacional. Partiendo de este recorrido, los subsiguientes capítulos llevarán estas disposiciones generales al escenario local y regional de Yucatán. De esta manera, la tesis irá develando el curso de una historia con episodios que han sido pasados por alto, así como de aquellas otras historias que han sido desarraigadas y silenciadas como componentes estructurales de la nación.

Capítulo 2. Afrodescendientes en el Yucatán postindependiente: el discurso velado de abolición

Como ya he analizado en el capítulo anterior, la abolición de la esclavitud formó parte de la agenda y retórica política del Estado, así como la legitimación del ejercicio de su poder. El Estado planteaba la existencia jurídica de un territorio donde “todos” los nacidos y vecindados en el mismo debían ser libres e iguales ante la ley. Esta totalidad, sin embargo, yacía bajo el velo de las calidades: factor que comprendía “consideraciones de raza, dinero, ocupación y respetabilidad individual y familiar”.¹⁸⁷ Para la sociedad nacional en ciernes la calidad fue crucial, ya que ésta influía en la creación, obtención y mantenimiento del estatus social, necesario para ostentar la ciudadanía. Con el desarrollo de los movimientos políticos de principios del XIX y la consumación de la independencia, dicho estatus fue institucionalizado y protegido por un sistema de derecho liberal que permitió, en teoría, la movilidad social sin más distinciones que el mérito individual. Y aunque la movilidad sí se llevó a cabo, las raíces de la ciudadanía traían consigo un bagaje socioracial que paradójicamente exacerbó aún más las diferencias que las igualdades.

A principios del XIX la ciudadanía aún guardaba un vínculo estrecho con la vecindad. Ser ciudadano implicaba una participación política, económica y social dentro de una comunidad específica.¹⁸⁸ La vecindad otorgaba una dimensión espacial al individuo, pues implicó un “sentimiento de pertenencia” a un territorio delimitado: una villa, una ciudad; o bien un

¹⁸⁷ Pilar Gonzalbo Aizpuru, “Introducción” en *Familia y orden colonial* [1ª Ed. 1998], México, D.F.: El colegio de México, 2005, p. 13. Al respecto de las consideraciones de “raza” debo agregar que, aunque no es plausible hablar de un “racismo” dentro de las políticas de principios del XIX, tal como el que se desarrolló hacia sus finales (racismo científico) y a principios del XX con las políticas del mestizaje, existe una base racial en las dinámicas sociales. La “raza” como parte de los conocimientos ilustrados, fue un principio de clasificación de los individuos que naturalizaba aspectos morales, culturales y sociales según el origen de procedencia. Ésta fue usada en el ámbito político para justificar la integración de grupos humanos a la nación. En palabras de Michel Wieviorka, “el problema radica en el funcionamiento mismo de la sociedad, de la cual el racismo constituye una propiedad estructural, inscrita en los mecanismos rutinarios que aseguran la dominación y minimización de los negros, sin que nadie necesite teorizarlos o trate de justificarlos mediante la ciencia”, p. 37. Es decir, que hay un racismo sin ser un sistema definido, inserto en las estructuras de la formación del estado, en este caso sus retóricas, sus políticas y sus acciones.

¹⁸⁸ Marcello Carmagnani y Alicia Hernández, subrayan que “durante las primeras décadas de vida independiente la ciudadanía adquirió rasgos precisos en lo social y territorial (local y regional). La doble condición se expresa en el hecho de que los derechos políticos se le reconocen sólo a quien tiene el *status* de vecino”; Marcello Carmagnani y Alicia Hernández, “La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910” en Hilda Sabato, [1ª Ed. 1999], *Ciudadanía política y formación de las naciones, Perspectivas históricas de América Latina*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, Colegio de México, Fidecomiso Historia de las Américas, 2003, p. 373.

municipio o una nación.¹⁸⁹ El Estado emergente se erigió como un cuerpo político organizado principalmente con vecinos que gozaban plenos derechos políticos. Por ello, la nación fue en principio “la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios [...] **nacidos** y **avecindados** en los dominios de las Españas”.¹⁹⁰ El germen nacional, pues, se cimentó en la dupla del vecino/ciudadano como elemento ideal. Tan es así, que con la consumación de los movimientos independentistas en Hispanoamérica el vocablo ciudadano fue exigido por las repúblicas para reflejar “la buena imagen de las personas de bien o de los políticos”.¹⁹¹

El ciudadano en Yucatán no fue la excepción. Los individuos reconocidos como ciudadanos fueron vecinos de la provincia articulados a las calidades para construir y mantener una posición social y económica privilegiada, misma que los habilitó para representar su territorio mediante cuerpos políticos y salvaguardar sus intereses particulares. Al mismo tiempo la ciudadanía planteó una imagen ideal como requisito para pertenecer a la comunidad política y civil. Aunque este estatus fue mediado por la continuidad de las calidades abrió ventanas legales y sociales a muchos afrodescendientes para obtener el estatus de libertad. Como se verá a lo largo de este capítulo, sostengo que este estatus fue tipificado y diferenciado a partir de la retórica de los lenguajes jurídico-políticos, el derecho de propiedad, las marcas de la esclavitud y el prejuicio racial que reputaron y excluyeron de forma infamante el origen africano.

El presente capítulo responde a las siguientes cuestiones: ¿cuál fue el impacto y cuáles las consecuencias de la articulación de las políticas abolicionistas y la formación nacional en el contexto de formación sociopolítica de Yucatán?, y ¿cuáles fueron las bases sociopolíticas y jurídicas en la construcción política de Yucatán? Por tanto, me he propuesto analizar las discusiones, la normatividad constitucional y social en torno a la figura de los afrodescendientes a través de las autoridades jurídico-políticas de Yucatán. He organizado el capítulo en tres secciones. En la primera sección, analizo la situación poblacional de afrodescendientes para

¹⁸⁹ Cristóbal Aljovín de Losada, “«Ciudadano» y «vecino» en Iberoamérica, 1750-1850: monarquía o república” en Javier Fernández Sebastián (Dir.) *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850*, Madrid: Fundación Carolina/ Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, p. 179. Con respecto al término nación, recordemos que Tomás Pérez Vejo plantea que su construcción se da siempre posterior a la edificación de un Estado, el cual construye un discurso de legitimación de su poder y dominio. Pérez Vejo afirma que este discurso se construyó en bases étnico-culturales a través de pactos voluntarios de tipo político; Tomás Pérez Vejo, “La construcción de las naciones como problema historiográfico: el caso del mundo hispánico” en *Historia mexicana*, Vol. LIII, No. 2, 2003, p. 293.

¹⁹⁰ “Constitución Política de la Monarquía Española”, Cádiz: Imprenta Real, 19 de marzo de 1812 en Congreso de los Diputados *Constituciones españolas 1812-1978*, artículos 1, 3 y 4. Las negritas son mías.

<http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/P-0004-00002.pdf>

¹⁹¹ Cristóbal Aljovín, “«Ciudadano» y «vecino» ...”, p. 183.

sentar una base en torno a las posiciones de libertad que estos individuos ejercieron dentro de la atmosfera social de la región. En el apartado dos, analizo la construcción de una ciudadanía ideal inclinada a la protección de la propiedad. Planteo la influencia de bases raciales en torno al origen afrodescendiente. Seguidamente, analizo la influencia de estas bases a través del papel de los milicianos pardos para contrastar la formación de la ciudadanía ideal; para ello, me centro en el caso de Andrés Pacheco, un pardo exmilitar que en 1821 reclamaba un solar como propiedad legítima. Finalmente, en el apartado tres, analizo el impacto de esa articulación en las políticas de abolición de la esclavitud como parte del discurso de formación nacional.

2.1. Un mismo origen, calidades diferenciadas: el estatus de los afrodescendientes en Yucatán

2.1.1. Esclavizados en Yucatán: introducción y presencia

El comercio e introducción de esclavizados fue un fenómeno de envergadura trasatlántica que conectó históricamente a América, África, el Caribe y Europa. La historiadora especialista en esclavitud, Aline Helg, afirma que sólo “entre 1500 y 1650, la América continental española y Brasil importaron, cada uno, un total de casi 350 000 esclavos”.¹⁹² Dicho comercio esclavista, de acuerdo con Aguirre Beltrán, siguió la lógica del desarrollo del mercado colonial en el que el negro fue visto principalmente como una mercancía¹⁹³ sujeta a la necesidad de ampliar la economía del mercado y obtener una fuerza laboral.¹⁹⁴ De esta manera, el desarrollo de las economías coloniales, en palabras de Luz María Montiel, pionera en estudios afroamericanos en México, “definió el estatus social del negro y a la vez condicionó la transmisión de su cultura de origen”.¹⁹⁵

Sin embargo, debo aclarar que, como institución histórica, la esclavitud y su comercio no tuvieron una única forma de ejecución. Por ejemplo, en concordancia con Herbert Klein y

¹⁹² Aline Helg, *¡Nunca más esclavos! Una historia comparada de los esclavos que se liberaron en las Américas* [1ª Ed. En francés 2016; 1ª en español, 2018], Bogotá: Ediciones Fondo de Cultura Económica / Banco de la República de Colombia / Biblioteca Luis Ángel Arango, 2019 [1ª Ed. Electrónica], traducción al español de Julia García Aranzazu, posición 37.

¹⁹³ Aguirre Beltrán, *La población negra de México. Estudio etnográfico*, México: Secretaría de Reforma Agraria / Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1981, p. 15.

¹⁹⁴ Philips Jr. William citado en José Luis Belmonte Postigo, “Revisitando la esclavitud. Perspectivas historiográficas y nuevas líneas de investigación en el estudio de las sociedades esclavistas americanas” en Francisco A. Rubio Durán y Rocío Delibes Mateos (Editores) *Espacio y poder en América Latina. Actores y escenarios históricos en los contextos de la dominación*, Sevilla: Aconcagua libros, 2010, p. 148.

¹⁹⁵ Luz María Montiel, “trabajo esclavo en América” en *Revista del CESLA*, No. 7, 2005, p. 138. El trabajo brinda un panorama general sobre introducción y trabajo de esclavos en América, pero se centra específicamente en la Nueva España.

Eduardo Paz, el papel y estatus del negro en el sistema esclavista de Estados Unidos no constituyó una experiencia generalizada para los dominios hispanos. Su estudio comparativo entre la colonia norteamericana de Virginia y la española de Cuba, demuestra que esclavos y esclavas dentro de los dominios castellanos, a diferencia de los estadounidenses, fueron “protegidos” bajo principios legales que antaño devenían de códigos como las Leyes de las Siete Partidas¹⁹⁶ o el Código Negrero de 1789, expuesto en la introducción de esta tesis. En los territorios hispanos, los propietarios de esclavos estaban obligados, al menos jurídicamente, a procurar la manutención de los mismos: les brindaron seguridad, alimento y vestido; asimismo, debían iniciarlos en la educación cristiana para que recibieran los sacramentos del bautizo y el matrimonio; e, incluso, algunos pudieron conservar sus pertenencias.¹⁹⁷

Lo anterior es, sin duda, un marcaje sumamente importante para comprender de qué forma se concibió y ejerció la esclavitud en Yucatán. Asimismo, permite advertir de qué forma se desarrollaron y articularon las políticas de abolición dentro de la proyección de una sociedad libre e igualitaria. Esta misma tradición jurídica de sujeción, sostenida por una burocracia y un sistema eclesiástico hasta cierto punto flexible con la figura del esclavo, influyó en el desagregado social, religioso, económico y político de las retóricas constitucionales decimonónicas. Si bien es cierto que en Yucatán se cumplía la concepción general del africano como mercancía y propiedad, igualmente es cierto que en las relaciones entre amo y esclavo, influidas por dicha tradición, no se desconoció del todo su dimensión humana.¹⁹⁸ Por supuesto, esto no minimiza la condición degradante en la que muchos afrodescendientes se vieron envueltos, pero ofrece una visión analítica en la que los y las esclavizadas abandonan la posición pasiva de víctima para ser reconocidos como un sujeto histórico consciente y operante. En el capítulo tres volveré con mayor énfasis sobre esta perspectiva; por ahora, haré notar que esta particularidad propició un terreno de oportunidades para el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los esclavizados.

¹⁹⁶ Prácticamente estas Leyes establecieron un precedente legal en la conformación del derecho hispánico colonial. Éstas planteaban que “la figura del esclavo desde un punto de vista jurídico quedaba reflejada como la de un individuo que pasaba a estar bajo el dominio de un señor, sin que por ello el sujeto perdiera, en absoluto, su naturaleza humana”; José Luis Belmonte Postigo, “Revisitando la esclavitud...”, p. 145.

¹⁹⁷ Herbert S. Klein, “Sociedades esclavistas en las Américas. Un estudio comparativo” en *Desarrollo económico*, Vol. 6, No. 22/23, América Latina 3: América Latina como proyecto (julio-diciembre), 1966, pp. 228-230. <https://www.researchgate.net/publication/271810218>.

¹⁹⁸ Matthew Restall, *Entre Mayas y españoles. Africanos en el Yucatán colonial* [1ª Ed. En inglés 2009], México: Fondo de Cultura Económica, 2020, p. 70. En el capítulo 2 de su libro, el autor analiza minuciosamente las mencionadas relaciones entre amo y esclavo.

El comercio e introducción de esclavizados no fue ajeno al territorio de Yucatán. Aunque éste no se conformó como una sociedad esclavista, sí fue de hecho una sociedad con presencia de esclavizados. Mientras que en sociedades como las de Brasil o Cuba los esclavizados fueron importantes en su economía y mercado, en Yucatán no constituyeron una fuerza laboral relevante.¹⁹⁹ No todos los afrodescendientes fueron mano de obra esclavizada, ni todos los libertos sujetos plenos de derecho. Por ejemplo, la historiadora mexicana Aracely Reynoso, señala que, en la costa Chica de Guerrero, a inicios del XVIII, debido a la baja densidad demográfica de indígenas, el crecimiento poblacional de pardos y mulatos y el acceso de esclavos a comunidades de negros huidos provenientes de Huatulco y Puebla, los afrodescendientes libres fueron el grupo dominante. No obstante, para hacendados y autoridades esta población libre, pero sin derecho a tierras, significó una mano de obra barata acostumbrada a prestar sus servicios.²⁰⁰

Con respecto a Yucatán, la ausencia de una fuerza laboral esclava puede explicarse a partir de la poca demanda en el comercio de esclavizados, ya que, a diferencia de otras regiones de México y América, Yucatán no contaba con minas para la extracción de metales, obrajes y la tierra era explotada a través de mano de obra maya. Esta última población, mucha más densa y previamente organizada, significó para españoles y criollos una fuente de riqueza mediante un sistema de exacción basado en trabajo forzado.²⁰¹ Ante este panorama, el espacio laboral de muchos afrodescendientes esclavizados y libertos se inclinó, principalmente, hacia una esclavitud bajo servidumbre doméstica.²⁰² No obstante, a diferencia de los afrodescendientes libres de

¹⁹⁹ Siguiendo a Jorge Victoria, éste menciona que las transacciones de esclavos no se dieron en la misma escala que en Veracruz o la Habana; Jorge Victoria Ojeda, “Corsarismo y venta de esclavos de propiedad inglesa en Mérida, Yucatán, 1779-1780” en *Transhumante. Revista Americana de Historia Social*, No. 10, 2017, p. 101. Matthew Restall, *Entre Mayas y españoles*, pp. 36 y 43. Ambos autores afirman que su introducción y venta fue de grupos pequeños, por tanto, no fueron fuerza laboral y fungieron mayormente como objetos de estatus social.

²⁰⁰ Araceli Reynoso Medina, “Aquí todos somos libres... la población de Iqualapa. 1650-1750” en Juan Manuel de la Serna (Coord.) *De la libertad y la abolición: africanos y afrodescendientes en Iberoamérica* [1ª Ed.], México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia / Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Estudios Mexicanos y centroamericanos / Institut de Recherche pour le Développement, 2010, pp. 166-169.

²⁰¹ Para un mayor énfasis en el análisis del trabajo forzoso como eje de relación entre las repúblicas de indios y el sistema colonial, véase Gabriela Solís Robleda, *Bajo el signo de la compulsión. El trabajo forzoso en el sistema colonial yucateco, 1540-1750*, México, D.F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Instituto de Cultura de Yucatán / Instituto Nacional de Antropología e Historia / Miguel Ángel Porrúa, 2003.

²⁰² Francisco Fernández y Genny Negroe, *Una población perdida en la memoria: los negros de Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / Dirección General de Extensión, 1995, p. 51. Pilar Zabala Aguirre, “La presencia africana en Yucatán. Siglos XVI y XVII” en Vera Tiesler y Pilar Zabala (Eds.) *Orígenes de la sociedad campechana: vida y muerte en la ciudad de Campeche durante los siglos XVI y XVII*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2012, p. 209. Por su parte Pedro Bracamonte también subraya que muchos esclavos introducidos a Yucatán fueron destinados al servicio doméstico; Pedro Bracamonte, *Ensayo sobre la servidumbre. El fracaso del “capitalismo” en México*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Miguel Ángel Porrúa, 2019, p. 34

Guerrero, en Yucatán la servidumbre no implicó un salario establecido o la obtención de libertad, situación que sería discutida y propuesta hasta 1811 en las Cortes de Cádiz. Gracias a lo anterior, en partes, a Yucatán se le ha propuesto como lugar de paso en la ruta del comercio esclavista²⁰³ y al propio comercio como una actividad menor realizada mayormente a través del puerto de Campeche mediante licencias expedidas en Sevilla.²⁰⁴

Retomando a Brasil como contraste, esta sociedad refleja una relevancia económica basada en la esclavitud a través de su densidad poblacional de esclavizados. Entre 1751-1800 alcanzó la suma de 1,097,166; entre 1801-1850 llegaría a la cantidad de 2,054,726 esclavizados. Por otra parte, Cuba —sociedad esclavista con la que Yucatán mantuvo estrechos lazos mercantiles—, entre 1792-1817 tuvo una población de 282,000 esclavizados.²⁰⁵ La esclavitud, bajo esta lógica de extracción y producción económica, “avanzó desde las Antillas a México por el norte y hasta Chile por el sur”, provocando la movilización atlántica de negros africanos como fuerza de trabajo esclavizada, los cuales, al integrarse a poblaciones con alta demografía indígena trabajaron “mezclados, tanto en lavaderos de oro, como en los trabajos complementarios para producir alimentos; tal es el caso de México, Chile y Perú”.²⁰⁶

No podemos pasar por alto que la presencia indígena fue un factor de peso en el proceso de introducción de esclavos y esclavas. No obstante, en contraste con Yucatán, el virreinato de Perú a pesar de poseer una gran población originaria tuvo una alta demanda de esclavizados para la extracción minera y acabaron por insertarse en un mundo entre el poder español y las dinámicas de los pueblos originarios. Para 1600 en Perú, negros y mulatos libres comprendían ya entre el 10 y 15 por ciento de la población, concentrados mayormente en las ciudades.²⁰⁷ En Nueva España, los esclavizados también fueron usados como fuerza de trabajo en minas como

²⁰³ El historiador Francisco Solano y Pérez Lila escribió en los años 70 del siglo XX: “Yucatán se encontraba geográficamente situado cercano a una de las rutas principales de tráfico legal de esclavos, lo mismo se situaba fronterizo a una de las zonas por las que se filtraban el comercio fraudulento. Pero carecido de cultivos tropicales importantes que exigiesen masivamente la presencia de la mano de obra negra, el africano que se radica en la Península fue perdiendo paulatinamente importancia numérica”; Francisco de Solano y Pérez Lila, *Estudio socioantropológico de la población rural no indígena de Yucatán, 1700*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 1975, p. 25.

²⁰⁴ Mario Trujillo Bolio, *Trasiegos marítimos y costaneros desde Yucatán. Mercadeo ultramarino y de cabotaje desde los litorales campechano y maya-yucateco*, Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Publicaciones de la Casa Chata, 2019, p. 55.

²⁰⁵ Nahayeilli Juárez Huet, *Dos narizones no se pueden besar. Trayectorias, usos y prácticas de la tradición orisha en Yucatán*, Universidad Nacional Autónoma de México / Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales / Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Mérida, Yuc.: 2019, p. 101.

²⁰⁶ Luz María Montiel, “trabajo esclavo...”, pp. 135-136.

²⁰⁷ Herbert Klein y Ben Vinson III, *La esclavitud en América Latina y el Caribe*, México, D.F.: El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 2013, pp. 37-41.

las de Zacatecas y Pachuca; igualmente fueron numerosos en obrajes, zonas de agricultura y el servicio doméstico. En 1570, en Nueva España, habían alcanzado una población de 20,000. Ya para el siglo XVIII se contaban 45,000. No obstante, no conformaron una fuerza laboral a gran escala como en el virreinato de Perú, que para las mismas fechas tuvo una presencia de 100,000. A finales del siglo XVIII, en Perú quedaban 90,000 y en México 6,000 esclavizados.²⁰⁸

Estas variaciones, en ambos espacios, respondían a las relaciones de convivencia social, matrimonial y laboral con el mundo indígena predominante. Tanto en el virreinato de Perú, como en el de Nueva España, la población indígena conformó una fuerza laboral mayoritaria y explotada. Desde temprano se instauró un sistema que usó las estructuras ya existentes de la nobleza india y el sistema tributario, hecho que se ha leído como un pacto colonial basado en el pensamiento señorial y la servidumbre.²⁰⁹ El desarrollo de una esclavitud africana en sociedades con gran presencia indígena estuvo sujeta a un modelo que, si bien posee características particulares para cada región, en general buscó “conciliar la presencia africana con la existencia de una población nativa” en la que incluso, los esclavos africanos y sus descendientes fungieron como “auxiliares” entre la población indígena y la española.²¹⁰

Esta conciliación se hace patente al analizar las cifras de la población indígena y su contraste con la afrodescendiente. A finales del siglo XVII, Nueva España contaba con una población indígena de 2,319,741. A principios del XIX, había alcanzado la cifra de 3,676,281. Para 1810 la población se había diversificado; se registraron 15,000 europeos y 10,000 africanos,

²⁰⁸ Herbert Klein y Ben Vinson III, *La esclavitud en América...*, p. 42-45. Otros espacios con presencia indígena como Honduras, Guatemala, Panamá, Costa Rica y Nicaragua también fueron puntos de introducción de esclavizados.

²⁰⁹ Para el caso de Perú, véase Carlos Sempat Assadourian, “Dominio colonial y señores étnicos en el espacio andino” en *Diálogos: Artes, Letras y Ciencias Humanas*, Vol. 18, No. 6 (108) (noviembre-diciembre), 1992, pp. 29-41. En otro de sus trabajos, este autor señala que, en las formas de emplear la fuerza indígena en Nueva España, la esclavitud jugó un papel importante hasta 1550. Zavala citado en Carlos Sempat, “La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial” en *Historia mexicana*, Vol. XXXVIII, No. 3, 1989, p. 431. En relación al pacto colonial como margen de autonomía de la fuerza laboral indígena maya como parte de las dinámicas del sistema de dominación y sujeción colonial español, consúltese Pedro Bracamonte y Sosa y Gabriela Solís Robleda, *Espacios mayas de autonomía. El pacto colonial en Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1996. Para un estudio analítico sobre la cuestión de la servidumbre y la esclavitud véase Pedro Bracamonte, *Ensayo sobre la servidumbre...* En torno a la discusión de una reflexión sobre “esclavitud” impuesta a la población indígena maya, consúltese la tesis de José Ángel Koyoc Kú, *Sin abrigo, ni pan: los braceros mexicanos en las plantaciones de benequén de Yucatán (1916-1922)*, Tesis de Maestría, Mérida, Yuc.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / CIESAS Peninsular, 2016, p. XII. La discusión entre estas terminologías puede verse en la introducción a esta tesis.

²¹⁰ Herbert Klein y Ben Vinson III, p. 58-59. Esta misma idea del negro auxiliar o como población de en medio ha sido propuesta por Matthew Restall para el caso de Yucatán: Matthew Restall, *Entre Mayas y españoles...*; Matthew Restall, *The Black Middle...*

así como 1,092,367 euromestizos, 704,245 indomestizos y 642,461 afromestizos.²¹¹ Así, de acuerdo con el cómputo del historiador Juan Manuel de la Serna, la población de esclavizados introducidos entre 1595 y 1640, sumaron 268,200 individuos. Entre 1669-1674 fueron introducidos por Veracruz 2,102 cabezas. Y entre 1716-1739, por Campeche y Veracruz llegaron 3,816 esclavizados.²¹² De esta manera, de 1595 a 1739, siguiendo los cálculos de Juan Manuel de la Serna, se insertaron aproximadamente 274,118 esclavizados. Tal fue el impacto, que solo en el arzobispado de México los africanos sobrepasaron a la población europea cuatro a uno. Cabe aclarar que la esclavitud no fue el único destino, muchos optaron por la fuga, conformando comunidades de esclavos huidos o cimarrones que fueron llamados “lugar de negros” o “sitio donde impera el desorden” por representar un peligro a los intereses coloniales.²¹³

Debido a la gran densidad demográfica de indígenas mayas y las formas de organización sociales sustentadas en las calidades, el caso de Yucatán se asemeja al modelo de conciliación novohispano y peruano. La población maya inicial se estima en 800,000 habitantes antes de la conquista y en 1550 se redujo drásticamente a 240,000. En 1736 se contaban 127,000 y para inicios del XIX la población había experimentado una notable recuperación sumando 300,000 personas.²¹⁴ Por su parte, a lo largo de casi tres siglos, específicamente entre 1542 y 1829, se estima una introducción alrededor de 10,000 a 20,000 esclavizados,²¹⁵ quienes se interrelacionaron con la población indígena y española. Mientras que en 1580 en Yucatán se calcula un aproximado de 300 negros entre libres y esclavizados, para finales del XVIII, la población no indígena (españoles, mestizos, negros, pardos, mulatos) constituyó,

²¹¹ Aguirre Beltrán citado en Nahayeilli Juárez Huet, *Dos narixones no se pueden besar. Trayectorias, usos y prácticas de la tradición orisha en Yucatán*, Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales / Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2019, p. 101.

²¹² Juan Manuel de la Serna y Herrera, “Periodos, cifras y debates del comercio de esclavos novohispanos, 1540-1820” en *América Latina en la Historia Económica*, Vol. 11, No. 1, 2004, pp. 52-53. El autor subraya que de 1521 a 1640 se tiene certeza de la cantidad de esclavos introducidos y en el periodo que va 1640 a 1720, los estudios monográficos son escasos, así como los cálculos realizados.

²¹³ Juan Manuel de la Serna, “Cimarrones en la sociedad novohispana” en Juan Manuel de la Serna (Coord.) *De la libertad y la abolición: africanos y afrodescendientes en Iberoamérica* [1ª Ed.], México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia / Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Estudios Mexicanos y centroamericanos / Institut de Recherche pour le Développement, 2010, pp. 97-98.

²¹⁴ Pedro Bracamonte y Sosa y Jesús Lizama Quijano, “Marginalidad indígena: una perspectiva histórica de Yucatán” en *Desacatos*, No. 13, 2003, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2003000300006. Por su parte, Carlos Alcalá, como parte del estudio del desarrollo poblacional de Campeche, apunta epidemias, sequías y hambrunas como factores de mortalidad entre 1810-1850; Carlos Alcalá Ferráez, “Población en la ciudad de Campeche: fuentes, tendencias, 1810-1861” en *Secuencia*, No. 92, 2015, http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1335/1472#_ftn28. La versión en línea no posee paginado.

²¹⁵ Matthew Restall, *Black Middle...*, p. 33.

aproximadamente, el 26% del total.²¹⁶ En esta misma temporalidad, sólo en la capital de Mérida, por ejemplo, la población mulata superó a la española y criolla: en proporción al total, representó un 12.27%.²¹⁷ Para inicios del XIX, un registro de la parroquia del Dulce Nombre de Jesús, apuntaba 6,051 individuos de color.²¹⁸ Estos datos, nos presentan una población de afrodescendientes como resultado de un complejo proceso de articulación a través de la convivencia interétnica.

Al seguir las huellas de su presencia, su introducción se rastrea desde el siglo XVI con la llegada de españoles y la marcha de conquista. Por ejemplo, estudios arqueológicos a cargo de Vera Tiesler en el año 2000, develaron una presencia temprana en el siglo XVI a través de evidencias óseas que permitieron identificar un grupo de inmigrantes africanos de primera generación enterrados en un cementerio en Campeche.²¹⁹ Otros cientos arribaron junto con las filas de Hernán Cortés y alrededor de 2,000 en las de Pizarro y Almagro.²²⁰ En Yucatán, se tiene registro de Sebastián Toral quien luchó en la conquista de Yucatán y gracias a sus méritos militares obtuvo el estatus de liberto.²²¹ Asimismo, Aguirre Beltrán apunta que Montejo, el Adelantado, obtuvo licencia para introducir 100 negros de ambos sexos y libres de derechos.²²²

El comercio de esclavizados, bien sea legal o de contrabando, conectó puertos mexicanos, estadounidenses y caribeños. Jorge Victoria subraya que este comercio formó parte “del amplio mundo de las forzadas diásporas africanas en el Circuncaribe y de las múltiples migraciones locales, en particular de las Antillas y la tierra continental, así como sus acciones

²¹⁶ Cook y Borah citado en Nahayeilli Juárez Huet, *Dos narizones no se pueden besar...*, p. 100.

²¹⁷ Melchor Campos, *Castas, feligresía y ciudadanía...*, pp. 23-24.

²¹⁸ Jorge Victoria Ojeda, “Africanos y afromestizos con mayas en Mérida. Notas de los libros de casamientos del Sagrario y del Santo Nombre de Jesús (1567-1822) en Juan Manuel de la Serna y Herrera (Coord.) *Negros y morenos en Iberoamérica, adaptación y conflicto*, México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, 2015, p. 167.

²¹⁹ Para mayor precisión, Andrea Cucina, Herber Ojeda Mas y Carlos Huitz Baqueiro, “La población africana en un cementerio multiétnico. La plaza de Armas de Campeche” en *Arqueología mexicana*, Vol. XIX, No. 119, 2013, pp. 45-51; Vera Tiesler y Douglas Price, “Las primeras generaciones de africanos en las América”, pp. 58-62. También, Vera Tiesler y Pilar Zabala (Eds.) *Orígenes de la sociedad campechana...*, específicamente, Vera Tiesler y Iván Oliva Arias, “Identidad, enajenación e integración. Modificaciones corporales en la población sepultada en el camposanto del parque central de Campeche”, pp. 167-194.

²²⁰ Klein y Ben Vinson III, *La esclavitud en América...*, p. 36. Un ejemplo fue, en la conquista de Tenochtitlan, Juan Cortés propiedad del soldado Juan Sedeño; Emiliano Gallaga Murrieta y Vera Tiesler, “La arqueología y el pasado afromexicano” en *Arqueología mexicana*, Vol. XIX, No. 119, 2013, p. 25.

²²¹ Matthew Restall, “Otriedad y ambigüedad: las percepciones que los españoles y los mayas tenían de los africanos en el Yucatán Colonial” en *Signos Históricos*, Vol. II, No. 4, (diciembre), 2000, p. 17. En su capítulo III, Aline Helg menciona a Jan Garrido, esclavo en Portugal y España y enviado a bajo órdenes de Hernán Cortés como conquistador. De igual forma, expone el caso de Toral en Yucatán y el bozal Juan Bardales en Centroamérica. Aline Helg, *¡Nunca más esclavos!...*, posición 114.

²²² Aguirre Beltrán, *La población negra de México...*, p. 22.

pendulares”.²²³ Al ubicar la península de Yucatán dentro de este escenario, es posible advertir una relación compleja en dos vías: una que miraba tierra adentro y otra hacia la región del Caribe. Este fenómeno de larga duración ha sido explicado por Margaret Shrimpton Mason como un movimiento pendular que ha definido las particularidades identitarias de la región. Si bien la propuesta surge de las interpretaciones literarias de Yucatán no deja de ser sugerente, pues brinda una imagen capaz de ejemplificar el desarrollo histórico de la conformación identitaria de la región: un proceso traslapado entre lo mexicano (nación), lo yucateco (local) y lo caribeño (regional) que ubica a Yucatán más allá de la construcción de sus fronteras políticas a lo largo de su historia.²²⁴

Tras la firma de los tratados de Utrech en 1713, se estableció el asiento inglés de esclavos, el cual “tuvo carácter de tratado internacional entre las dos coronas”²²⁵ a través de una importación indirecta de esclavos a manos de empresarios privados con licencia (españoles, portugueses e ingleses).²²⁶ El asiento promovió el comercio esclavista a la par que posibilitó puntos de contrabando bajo el uso de rutas comerciales. Un ejemplo fue el intercambio comercial con el “navío de permiso”.²²⁷ Con ello, se establecieron “factorías en los puertos de Cartagena, Veracruz, Panamá, Portobelo, Campeche, La Habana, Caracas y Buenos Aires”.²²⁸ un circuito de movilización de esclavizados a través de los principales puertos entre los que se

²²³ Jorge Victoria Ojeda, “Corsarismo y venta de esclavos...”, p. 123.

²²⁴ La idea de las relaciones y acciones pendulares de Yucatán ha sido propuesta por Margaret Shrimpton como una propuesta centrada en las relaciones porosas entre la nación mexicana y la región del Caribe; sin embargo, aunque en la Colonia no existía la nación mexicana permite observar de forma crítica su posición en relación con el centro administrativo y político novohispano; por otro lado, abre una veta de reflexión en torno a los procesos de formación regional en el marco de la edificación de la nación mexicana; Margaret Shrimpton Mason, “Islas de tierra firme: ¿un modelo para el Caribe continental? El caso de Yucatán” en *Memorias*, Vol. 25 (enero-abril), 2015, p. 4. Véase, de la misma autora, “El país que no se parece a otro”: Negotiating and Representations Of Yucatan In Narrative Texts From Within and Without The Region” en *Caribbean Quarterly*, Vol. 55, No. 1, (Caribbean Literature: “the Unity is Submarine” March), 2009, pp. 15-32.

²²⁵ Lutgardo García Fuentes, “El tráfico de negros hacia América” en José Andrés-Gallego (Dir.) *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica. Ensayos y monografías: Derecho y justicia en la historia de Iberoamérica. Afroamérica, la tercera raíz. Impacto en América de la expulsión de los jesuitas*, Fundación MAPFRE Tarravera, Fundación Ignacio Larramendi, 2005, p. 43, http://www.larramendi.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1000199. Cabe aclarar que el link no contiene los datos bibliográficos del texto, estos pueden ser consultados en dianlet.unirioja.es.

²²⁶ Matthew Restall, “La falacia de la libertad...”, pp. 290-291.

²²⁷ Lutgardo García, “El tráfico de negros...”, p. 44. Un caso ilustrativo en torno al uso de los navíos de permiso con la firma del asiento inglés podemos consultarlo en Rafael Donoso Anes, “El barco anual de permiso del Asiento de esclavos con Inglaterra: el caso de viaje a la Veracruz del navío La Real Carolina en 1732” en *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, consultado en línea: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-barco-anual-de-permiso-del-asiento-de-esclavos-con-inglaterra-el-caso-del-viaje-a-la-veracruz-del-navo-la-real-carolina-en-1732-0/html/0244072e-82b2-11df-acc7-002185ce6064_6.html#I_7. El caso presenta el análisis económico y de la rentabilidad de un negocio derivado de la firma del asiento inglés y la Corona española, dando cuenta de la importancia de esta relación trasatlántica cimentada en el comercio esclavista.

²²⁸ Lutgardo García, “El tráfico de negros...”, p. 44.

encontraba la península de Yucatán. En esta última región, sin ser derroteros oficiales en dicho tráfico, Sisal y Nueva Málaga (hoy Yalahau), puerto fundado en el umbral de la consumación de la Independencia, fueron escenarios tanto de introducción clandestina de afrodescendientes como de embarque para su venta.

Para finales del XVIII, como analizaré más adelante en este capítulo, Juan Ignacio de Cosgaya propone a la Corona hispana un proyecto de introducción de esclavos a Campeche a la manera de sociedades esclavistas del Caribe. La propuesta sugería la conformación de una fuerza laboral para incentivar la producción económica y robustecer el mercado de la Provincia de Yucatán. Como mencioné antes, Campeche figuró como una de las factorías británicas para el suministro de esclavos, lo cual se empalmó con la explotación del palo de tinte, preciado recurso para la industria textil británica.²²⁹ Incluso, Aguirre Beltrán aseguró que ante los ingleses Campeche fue un puerto más relevante que el de Veracruz, afirmando que aquellos introdujeron muchos más esclavos por la península que por el litoral del Golfo,²³⁰ afirmación que Jorge Victoria desmiente comparando las cifras entre ambos puertos, sin que ello opaque la relevancia del auge de introducción de esclavizados a Campeche para finales del XVIII.²³¹

Aunque el asiento fue cancelado y el proyecto de Cosgaya no se llevó a cabo, quedó de manifiesto que parte de los proyectos de control territorial y explotación de algunas élites comerciales y políticas de Yucatán, aspiraron a crear una fuerza laboral esclavizada. No obstante, a pesar de la cancelación del asiento en 1750, éste había desarrollado una dinámica de introducción legal e ilegal para la obtención de mano de obra barata. Los puntos de origen de esta práctica aceptada entre autoridades políticas y económicas²³² vinculó a la capital de Mérida, Yucatán, con La Habana, Cuba.²³³ De la misma manera, Campeche se relacionó con Kingston,

²²⁹ Para un estudio detallado de la zona comercial del palo de tinte en el Partido del Carmen, Campeche, véase el trabajo de Claudio Vadillo López, *La región del palo de tinte: el partido del Carmen, Campeche, 1821-1857*, Campeche: Gobierno del Estado de Campeche / Instituto de Cultura de Campeche / CONACULTA Fondo para la Cultura y las Artes, 1994. Al describir a los trabajadores en las distintas unidades de producción, el autor no especifica un origen africano, pero subraya la presencia mestiza en búsqueda de un ascenso social, p. 35.

²³⁰ Aguirre Beltrán, *La población negra de México...*, p. 80.

²³¹ Jorge Victoria Ojeda, “El arribo de esclavos africanos a Campeche durante la colonia” en *Glifos. Revista trimestral del Centro INAH Campeche*, Año 7, No. 25 (octubre), 2020, p. 8.

²³² Jorge Victoria Ojeda, “Africanos y afrodescendientes en la Mérida de Yucatán, México. Dos apuntamientos (siglos XVI a XIX)” en *Fronteras de la historia*, Vol. 19, No. 2 (julio-diciembre), 2014, p. 158.

²³³ Las conexiones entre Yucatán y Cuba a través de las diásporas forzadas de negros mediante el comercio esclavista han sido estudiadas minuciosamente por Jorge Victoria, “Corsarismo y venta de esclavos...”. También, Jorge Victoria Ojeda, *San Francisco de Paula, Yucatán, México. Un sitio de afrodescendientes en tiempos independientes*, inédito. En este texto se habla de afrodescendientes en calidad de libertos y se muestran las fuertes conexiones entre Cuba y Yucatán, insertando a la Península en el circuito de las migraciones de afrodescendientes en el Circuncaribe.

Jamaica²³⁴, otra sociedad esclavista, y captó esclavos provenientes de Sevilla e islas Canarias. Desde finales del XVII y hasta principios del XIX los británicos comerciaron con esclavos en Campeche, Mérida y posteriormente en Bacalar.²³⁵ Diferentes etnias y culturas africanas fueron traídas a la Península²³⁶ para quedarse y ser trasladados a otros puertos como el de Veracruz, la Habana (Cuba), Santo Domingo.²³⁷ Otro punto fue Walix (Belice), donde eran capturados, vendidos o de donde escapaban de amos ingleses en busca de una mejor condición de vida.²³⁸

Con el tiempo, algunos esclavos y esclavas introducidos a Yucatán fueron ocupados en zonas rurales para el cultivo de la caña de azúcar y el arroz. La mayoría se concentró en las zonas urbanas donde ocupaban diferentes posiciones a través de su desempeño laboral como estibadores, herreros, sastres, carpinteros o trapicheros. De la misma manera, fueron cocineras, porteros, cargadores, escoltas, nanas, cocheros, tenderos, camareros, bailarines, cantantes y hasta confidentes de propietarias.²³⁹ Esta enumeración de oficios y puestos especializados nos muestra la profundidad con la que los afrodescendientes se entrelazaron con el resto de la población en diferentes contextos sociales y laborales de Yucatán. Desde este panorama, el papel que desarrollaron tuvo tal impacto que, incluso, la historiadora Genny Negroe y el historiador Francisco Fernández, han afirmado que “la esclavitud estaba fuertemente arraigada en la

²³⁴ Otros puntos de contacto fueron Veracruz, La Habana y Boston. Luis Ángel Mezeta Canul, *El abastecimiento mercantil en la ciudad de Mérida, 1790-1850. Las redes marítimo mercantiles y las cadenas comerciales de tierra adentro a la capital yucateca*, Tesis para optar el grado de maestro en Historia, Mérida, Yuc.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / CIESAS Peninsular, 2014, p. 143.

²³⁵ Matthew Restall, *Entre Mayas y españoles...*, pp. 43-44 y 48.

²³⁶ A través de los registros de las actas de matrimonio y bautizo del Archivo General del Arzobispado de Yucatán, Fernández y Negroe ubican los siguientes lugares de origen: Congo, Angola, Mina, Cabo Verde, Guinea, Mandinga, otros son Caravalí, Loango, Arara, Ibo, Punta. Sin embargo, el asentamiento del origen no siempre fue preciso pues se basó en la subjetividad de la autoridad en cuestión. Francisco Fernández Repetto y Genny Negroe Sierra, *Una población perdida en la memoria...*, p. 49.

²³⁷ El cuerpo miliciano de negros ex combatientes con asentamiento en Santo Domingo, miembros del ejército de Jean François, y precursores de la revolución de Saint-Domingue, fueron fundadores de un sitio de negros libertos en Yucatán. Jorge Victoria Ojeda y Jorge Canto Alcocer, *San Fernando Aké. Microhistoria de una comunidad afroamericana en Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2006, p. 13.

²³⁸ Matthew Restall, “La falacia de la libertad...”, p. 291. Por su parte Jorge Victoria apunta que “la presencia inglesa en la región [la península de Yucatán bajo dominio español], amén de su interés geopolítico por la península, obedeció también a asuntos comerciales. De tal suerte que la disputa por la especie arbórea denominada palo de tinte [...] marcó de manera notoria la relación entre España e Inglaterra”; Jorge Victoria, “Corsarismo y venta de esclavos...”, pp. 102-103. En este contexto, anota de igual forma, que se dio un comercio furtivo de esclavos negros capturados por españoles; p. 104. También véase el caso de venta de esclavos en Mérida y Campeche entre 1779 y 1780 como parte del escenario de las disputas internacionales entre España e Inglaterra y las conexiones entre Yucatán y el Caribe. Jorge Victoria Ojeda, “Corsarismo y venta de esclavos de propiedad inglesa en Mérida, Yucatán, 1779-1780” en *Transhumante. Revista Americana de Historia Social*, No. 10, 2017.

²³⁹ Mario Trujillo Bolio, *Trasiegos marítimos...*, p. 56. Francisco Fernández y Genny Negroe, *Una población perdida...*, p. 51.

estructura y funcionamiento de la sociedad española como en su práctica en el continente americano”.²⁴⁰

En los años que van de 1567 a 1797, se calcula la existencia y articulación de 454 esclavos y 127 esclavas a la sociedad, así como el cómputo de 230 libertos y 66 libertas.²⁴¹ Esta articulación se refuerza a través del registro de matrimonios interétnicos de afrodescendientes y mujeres mayas registrados en la iglesia del Santo Nombre de Jesús, que en el lapso de 136 años (1686-1822), partiendo de los datos arrojados por Jorge Victoria, fueron un total de 528 casos.²⁴² Lo anterior nos recuerda que durante el periodo colonial, sobre todo a finales del XVIII, la población afrodescendiente tuvo oportunidades de movilización social mediante los códigos sociales y jurídicos de su momento. En Yucatán, Melchor Campos apunta el caso de Manuel Duque de Estrada, quien debido a la reputación de su origen africano fue vilipendiado y expulsado de los procesos electorales del Ayuntamiento de Campeche durante la coyuntura política doceañista.²⁴³ Un caso similar tuvo lugar hacia 1797 en Valencia, Venezuela; el mulato Agustín Baquero casado también con una mulata inició un proceso complejo y de elevado costo para dispensar su inferioridad y color mediante Real Cédula de Gracias al Sacar. Este proceso suponía una mejor posición para él y sus hijas. Sin embargo, años más tarde, en 1803, la posición, la reputación y el uso de objetos simbólicos incompatibles a su origen generarían una querrela con el cabildo pues según estas autoridades la familia mulata había trastocado la decencia y orden público dando mal ejemplo.²⁴⁴

Aunque muchos afrodescendientes lograron obtener mejores condiciones de vida al pasar de una calidad infamada a una más respetable ante los ojos de la sociedad colonial y decimonónica, en algunos casos se hacía patente el descontento de autoridades políticas y jurídicas alegando un “desorden” público, retórica solicitada en los albores de la reorganización política de principios del XIX. Asimismo, no significó la aceptación total del origen africano, al contrario, éste fue excluido y necesariamente negado para poder ser parte de la trama social en construcción. Como iré desarrollando a lo largo de estos capítulos, aunque a partir de 1821 decae

²⁴⁰ Francisco Fernández y Genny Negroe, *Una población perdida...*, p. 6.

²⁴¹ Francisco Fernández y Genny Negroe, *Una población perdida*, p. 27.

²⁴² Jorge Victoria Ojeda, “Africanos y afroestizos...”, p. 166. Cuadro 2.

²⁴³ Véase Melchor Campos, *Castas, feligresía y ciudadanía...*, específicamente “Estatutos y mecanismos de ‘blanqueo’”; “La reputación como mecanismo de exclusión”, pp. 35-53 y el Capítulo dos sobre el caso de la ciudadanía del afrodescendiente Duque de Estrada durante 1812.

²⁴⁴ Carole Leal Curiel, “La querrela por una alfombra, o la cuestión del buen orden de la república. Valencia, Venezuela, en el ocaso de la monarquía” en *Historia y memoria*, (julio-diciembre), Tunja, Colombia, 2014, pp. 163-187. <http://www.scielo.org.co/pdf/hismo/n9/n9a06.pdf>.

el uso de las “castas” para clasificar a los sujetos y se generaliza una retórica de inclusión con la ciudadanía universal, no significó el final del comercio de esclavizados y la desaparición de su figura en Yucatán formando parte, incluso, de las problemáticas de la agenda política liberal.

Para 1821 la Comisión de Esclavos, analizada en el capítulo uno de esta tesis, afirmó sin dar cuenta de sus fuentes o sus métodos, la presencia de 3,000 esclavizados.²⁴⁵ Para estos mismos años, en Yucatán, Lorenzo de Zavala, político e intelectual de la misma provincia, hablaba de la presencia de 200 esclavos; en palabras del propio Zavala, “por fortuna” dicha “raza” apenas se conoció en Yucatán y la mayor parte yacía en Campeche.²⁴⁶ Si bien las cifras y la notificación de esclavizados posterior a la independencia no es precisa ni abundante, la documentación que he analizado me da pauta para afirmar que la continuidad de la introducción de esclavizados al Yucatán postindependiente como parte de una problemática sociopolítica fue paralela al desarrollo de la abolición de la esclavitud. Entre 1823 y 1825 se tiene registro de 14 “negros” embarcados en Sisal para su venta.²⁴⁷ Asimismo, el 16 de octubre de 1829, año crucial en las políticas de abolición en México, se haría pública una lista para liberar 163 esclavizados (55 hombres y 17 mujeres) valuados en 45,671 pesos.²⁴⁸ En este mismo año, se extiende un registro de 4 esclavizados en el partido de Hunucmá (2 hombres y 2 mujeres) para su liberación.²⁴⁹ En el año de 1831, en la isla del Carmen, Campeche, 12 vecinos reclamaron al Congreso de Yucatán la devolución de sus “esclavos” para beneficio de la Hacienda pública, aunque no se expresa algún número específico de individuos.²⁵⁰

Todo lo anterior me lleva a plantear que el análisis de la situación de esclavizados en Yucatán, así como su comercio y su posterior abolición no puede partir de la identificación o

²⁴⁵ Camila Díaz, “*In Mexico you Could be Free...*”, p. 49.

²⁴⁶ BDNM, Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México, desde 1808 hasta 1830*, Tomo I, México: Imprenta a cargo de Manuel N. de la Vega, 1845, p. 281, https://catalogo.iib.unam.mx/exlibris/aleph/a23_1/apache_media/PVARMTN23V7EPC43PXVX6E6V7VMS_TN.pdf. Si bien afirma dicha cantidad, no aclara de qué manera realizó el conteo o de dónde toma la estadística.

²⁴⁷ Despachos del 16 de enero de 1824, 13 y 23 de febrero de 1824, *Libro de acuerdos de la Junta Provisional Gubernativa. Despachos de 30 de mayo de 1823 a 7 de julio de 1824*, Archivo General del Estado de Yucatán, Fondo Congreso, Ramo Acuerdos, Vol. 1, Libro 1, CD. 1.

²⁴⁸ Melchor Campos, “Castas negras y esclavitud...”, p. 127. Es necesario subrayar que el documento de los 163 esclavizados no se encuentra disponible para su consulta en el archivo que el autor referencia. la Biblioteca Particular Carlos R. Menéndez yace actualmente cerrada.

²⁴⁹ *Registro de esclavos libertos en relación a un decreto del gobierno general?*, Archivo General del Estado de Yucatán, Fondo Poder Ejecutivo. Ramo Justicia. C. 24. V. 2. E. 20. CD 16.

²⁵⁰ *Dictaminado no es de concederse por ahora lo que solicitan algunos vecinos de la villa del Carmen, siendo atribuido del Congreso General calificar la nueva situación de los esclavos negros, al ser derogado el decreto de liberación expedido por el Presidente Guerrero y Respuesta a la petición de Juan Ignacio Pérez de Acal y 11 vecinos más de la villa del Carmen, a cargo del Consejo, en Mérida 2 de mayo de 1831*, Archivo General del Estado de Yucatán. Fondo Poder Ejecutivo. Ramo Gobernación. C. 6. Vol. 2. Exp. 58. CD 12.

construcción de un modelo económico esclavista, pues resulta limitante. El propósito de esta empresa debe radicar en la caracterización contextual del fenómeno de esclavitud y su abolición como un proceso y una producción histórica, es decir, como parte de las acciones políticas y sus retóricas que han sentado bases en el desarrollo histórico de península de Yucatán. En este sentido, la esclavitud, canalizada hacia al servicio doméstico, perfiló una relación estrecha entre esclavizados como propiedades y los vecinos como propietarios, más tarde vecinos-ciudadanos, develándose como parte de un sistema simbólico y social: la construcción del estatus social de hombres libres en pleno ejercicio de sus privilegios, obligaciones y derechos políticos (ciudadanía), entre los que se contaban esclavizados como títulos de propiedad privada.

2.1.2. Afrodescendientes “libres”

Aunque la población de afrodescendientes en Yucatán se originó mayormente del tráfico esclavista y los posteriores enlaces matrimoniales con la población originaria, también arribaron en calidad de libertos.²⁵¹ Sin embargo, a pesar de ostentar dicha calidad y demostrar que la esclavitud no fue un estanco insuperable, su reputación se mantuvo ligada estrechamente al origen africano como cimientos para la construcción y mantenimiento de su estatus. Contrario a la idea generalizada de la rigidez de las “castas”, la sociedad colonial y su continuidad en el XIX fue más bien un escalafón de flujos dinámicos, jerarquizado mediante los requisitos de origen, cuotas de sangre familiar, vínculos sociales y económicos que tejió una relación entre el estatus y el goce de privilegios. Sin embargo, con el planteamiento de una ciudadanía universal sin más distinción que el mérito y la virtud, paradójicamente, este flujo fue obstruido.

Desde tiempos del virreinato, los originarios de África pudieron obtener su libertad a través de medios legales como la manumisión. Ésta permitió a los esclavizados obtener la libertad a través de la tasación de los dineros en función de su valor en el mercado. O bien, el propietario otorgaba voluntariamente su libertad por razones éticas o morales. La manumisión fue institucionalizada como discurso político independentista y su acción política coadyuvó a la formación de una retórica de libertad e igualdad nacionales. Otra vía fue el ingreso a las filas milicianas en las que los servicios y méritos honrosos amasaban de forma eficaz un mejor estatus social. A la par, existieron caminos ilegales para obtener la libertad. Entre ellas se hallaban la fuga

²⁵¹ Uno de los casos más ilustrativos en Yucatán es el de los negros libres de San Fernando Aké, sitio fundado en las inmediaciones del partido de Tizimín como parte de la movilización estratégica de tropas auxiliadoras tras la revolución de esclavos en Haití; al respecto, consúltese el trabajo de Jorge Victoria Ojeda y Jorge Canto Alcocer, *San Fernando Aké. Microhistoria de una comunidad afroamericana en Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2006.

y la adopción del cimarronaje, que implicaron una vida al margen de las zonas de urbanización y del control jurídico, pues siendo considerados propiedades, los afrodescendientes incurrían en delito por agravio a la propiedad de los ciudadanos. Aunque las opciones fueron limitadas, los afrodescendientes tuvieron oportunidades de negociación, lo cual habla de su capacidad de adaptación al entorno y de la posesión de conocimientos para aprovechar coyunturas sociales y políticas para superar su condición de vida.²⁵²

Lo anterior puede explicarse a partir del aumento de la población de afrodescendientes libres que en 1700 fue mucho mayor en las zonas rurales gobernadas por cabildos mayas que en los centros urbanos como Mérida.²⁵³ En 1975 el antropólogo Francisco Solano y Pérez Lila realizó un estudio de la mestización de la población rural “no indígena” en Yucatán. Según sus datos demográficos calculó: 47,286 indios, 338 blancos, 1026 mestizos, 303 españoles, 3 negros, 257 mulatos, 58 pardos y 14 chinos (véase Anexo 2). Si bien su estudio se basó en nociones ya superadas como la “raza” y su concepción de la población negra parte de su papel minusvalorado, permite observar a los afrodescendientes articulados a la península más allá de los núcleos urbanos donde se concentró la mayor densidad de esclavos y afrodescendientes.²⁵⁴

Las categorías usadas en el virreinato para referirse a los africanos y sus descendientes variaban según su contexto y periodo. Para 1563, en Yucatán, podemos hallar el uso del término “moreno” para referirse a esta población.²⁵⁵ También se usaron los términos negro, mulato, moreno, pardo y chino²⁵⁶ para dar cuenta de los diferentes tipos de calidades y estatus. Desde el siglo XVII, por ejemplo, los curas asentaron en los libros de matrimonios y bautizos, según su criterio, a esclavos y libertos. Las clasificaciones asentadas englobaban tres dimensiones: a) el origen del individuo; b) su calidad; y c) su condición jurídica de libertad. Asimismo, asentaban su bautizo y su estado civil como marcajes de su imbricación social, cristiana e hispanohablante, así como el oficio o cargo que desempeñaba.

²⁵² Francisco Fernández y Genny Negroe, *Una población perdida...*, pp. 37-45. Los autores sólo apuntan su análisis para el periodo colonial. Sin embargo, el análisis que presentaré en el capítulo tres, permite ver esta continuidad posterior a la independencia.

²⁵³ Matthew Restall, *Entre mayas y españoles...*, p. 58.

²⁵⁴ El papel del “grupo racial negro”, según Solano, perdió importancia numérica debido a la ausencia de un sistema económico de esclavitud para la producción de cultivos tropicales; Francisco de Solano y Pérez Lila, *Estudio socioantropológico...* p. 25. Los datos son retomados de los cuadros demográficos del Apéndice II, los cuales están divididos por partidos y su comprensión, pp. 72-75.

²⁵⁵ Jorge Victoria, “Africanos y afrodescendientes...”, 165.

²⁵⁶ Francisco Fernández y Genny Negroe, *Una población perdida...*, p. 15.

El matrimonio fue una de las estrategias más socorridas para obtener un mejor estatus y asegurar la libertad de los descendientes. El matrimonio fue, de hecho, una estrategia de movilización social que se basó, principalmente, en la pureza de sangre.²⁵⁷ Es decir que, en aras de subsanar la infamia heredable de vientre a vientre, la libertad de los hijos e hijas se sujetó a un proceso de mestizaje que tuvo la intención de “limpiar” la calidad del individuo por medio de las relaciones familiares, la protección del padre o la madre y el acceso a mejores posiciones sociales, oficios y empleos. Paradójicamente, lo anterior no aligeró el reconocimiento social de dicha libertad pues los negros libres no gozaron de los mismos privilegios y derechos que ésta implicaba. Su estatus acabó por dibujarse en un limbo entre esclavo y vasallo y su origen se mantuvo como un estigma que no era superado dentro del ámbito social.²⁵⁸

Partiendo de Aguirre Beltrán a continuación expongo de manera comparativa el crecimiento poblacional de los afrodescendiente dentro del conjunto social, desde finales del siglo XVI hasta finales del XVIII. Antes debo aclarar que los números presentados se derivan de los cálculos e interpretaciones que el propio Aguirre Beltrán hizo en torno a la comparación y crítica de los datos recabados de diversos autores. A grandes rasgos, el estudio demográfico de las poblaciones afrodescendientes plantea un verdadero reto, pues su cómputo no es fidedigno y los datos existentes no se llevaron con cuidado. Por un lado, la evolución demográfica debe tenerse como una herramienta analítica y no como el fin último para la representación de una realidad en el pasado. Los censos y padrones, como herramientas funcionan como mecanismos para ejercer, validar y legitimar el poder de los propios grupos e instituciones que las orquestan. Por ello, los datos censales también deben leerse desde la propia producción narrativa como un documento que resulta del conjunto de intereses e intenciones prestablecidas de quienes los elaboran.

Lo anterior plantea los registros censales como herramientas donde se ejercita y fluye el poder. Partiendo de esta premisa, se debe tener en cuenta que el registro de afrodescendientes, así como de los otros elementos poblacionales, estuvo pautado por las subjetividades tanto de las autoridades civiles y eclesiásticas encargados del registro, como de los propios habitantes al momento de asentarse en sus feligresías. Muchas veces los afrodescendientes optaban por

²⁵⁷ Un estudio analítico en torno a los procesos que se llevaron a cabo en torno a la limpieza de sangre y su importancia en la Nueva España es el de Javier Sanchis, “La limpieza de sangre en Nueva España, entre la rutina y la formalidad” en Nikolaus Böttcher, Bernd Hausberger, Max S. Hering Torres, *El peso de la sangre: limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*, México: Colegio de México, pp. 113-135, https://www.jstor.org/stable/j.ctv47wf6r.7?seq=1#metadata_info_tab_contents.

²⁵⁸ Aguirre Beltrán, *La población negra de México...*, pp. 280-281.

modificar su calidad al momento de su registro, pasando por pardos, mulatos, incluso españoles. Otro punto que no debe pasarse por alto, es la clasificación basada en el componente racial usado por Aguirre Beltrán, a saber: euromestizos, indomestizos y afrorestizos. Con ella, el autor buscó representar y sistematizar las diferentes mezclas derivadas del proceso de mestizaje a lo largo del periodo colonial. Otro aspecto a tener en cuenta es que había una amplia diversidad de denominaciones para clasificar a la población en general, y los africanos y sus descendientes no fueron la excepción. Esto ha implicado un reto para aquellos que han hecho análisis por esta ruta. En este sentido las categorías de Aguirre Beltrán podrían ser un tanto arbitrarias, pero logran poner en claro que este sector de la población no era desdeñable.

CUADRO 1

Crecimiento de la población de afrodescendientes en Yucatán, 1570-1793 ²⁵⁹						
Año.	Europeos	Africanos	Indígenas	Euromestizos	Indomestizos	Afromestizos
1570	350	293	282 612	156	20	10
1642	700	497	150 053	7676	8603	15770
1742	498	247	190 032	17 660	19 588	35 712
1793	Europeos	Mulatos	Indios.	Españoles americanos (Criollos)	Otras castas (en la que se cuentan afrodescendientes)	
	126	3416	14751	3286	6250	
Fuente. Aguirre Beltrán, <i>La población negra de México...</i> , cuadros VI, p. 210; X, p. 219; XII, p. 222; y XV, p. 228.						

Si bien dicho crecimiento poblacional refleja en principio el decaimiento del comercio de esclavos y su introducción, no significó la desaparición de la figura del esclavo o el reconocimiento jurídico de la libertad de afrodescendientes. Exceptuando los casos de milicianos pardos que analizaré en breve, la libertad de afrodescendientes no sería discutida sino hasta 1812 y puesta en práctica hasta después de la Independencia. Por otro lado, el registro anterior es un recurso metodológico de análisis que resume diferentes contextos sociopolíticos. Por tanto, no retrata con entereza la complejidad de la convivencia social entre los diferentes grupos, pero sí

²⁵⁹ Entiéndase por europeos a los españoles peninsulares, y por africanos como los introducidos mediante el tráfico esclavista.

expone cómo las autoridades en cuestión estuvieron sujetas a factores subjetivos, sociales, económicos y políticos de su momento; por ejemplo, en la casilla de 1793, tiempo del reformismo borbónico, se representa la movilidad social de afrodescendientes con la categoría “mulatos”, así como los arraigos identitarios y ascenso de poder con la categoría “españoles americanos” que a principios del XIX conformaron la élite política.²⁶⁰

Años antes, en 1789, el censo de la Intendencia de Yucatán —que incluía la provincia menor de Tabasco— presenta un aumento de la población afrodescendiente y es clasificada dentro de un mismo rubro junto a los “negros”. El censo fue dividido de mayor a menor importancia mediante calidades: “españoles y mestizos”; “indios”; “negros y mulatos”. La población de “negros y mulatos” sumó un total de 45,201 personas, cifra bastante cercana a las 53,866 personas asentadas como “españoles y mestizos”.²⁶¹ Muchos de aquellos mestizos, como lo señalan algunos autores, fueron hijos e hijas nacidos de enlaces violentos, ilegítimos y extramaritales entre españoles y esclavizadas “negras”. A menudo, estos nacimientos no se hacían públicos debido al estigma del origen²⁶² que afectaba la imagen y honor del español:

por tenerse esta mezcla por más fea, i extraordinaria, i dar à entender con tal nombre, que se compara à la naturaleza del mulo, como lo notó bien Sebastián de Covarrubias [...] I si estos hombres [los hijos] huviesen nacido de legitimo matrimonio, i no se hallase en ellos otro vicio, ò defeto, que lo impidiese, tenerse, i contarse podrian, i debrian por ciudadanos de dichas Provincias, i ser admitidos à las honras, i oficios de ellas [...] pocos Españoles de onra ay, que se

²⁶⁰ Aguirre Beltrán define mulato como una mezcla racial “producto de la mezcla del español con el negro”, la cual era considerada una especie diferente; Aguirre Beltrán, *La población negra...*, p. 159. Si bien, el mulato tuvo una mejor posición social debido a su filiación con el origen hispano, no debemos olvidar que, en palabras de Luz María Martínez Montiel, los afrodescendientes nacían “generalmente por la vía del abuso sexual de los españoles [...] que no excluía el signo infame del racismo”; *Afroamérica II: africanos y afrodescendientes* [1ª Ed. Electrónica], México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, p. 469.

²⁶¹ Rubio Mañé citado en Melchor Campos, *Castas, feligresía y ciudadanía...*, p. 23. El cuadro de donde retomo la información usa el término “castas” para clasificar las diferencias de la población. Para efectos de la tesis, opto por usar el término “calidad”, ya que da cuenta de la complejidad de la organización social sin centrarse únicamente en el aspecto étnico y racial devenido de las propuestas del mestizaje de Aguirre Beltrán (véase Anexo 3).

²⁶² Melchor Campos, “Castas negras y esclavitud...”, p. 126. Matthew Restall, *Entre mayas y españoles...*, p. 108. Esto también sucedía en otras entidades con población negra como Veracruz; Naveda Chávez-Hita, “El nuevo orden constitucional y el fin de la abolición de la esclavitud” en Juan Manuel de la Serna (Coord.) *De la libertad y la abolición: africanos y afrodescendientes en Iberoamérica* [1ª Ed.], México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia / Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Estudios Mexicanos y centroamericanos / Institut de Recherche pour le Développement, 2010, p. 207. De igual manera fue generalizado en América Latina. Por ejemplo, la ilegitimidad de los hijos aumenta en Buenos Aires en la primera mitad del XIX, específicamente en la elevada cantidad de pardos menores de quince años; José Luis Moreno y Luis Pablo Dmitruk, “Nacimientos legítimos e ilegítimos través de los libros de bautismos. El Socorro, Buenos Aires: 1830, 1835 y 1850,1855” en *Población de Buenos Aires*, Vol. 13, No. 24 (octubre), 2016, pp. 7-25, <https://www.redalyc.org/pdf/740/74048243001.pdf>. En la provincia de Costa Rica, también se apunta el honor como factor crucial para ocultar hijos ilegítimos; Bach Kattia Sánchez Chávez, “Capítulo 2. Niños expósitos y huérfanos en la provincia de Costa Rica, siglo VIII” en *Diálogos. Revista electrónica de Historia*, Vol. 5, No. 1-2, 2005; <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/view/6229>.

casen con Indias, ô Negras, el qual defeto de los Naturales, les haze infames [...] y sobre él cae la mancha del color vario, i otros vicios.²⁶³

A pesar de la infamia que conllevaba el origen y la marca de la esclavitud, la población afrodescendiente fue en aumento. En la provincia de Yucatán entre 1810 y 1811, según los datos recabados por el historiador Melchor Campos, los “mulatos” se contaban en 12,263 y las llamadas “castas” sumaban 19,611 individuos. Ambas categorías daban un total de 31,874 personas, cifra que superaba los 23,463 “españoles” y los 801 “europeos”, aunque se mantenía por debajo de los 183,917 mayas.²⁶⁴ No obstante, a la luz del pase de una calidad a otra ¿es posible que algunos “españoles” hayan poseído ascendencia africana? Siguiendo los hallazgos de Pilar Gonzalbo en torno a la composición social novohispana, las calidades fueron posiciones adquiridas y no determinadas. Éstas se construían a través del prestigio y su expresión a través de los vínculos sociales y familiares, las riquezas materiales y simbólicas, los méritos y el reconocimiento de la comunidad. Incluso, apunta la autora, las calidades se usaron como carta para negociar las condiciones sociales o las jurídicas en caso de ser apresado. De esta manera, los españoles que con el mayor aplomo se decían “puros de sangre” muchas veces no eran conscientes de tener antepasados mulatos o negros, los cuales hábilmente hubieron cultivado una calidad más favorable para mejorar sus condiciones de vida.²⁶⁵

Lo anterior me permite afirmar que el conteo poblacional y la clasificación de calidades si bien son un recurso indispensable, nunca han sido un retrato fidedigno de la compleja realidad del pasado. Al momento de revisar la documentación en busca de afrodescendientes en Yucatán posterior a 1821, la premisa anterior no sólo se cumple, sino que se problematiza aún más. A pesar de haber presentado una numerosa población de africanos y sus descendientes imbricados en la sociedad yucateca, a partir del siglo XIX parece sufrir una paulatina desaparición. En partes, considero que se debe a la continuidad de las calidades dentro de las políticas liberales a partir 1812, la abolición de castas de Morelos en 1814, la puesta en marcha de un discurso de libertad e igualdad posterior a la independencia y la prohibición oficial del uso de “castas” en 1822. Desde finales del XVIII y hasta 1831, año en el que cierro el presente trabajo, la obtención de la

²⁶³ BVMDC, Don Juan de Solorzano Pereira, Libro II, Capítulo XXX, “De los Criollos, Mestizos, i Mulatos de las Indias, i sus calidades, i condiciones, i si deben ser tenidos por Españoles” en *Política indiana: sacada en lengua castellana de los tomos del Derecho i gobierno municipal de las Indias Occidentales que mas copiosamente escribió en la Latina*, Madrid: 1648, p. 246, <https://archive.org/details/A052260028>. Siendo la mula un animal híbrido y estéril, producto de una yegua y un asno, se hace una burda comparación para ejemplificar la falta de pureza en la sangre. Mantuve la ortografía original.

²⁶⁴ Melchor Campos, *Castas, feligresía y ciudadanía...*, p. 26 (véase Anexo 4).

²⁶⁵ Pilar Gonzalbo Aizpuru, “La comunidad novohispana: estereotipos y realidades” [Video] en *El Colegio de México* [Canal], 2013, min. 6:23, 8:00, 9:14 y 10:00, <https://www.youtube.com/watch?v=8l6yIvtcHew>.

libertad tuvo como una de sus bases la construcción y mantenimiento del estatus, el cual fue central para la obtención de la ciudadanía y los privilegios que ésta implicaba. Por tanto, a pesar de que los esclavizados podían alcanzarla y de hecho muchos de sus descendientes lo habían logrado, no fueron reconocidos en la trama nacional debido al estatus social y jurídico al que se vieron adscritos.

2.2. Ciudadanía ideal: el estatus jurídico de libertad

2.2.1. Bases socioraciales: políticas diferenciales en torno al origen africano

Una vez establecida la situación y el matiz de la población afrodescendiente, parto de dos factores centrales para el análisis de la articulación de la abolición de la esclavitud, la ciudadanía y la nación en Yucatán. A) la propiedad: como ya he planteado antes, los esclavizados fueron considerados primeramente propiedades y, en segunda instancia, seres humanos. B) el estatus social y jurídico en relación con la ciudadanía cuya raigambre está en las dinámicas de la sociedad colonial y en un enlace con el pasado: el prestigio construido con base en la reputación familiar, el origen de procedencia, los servicios y méritos, la heredabilidad de los bienes materiales y simbólicos, así como el reconocimiento de la comunidad a la que se pertenece.²⁶⁶ De la misma manera, al estar sujetos a esta dinámica social, los afrodescendientes, libres o no, fueron condicionados mediante su pasado material y simbólico en el que la marca de esclavitud y el origen fueron sedimentos en las concepciones en torno a su persona.

De acuerdo con las ideas de Aníbal Quijano, la construcción de prestigio común a muchos contextos coloniales, estableció relaciones intersubjetivas entre los diferentes individuos con base en la imposición de un patrón de poder colonial sustentado en la clasificación de las calidades de los individuos, las cuales no fueron ajenas a prácticas prejuiciadas por la etnia y la raza.²⁶⁷ Aunque no fue determinante, el pensamiento señorial participó de esta construcción. Bajo su lógica, los individuos reclamaron retribuciones con elaboradas probanzas de méritos, servicios civiles, políticos o militares para obtener mejores privilegios y beneficios²⁶⁸. Una de las

²⁶⁶ Al respecto del prestigio, este estuvo sujeto a los diferentes contextos dentro del sistema colonial. Por ejemplo, en el Nuevo Reino de León el prestigio se centró en la capacidad de adaptación y permanencia en un medio agreste y no al pasado familiar. Dulce María Sauri Riacho, *Élites y desigualdad regional. Los casos de Yucatán y Nuevo León*, tesis de doctorado, Mérida, Yuc.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2016, p. 766. Repositorio CIESAS: <http://ciesas.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1015/627>.

²⁶⁷ Aníbal Quijano, "Colonialidad del poder y clasificación social" en *Journal of World-Systems Research*, Vol. VI, No. 2 (Summer/Fall), 2000, p. 342-343.

²⁶⁸ Gabriela Solís Robleda, *Los beneméritos y la Corona: servicios y recompensas en la conformación de la sociedad colonial yucateca* [1ª Ed.], México: centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Miguel Ángel Porrúa, 2019, p. 9, 21 y 139. La autora señala que los méritos militares fueron valorados por prestar defensa de la tierra ante

vías fue probar la existencia de “casa poblada” que exigía la presencia de esclavizados como una propiedad más. Ésta representó un medio para la consolidación del poder hispano y la creación de un espacio de convivencia jerarquizada. El español reafirmó así su calidad de vecino y propietario, su mérito económico y militar, demostrando bajo su dominio y mando animales, armas, soldados, criados y esclavos al servicio de la Corona.²⁶⁹

La “limpieza de sangre” fue otro gran elemento en esta construcción de prestigio. La sangre fungió como instrumento para moldear el honor y la virtud a través del linaje.²⁷⁰ Desde el siglo XV el linaje se expresaba como “raza” y se usó como categoría genealógica articulada al color de piel, la nobleza y la pureza; prácticamente, coadyuvó a amasar la calidad de las personas.²⁷¹ La terminología usada para registrar las diferentes calidades se basó en la estructuración de la “raza” o linaje como componente social heredable que permeó las concepciones de los individuos y colectivos entre sí. Si bien es cierto que expresó un racismo en los términos actuales, sí avistamos un germen racial inscrito en las dinámicas sociales que diferenció y jerarquizó a las personas, fundamental en la construcción del nacionalismo junto al racionalismo ilustrado de finales del XVIII, el sustento “científico” de las razas y el liberalismo constitucional. Esta misma heredabilidad de la calidad se ha visto reflejada desde 1648 cuando reparamos en el pensamiento jurídico de Juan de Solórzano Pereira. Este alegaba:

que la cosa que se agrega à otra, toma, i sigue siempre sus calidades [...] vienen a ser, i son Oriundos de España, aunque los ayan en partes tan remotas de ella, i por el consiguiente, conforme otras reglas del mesino derecho, no siguen el domicilio, sino el origen natural de sus

los enemigos; “una de las calidades esperadas de los vasallos del rey era el mantener vecindad con casa establecida y una familia formada, desde luego, a partir del matrimonio sancionado por la Iglesia”; Gabriela Solís, *Los beneméritos...*, p. 277.

²⁶⁹ Jorge Victoria y Aurelio Sánchez señalan que la casa poblada fue un espacio de convivencia entre diferentes individuos con diferentes orígenes. Además de ser crucial para la conformación del grupo hispano, ésta “consistía en que viviesen consigo su parentela pobre, los criados, los esclavos, y tener caballos y armas a disposición de la corona ante alguna eventual insurrección de los indígenas o una invasión de piratas”; Jorge Victoria Ojeda y Aurelio Sánchez, “Interetnicidad y espacios de convivencia...”. Melchor Campos, “Esclavitud y servidumbre negra en la ciudad de Mérida, Yucatán: 1563-1610” en *Iberoamericana*, Nueva Época, Año 15, No. 58 (junio), 2015, p. 23. Francisco Fernández y Genny Negroe, *Una población perdida...*, p. 5.

²⁷⁰ Norma Angélica Castillo Palma, “Los estatutos de ‘pureza de sangre’ como medio de acceso a las élites: el caso de la región de Puebla” en Carmen Castañeda (Coord.) *Círculos de poder en la Nueva España*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Miguel Ángel Porrúa, 1998, p. 106 y 112.

²⁷¹ Nikolaus Böttcher, Bernd Hausberger y Max S. Hering Torres, “Introducción: sangre, mestizaje y nobleza” en Nikolaus Böttcher, Bernd Hausberger y Max S. Hering Torres (Coords.) *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*, México, D.F.: El Colegio de México, 2011 (la versión e.pub no contiene una paginación sino posiciones variables). La sangre se presenta como un componente histórico de representación del poder entre grupos diferenciados por principios racializados y jerarquizantes. Posición 10-11.

padres: al qual todas las cosas se suelen reducir, i referir de ordinario, reteniendo, i conservando la calidad dèl en ellas se deriva.²⁷²

Dentro del ámbito social y sus prácticas, la calidad del origen africano, entre otras alteridades inferiorizadas, adscribió a los individuos al estigma de un pasado infamante. De ahí que la comprobación de la “limpieza de sangre” haya sido un requisito. En 1790, por ejemplo, el Ayuntamiento de Mérida equiparó el origen africano a una calidad infamante. En sus ordenanzas arguyó que muchos hombres, a pesar de no ser criminales, tienen una reputación infame. Por tanto, sus hijos también fueron infamados. Entre estos mencionaron “mulatos, chinos, grifos, gimbados, moros, judíos, gitanos y penitenciados por el Santo Oficio y la Inquisición”.²⁷³ Se debe tener presente que la calidad infamante colocó trabas, pero no fue un estadio insuperable; la propia ambigüedad y flexibilidad del sistema en torno a la situación de los afrodescendientes permitió, aunque condicionada, una movilidad social. De hecho, al agrupar a los afrodescendientes con otros grupos como, moros, judíos y gitanos, parece ser que el origen y el vínculo de sangre mediante la familia los hacía ver ajenos al territorio. Resulta contradictorio al recordar que la población de afrodescendientes, ubicada entre españoles y mayas, se había insertado desde muy temprano a la gran gama de actividades sociolaborales alcanzando posiciones favorables y privilegiadas.

A partir de 1812, la creación de cuerpos políticos organizados en ayuntamientos, autoridades jurídicas y diputaciones provinciales darían continuidad a estas bases socioraciales a través de la ejecución de una política constitucional que buscó normar la vida pública, económica y moral expresada en la ciudadanía.²⁷⁴ Parte de sus consecuencias se pueden advertir en 1819 cuando el pardo Marcial Socobio fue apresado y puesto bajo proceso criminal por reincidir en hurto y rapiña. Como parte de la justificación de su conducta criminal, las autoridades apelaron a

²⁷² Don Juan de Solórzano, “De los Criollos, Mestizos i Mulatos...”, p. 244. Juan de Solórzano nació en Madrid en 1575 y murió en 1655. Fue jurista, catedrático, oidor de la Real Audiencia de Lima, fiscal del Consejo de Hacienda, fiscal del Consejo de Indias, fiscal del Consejo de Castilla, consejero de Indias y honorario del de Castilla; Feliciano Barrios Pintado, “Juan de Solórzano y Pereira” en *Diccionario biográfico español de la Real Academia de la Historia*, 2018, <http://dbe.rah.es/biografias/14530/juan-de-solorzano-y-pereira>.

²⁷³ “Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Mérida”, 22 de julio de 1790. AGN, *Ayuntamientos*, vol. 141, exp. 2, ff. 20v-21 citado en Melchor Campos, *Castas, Feligresía y Ciudadanía...*, p. 54.

²⁷⁴ Un ejemplo es la investigación de Jorge Castillo en torno a la elaboración de reglamentos en contra de la vagancia desde finales del XVIII e intensificados posterior a la independencia. El autor denomina a la figura de los vagos como un contramodelo de la ciudadanía liberal por no ser “hombres de bien”. El autor también refiere el caso del pardo Marcial Socobio como contramodelo moral. Jorge I. Castillo Canché, “El contramodelo de la ciudadanía liberal. La vagancia en Yucatán, 1812-1842” en Sergio Quezada *Encrucijadas de la ciudadanía y la democracia. Yucatán 1812-2004*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / LVII Legislatura H. Congreso del Estado de Yucatán, 2004-2007, 2005, pp. 61-82.

su fisionomía, al prejuicio racial y a su origen como particularidades inherentes a su calidad que lo inclinaban inevitablemente al vicio. La descripción de Marcial Socobio reza lo siguiente:

Revela [...] en toda su faz, pero principalmente en sus torvas miradas, cierta propensión invencible al vicio; es uno de aquellos hombres en quienes una ley de partida quiere que recaigan las presunciones del crimen en concurrencia de otros, y supuesta la absoluta igualdad de circunstancias. Su pelo corto, áspero y ensortijado, manifiesta que procede del concurso de las razas europea y africana, lo que se confirma al notar su nariz abultada y deprimida; su espaciosa frente, surcada por tortuosas arrugas, indicios de una vejez prematura y anticipada, corrobora la idea de sus malos hábitos; y su ancho pecho descubre el largo y constante ejercicio de su fuerza.²⁷⁵

Las políticas liberales no sólo fortalecieron la relación estatus-beneficio mediante la instauración de la ciudadanía, sino que el prejuicio racial adscrito al origen en algunas ocasiones operó como razón suficiente para justificar la criminalidad de algunos afrodescendientes como Socobio y privarlos de sus derechos de libertad. Bajo la racionalidad liberal, el Estado se propuso generar estatutos de control en diversas esferas sociales. Uno de ellos fue el ejercicio de las obligaciones y derechos del ciudadano bajo un marco moral idealizado, el cual fue vinculado a la construcción del prestigio y jerarquizado por medio de las calidades. Lo que quiero destacar es cómo las infracciones a este ideal revelan la manera en que se naturalizaron ciertas marcas somáticas y conductas indebidas a una supuesta raza. Sin embargo, como bien señala Collete Guillaumine, en realidad “no es una *naturaleza* la que está en juego sino una relación de poder”.²⁷⁶

El caso de Socobio muestra cómo las dinámicas jurídico-políticas dieron continuidad a las marcas de infamia sobre los principios de libertad e igualdad supuestamente universales. Aunque estas bases socioraciales formaron parte de estos procesos e influyeron en la producción idealizada de ciudadanos, en Yucatán, como en el resto del país, la clasificación por raza fue mucho menos recurrente en el escenario público posterior a la Independencia, ya que las personas debían ser reconocidas no por su mezcla sino por la virtud de su individualidad. Sin embargo, la calidad continuaría siendo parámetro de diferenciación social por lo que el origen, la vecindad y las cuotas de sangre se entretrejieron con el estatus jurídico de libertad constitucional, caracterizando lo que debía ser natural al territorio y lo que debía ser ajeno.

²⁷⁵ AGEY, *Robo. Sumaria instruida contra el pardo Marcial Socobio por ladrón reincidente y portador de armas prohibidas*, Fondo Colonial, Ramo Varios, C. 32, V. 1, Exp. 27.

²⁷⁶ Colette Guillaumine, “Raza y naturaleza. Sistema de las marcas. Idea de grupo natural y relaciones sociales”, en Cunin, Elisabeth, *Textos en diáspora. Una antología sobre afrodescendientes en las Américas*, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia / Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos / Instituto Francés de Estudios Andinos / Institut de Recherche pour le Développement, 2008, p. 83.

2.2.2. Andrés Pacheco: el papel de los pardos y el contraste de la ciudadanía

Ben Vinson III, uno de los mayores especialistas en el tema, señala que entre 1670 y 1720 se dio un aumento, revaloración y creciente autonomía de las fuerzas pardas y morenas,²⁷⁷ milicias creadas en la segunda mitad del s. XVI que a diferencia de los cuerpos militares estaban compuestas por miembros de la sociedad civil para la defensa de posibles ataques al reino y cuidar el orden público. Adherirse a las milicias pardas implicó servir a la Corona como hombres “libres” a través de los méritos propios. Incluso, apunta Vinson III, muchos “free-colored militiamen sent their sons to the university, entered prestigious liberal professions, changed their baptismal registers to specifically mention that they were White, took fair-skinned brides, and used the honorific “Don” before their names to emphasize “hidalgo” status”.²⁷⁸ Tuvieron tal presencia que un intento de abolir sus fueros entre 1784 y 1787 fracasó debido a la constante necesidad de defensa ante potencias enemigas y al estado de guerra tras la Revolución francesa.²⁷⁹ Para muchos afrodescendientes esto significó una puerta abierta para el ascenso social.

Manuel Chust y José Serrano muestran que una vez dentro de las milicias, los pardos eran eximidos de la tributación, obtuvieron fueros militares y pudieron elegir a sus propios oficiales.²⁸⁰ De la misma manera, los pardos en Yucatán gozaron de privilegios sociales y económicos. A lo largo del periodo colonial aumento el número de afrodescendientes libres, lo que permitió su inserción a las dinámicas sociales. Como señala Ulrike Bock, cada vez más se entremezclaron a la sociedad española a la cual fueron adscritos jurídicamente a diferencia de la indígena que siguió siendo clasificada en repúblicas de indios y considerada menor de edad.²⁸¹

²⁷⁷ Ben Vinson III, Sheila Jordon y Eréndira Melgoza, “Articular el espacio: el establecimiento militar de gente de color libre en el México colonial de la conquista a la independencia” en *Callaloo*, Vol. 27, No. 1, (Winter) 2004, p. 338. Jane Landes, por su parte, apunta que la ocupación británica de la Habana en 1762 demostró que España necesitó reforzar su defensa militar; se crearon milicias disciplinadas de pardos y morenos dentro de su territorio; Jane Landes “Movilidad de la diáspora y comunicación entre poblaciones de origen africano en el Circuncaribe” en María Elisa Velázquez (Coord.) *Debates históricos contemporáneos: africanos y afrodescendientes en México y Centroamérica*, México: Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos / Instituto Nacional de Antropología e Historia / Institut de Recherche pour le Développement / Universidad Nacional Autónoma de México, 2011, p. 70.

²⁷⁸ Ben Vinson III, Sheila Jordon y Eréndira Melgoza, “Articular el espacio...”, p. 473. Traduzco: “Muchos hombres de color militares enviaron a sus hijos a la universidad, ingresaron a profesiones liberales prestigiosas, cambiaron sus registros bautismales con la mención específica de que eran blancos, se casaron con mujeres de piel blanca y usaron “don” para enfatizar su honor y el estatus de “hidalgo””.

²⁷⁹ Por ejemplo, entradas claves como Veracruz pronto restablecieron los privilegios a las milicias pardas; para mayor énfasis de su papel en el contexto doceañista consúltese Manuel Chust y José Antonio Serrano, “El ocaso de la monarquía...”, p. 33-34. Para el caso de Yucatán, el trabajo de Melchor Campos, *Castas, feligresía, ciudadanía...*, resulta ilustrativo.

²⁸⁰ Manuel Chust, José Antonio Serrano, “El ocaso de la monarquía: conflictos, guerra y liberalismo en Nueva España. Veracruz, 1750-1820” en *Ayer*, No. 74, p. 33

²⁸¹ Ulrike Bock, “Entre ‘españoles’ y ‘ciudadanos’. Las milicias de pardos y la transformación de las fronteras culturales en Yucatán, 1790-1821” en *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, No. 87, 2013,

La anexión a las milicias paradas tuvo un tinte paradójico, pues su pertenencia si bien trajo mayores privilegios con respecto a sus congéneres también hizo público su origen africano, el cual fue motivo constitucional de exclusión política lo que significó un obstáculo para la aceptación social. Con la conjura de Cádiz, los pardos milicianos se mantuvieron en un limbo jurídico de obligaciones y privilegios entre la hispanidad y la ciudadanía.

Un caso ilustrativo es el de Andrés Pacheco, soldado pardo retirado que hubo comprado a Atarracia de la Cruz Canul, alrededor de 1816, un solar (terreno) en el Barrio de Santiago con un valor de 140 pesos.²⁸² El 1° de enero de 1821, tras la muerte de aquella mujer y sin dejarle escritura alguna, Andrés promovió una demanda para demostrarse legítimo propietario. A través de la pluma de José Ignacio RivasCacho —a quien veremos implicado más adelante en ventas y reclamos de esclavizados—, Andrés se dirige al señor alcalde constitucional de segundo voto de la capital de Mérida don Francisco Benítez asegurando haber pagado los 140 pesos. Para ello solicitó como testigos al antiguo escribano de la República de Santiago, José Ek; a Juan López, quien fue antaño cabo de justicia; y al actual regidor y antiguo cacique gobernador del barrio, Santiago Bacab. Los tres testigos comparecieron ante el Juez y declararon conocer a Andrés Pacheco, dando veracidad a su relato. Las autoridades, finalmente, fallaron a favor del pardo.

En la lógica liberal, la propiedad fue un derecho adjunto a los ciudadanos libres. Desde finales del XVIII y a lo largo del XIX “la apropiación del suelo se había reglamentado para otorgar seguridad a los propietarios privados”.²⁸³ Esto coadyuvó a los procesos de transición política y socioeconómica: la mudanza de una sociedad colonial tributaria a una sociedad nacional de contribuyentes enfrascados en una competencia por el control territorial. La propiedad se convirtió en marcaje de estatus, así como un requisito de la ciudadanía de la cual participaron no sólo hombres españoles, criollos y mestizos, sino mujeres y hombres de otras calidades como indígenas y afrodescendientes. El caso de Andrés Pacheco muestra como los vacíos legislativos fueron usados para ejercer ciertos derechos que se consideraban ajenos a ciertas calidades debido a la falta de honores y la reputación infamante. Siendo pardo, Andrés develaba su origen africano, infamado dentro de la sociedad la cual algunas veces podía pasar de largo, pero útil para la adquisición de privilegios. Así, Andrés no sólo fue legitimado como

<http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1202/1123>. La versión en línea no posee paginado.

²⁸² AGEY, “Información promovida por el pardo Andrés Pacheco para probar su derecho sobre un solar en la plaza de Santiago”, Fondo Colonial, Ramo Tierras, C. 31, V. 1, E. 21, CD 21.

²⁸³ Pedro Bracamonte y Sosa, *Amos y sirvientes: las haciendas de Yucatán, 1789-1860*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 1993, p. 17-18.

propietario sino reconocido jurídicamente como un hombre libre capaz de usar el contexto político a su favor.

Andrés Pacheco es evidencia de que tanto pardos como mulatos lograban tener mejores condiciones de vida a pesar de los prejuicios socioraciales inscritos en la Constitución de Cádiz y su artículo 22, pautas que sirvieron como recurso a conveniencia de los intereses de las élites sociales y políticas en Yucatán. Con la creciente tensión de la guerra civil independentista en 1821, ¿es posible que Andrés Pacheco, gracias al prejuicio racial adscrito al origen del miliciano pardo lo llevara a representar una amenaza social y política? En 1793, en el marco del conflicto bélico entre España-Inglaterra y Francia, estalló en Saint-Domingue una sublevación negra que culminó en su independencia, la primera de América Latina y el Caribe.²⁸⁴ Su éxito demostró la capacidad de esclavos, libertos y sus descendientes para inclinar la balanza a su favor. En los dominios hispanos, donde las tensiones de la Corona se agudizaban cada vez más, la organización de afrodescendientes en cuerpos sociales y militares, representó una amenaza constante para los intereses tanto de la Corona como de las élites. Esta amenaza no fue infundada sólo en suposiciones, en el pasado otras rebeliones habían amenazado el orden colonial novohispano. Por ejemplo, en Córdoba y Veracruz a finales del XVI y 1725, en México entre 1611 y 1612 la cual culminó con la ejecución de 35 afrodescendientes y en la región azucarera de Morelos en 1763. Todas ellas tuvieron el propósito de alcanzar la libertad y en todas el Estado había mediado y conciliado entre rebeldes y propietarios.²⁸⁵

La revolución de Saint-Domingue vino a reforzar aquel sentimiento de peligro, pues los pardos del reino, armados y organizados, conformaban un brazo militar efectivo. No fue casualidad que el Estado volviera a intervenir. Entre 1793 y 1795, como una forma de desarticulación, un gran número sublevados que figuraban como auxiliares del ejército español fueron enviados a diversos puntos de la monarquía.²⁸⁶ Un grupo de ellos se instaló en el

²⁸⁴ Jorge Victoria Ojeda y Jorge Canto Alcocer, *San Fernando Aké...*, p. 14.

²⁸⁵ Frank "Trey" Proctor III, "Rebelión esclava y libertad en el México colonial" en Juan Manuel de la Serna (Coord.) *De la libertad y la abolición: africanos y afrodescendientes en Iberoamérica* [1ª Ed.], México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia / Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Estudios Mexicanos y centroamericanos / Institut de Recherche pour le Développement, 2010. El análisis de dichas rebeliones se da a lo largo de todo el capítulo. En relación a la participación del Estado, véase las conclusiones a partir de la página 166.

²⁸⁶ Jorge Victoria Ojeda y Jorge Canto Alcocer, *San Fernando Aké...*, p. 14. Jane Landers, "Movilidad de la diáspora...", p. 73-74. Se han identificado y estudiado La Habana, Cádiz, San Agustín, Campeche, Portobelo, Barlovento, Trujillo y Yucatán. Otro de los puntos fue la Florida, Jorge Victoria, "Jorge Bissou. La historia de un líder negro de la revolución haitiana en la Florida hispana" en *Secuencia*, No. 65, (mayo-agosto), 2006, pp. 41-66. Para mayor precisión sobre esta historia véase también a Jorge Victoria Ojeda, *Las tropas auxiliares de Carlos IV. De Saint-Domingue al mundo hispano*, Castelló, España: Universitat Jaume I, 2011.

noriente de Yucatán en las inmediaciones del partido de Tizimín, donde fundaron San Fernando Aké un sitio de negros libertos. Por su parte, las autoridades habían sentado un precedente. La inclinación de los afrodescendientes al supuesto vicio y criminalidad ya no era el único prejuicio, sino que se dio por sentado la naturalización de un comportamiento belicoso. Entre los dominios españoles circuló un discurso teñido de miedo ante la aguerrida faz de los negros milicianos y su inclinación revolucionaria hacia la independencia, hechos que representaron un peligro inminente para los intereses particulares de comerciantes, políticos y familias importantes en América y el Caribe.²⁸⁷

En este contexto de reajuste sociopolítico, económico y social,²⁸⁸ la península de Yucatán no estuvo exenta a cambios en la percepción de los pardos. El 21 de junio de 1821, cinco meses después del reclamo de propiedad de Andrés Pacheco, el capitán interino de Yucatán Mariano Carrillo realizó un informe sobre el desarme de las milicias pardas. Carrillo argumentó que en la Provincia se presagiaba el desorden, pues cada vez más los soldados pardos eran insolentes y su descaro, osadía e insulto aumentaba día a día.²⁸⁹ Esto me lleva a cuestionar si el fallo de las autoridades meridanas a favor de Andrés Pacheco fue parte de alguna estrategia de mediación para mantener estables los ánimos de milicianos pardos que habían obtenido privilegios y propiedades.

Los pardos pudieron ser reconocidos como españoles y por tanto como miembros de la sociedad; sin embargo, su ciudadanía se mantuvo ambivalente en razón de su calidad, ya que habían sido desplazados de la misma y habían generado aversión ante el constitucionalismo gaditano. Esto supondría que las autoridades de Yucatán albergaron los peores temores ante la figura del pardo miliciano. Ulrike Bock disiente de dicha prerrogativa. La historiadora argumenta

²⁸⁷ En relación al miedo como elemento en el discurso de periódicos y políticos, véase Ulrike Bock, “¿Un caso del “gran miedo” hacia los afrodescendientes en Yucatán? El uso estratégico de un discurso caribeño en el contexto de las independencias latinoamericanas” en *Historia Caribe*, Vol. XIII, No. 32 (enero-junio), 2018, pp. 51-79. La autora lo plantea como *topos*: “un conjunto de patrones narrativos que forman parte del imaginario colectivo, pero que necesariamente se manifiestan en las mismas expresiones lingüísticas y/o materiales”, p. 55.

²⁸⁸ Para un panorama general en torno al concepto de territorio, véase Luis Llanos-Hernández, “El concepto del territorio y la investigación en las ciencias sociales” en *Agricultura, sociedad y desarrollo*, septiembre-diciembre, Estado de México: Universidad Autónoma de Chapingo, 2010, pp. 207-220. Siguiendo a Robert Sack retomo territorio como el conjunto de relaciones de un individuo o un grupo de ellos que busca afectar el comportamiento para generar control y acceso controlado a un espacio determinado abre un campo de análisis para comprender los arraigos, identidades y pertenencias a partir de la formación; Robert Sack, *Human Territoriality: Its Theory and History*, Cambridge: Cambridge University Press. Extractos escogidos de los capítulos 1: “The meaning of Territoriality” y 2: “Theory”. Traducción interna de la Cátedra Introducción a la Geografía (1996), <https://es.scribd.com/document/327076037/Robert-Sack-El-Significado-de-La-Territorialidad#download>.

²⁸⁹ Archivo General de Indias (AGI), Gobierno, Audiencia de México, leg. 3043, exp. 1 en Ulrike Bock, “¿Un caso de gran miedo...?”, pp. 53-54.

que las autoridades se referían a los pardos como dignos españoles, también se habían opuesto, un año después, al desarme de las milicias pardas por considerarlo un acto denigrante. Ulrike Bock interpreta el peligro de Mérida como parte de una retórica de exageración política y militar. Visto desde la otra cara de la situación, como mencioné con el caso de Andrés Pacheco, ¿acaso era más conveniente retractarse y limpiar el estatus de los pardos para mantener la armonía del control territorial? Aunque no pueda sostenerse por completo la imagen de los pardos como una amenaza real en Yucatán, lo cierto es que la circulación de sus estereotipos constituidos a partir de su calidad fue parte de un escenario donde el afrodescendiente se articuló a los rejugos de poder para la legitimación política en Yucatán.

2.2.3. Ciudadanos y no ciudadanos: el censo de 1821 y la constitución de 1825

Antes de 1812, la ciudadanía liberal tuvo raíces en la convulsión reformista de finales del XVIII. Tras el proyecto de Intendencias introducido por Lucas de Gálvez²⁹⁰ los monopolios de tradición virreinal comenzaron a desarticularse. El plan para la liberación del comercio dejó el dominio territorial en manos de familias con mayor estatus, generando un sentimiento de pertenencia a través de la vecindad. Como ya he analizado, los afrodescendientes también se vieron beneficiados con esta reorganización, sobre todo los pardos milicianos que gozaron de mayor estatus. Los ciudadanos a principios del XIX, sobre todo en los principales centros urbanos (Mérida y Campeche), no sólo fueron población electora sino un canal autónomo para el ejercicio y desarrollo de las políticas económicas. Esto produjo conflictos por las concesiones del mercado, el control territorial, dominio de la mano de obra, la creación y manutención de lazos comerciales, el control del mercado librecambista y los intereses locales. Todo ello influyó en la declaración de independencia de Yucatán.²⁹¹

²⁹⁰ Lucas de Gálvez y Montes de Oca fue nombrado gobernador, capitán general e intendente de Yucatán en 1789; Isidoro Vázquez de Acuña y García del Postigo, “Lucas de Gálvez y montes de Oca” en *Diccionario biográfico español de la Real Academia de la Historia*, 2018, <http://dbe.rah.es/biografias/14530/juan-de-solorzano-y-pereira>. Algunos ejemplos de esta reorganización fueron los proyectos de hospicio y beneficencia social que tomaron rumbo con el ascenso de los Borbones y recompusieron el papel de la Iglesia. Los vecinos y los ayuntamientos como poderes calaron en los mecanismos institucionales y administrativos; Jorge I. Castillo Canché, “El hospicio en el tránsito a la sociedad liberal. Yucatán, 1786-1821” en Sergio Quezada e Inés Ortiz Yam (Coords.) *Yucatán en la ruta del liberalismo mexicano, siglo XIX*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de México, 2008. Otro caso fueron las haciendas. Entre 1770 y 1821 estuvieron sujetas a “un periodo de cambios, que muestran las diligencias por parte de los interesados, para que la encomienda no se extinguiera”; Laura Machuca Gallegos, “El ocaso de la encomienda en Yucatán, 1770-1821” en *Estudios de Historia Novohispana*, No. 54, 2016, p. 33, <http://www.scielo.org.mx/pdf/ehn/n54/0185-2523-ehn-54-00031.pdf>.

²⁹¹ Incluso, Yucatán buscó instalar su propio consulado comercial a la par de Veracruz y México, haciendo patente la necesidad de un gobierno que promoviese el comercio libre con el extranjero. No obstante, el proyecto no se concretó. Betty Luisa Zanolli Fabila, *Liberalismo y monopolio: orígenes del federalismo en las tierras del Mayab* [Vol. I], Tesis para optar el grado de Licenciado en Historia, México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México / Facultad

Con el decreto de la Constitución de Cádiz a cargo de Manuel Artazo,²⁹² los grupos de poder tuvieron una ventaja política que usaron para resguardo de sus intereses. Uno de los cuerpos organizados de mayor relevancia fue la Diputación Provincial,²⁹³ un grupo de ciudadanos con facultades legislativas, instituidos y legitimados para representar el territorio en las Cortes de Cádiz.²⁹⁴ Fue instalada el 15 de marzo de 1813 con el objetivo de descentralizar el poder colonial y perseguir una mayor independencia política y administrativa a través de una organización de ciudadanos nacida en el seno de un territorio autónomo e independiente de otros.²⁹⁵ Quiero recalcar que muchos de sus titulares se habían forjado en el antiguo régimen,²⁹⁶ por lo que la Diputación no sólo se organizó bajo el patrón de poder jerarquizado en las calidades, sino que dio continuidad a las bases socioraciales en torno al origen, la raza, la vecindad, la reputación, los méritos y servicios como requisitos naturalizados en los ulteriores códigos normativos.

Aunque fue derogada en 1814, Yucatán restauraría su fidelidad a la Constitución gaditana en 1820. Un año después la Carta gaditana tenía tal peso que la prensa oficial circuló entre el público una apología en torno a ella. Fue descrita como santa, justa y benévola, protectora de la religión, anuladora de fueros, la cual distinguía a todos tan sólo por sus méritos.²⁹⁷ La nueva conjura de Cádiz, el tema de la anulación de fueros, la Independencia y su proyecto

de filosofía y Letras, 1989, p. 139-140. Para detallar estas relaciones véase Melchor Campos García, *“Que los yucatecos todos proclamen su independencia” (Historia del secesionismo en Yucatán, 1821-1849)*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2013, 2ª edición.

²⁹² D. Manuel Artazo Torre de Mer, brigadier de los reales ejércitos desde 23 de marzo de 1812 hasta 31 de agosto de 1815, año en el que falleció. Cádiz fue puesta en marcha en octubre de 1812; el 28 de Julio de 1814 llegó el decreto expedido el 4 de mayo de 1814 para su abolición, como se verificó, procediendo el Gobierno a un riguroso castigo a los constitucionales; José Julián de Peón y Cárdenas, *Crónica sucinta de Yucatán* (2º ed. 1901), Mérida, Yuc.: Imprenta nueva de Cecilio leal, segunda edición, 1º ed. 1831.

²⁹³ Para una historia detallada de este organismo político, véase el trabajo de Melchor Campos García y Roger Domínguez Saldívar, *La diputación provincial en Yucatán, 1812-1823: entre la iniciativa individual y la acción del gobierno*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2007.

²⁹⁴ Ulrike Bock apunta este cuerpo político fue una “institución *in situ*” debido a que representaban un territorio específico. Ulrike Bock, “La dimensión simbólica de los actos institucionales. La Diputación Provincial de Yucatán, 1813-1824” en Sergio Quezada e Inés Ortiz Yam *Yucatán en la ruta del liberalismo mexicano, siglo XIX*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2008, p. 84.

²⁹⁵ Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano* [1ª Ed.], México, D.F.: El Colegio de México, 1955, pp. 15-18.

²⁹⁶ La ciudadanía fue requisito para optar a puestos políticos y públicos, así como para ser reconocido como miembro honorario de la sociedad. Obtener un cargo en el ayuntamiento o en los cabildos significó prestigio, autoridad y legitimación. Para mayor énfasis en la conformación del poder político y los sujetos implicados en Yucatán, véase Laura Machuca Gallegos, *Poder y gestión en el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (1785-1835)*, México. Centro de Investigaciones Superiores en Antropología Social, 2017, p. 23.

²⁹⁷ CAIHLY, *Circular de los editores del Yucateco o Amigo del Pueblo, con el artículo “Independencia, Unión y Fraternidad*, Mérida: imprenta a cargo de D. Manuel Anguas, 15 de septiembre de 1821, Biblioteca Digital, Fondo Reservado, ubicación: Impresos, Clasificación: FR-CCA-IMP-I-1549-042, Número de ficha: 7550, <http://www.bibliotecavirtualdeyucatan.com.mx>.

homogeneizador de las diferentes calidades y los contrastes regionales,²⁹⁸ así como los conflictos internos entre élites, colocaron a los habitantes de Yucatán en una postura ambivalente. Aunque el 15 de septiembre del mismo año las autoridades políticas abrazarían la Independencia, se dejó en claro que la separación sería administrativa y se mantendrían los “indisolubles vínculos que dulcemente nos unen con nuestros hermanos”²⁹⁹ en España.

En este contexto la ciudadanía había alcanzado un peldaño protagónico, lo cual queda patente con el censo poblacional realizado en 1821.³⁰⁰ Su rasgo esencial fue diferenciar únicamente a los habitantes de los partidos de Yucatán como ciudadanos y no-ciudadanos, expresando sus edades y sexos. Más aún, el primer rubro integró a todos los indios, blancos y mestizos; el segundo, a todos los negros y pardos reputados por africanos.³⁰¹ Los resultados arrojaron 302,316 ciudadanos y 15,801 no ciudadanos, de los cuales 98,349 se asentaron como hombres ciudadanos y 6,876 hombres no-ciudadanos. Las mujeres se contabilizaron en 103,297 ciudadanas y 7,838 no-ciudadanas (véase Anexo 7). La ciudadanía en Yucatán aquí se perfiló no como una cualidad universal, sino como una calidad cimentada en el reconocimiento de la vecindad para el ejercicio de la soberanía y a la vez condicionada por “la residencia, un modo honesto de vivir, el ser *parte familias*, y por ende hijo legítimo de un matrimonio legal [...] nada que no se pudiera verificar en los registros parroquiales”.³⁰²

Al partir de la ciudadanía es difícil, pues, precisar la participación política de afrodescendientes, ya que su calidad no figura comúnmente en los registros. Ser no-ciudadanos, sin embargo, no arrebató la libertad, más bien entreveró una ambigüedad en torno a las calidades del individuo, el ejercicio electoral y el reconocimiento social. La ciudadanía planteó así más que inclusión una contradicción política en contraste con la realidad poblacional.³⁰³ Los resultados

²⁹⁸ Manuel Chust y José Antonio Serrano, “Presentación. Guerras, monarquía e independencia de la América española” en *Ayer*, No. 74, 2009, p. 13.

²⁹⁹ CAIHLY, *Circular de los editores del Yucateco o Amigo del Pueblo, con el artículo “Independencia, Unión y Fraternidad*, Mérida: imprenta a cargo de D. Manuel Anguas, 15 de septiembre de 1821, Biblioteca Digital, Fondo Reservado, Ubicación: Impresos, Clasificación: FR-CCA-IMP-I-1549-042, Número de ficha: 7550, <http://www.bibliotecavirtualdeyucatan.com.mx>. (Véase anexo 5).

³⁰⁰ Salvador Rodríguez Losa, *Geografía política de Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 1985. Tomo I: Censo inédito de 1821 y Tomo II: División territorial, gobierno de los pueblos y población 1821-1900, pp. 21-82. Para esta fecha, la península había experimentado reorganizaciones territoriales en diferentes partidos, véase el Anexo 6.

³⁰¹ Rodríguez Losa, Salvador, *Geografía política...*, p.17.

³⁰² Antonio Annino, “La Revolución Novohispana y la Independencia de México” en Manuel Chust e Ivana Frasquet (Eds.) *La patria no se hizo sola. Las revoluciones de las independencias iberoamericanas*, Madrid: Sílex, 2012, pp. 113-114.

³⁰³ En San Luis Potosí, apunta Juan Sánchez, hubo una participación política incluyente en la que se contaron a pardos e indígenas a través de la creación de ayuntamientos constitucionales que aplicaron ampliamente el concepto

reflejan un desplazamiento centrado en la calidad, pues incluso había más mujeres ciudadanas que hombres, lo cual no implicó su participación activa en los asuntos públicos debido al sistema de votación indirecta³⁰⁴ y el cómputo necesario para justificar la elección de diputados en Cortes, Juntas y Congresos.³⁰⁵ La población en situación ambivalente sumaba 23,639 hombres y mujeres afrodescendientes que gozaban de libertad. Debo recalcar que una parte de esta población yacía aún bajo estado de esclavitud o laborando como servidumbre doméstica, condición constitucional que los eximía de los derechos ciudadanos.

La entrada de la Independencia trajo consigo la desarticulación de los lazos económicos entre Yucatán y España. Las Cortes españolas hicieron su parte al respecto con otras potencias extranjeras. Por tanto, el proyecto independentista en Yucatán no fue acogido inmediatamente. De acuerdo con Patricia Funes, no fue una ruptura terminante, estamos frente a una paulatina transformación³⁰⁶ que buscó equilibrar el prestigio de élites con la retórica de inclusión universal. La ciudadanía política diferenciada por calidades y organizada en una Diputación autónoma, ante el cambio de poderes, tuvo la tarea de proteger ante todo sus intereses en el mercado.³⁰⁷ Así, con

de ciudadanía y sujeto al contexto poblacional. No obstante, es difícil saber si se favoreció el ascenso de nuevos ciudadanos o si se reafirmó la posición de quienes ya gozaban de sus privilegios, pues la calidad no siempre se especificaba; Juan Carlos Sánchez Montiel, “Elecciones y participación política en San Luis Potosí, 1812-1824” en Laura Rojas y Susan Deeds (Eds.) *México a la luz de sus revoluciones*, México, D.F.: El Colegio de México, 2014, p. 282, <https://www.jstor.org/stable/j.ctvhn089j>.

³⁰⁴ Juan Reyes apunta tres etapas en el desarrollo histórico de la representación política, de las cuáles nos atañe la siguiente: 1) la parlamentaria que mantuvo un vínculo directo con los ciudadanos por medio del voto censitario; Juan Reyes del Campillo Lona, “Representación política y ciudadanía” en Liliana López Levi, Ricardo Yocolevzky Retamal y Gerardo Zamora Fernández de Lara (Coords.) *Ciudadanías, desigualdad, exclusión e integración*, Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana / UAM Xochimilco, 2019, p. 26, http://dcsh.xoc.uam.mx/libs/ciudadania_desigualdades/files/assets/basic-html/page21.html. Los ciudadanos no elegían de forma directa, sino a través de juntas jerarquizadas y organizadas en dos instancias: la parroquial y de partido; Melchor Campos García, “Faccionalismo y votaciones en Yucatán, 1824-1832” en *Historia Mexicana*, Vol. 51, No. 1 (julio-septiembre), 2001, pp. 63 y 67-68.

³⁰⁵ El artículo 309 establece que el gobierno interior de los pueblos se organizará en ayuntamientos; el 310, establece que se organizarán con base en una población de “mil almas”. Elda Moreno Acevedo, “Pueblos y ayuntamientos. La construcción de la representación política en Yucatán, 1812-1821” en Sergio Quezada e Inés Ortiz Yam *Yucatán en la ruta del liberalismo mexicano, siglo XIX*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2008, pp. 64 y 66. “Constitución de Cádiz. Capítulo 1. De los Ayuntamientos” Congreso de los Diputados, “Constitución política de la monarquía española”, Cádiz: Imprenta Real, 19 de marzo de 1812 en *Constituciones españolas 1812-1978*, <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/P-0004-00002.pdf>.

³⁰⁶ Patricia Funes subraya sobre esta misma continuidad que “tradiciones escolásticas o más secularizadas, iusnaturalistas, sobre la naturaleza del poder civil, la lógica de los cuerpos del antiguo régimen, con sus privilegios, fueros y estamentos, se superponían a las vertientes recientemente aprendidas del bagaje liberal-revolucionario acerca de la soberanía popular basada en un pacto entre individuos”; Patricia Funes, *Las ideas políticas en América Latina* [1ª Ed. 2014], México, D. F.: El Colegio de México / Turner, 2018, p. 25.

³⁰⁷ Ferrer Muñoz nos dice al respecto que se aceptó el sistema de gobierno instituido con la Independencia mediante el Plan de Iguala y Córdoba, bajo el supuesto de que no estaría en contradicción con la libertad civil, es decir con los intereses particulares; Manuel Ferrer Muñoz, “Un cuarto de siglo de constitucionalismo en Yucatán (1825-1850)” en el *VIII Congreso Anual de la Asociación Mexicana de Estudios del Caribe, El Caribe. Desafíos y Visiones*, Villahermosa, Tabasco, del 4 al 6 de abril de 2001, 102.

la caída del antiguo régimen y el ascenso del Imperio, la Diputación de Yucatán juraría fidelidad toda vez que se haya restablecido el estatuto mercantil de 1814 sobre libre comercio en el Golfo de México y con el extranjero.³⁰⁸ No obstante, tras la disolución del Congreso General y la ruptura comercial con Cuba, el Imperio dejaría de representar los intereses locales.

El Plan de Casa Mata y el golpe de Estado de Antonio López de Santa en 1823, fueron para la Diputación una oportunidad para equilibrar sus intereses con la realidad financiera del momento y mediar entre el gobierno y los ciudadanos en razón de su libertad. Yucatán se adheriría al proyecto republicano tras una junta militar celebrada en Becal, Campeche, en 1823. La República y la redacción del Acta Constitutiva de 1824 representó el camino más idóneo. Pero España no reconocería tan fácil la emancipación de México y su presencia latente en Cuba fue una amenaza constante para la Independencia. Esto llevó a México a mantener un estado de guerra declarada contra España; el Ayuntamiento de Campeche acabó por anexarse a este plan. Para Yucatán, vinculado estrechamente a Cuba, supuso un problema, por lo que reconocería parcialmente el Acta Constitutiva y pondría en marcha la discusión de una Constitución propia, generando un enfrentamiento bélico entre Campeche y Mérida.

En este ambiente, la ciudadanía intentó aglomerar en un mismo rubro el espectro variopinto de diferentes individuos y sociedades. Los hombres indígenas, aunque fueron reconocidos como ciudadanos y es posible trazar su agencia dentro de las dinámicas liberales,³⁰⁹ se consideraron incompletos o menores de edad. Como he señalado, a pesar de las estadísticas, las mujeres no figuraron en los asuntos públicos y fueron relegadas al ámbito doméstico.³¹⁰ Asimismo, los afrodescendientes fueron desplazados del ejercicio de la ciudadanía debido a la

³⁰⁸ En esta coyuntura, los ayuntamientos de Campeche y Mérida trabajarían conflicto por las restricciones al comercio que el régimen iturbidista traería consigo. Campeche discrepó con la Diputación Provincial de Yucatán y se plantó un “primer cisma”; Manuel Ferrer, “Un cuarto de siglo...”, p. 104.

³⁰⁹ Antonio Annino, “Ciudadanía ‘versus’ gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema” en Hilda Sabato, [1ª Ed. 1999], *Ciudadanía política y formación de las naciones, Perspectivas históricas de América Latina*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, Colegio de México, Fidecomiso Historia de las Américas, 2003. El autor propone un liberalismo popular a partir de las acciones que indígenas realizaron en el marco de la ciudadanía.

³¹⁰ Sobre la situación indígena, Lorgio Cobá Noh, “De la minoría a la mayoría de edad política: el estatuto legal del indio en la coyuntura liberal, 1810-1814”, pp. 27-72. En relación al reclamo del derecho de propiedad, véase Arturo Güémez Pineda, “La venta de propiedades privadas mayas. Del tutelaje del tribunal de indios a los tiempos del ciudadano, 1750-1847”, pp. 103-151. También debo recalcar que, debido a sus relaciones sociales, las mujeres blancas tuvieron influencia en las redes familiares y políticas; Melchor Campos, “Secretos en casa. Mujeres magnates y mandos en la sociedad”, pp. 269-318. Mónica Marcos demuestra agencia en la mujer maya; expone el caso de las “las indias Xochel contra el cobro del huevo e higuierilla exigida por el cura párroco y, dada la abolición gaditana de esos pagos, acusaron al cura de quererlas robar y su respuesta fue castigarlas”; Mónica Marcos Sánchez, “Paradojas del modelo liberal: ciudadanía y venta de mujeres mayas a Cuba”, 165. Todos los textos están compilados en Melchor Campos García (Ed.), *Entornos del “ciudadanato” en Yucatán, 1750-1906*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2006.

diferencia marcada con la infamia de su origen. Esto se palparía en la conformación constitucional de los códigos normativos.

A la caída del Imperio, en 1823 la Diputación de Yucatán pasaría a formar una Junta Provisional Gubernativa que fungió como poder ejecutivo, legislativo, incluso ostentó atribuciones morales, pues había planteado públicamente abolir la vanidad, el desarreglo, la guerra, el desorden de rentas, la depravación de los cortesanos y el envilecimiento de las clases inferiores con el descubrimiento de los derechos del pueblo³¹¹ mediante el proyecto de una Constitución propia.³¹² Los titulares del poder debían ser, primeramente, vecinos de Yucatán; además, ser ilustrados, virtuosos, “los más adictos a la independencia”, a la república y a la libertad civil; encaminados a poner “cimientos sólidos a este nuevo edificio”.³¹³

La Junta hizo énfasis en construir un gobierno a partir de lo que se consideró propio, original y natural del territorio, desdeñando identidades y autoridades ajenas.³¹⁴ El 20 de agosto de 1823 la Junta dio paso a la instalación del Congreso Constituyente de Yucatán encabezado por diputados como ciudadanos ideales. La conjura se llevó a cabo en un ritual religioso y político donde un grupo selecto de hombres de linaje respetado se invistieron en presencia de corporaciones, funcionarios públicos y élites regionales.³¹⁵ Al día siguiente se hizo jurar y reconocer la autoridad del Congreso a los ciudadanos obispo, jefe político y comandante

³¹¹ CAIHLY, *El Yucateco ó Amigo del Pueblo. Periódico de Mérida de Yucatán*, a cargo del ciudadano M. Anguas en la calle del puente, 10 de junio de 1823, No. 311, p. 1245.

³¹² José Francisco Paoli Bolio, “Cap. Tercero. La primera constitución local de Yucatán, 1825” en *Yucatán: historia de las instituciones jurídicas*, México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Jurídicas / Senado de la República, LXI Legislatura, 2010, P. 44-45. Justo Flores, por su parte, subraya que “durante marzo, abril y mayo de 1823, la Diputación Provincial de Yucatán dio un paso importante para establecer un nuevo pacto al instalar una junta Provisional Gubernativa en tanto no hubiera estabilidad en el gobierno general”; Justo Miguel Flores Escalante, “¿Separatismo, autonomía o soberanía? Yucatán, 1821-1848” en Sergio Quezada e Inés Ortiz Yam (Coords.) *Yucatán en la ruta del liberalismo mexicano, siglo XIX*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2008, p. 179.

³¹³ CAIHLY, *El Yucateco ó Amigo del Pueblo. Periódico de Mérida de Yucatán*, p. 1246.

³¹⁴ CAIHLY, “Espíritu de provincialismo” en *El Yucateco ó Amigo del Pueblo. Periódico de Mérida de Yucatán*, p. 1247.

³¹⁵ Los diputados elegidos fueron los ciudadanos Francisco Genaro Cicero, Tiburcio López, Eusebio Villamil, Pedro José Guzmán, José Ignacio Cervera, Perfecto Baranda, Manuel Milanés, Pablo Moreno, Juan de Dios Cosgaya, Pedro Manuel de Regil, Agustín López de Llergo, Pedro Almeyda, Miguel Erasquin, Manuel Jiménez, Pedro de Sousa, Juan Nepomuceno Ribas, Juan Echanove, José Antonio García, José María Quiñones y Joaquín García Rejón. AGEY, Despacho del 20 de agosto de 1823 en *Libro de acuerdos de la Junta Provisional Gubernativa. Despachos de 30 de mayo de 1823 a 7 de julio de 1824*, Fondo Congreso, Ramo Acuerdos, Vol. 1, Libro 1, CD. 1, f. 20. Algunos de ellos, figuran como subdelegados con control territorial y las producciones del mercado desde finales del XVIII y principios del XIX, véase el anexo 8.

general.³¹⁶ Con su instalación se dio inicio a las discusiones de una Constitución propia heredera de las Cortes de Cádiz y su constitución.

Con su filiación al constitucionalismo gaditano, el Congreso de Yucatán dio continuidad a que la representación nacional no podía partir de “los que no sean naturales originarios de los dominios españoles en ambos hemisferios, y por consecuencia indudable quedan excluidos de todo concurso a la representación nacional los originarios de África existentes en los dominios españoles”.³¹⁷ En relación a la situación de los esclavizados, como analizaré más adelante, se sustentó en el derecho de propiedad como “el más sagrado entre los hombres”.³¹⁸ No obstante, muchos esclavizados lograron integrarse socialmente y adquirir la ciudadanía a través de la comprobación de méritos y virtudes patrióticas; haber sido registrados en los libros parroquiales de “castas”; haber nacido libres y ser de matrimonio legítimo,³¹⁹ requisitos legales que apuntan a un desplazamiento político, pero que en el ámbito social no fueron generalizados gracias al flujo de las calidades.

El desplazamiento político se evidencia con la promulgación de la Constitución política del estado libre de Yucatán del seis de abril de 1825.³²⁰ Ésta reconocería como yucatecos a la reunión de todos los habitantes del territorio (art. 1), principalmente hombres nacidos y avecindados en él. De igual manera, ser reconocido como natural y vecino de Yucatán fue esencial para ingresar a los privilegios de la sociedad igualitaria (art. 9). Los esclavos quedaron supeditados a la obtención de la libertad, sin la cual no serían reconocidos como yucatecos ni como ciudadanos (art. 8; apartados 1 y 2), por tanto, no fueron considerados iguales y se mantuvieron legalmente bajo resguardo de sus propietarios quienes podían otorgarles la libertad. Los yucatecos debían, además, ser justos, benéficos, fieles a la Constitución, respetuosos de las autoridades políticas, contribuyentes y defensores de la patria (Art. 10; apartados del 1-6). Sin la

³¹⁶ AGEY, Despacho del 21 de agosto de 1823 en *Libro de acuerdos de la Junta Provisional Gubernativa. Despachos de 30 de mayo de 1823 a 7 de julio de 1824*, Fondo Congreso, Ramo Acuerdos, Vol. 1, Libro 1, CD. 1, Foja 20.

³¹⁷ BVMD, “No. 338. Diario de sesiones de las Cortes...”, p. 1778.

³¹⁸ BVMD, Diputado Evaristo Pérez de Castro; “No. 338. Diario de sesiones de las cortes generales y Extraordinarias. Sesión del día 5 de septiembre de 1811” en *Diario de sesiones de las cortes Generales y Extraordinaria*, No. 97, (01-01-1811) al No. 454 (31-12-1811), p. 1780, http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/diario-de-sesiones-de-las-cortes-generales-y-extraordinarias--9/html/02999950-82b2-11df-acc7-002185ce6064_1390.html.

³¹⁹ Diputado Salazar, representante del Reino de Perú, en torno a las discusiones del artículo 22. El diputado propone tres artículos en relación al derecho de ser representados. BVMD, “No. 338. Diario de sesiones de las cortes generales y Extraordinarias. Sesión del día 5 de septiembre de 1811” en *Diario de sesiones de las cortes Generales y Extraordinaria*, No. 97, (01-01-1811) al No. 454 (31-12-1811), p. 1777, http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/diario-de-sesiones-de-las-cortes-generales-y-extraordinarias--9/html/02999950-82b2-11df-acc7-002185ce6064_1390.html.

³²⁰ “Constitución de los yucatecos de 6 de abril”, Biblioteca Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, Clasificación MI0000016, Ubicación: otros materiales, Microforma, www.bibliotecadigital.uady.mx.

calidad de yucateco no se accedía a la ciudadanía del territorio, la cual también se perdía por naturalizarse o emplearse en el extranjero, por sentencias alictivas o infamantes, venta o compra del voto y ser deudor (art. 19). O bien, se suspendía por ser declarado física y moralmente incapaz, no tener oficio ni domicilio, ser criminal o sirviente doméstico (art. 20).

Posterior a la Independencia, la carrera por la ciudadanía fue un proceso de construcción y reconocimiento jurídico del estatus, centrado en la institucionalización de la calidad como carta de presentación. En esta dirección, los africanos y sus descendientes no fueron excluidos tajantemente, pero su origen, aún infamante, debía ser desplazado del escenario público. Así, considero que los afrodescendientes optaron por camuflar su historia personal para articularse al imaginario de la nación y la ciudadanía ideal. La proyección de esta nueva sociedad nacional se fundó en una independencia ambivalente que, en aras de unificar el espectro social bajo una misma categoría, paradójicamente, exacerbó las diferencias entre los diferentes estratos sociales. Las retóricas de igualdad y libertad desplegadas con la ciudadanía estuvieron fundamentadas en el prejuicio socioracial promoviendo una igualdad selectiva y una diferenciación entre libertades.

2.3. El factor propiedad en el discurso velado de abolición de la esclavitud

2.3.1. El proyecto de Juan Ignacio de Cosgaya a finales del XVIII

Aunque la esclavitud no figuró como sistema económico en Yucatán sí formó parte de las dinámicas sociales. Dentro de la idiosincrasia española la esclavitud fue parte de la vida civilizada y la sociedad poseía diferencias y desigualdades inherentes.³²¹ Tuvo un tratamiento ambiguo: no anuló totalmente la libertad del individuo —constitucionalmente era posible obtenerla; socialmente, los propietarios podían otorgarla—, pero implicó a la vez una calidad sociojurídica que generó cierta sujeción al derecho de propiedad de los ciudadanos mediante servidumbre doméstica. Así, como he planteado anteriormente, los afrodescendientes en esta condición fueron considerados propiedades y al mismo tiempo humanos. La esclavitud en el contexto sociopolítico colonial, y su continuidad en el sistema liberal, no fue una posición insuperable, más bien parece responder a un flujo poroso de la jerarquización social y jurídica de las calidades, la cual se reflejó en el desarrollo de las políticas de abolición de la esclavitud.

Las políticas de abolición, como exploré en el capítulo uno, formaron parte de un contexto internacional de inicios del siglo XIX y se centraron en la conciliación de la libertad de

³²¹ Matthew Restall, *Entre mayas y españoles...*, p. 130. Francisco Fernández y Genny Negroe, *Una población perdida...*, p. 6.

afrodescendientes y la protección de los derechos de propiedad. Este derecho posee una historia anclada a la legislación romana y la revolución francesa, pero para los fines de la presente investigación me limitaré a definirla como “una garantía de inviolabilidad, que consistía en el requisito de utilidad pública para la expropiación, entendida como desplazamiento de un bien del patrimonio de una persona al destino previsto por el expropiante, y pago de una indemnización”.³²² En el XIX, la propiedad fue protegida a través de instrumentos jurídicos e institucionalizada como un derecho con base en la figura de un sujeto ideal o “abstracto” (el ciudadano).³²³ A la par, comprobaba la calidad de vecino-propietario, su posición social, política y económica.

Con respecto a la abolición, Matthew Restall afirma que fue un tema secundario en la década de 1820, pues el tema central de la época no fue la esclavitud en sí, sino la igualdad social. Aunado a ello, argumenta que la abolición no conformó una revolución social sino “una acción dirigida a cambiar las condiciones de vida y trabajo de los negros y los mulatos”.³²⁴ Si bien el discurso nacional enfatizaba la retórica de inclusión, libertad e igualdad, mi análisis difiere con el este matiz. Al reparar en los casos de abolición y las acciones tomadas por esclavizados, planteo que la abolición no fue secundaria sino articulada a un discurso nacional que buscó ante todo el equilibrio financiero y político entre el Estado, el ciudadano y el afrodescendiente, es decir, la articulación de la nación, abolición y ciudadanía para el cumplimiento de la normatividad que legitimaba el poder político.

Melchor Campos sostiene que, en el siglo XVIII, Miguel Uriarte consiguió permiso para introducir cuatrocientos esclavos cada año en los diez que duraría su contrato a partir del 14 de junio de 1765. Sin embargo, con la anulación del asiento inglés de esclavos el proyecto quedó sin validez.³²⁵ Por su parte el historiador Bibiano Torres, nos brinda un importante matiz en torno a este punto. Éste describe a Uriarte como un personaje quebrado que se vale de comerciantes gaditanos para solicitar permiso de introducción de negros. La solicitud de dicho permiso estuvo vinculada al nacimiento y desarrollo del asiento gaditano con la finalidad de

³²² Eduardo Cordero Quinzacara y Eduardo Aldunate Lizana, “Evolución histórica del concepto de propiedad” en *Revista de estudios histórico-jurídicos* [Ed. Online], No. 30, 2008, https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552008000100013. El artículo incluye un mesurado recorrido sobre la propiedad desde el horizonte jurídico romano, pasando por el medioevo feudal hasta el régimen liberal

³²³ Eduardo Cordero y Eduardo Aldunate, “Evolución histórica...”.

³²⁴ Matthew Restall, *Entre mayas y españoles...*, pp. 111-112.

³²⁵ Melchor Campos, *Castas, Feligresía y Ciudadanía...*, p. 30.

abastecer de negros a los territorios de la Corona hispana. Uno de las condiciones dictaba que el comercio se despacharía en navíos hispanos desde Cádiz y no se podían transportar en navíos extranjeros hasta Puerto Rico. Luego de ser revocado un par de veces, Uriarte especifica que conducirá 1500 negros a Cartagena, 400 a Honduras y Campeche, 1000 a Cuba y de 500 a 600 a Santo Domingo, Trinidad, Margarita, Santa Marta y Puerto Rico.³²⁶

Veintidós años después, Juan Ignacio de Cosgaya, quien fuera subdelegado de Sabcanchén entre 1789 y 1794,³²⁷ plantea al Rey un proyecto para introducir “ochocientos o mil negros” a Yucatán, a través de las “Colonias Amigas de las Islas de Barlovento”. Desde sus primeras líneas Cosgaya se presenta como “vecino de la ciudad de Campeche, y uno de los propietarios de tierras de labor de su jurisdicción puesto a los reales pies de V. M.”.³²⁸ Su objetivo fue incentivar la agricultura a falta de operarios “mestizos y pardos” cada vez más libres y ante la dificultad de adquirir mano de obra indígena por “razones de justicia, y equidad, que deben sagradamente preferirse”.³²⁹ Cosgaya expresa que “no duda Yucatán ser admitida, a la participación de las mismas libertades, en la concesión de negros”³³⁰ y continúa:

Con el mayor respeto, solicito por este memorial el permiso para conducir ochocientos o mil negros, de las Colonias Amigas, para el fomento de mis extensas posesiones; y los utensilios, o herramientas necesarias, a la agricultura de ellas, haciendo ver con mis sólidas razones, que como inseparables consiguientes, y de enlace forzoso, se interesan en la gracia mis mejoras: las de la Provincia de Yucatán, y las del Estado en general.³³¹

La petición de Cosgaya fue parte de los argumentos que dio a la Corona para conseguir nuevamente el puesto de subdelegado de Sabcanchén en Campeche.³³² Cosgaya también esperaba beneficiarse arguyendo la necesidad de replicar el éxito comercial de sociedades como Cuba o Caracas.³³³ A pesar de que el proyecto no tuvo el éxito esperado debido a que el fiscal de la Real Hacienda se opuso a él por promover la apertura al contrabando, éste es útil para analizar

³²⁶ Bibiano Torres Ramírez, *La compañía gaditana de negros*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1973. Específicamente el capítulo II: “Concesión del asiento”, pp. 15-41.

³²⁷ Laura Machuca, *Los hacendados de Yucatán (1785-1847)*, Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Publicaciones de la Casa Chata / Instituto de Cultura de Yucatán / Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2011, cuadro 3.6 subdelegados de Yucatán (1790-1830), pp. 128-129.

³²⁸ *Memorial de Juan Ignacio de Cosgaya...*, p. 135.

³²⁹ *Memorial de Juan Ignacio de Cosgaya, 1787*, Archivo General de la Nación, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1038, exp. 68, ff. 30-36. Transcrito en Melchor Campos, *Castas, Feligresía y Ciudadanía...*, p. 136.

³³⁰ *Memorial de Juan Ignacio de Cosgaya...*, p. 139.

³³¹ *Memorial de Juan Ignacio de Cosgaya...*, p. 135

³³² Consúltese Laura Machuca Gallegos, “Súplicas al rey por parte de los aspirantes a subdelegados de Yucatán, 1796-1818” en *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, Vol. 40, No. 158, (noviembre), 2019; <http://www.revistareلاقات.com/index.php/relaciones/article/view/359/1099>. El artículo en línea no tiene páginas.

³³³ *Memorial de Juan Ignacio de Cosgaya...*, p. 138.

la articulación de la esclavitud a una relación de construcción de poder entre Estado y ciudadano, ya que la petición de Cosgaya muestra una estrecha vinculación entre el poder político y económico del vecino y el derecho de propiedad. Así, la esclavitud a finales del XVIII no sólo era un estado servil, sino una relación de poder cuyo ejercicio legitimaba el estatus de propietarios, a la vez que el poder político y económico del Estado.

Para una sociedad en búsqueda de autonomía política y con la necesidad de ejercer su propia soberanía, el resguardo del derecho de propiedad resultó de suma importancia. El vecino-propietario poseía tierras productivas y el Estado, a su vez, se vio obligado a proteger sus intereses mediante un sistema jurídico cimentado en la libertad e igualdad. En esta articulación, los afrodescendientes se articularon como “herramientas” para la producción agraria, el control de la población indígena y el servicio doméstico, es decir, como seres humanos en calidad de propiedades, condición justificada por el desarrollo social. Como he planteado más atrás, la contradicción emerge del propio sistema jurídico y la proyección del ciudadano ideal. Siendo mujeres, hombres e infantes, los afrodescendientes debían gozar de los principios de libertad, igualdad y propiedad; sin embargo, lo anterior significaba una amenaza para el estatus de los ciudadanos.

2.3.2. Debates sobre abolición y esclavitud: la coyuntura gaditana

La posición que hemos escrutado a través de Cosgaya es clave para entender las subsecuentes políticas en torno a la abolición. En Yucatán, como en el resto de México y América Latina, aquellas tuvieron su punto de partida en las discusiones de las Cortes de Cádiz de 1811. El dos de abril del mismo año se levantó una sesión con la lectura de las propuestas del diputado Agustín de Argüelles Álvarez, mejor conocido como “el divino”, en las que se discutió la abolición de la tortura. Ésta se aprobó unánimemente sin mayor prejuicio³³⁴ alegando la ilustración y la religión como razones suficientes. La abolición del comercio de esclavos³³⁵ fue la segunda propuesta y causó mayor polémica, pues se oponía a la “pureza y liberalidad de la nación española y su religión”.³³⁶ La discusión de los diputados marcó dos caminos.

³³⁴ BVMDC, “No. 185. Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. Sesión del día 2 de abril de 1811” en *Diario de sesiones de las cortes Generales y Extraordinaria*, No. 97, (01-01-1811) al No. 454 (31-12-1811), Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, p. 811. Consultado en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/diario-de-sesiones-de-las-cortes-generales-y-extraordinarias--9/html/02999950-82b2-11df-acc7-002185ce6064_492.html

³³⁵ BVMDC, “No. 185. Diario de Sesiones de las Cortes...”, p. 809-810.

³³⁶ BVMDC, “No. 185. Diario de Sesiones de las Cortes...”, p. 811

Por un lado, se planteó la abolición del comercio e introducción de esclavizados; por otro, se planteó con resabio y vehemencia la necesidad de proteger la propiedad de los ciudadanos. El propio diputado ecuatoriano, José Mejía Lequerica esbozó una diferencia tajante: el comercio de esclavizados podía prohibirse, pero la liberación de esclavos, “negocio que requiere mucha meditación”, acarrearía la ruina para los propietarios al tiempo que traería “desgraciadas consecuencias al Estado”.³³⁷ Cuando Argüelles tomó de nuevo la palabra, hizo énfasis en la distinción de Mejía. Seguidamente señaló, aludiendo a Inglaterra, que la abolición del comercio no vaticinaba más que mejoras para los propietarios. Al no poder introducir “nuevos negros, habrían de darles mejor trato para conservar los individuos”³³⁸ existentes. Aunado a ello, el diputado Manuel Antonio García Herreros Sáenz Tejada, diputado suplente por la provincia de Soria en España, se unió a Argüelles y manifestó que era necesario darles libertad a los hijos de esclavos, toda vez que la abolición del comercio no pondría fin a la esclavitud.³³⁹

Sin embargo, José Luis Morales Gallego, Diputado por la Junta Superior de Observación y Defensa de Sevilla, trajo a colación los inconvenientes de la abolición de la esclavitud, pues el esclavo “al cabo es una propiedad agena, que está autorizada por las leyes, y que sin indemnización sería injusto despojar de ella á su dueño. No se trata de esto ahora. De lo que se trata es de abolir el comercio de negros. Y una cosa es abolir la esclavitud, que fue lo que decretó la Asamblea, y otra abolir este comercio”.³⁴⁰ Con ello, las discusiones harían patente que la abolición de la esclavitud era inconstitucional, pues se contradecían los principios de la misma. Incluso, el diputado Evaristo Pérez Castro de Valladolid, España, argumentaría que la esclavitud no era asunto de la Constitución.

No obstante, para las posesiones Ultramarinas con una realidad social diferente a la de España, la discusión sobre los afrodescendientes tomó otro rumbo. Esto se hizo ver con la intervención del diputado por Tlaxcala, Nueva España, José Miguel Guridi y Alcocer. El diputado tlaxcalteca abogó por suavizar la esclavitud sin perjuicio de los intereses de los propietarios y por consiguiente del Estado. A final de cuentas, manifestó que era tarea de las Cortes prohibir el comercio, pues así se desarticularía paulatinamente la esclavitud “aunque sea

³³⁷ BVMDC, “No. 185. Diario de Sesiones de las Cortes..., p. 811.

³³⁸ BVMDC, “No. 185. Diario de Sesiones de las Cortes..., p. 812.

³³⁹ BVMDC, “No. 185. Diario de Sesiones de las Cortes..., p. 812.

³⁴⁰ BVMDC, “No. 185. Diario de Sesiones de las Cortes..., p. 812.

de aquí a cien años”.³⁴¹ Considero que su afirmación y su proyecto a continuación sentó parte de los cimientos de la abolición en Yucatán, la cual se avocó más bien en la prohibición del comercio e introducción y no en la situación de esclavitud propiamente.

Como mencioné en el capítulo 1, el proyecto de Guridi y Alcocer no fue discutido en plenaria y fue pasado a Comisión. Retomado por Argüelles estuvo dirigido al control del comercio y de la introducción de esclavos, so pena de castigo y pérdida del precio invertido. Asimismo, aunque los esclavizados existentes se equipararían a los criados libres, los primeros permanecerían obligadamente a prestar servidumbre por razón de su propia condición de esclavo, ya que se buscó proteger ante todo las libertades de propiedad de los ciudadanos y no “defraudar” los dineros invertidos. Asimismo, propuso que los hijos de esclavizados no nacerían como tal. Sin embargo, un infante no gozaba de plenos derechos hasta su adultez, por lo que quedaba a expensas de la situación social y económica de sus padres que, considerados aún propiedades, vivían bajo cierta sujeción en las casas donde servían. Los esclavizados pudieron optar a un salario proporcional a su trabajo y aptitud; con él tuvieron la oportunidad de pagar su libertad, pero en el tiempo que les tomaría realizar la transacción podían encarecer o, en su defecto, depreciarse debido al envejecimiento, inutilidad física o moral del esclavo.³⁴²

Si bien los ocho puntos propuestos por Guridi y Alcocer no se decretaron de forma constitucional, sí formaron parte de la mentalidad jurídica, económica y sociopolítica de la Nueva España. Aunado a ello, la condición laboral de servidumbre en la que los esclavizados quedarían atados no anuló la calidad de esclavo en relación al estatus de libertad de los ciudadanos. Así, los sujetos se veían esclavizados mediante su estatus, mismo que los condicionaba a una posición

³⁴¹ BVMDC, “No. 185. Diario de Sesiones de las Cortes...”, p. 813.

³⁴² BVMDC, “No. 185. Diario de Sesiones de las Cortes...”, p. 813. Al respecto, Antonio Tenorio Adame subraya que “el 25 de marzo de 1811 se oyeron las palabras del diputado presidente de la Comisión de Negros [...] para solicitar el fin de la trata del comercio de esclavos, acompañado de un plan gradual de abolición de la esclavitud para que los hijos de los esclavos fuesen libres”; no obstante, el proyecto fue polémico y pasaría a la Comisión de la Constitución para su valoración para no volver a ser tratado; Antonio Tenorio Adame, “La esclavitud en el discurso de José Miguel Guridi y Alcocer” en Eduardo Alejandro López Sánchez y José Luis Soberanis Fernández *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el occidente novohispano*, México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, p. 405. Las ideas sobre el freno al comercio esclavista estaban ya asentadas y fueron traídas junto con él cuando en 1813 Guridi y Alcocer “regresó a Nueva España donde se le designó diputado por la provincia de México”; José Miguel Guridi y Alcocer, Casa de la Cultura Jurídica, Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Suprema Corte de Justicia de la Nación, <https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/casas-cultura-juridica/tlaxcala-tlaxcala/biografia>. Estas ideas de carácter liberal circularon entre grupos como los Sanjuanistas que “escribían ‘discursos sobre política y economía pública’ con el propósito de ‘crear y fomentar al espíritu público’ acorde al constitucionalismo español”; Melchor Campos García, *Sociabilidades políticas en Yucatán. Un estudio sobre los espacios públicos, 1780-1834*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2003, p. 31.

de servicios forzados. Tras la consumación de la independencia, esta articulación cobraría mayor fuerza. Así, los ocho puntos propuestos en las Cortes, tuvieron continuidad en 1821 a través de la Comisión de Esclavos y reforzaría la idea de abolición del comercio y no de la esclavitud. En este mismo camino, al perfilarse la República federal, la provincia de Yucatán, en pleno uso de su autonomía socioeconómica y política, retomaría las bases anteriores.

2.3.3. Abolición en el Yucatán postindependiente

El 13 de septiembre de 1823, el Congreso Constituyente de Yucatán haría públicos cinco puntos con su decreto constitucional número 17. Entre sus líneas se expresó el deseo de desaparecer “el oprobio de la esclavitud y respetar al mismo tiempo el derecho sagrado de propiedad”.³⁴³ En su punto uno declaró que a partir de la fecha del decreto se prohibía la introducción ilegal de “hombres esclavos”. En el dos, manifestó que, si se contravenía el punto uno mediante introducción clandestina, los esclavos serían declarados libres por el Estado. Con el cuatro, los hijos de esclavos nacidos en el territorio serían considerados libres “aunque sujetos al estado de la familia”.³⁴⁴ Lo anterior, aunque retóricamente otorgó la libertad, condicionó la posición de los individuos: si bien se convertían en siervos asalariados³⁴⁵ su calidad siguió reflejando un estatus de ambigua libertad, ya que no podían abandonar la sujeción a sus propietarios cuya casa terminó por convertirse en el espacio de trabajo y vivienda donde los hijos “libres” se desarrollarían en calidad de servidumbre, situación legislada incluso desde finales del XVIII con el Código Negrero. El mismo decreto declaró que “los esclavos que fugándose de sus dueños se acogieran a este Estado, serán entregados precedido requerimiento”.³⁴⁶

En la transición política de 1823, la abolición de la esclavitud más bien fue una política proteccionista a favor de la propiedad de los ciudadanos. El salvaguardo de los intereses supuso la manutención del flujo del mercado yucateco, insisto, sustentado en la relación estatus-beneficios. En este contexto advierto la continuidad del proyecto del diputado Guridi y Alcocer con la prohibición de introducir esclavos; no obstante, la libertad no sería discutida ni otorgada de facto. No sería hasta la Constitución de 1825 que con su artículo cuarto se institucionalizaron por fin las disposiciones de la abolición del comercio de esclavos en el territorio. Tomando en

³⁴³ “Decreto 17. 13 de septiembre de 1823” en Melchor Campos García y Arturo Güémez Pineda, *Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán, 1823-1832*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), 2008, p. 214.

³⁴⁴ “Decreto 17. 13 de septiembre de 1823”, p. 214. Punto tres.

³⁴⁵ José María Oliver y Casares, “La abolición de la esclavitud en Yucatán”, en *Semanario Yucateco*, Mérida, 17 de abril y 1 de mayo de 1880 citado en Melchor Campos, “Castas negras y esclavitud...”, p. 131.

³⁴⁶ “Decreto 17. 13 de septiembre de 1823”, p. 214. Punto cinco.

consideración lo decretado en 1823, el artículo cuarto reza: “El Estado está obligado a conservar y proteger por leyes sabias y justas la igualdad, libertad, propiedad y seguridad de todos los individuos que le componen. Por tanto, prohíbe la introducción de esclavos en su territorio y declara libres á los hijos que nacieren de los que actualmente existen en él”.³⁴⁷

Aunque es corto, el artículo encierra el peso político y económico de una tradición liberal promovida a finales del XVIII, fortalecida en 1812 con la Carta gaditana, continuada a lo largo del proceso independentista y posterior a su consumación. La propiedad fue un privilegio de los ciudadanos y se instituyó como parte de los signos fundamentales de la Independencia. Es pertinente preguntarse para quién fue formulado el artículo cuarto. Desde 1812 y 1821 los afrodescendientes libres y esclavizados habían sido desplazados de la base electoral y los derechos de ciudadanía. La problemática no se sentó simplemente en el otorgamiento de la libertad, sino en el reconocimiento de la misma como un estatus inherente al individuo, como un recurso que debía usarse en beneficio del Estado. Éste, representado por un grupo sociopolítico y económico en el poder, se facultó para seleccionar, clasificar, incluir y desplazar a los individuos que consideró útiles bajos su marcos políticos, jurídicos y morales. Los afrodescendientes que adquirieron la libertad, al poseer origen africano, vieron su estatus de libertad en entredicho por los prejuicios socioraciales de este periodo.

Aun si el afrodescendiente esclavizados pudo adquirir su libertad, la calidad ambigua de esclavitud lo sujetó a las pautas legales del artículo veinte, apartado quinto, que suspendía la ciudadanía por presentar el estatus de sirviente doméstico.³⁴⁸ En las bases de la Constitución parece haberse fraguado una serie de exclusiones políticas, no del individuo negro *per se*, sino de su calidad como componente integral de la población bajo principios racionales e ilustrados en torno a la diferencia de las supuestas razas. En las discusiones sociopolíticas en torno a la libertad de los esclavizados la abolición no fue expedita ni cortó de raíz la esclavitud. Como veremos más adelante, se dejó abierta la puerta para una compra-venta interna tanto legal como ilícita. Incluso, el 16 de septiembre de 1825, el decreto 23 del Congreso Constituyente, había prohibido la alteración de los precios de esclavos comprados sobre los catorce años.³⁴⁹

³⁴⁷ “Constitución de los yucatecos de 6 de abril” ...

³⁴⁸ “Constitución de los yucatecos de 6 de abril” ...

³⁴⁹ “Decreto 23. 16 de noviembre de 1825” compilado en Melchor Campos García y Arturo Güémez Pineda, *Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán, 1823-1832*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), 2008, p. 523.

El comercio interno se prolongó hasta la coyuntura abolicionista de Vicente Guerrero en 1829. Como exploré en el capítulo uno, investido de facultades extraordinarias, Vicente Guerrero, decretó el 15 de septiembre del mismo año la abolición de la esclavitud. Su decreto, a la par de renovar la discusión en torno a la libertad de los esclavizados y provocar reclamos por parte de propietarios, formó parte de la tradición liberal de manumisión pública en las festividades del 16 de septiembre. De esta manera, bajo un discurso que contribuía a la idea de beneficio, tranquilidad y engrandecimiento de la República, decreta tres puntos: 1) queda abolida la esclavitud; 2) todos los considerados esclavos quedarán libres; y 3) la nación, cuando el erario lo permita, indemnizará a los propietarios.³⁵⁰ Si bien el decreto guerrerense marcó una gran diferencia en el tratamiento de la esclavitud, pues la libertad de esclavizados fue general, no dejó de centrarse en el resguardo de la propiedad. El punto tres develaba a la nación como sujeto moral que “pagaría” por las propiedades que se dispone a proteger.

En Yucatán, el 12 de octubre del mismo año, José Tiburcio López pondría en marcha dicho decreto. “Primero se haría un avalúo y al propietario se le entregaría un ‘recibo’ para cobrar posteriormente su dinero”.³⁵¹ Sin embargo, las disposiciones de Vicente Guerrero no serían aceptadas por unanimidad. Pronto sería desconocido con el pronunciamiento del proyecto centralista en noviembre que acabaría por derrocar el gobierno federalista de Tiburcio López. Desde el 14 de octubre de 1829 circuló una orden oficial en la que se expresaba “que el gobierno no publique algunos decretos del gobierno jeneral, dados por facultades estraordinarias”.³⁵² La orden, dividida en cuatro puntos, declaró aquellos decretos nacionales perjudiciales, pues obraban “directamente contra ellas mismas, destruyendo el sistema actual de Gobierno”.³⁵³

El Congreso aconsejó al poder Ejecutivo poner en ejecución “las leyes y decretos que se dirijan á conservar la integridad de la federación y á sostener su independenciam en lo exterior, y su unión y libertad en lo interior”.³⁵⁴ Finalmente, el Congreso decidió examinar la situación. Mientras tanto, los decretos, entre ellos el del 15 de septiembre de 1829, quedaban

³⁵⁰ “Abolición de la esclavitud. Mejico 15 de septiembre de 1829 = A. D. José de Bocanegra” en *Colección de las leyes y decretos expedidos por el Congreso General de los Estados-Unidos Mejicanos en los años de 1829 y 1830* [Ed. Google Boks], Méjico: Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, 1831, pp. 149-150, https://books.google.com.mx/books/about/Colecci%C3%B3n_de_las_leyes_y_decretos_exped.html?id=2cErAQAAMAAJ&redir_esc=y.

³⁵¹ Melchor Campos, *Castas, Feligresía y Ciudadanía...*, p. 131-132.

³⁵² “Orden de 14 de octubre. Quinto Congreso Constitucional. Sesiones ordinarias. Año de 1829” compilado en Melchor Campos García y Arturo Güémez Pineda, *Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán, 1823-1832*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), 2008, pp. 669-670.

³⁵³ “Orden del 14 de octubre...”, p. 669.

³⁵⁴ “Orden del 14 de octubre...”, p. 669.

suspendidos.³⁵⁵ A ojos de las autoridades yucatecas, ponerlos en marcha habría sido un acto irresponsable para la nación por “llevar á efecto ó dictar disposiciones enteramente contrarias á objetos tan preciosos, y que á la misma responsabilidad quedarían sujetos los supremos poderes de los Estados”.³⁵⁶

Mi investigación sobre la abolición en Yucatán me llevó hasta el descontento de doce vecinos del partido del Carmen en 1831, quienes reclamaron esclavos liberados como propiedades arrebatadas ilegalmente.³⁵⁷ Por tanto, la abolición de la esclavitud años después de la Independencia puso en juego para muchos ciudadanos no sólo las propiedades sino las relaciones de poder articuladas a ellas. Por ejemplo, para la élite campechana, la abolición amenazó con desarticular su dominio sobre una mano de obra barata en la zona de extracción del palo de tinte y las salineras del partido del Carmen, hecho sobre el cual volveré con mayor precisión en el capítulo siguiente. En 1832, por consiguiente, se anula el artículo cuarto de la Constitución de 1825. Con ella se levanta la prohibición de la introducción de esclavizados al territorio y la libertad de vientres, evidenciado una “clara tendencia a legalizar el comercio de esclavos”.³⁵⁸ No sería hasta el 5 de mayo de 1837 que, en pleno gobierno centralista de Anastasio Bustamante en México y Benito Aznar en Yucatán, con Manuel Carvajal como Secretario General, se manda imprimir y circular el siguiente decreto:

Art. 1.º Queda abolida sin excepción alguna la esclavitud en toda la república.

2.º Los dueños de esclavos manumitidos por la presente ley ó por el decreto de 15 de septiembre de 1829, serán indemnizados del interés de ellos, estimándose éste por la calificación que se haga de sus cualidades personales; á cuyo efecto se nombrará un perito por el Comisario general [...] La indemnización de que habla este artículo, no tendrá lugar respecto de los Colonos de Téjas que hayan tomado parte de la revolución de aquel Departamento.³⁵⁹

Este decreto supuso la abolición de la esclavitud de forma constitucional dando libertad a los que hasta ese momento yacieran bajo esclavitud. No obstante, para aquellos años en la República se respiraban nuevas bases constitucionales (Leyes Constitucionales de la República Mexicana,

³⁵⁵ “Orden del 14 de octubre...”, p. 670.

³⁵⁶ “Orden del 14 de octubre...”, p. 669.

³⁵⁷ AGEY, “Dictaminando no es de concederse por ahora lo que solicitan algunos vecinos de la villa del Carmen, siendo atribuido del Congreso General calificar la nueva situación de los esclavos negros, al ser derogado el decreto de liberación expedido por el presidente Guerrero”, Mérida, 30 de marzo de 1831, C. 16. Vol. 2. Exp. 58. CD 12 y “Respuesta que se dio a la petición de los vecinos de la Villa del Carmen por el Consejo”, Mérida, 2 de mayo de 1831, Fondo Poder Ejecutivo. Ramo Gobernación. C. 6. Vol. 2. Exp. 58. CD 12.

³⁵⁸ Melchor Campos, *Castas, Feligresía y Ciudadanía...*, p. 132.

³⁵⁹ AGEY, *Decreto en queda abolida sin excepción alguna la esclavitud en toda la República*, Fondo Poder Ejecutivo. Sección Gobierno del Estado. Serie Impresos. C. 12. V. 12. E. 6.

1836) y la propiedad había ocupado un escaño crucial para la obtención de la ciudadanía. Por un lado, las viejas instituciones basadas en la calidad y el origen continuaron en pie: se declaró mexicanos aquellos nacidos y naturalizados con residencia en el territorio, así como a los introducidos “legalmente después de la independencia” que hayan obtenido carta de naturalización (art. 1).³⁶⁰ Muchos introducidos de forma ilegal, tendrían un destino incierto. Por otro lado, para ostentar la ciudadanía fue necesario presentar, por lo menos, una renta anual de cien pesos mediante capital fijo, mobiliario, industria o trabajo personal honesto y útil a la sociedad (art. 7). El estado de sirviente doméstico, sin embargo, seguía siendo factor para la suspensión de la ciudadanía (art. 10; II).³⁶¹

La independencia trajo consigo la idea política de homogeneidad, pero los datos hasta ahora presentados nos indican que el origen, aglomerado en la calidad, siguió siendo un factor de peso en la inserción y obtención del estatus requerido para figurar en la sociedad nacional. Posterior a 1837, cabe preguntarse si el origen africano siguió concibiéndose ajeno e infamado, o bien, si la población se hubo integrado a tal grado hasta suponer su “desaparición”. Documentos que he recabado posteriores a 1837, me permiten reflexionar sobre lo anterior. En 1841, en Dzibalché, partido de Hopelchén, se dota de veinte pesos mensuales para establecer una escuela de primeras letras para “niños de color”.³⁶² En 1846 los vicecónsules españoles en Campeche y Sisal piden que “negros mulatos” hallados en las costas de Yucatán retornen a Cuba, sin embargo el gobierno yucateco plantea que aquellos que tengan papeles en regla debían recibir protección del Estado.³⁶³ En 1849, los padrones realizados en Citalcum, usaron el término “casta”

³⁶⁰ “La Constitución interactiva. Constitución política de los Estados Unidos mexicanos. Leyes Constitucionales de la República Mexicana. 1836” en *Museo de las Constituciones*, México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2017. Consultado en: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wp-content/uploads/2019/02/Leyes-Constitucionales-de-la-Repu%CC%81blica-Mexicana-1836.pdf>.

³⁶¹ También se estipula la minoría de edad, la causa criminal y la falta de ilustración”, es decir, no saber leer ni escribir a partir de 1846. Cada apartado suscita, por sí mismo, una investigación propia: la infancia, la criminalidad y la educación.

³⁶² AGEY, “Concediendo dotación de veinte pesos mensuales, para el establecimiento de una escuela de primeras letras en Dzibalché, partido de Hopelchén, por el mucho vecindario de niños especialmente los de color, como exponen los alcaldes de dicho pueblo”, Fondo Poder Ejecutivo. Ramo Educación pública. C. 43. V. 1. E. 10. CD 11.

³⁶³ AGEY, “El ministerio comunica al gobernador de Yucatán acerca de: los negros y mulatos que existen en las costas de Yucatán retornen a Cuba; nombramiento del presidente interino; funciones de la administración pública; renovación de cartas a extranjeros, etc.”, Fondo Poder Ejecutivo. Serie Correspondencia oficial. Sección Ministerio de Relaciones Exteriores. C. 75. V. 25. E. 3. CD 39.

para clasificar a sus pobladores;³⁶⁴ el mismo año, en Sanahcat contabilizaron a la población en varones, “vecinos de color”, hidalgos, indios y mujeres expresando sus razas.³⁶⁵

Otros documentos me abren una ventana de reflexión en torno a la abolición de la esclavitud y su impacto en las políticas mexicanas posteriores a 1837. Aunque la abolición del 37 fue un decreto de carácter oficial y nacional, la restauración del federalismo desconocería sus políticas. En este sentido, ¿es posible que la abolición se desconociera como decreto general, tal y como sucedió con la abolición de Vicente Guerrero en 1831? Aunado a ello, no es posible afirmar que las dinámicas de contrabando cesaron, se mantuvo una introducción subterránea e ilícita de esclavos lo cual queda en entredicho cuando en 1851 el comandante General de Yucatán recibe una lista de los buques que deben detener el tráfico de esclavos bajo arreglo de un decreto de 1841.³⁶⁶ Para 1853 el ministro plenipotenciario de Inglaterra se queja con el gobierno central mexicano de que las autoridades de Sisal e Isla del Carmen impiden la investigación de buques que presuntamente continúan traficando esclavos.³⁶⁷ En 1859, el buque “Catrina” que tenía parte en el tráfico de esclavos es apresado en Sisal. El Cónsul británico, inmiscuido en el asunto, dice reafirmar sus sospechas: en Campeche se navegan buques esclavistas; incluso, agrega, se espera una tripulación de la Habana con dirección a África para continuar con “ese comercio infame”.³⁶⁸

Finalmente, con el desarrollo de este capítulo me permito advertir el trazo de una esfera jurídico-política cimentada en los prejuicios socioraciales (diferencias sociales, jerarquización de calidades). Asimismo, planteo que la introducción y migración de afrodescendientes en Yucatán no se detuvo con la prohibición de su trata y comercio. A la luz de los últimos datos presentados, los afrodescendientes (esclavizados o no) fueron parte de una movilidad social más amplia que rebasó las prerrogativas de la esclavitud, misma que formó parte de una realidad decimonónica que aún falta por profundizar más allá de las fronteras coloniales y nacionales. De igual manera,

³⁶⁴ AGEY, “Ilario Pachecho presenta el padrón general de Citilcum y su comprensión, con expresión de sexos, castas y clases y su distribución en hacienda, sitios y ranchos”, Fondo Poder Ejecutivo. Sección Jefatura Superior Política de Citilcum. Serie Censos y Padrones. C. 64. V. 14. E. 36. CD 36.

³⁶⁵ AGEY, “Padrón general de los habitantes del pueblo de Sanahcat y su comprensión con especificaciones de varones, vecinos de color, hidalgos e indios y mujeres de todas las razas”, Fondo Poder Ejecutivo. Sección Alcaldía de Sanahcat. Serie censos y Padrones. C. 64. V. 14. E. 43. CD 36.

³⁶⁶ AGEY, “Arista envía al Comandante General de Yucatán la lista de buques que han recibido instrucción para la supresión del tráfico de esclavos con arreglo al decreto del 24 de febrero de 1841”, Fondo Poder Ejecutivo. Sección Ministerio de Guerra y Marina. Serie Milicia. C. 173. V. 123. E. 4.

³⁶⁷ AGEY, “Antonio Fernández comunica al secretario general de gobierno que investigara a las autoridades de Sisal y de Villa del Carmen sobre tráfico de esclavos”, Fondo Poder Ejecutivo. Sección Jefatura Política de Mérida. Serie Correspondencia oficial. C. 82. V. 32. E. 57. CD 41.

³⁶⁸ AGEY, “Comunicación relativa a la custodia de la fragata ‘Catrina’ quien traficaba esclavos y fue capturada por las autoridades de Sisal”, Fondo Poder Ejecutivo. Sección Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores. Serie Gobernación. C. 126. V. 76. E. 86.

el capítulo da constancia de la construcción de una retórica sujeta al peso de las calidades que estiló a los afrodescendientes como individuos ajenos y extranjeros al territorio. En este sentido, recalco que los procesos de abolición de la esclavitud no significaron la superación total de la construcción socioracial entretejida en el estatus de libertad y el de ciudadanía. La libertad requerida para figurar como componente de la población, paradójicamente, continuó diferenciándolos dentro de la nueva sociedad nacional a través de la circulación de un conjunto de leyes, decretos y normatividades que representaron a su vez la circulación de ideas, prácticas sociales y concepciones en torno a la figura del afrodescendiente.

Capítulo 3. El estatus diferenciado de libertad: esclavizados y políticas de abolición del Yucatán postindependiente

En palabras de Luz María Martínez, desde finales del XVIII y en el transcurso del siglo XIX, la abolición de la esclavitud no tuvo el mismo peso en todos los territorios americanos bajo dominio colonial, pero fue “una coyuntura común a todas las sociedades americanas”.³⁶⁹ Aún más, siguiendo a Aline Helg, la abolición fue un proceso histórico que se desarrolló en el escenario internacional a lo largo de un siglo (1777-1888).³⁷⁰ Inserta en este contexto, la abolición en Yucatán no fue una liberación expedita de esclavos y esclavas, más bien fue la búsqueda de un equilibrio sociopolítico entre el Estado y el ciudadano a través de la prohibición del comercio, la protección de la propiedad privada y un cambio gradual en el estatus de los afrodescendientes, línea que había sido fomentada en Inglaterra por la cámara de los comunes desde finales del XVIII.³⁷¹ Esta misma línea fue discutida en las Cortes de Cádiz en 1811 y su impacto fue tal que el mismo año, por ejemplo, el Congreso chileno decretó la prohibición del comercio esclavista y la libertad de vientres; un año después, Argentina siguió los mismos pasos.³⁷²

La abolición de la esclavitud en Yucatán estuvo condicionada por la construcción de un estatus ambiguo del afrodescendiente esclavizado quien estaba ligado estrechamente al servicio doméstico.³⁷³ Aunque la abolición no tuvo una legislación propia, es de notarse que sus prerrogativas aún estaban influenciadas por la legislación del Código Negro de 1789 que estipulaba un tipo de trato hacia los esclavizados. Así, aunque el discurso abolicionista se vio fortalecido por la retórica independentista de libertad e igualdad en la década de 1820, la libertad

³⁶⁹ Luz María Martínez Montiel, *Afroamérica I. La ruta del esclavo*, México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, [edición electrónica]. pp. 198-199.

³⁷⁰ Las fechas de abolición que propone Aline Helg son: Abolición gradual en el Norte de Estados Unidos, 1777-1823. Haití, 1804. Chile, América Central y México, década de 1820. Inglaterra, 1833 puesta en marcha en 1838. Francia y Dinamarca, entre 1848 y 1856. Países Bajos, 1863. Cuba, 1886. Brasil, 1888; Aline Helg, *¡Nunca más esclavos!...*, posición 17. No obstante, como he analizado en el capítulo anterior, la abolición en México no tuvo un carácter oficial sino hasta 1837 con los decretos del gobierno centralista de Bustamante.

³⁷¹ Luz María Montiel, *Afroamérica I...*, p. 196.

³⁷² Asimismo, la autora apunta la abolición completa de Chile en 1823 en comparación con la de Colombia en 1851 y la de Argentina en 1853; Magdalena Candiotti, “Regulando el fin de la esclavitud. Diálogos, innovaciones y disputas jurídicas en las nuevas repúblicas sudamericanas 1810-1830” en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, No. 52, 2015, p. 154-156.

³⁷³ El propio Matthew Restall ha afirmado que en Yucatán el africano fue considerado, principalmente, una propiedad al mismo tiempo que un ser humano. *Entre Mayas y españoles. Africanos en el Yucatán colonial* [1ª Ed. En inglés 2009], México: Fondo de Cultura Económica, 2020, p. 125

de esclavos y esclavas no fue un asunto propiamente discutido. Lo que estaba en juego fue el estatus jurídico que los afrodescendientes jugarían en la sociedad nacional, es decir, las relaciones de poder entre el Estado y la ciudadanía en construcción. En mi revisión del Archivo General del Estado de Yucatán, en su mayoría hallé documentación de carácter judicial, política y de compra-venta, que, si bien no abundan sobre la experiencia de afrodescendientes en torno a la abolición, sí revelan, a través de las huellas escritas de autoridades locales y peninsulares, algunas acciones que los esclavizados llevaron a cabo para mejorar sus condiciones de vida.

Mi acercamiento a los afrodescendientes a través de la documentación que desarrollaré a lo largo de este capítulo, en un primer nivel no sólo devela la permanencia de la esclavitud posterior a la independencia, sino el énfasis de las autoridades políticas y jurídicas sobre la protección de la propiedad de los ciudadanos mediante el equilibrio ya mencionado. De manera más profunda, los documentos guardan entre líneas las voces transliteradas de mujeres y hombres que dan testimonio, contrario al imaginario adscrito del esclavizado, de un grado de agencia y conocimiento sociopolítico de su momento. De esta manera, el presente capítulo tiene como objetivo analizar algunas de aquellas estrategias realizadas por afrodescendientes articuladas a los contextos de abolición de la esclavitud y formación nacional en Yucatán.

La esfera jurídica y sus procesos judiciales juegan un papel importante. En palabras de Mario Ruffer, el “archivo judicial nos remite al ámbito fronterizo entre la ley y la práctica”, así como una fuente interesante para rescatar las miradas del otro y develar formas de sociabilidad. A su vez, los documentos que contemplan esclavizados los “insertan en dispositivos (leyes, formulaciones, discursos, trasfondo de los discursos, prácticas) que generan relaciones de dominación y sometimiento, y su contrapunto, resistencias”.³⁷⁴ Si bien unos de los casos aquí analizados son extraídos de procesos judiciales previos a la consumación de la Independencia, entre 1816 y 1817 para ser exacto, éstos son útiles para observar no sólo la continuidad de un sistema jurídico-político condicionado por cimientos socioraciales, sino para esclarecer un proceso complejo que empalma el llamado Antiguo Régimen con la edificación del Estado nacional republicano a través de las relaciones de poder entre propietarios, esclavizados y una entidad estatal afectada por la convulsa transición política y la reorganización de los poderes.

³⁷⁴ Mario Ruffer, “Violencia, resistencia y regulación social de las prácticas: una aproximación a la esclavitud desde el expediente judicial. Córdoba, fines del siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad*, No. 4, 2001, pp. 205-207 y 209, <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/cuadernosdehistoriaeys/article/view/9887>.

Para ello, parto del cuestionamiento de las formas en que los afrodescendientes esclavizados en Yucatán hicieron uso de la articulación entre las políticas de abolición y la formación nacional, así como el análisis de las consecuencias. Mi objetivo central es analizar las ventanas jurídicas y las acciones que los afrodescendientes realizaron para demandar su libertad. Ubico mi análisis en las relaciones de poder entretejidas en los casos documentales a través de los recursos que los esclavizados usaron en beneficio suyo, revelando un grado de agencia. He organizado los casos de la siguiente manera: 1) aquellos que tienen lugar previo a la consumación de la Independencia; 2) ventas en la prensa; 3) introducción clandestina posterior a la Independencia y 4) liberaciones públicas y reclamos en la coyuntura de abolición guerrerense.

En el primer rubro, ahondo en tres casos donde hombres y mujeres apelan a su libertad a través de instrumentos jurídicos. En el segundo, doy cuenta de la continuación de un espacio de compraventa interna de esclavizados a través de noticias económicas en la prensa. En el tercero, me centro en la introducción clandestina de negros bozales por el oriente de Yucatán, notificada por la Junta Provisional Gubernativa y el Congreso Constituyente entre 1823 y 1825. En el cuarto me centro en el proceso de liberaciones públicas de 1829 en el partido de Hunucmá como parte de la retórica independentista y abolicionista nacional que en 1831 propició el reclamo de doce vecinos (ciudadanos) de Isla del Carmen en Campeche pidiendo que se le devuelvan los esclavos arrebatados ilegalmente.

3.1. Los esclavizados en Yucatán antes de la Independencia

3.1.1. La fuga de José Antonio Marcín: la propiedad por encima de la libertad

El expediente sobre la fuga de José Antonio Marcín descansa como caso criminal en el fondo Colonial del Archivo Estatal de Yucatán.³⁷⁵ El caso cuenta con veintidós fojas, cuyo seguimiento y resolución se centraron en dos ejes: 1) a Marcín se le imputó el presunto crimen de robo y violencia física contra unos indios correos y una mujer maya, además de haber robado dinero a la institución colonial de la Real Renta de Correos; 2) una vez preso y con la intención de comprobar su criminalidad, las autoridades lo encontraron como un esclavo culpable de haberse fugado. Lo anterior trianguló un rejuego de poderes entre la posición jurídica del propietario, la del esclavizado Marcín y la del orden Estatal a través de los representantes políticos y jurídicos.

³⁷⁵ AGEY, *Causa criminal contra el negro esclavo José Marcín, de Campeche, por haber robado el dinero que conducía un indio correo en Becal*, Fondo Colonial, Ramo Criminal, C. 9, V. 1, Exp. 29, CD 09, 1816. Las citas de los documentos siguientes, así como éste, fueron ortográficamente modificadas para una lectura más ágil.

A su vez, el caso nos muestra la puesta en escena del trato jurídico hacia el esclavizado dispuesto desde finales del XVIII con el Código Negrero que, para finales del periodo colonial, se hallaba entretejido en una atmósfera abolicionista de la esclavitud propia del siglo XIX.

El 15 de febrero de 1816, José Antonio Marcín fue apresado y golpeado por unos indios en el pueblo de Kopomá, al suroeste de Yucatán, cuyo juez local resolvió remitirlo al juez español de la cabecera de Maxcanú. Marcín había sido acusado presuntamente de portar armas, golpear y robar el dinero a un indio correo en el pueblo de Becal, Campeche, y a otro más en Kopomá. Asimismo, le imputaban el robo de dineros a la Real Renta de Correos, rapto y violación de una india. Marcín fue enviado preso a la ciudad de Mérida. Una vez ahí fue recluso en el Hospital de San Juan de Dios por presentar heridas, según testimonio del Alcaide de dicha cárcel.³⁷⁶ Cuando el Intendente Gobernador y Capitán General, don Miguel de Castro y Araoz, se enteró del asunto, comisionó al alcalde ordinario de segundo voto de la capital de Mérida y al escribano oficial para dar seguimiento al proceso judicial, don Juan José Duarte y Marcelo Antonio Pinelo, respectivamente.

El 28 de febrero del mismo año, el juez de Maxcanú comunica al Capitán General que “el negro que se remitió [...] no interceptó ningún correo o extraordinario, sólo lo que hizo fue quitar a dos conductores el dinero del transporte”³⁷⁷ sin impedir que los paquetes llegaran a su destino. El comunicado del Juez municipal había desmentido parte de la supuesta criminalidad de Marcín. Sin embargo, aún no se probaba la inocencia total del reo, por lo que el juez alentó a las autoridades de Mérida a “tomar la más seria providencia, capaz de escarmentar al delincuente, y que sirva de ejemplo a otros por el asentado que ha expresado el negro, obligándole a satisfacer los veinte y tres reales que les quitó a los conductores de ambos extraordinarios”.³⁷⁸ Así, el 4 de marzo de 1816 el proceso judicial continuó para el “castigo de sus perpetradores, escarmiento de otros y satisfacción de la vindicta pública”.³⁷⁹

En partes, el trato hacia los esclavizados que incurrían en delitos aún yacía influenciado por el Código Negrero de 1789. En su capítulo ocho y nueve, especificaba que los esclavos y esclavas que faltaran a sus obligaciones laborales, faltaran el respeto a sus amos y mayordomos (quienes debían ser venerados como padres de familia) podían ser “corregidos” con castigos

³⁷⁶ AGEY, *Causa criminal contra el negro esclavo José Marcín...*, f. 011.

³⁷⁷ AGEY, *Causa criminal contra el negro esclavo José Marcín...*, f. 012.

³⁷⁸ AGEY, *Causa criminal contra el negro esclavo José Marcín...*, f. 012-013.

³⁷⁹ AGEY, *Causa criminal contra el negro esclavo José Marcín...*, f. 010.

corporales³⁸⁰. Los presuntos delitos de Marcín superaban las obligaciones básicas del esclavizado, por lo que la Justicia había entrado en acción a través del alcalde y, como ahondaré más adelante, del Síndico Procurador. Sin embargo, como apunté en el capítulo anterior, los cuerpos políticos liberales de principios del XIX habían acordado anular el castigo corporal y el escarmiento público en los dominios hispanos. Es interesante observar que esto no parece cumplirse a cabalidad en todas las administraciones virreinales. En 1812, la historiadora Carolina González, afirma que, a manera de castigo en la ciudad de Santiago de Chile, fue azotada en la plaza central una esclava llamada Mercedes Solar; castigo ordenado, al parecer, por el alcalde ordinario de la misma ciudad.³⁸¹

En el caso de Marcín, el castigo corporal no fue una opción. El alcalde y las autoridades locales de Mérida, a pesar del informe del juez de Maxcanú, optaron por la privación de su libertad hasta comprobar su inocencia; no obstante, hacia el final del caso la resolución de las autoridades meridianas devela una práctica social influenciada por el mismo Código Negro de 1789. El proceso judicial se ajustó al marco legal de la época exponiendo la concepción ambigua que se tenía de la esclavitud: Marcín estaba sujeto a cierto derecho jurídico, a pesar de su calidad infamante y su estatus de esclavo que lo convertía en propiedad. Asimismo, quiero recalcar que la acción de las autoridades si bien fue una respuesta fundada en el marco legal de su momento, también constituyó un recurso para hacer andar la maquinaria de poder del sistema jurídico-político en construcción.³⁸²

Una vez encontrado en las alas del Hospital de San Juan, Marcín es abordado en una declaración preparatoria. El alcalde Duarte inició el interrogatorio discerniendo su estatus y

³⁸⁰ Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “Real Cédula de su Majestad sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todos sus dominios de Indias e islas Filipinas, bajo las reglas que se expresan, Madrid, En la Imprenta de la Viuda de Ibarra, año de MDCCXXXIX” en *Régimen legal de Bogotá, D.C.*, <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13668>.

³⁸¹ Carolina González Undurraga, “La esclavitud en los registros judiciales y en las «leyes de libertad» (Chile, 1810-1823) en Jaime Valenzuela Márquez (Ed.) *América en diásporas. Esclavitudes y migraciones forzadas en Chile y otras regiones americanas (siglos XVI-XIX)*, Santiago, Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile / Instituto de Historia Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política / Red Columnaria / Ril Editores, 2017, p. 113.

³⁸² Siguiendo a Michel Foucault en *Vigilar y Castigar*, el proceso judicial de Marcín puede ser visto como un ejemplo de la mudanza de los sistemas de control punitivo de finales del XVIII hacia la vigilancia y castigo del “alma” en el XIX. En este caso, entiendo “alma” como el estatus construido dentro de la sociedad por lo que el castigo ejemplar busca ejercer un control de carácter moral y racional a través del sistema jurídico y judicial para direccionar la construcción de los individuos. El control es sutil porque se halla dentro del sistema simbólico de los sujetos; Michel Foucault, “El cuerpo de los condenados” y “El panoptismo” en *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión* [1ª Ed. en francés 1975; 1ª en español 1976], Buenos Aires: Siglo XXI, 2006, pp. 11-37 y 199-230, traducción al español de Aurelio Garzón del Camino. La tortura había sido abolida en las Cortes de Cádiz en 1811, véase capítulo dos de esta tesis; Diario de Sesiones de las Cortes Generales, No. 185... p. 811

calidad. Ante las preguntas del alcalde, el acusado declara, prestando juramento ante dios, ser originario de África y alega con prontitud ser casado y bautizado en su respectiva parroquia en el puerto de Campeche. Con lo anterior demuestra: a) su educación cristiana;³⁸³ y b) entender y hablar español, signos de inserción y participación en los marcos morales y sociales de su comunidad. Aunado a ello, se declara como esclavo de don Ramón Acosta, vecino del mismo puerto.³⁸⁴ Esta declaración será crucial, pues el subsecuente trato que se le dará a Marcín estará condicionado a su estatus.

Contrario a la concepción jurídica en torno al esclavizado, éste podía optar por una representación acorde a su persona legal, dispuesto desde finales del XVIII³⁸⁵. Lo anterior queda patente a través de la pluma del escribano Pinelo cuando asienta las palabras del alcalde Duarte: “con relación a ser esclavo, el reo José Antonio Marcín, [...] corresponde al Síndico Procurador General la defensa de su clase”.³⁸⁶ De acuerdo con Julio Ramos, “en el orden colonial, los primeros pasos hacia la representación jurídica de los esclavos se dieron mediante la intervención de este funcionario”.³⁸⁷ Por ejemplo, Jaime Olveda señala que luego de las propuestas de abolición del bando insurgente en la década de 1810, la Audiencia de Guadalajara atendió múltiples quejas de esclavos contra sus amos en las que un síndico procurador general salía en su defensa.³⁸⁸ En el caso de Mercedes Solar en Santiago de Chile, referido unos párrafos antes, el síndico procurador aparecía como una figura cuyo deber jurídico y ciudadano era abolir el castigo corporal, dando testimonio de la circulación de ideas abolicionistas discutidas desde Cádiz.³⁸⁹

³⁸³ Restall señala que los afrodescendientes estuvieron limitados al acceso de la educación y al sistema judicial; Matthew Restall, *Entre mayas y españoles. Africanos en el Yucatán colonial* [1ª Ed. en inglés 2009], México: Fondo de Cultura Económica, 2020, p. 21. [Primera edición en español y libro electrónico 2020; Traductor: Alejandro Pérez-Sáez]. Sin embargo, durante el periodo colonial y hacia el final del mismo, los propietarios estaban obligados a dar educación a sus esclavos, siendo la educación cristiana la única que podían recibir; Francisco Fernández y Genny Negroe, *Una población perdida...*, p. 23. Este tipo de educación, también fue una forma de educar y afrodescendientes, bajo el supuesto racial de su diferencia e incapacidad.

³⁸⁴ AGEY, *Causa criminal contra el negro esclavo José Marcín...*, f. 016.

³⁸⁵ Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “Real Cédula de su Majestad...”. Capítulo IX.

³⁸⁶ AGEY, *Causa criminal contra el negro esclavo José Marcín...*, f. 016.

³⁸⁷ Julio Ramos, ““La ley es otra”: literatura y constitución de la persona jurídica en *Revista de Crítica Literaria Latinoamericana*, Año 20, No. 40, 1994, pp. 327-328. El autor trabaja sobre la representación jurídica de María Antonia Mandinga, esclava bozal en Cuba. El problema de fondo es contradictorio pues se halla en el propio tejido de los códigos jurídico-políticos un constructo con base en el salvaguardo de los privilegios de un grupo en particular.

³⁸⁸ Jaime Olveda Legaspi, “La abolición de la esclavitud en México, 1810-1917” en *Signos Históricos*, No. 29 (enero-junio), 2013, p. 19-20.

³⁸⁹ Carolina González, *La esclavitud en los registros...*, p. 114.

Como figura oficial, el Síndico Procurador era definido, según la *Biblioteca de legislación ultramarina*, como “el constituido protector de ESCLAVOS (sic.)”.³⁹⁰ Pero también era aquel que poseía “título de censor o fiscal de los derechos del común”, posición que implicó “no consentir el menor abuso o perjuicio en materia de fondos públicos, abastos, e intereses del procomunal, en cuyos expedientes se oye por lo mismo siempre su voz, e interviene a favor de los derechos del municipio”.³⁹¹ En sus estudios sobre demandas promovidas por esclavos y esclavas en Chile, Carolina González ha encontrado y definido al síndico procurador como una figura mediadora dentro de la cultura judicial.³⁹² En Yucatán cumplió la misma función, aunque, como veremos en breve, parece inclinarse a “ejercer tan noble encargo con la prudencia necesaria que concilie los justos derechos de los amos, y el deber del trato suave, racional y cristiano, que recomiendan nuestras leyes se dispense a los siervos”.³⁹³

El 18 de marzo del mismo año el alcalde Duarte, con presencia del síndico procurador Vicente Millet y cumpliendo así con el protocolo de justicia, se reanudó el interrogatorio de Marcín. Éste confesó haber salido de Campeche con un terciado que tomó de casa de su amo, pues supo que en el camino real hacia la capital meridana “se mataba gente”.³⁹⁴ Con su viaje hasta Mérida, Marcín tenía el objetivo de “quejarse contra su amo por los muchos trabajos que este le

³⁹⁰ Don José María Zamora y Coronado, *Biblioteca de legislación ultramarina. En forma de diccionario alfabético*, Tomo 5º (P, Q, R, S), Madrid: Imprenta de J. Martín Alegria, 1846, p. 463; Biblioteca Universitaria, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, https://books.google.com.mx/books?id=AHHL7RDlzAQC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.

³⁹¹ Don José María Zamora y Coronado, *Biblioteca de legislación ultramarina...*, pp. 462-463.

³⁹² Carolina González, “El abogado y el procurador de pobres: la representación de esclavos y esclavas a fines de la Colonia y principios de la República” en *SudHistoria*, No. 5, (julio-diciembre), 2012, p. 83. Con esclavos y esclavas litigantes, la autora refiere a esclavizados que demandaron abusos de sus amos o su libertad a través de instrumentos jurídicos, revelando un intercambio de saberes sobre justicia y gobierno.

³⁹³ Don José María Zamora y Coronado, *Biblioteca de legislación ultramarina...*, p. 463. Debo recalcar que el Síndico procurador y el abogado de pobres no eran un mismo puesto. En Yucatán, el Síndico procurador era un cargo del ayuntamiento para la resolución los conflictos de la ciudad, de ahí que sea “fiscal de los derechos del común”. El abogado de pobres, (poco estudiado hasta ahora) se encargaba de representar a quienes eran considerados como tal. En el caso de Marcín, el alcalde fue quien se hizo cargo en un inicio, pues no se contaba con un abogado de pobres. El caso recayó finalmente en el Síndico procurador. Los casos subsecuentes entre 1816 y 1817 presentan la misma situación. Agradezco a la Dra. Laura Machuca Gallegos por esta precisión.

³⁹⁴ AGEY, *Causa criminal contra el negro esclavo José Marcín...*, f. 022. El terciado es un arma de un solo filo y curvada en la parte superior, parecida a un sable. Se conoce como Bracamarte o Bracamante, así como terciá o terciado; muy probablemente sería lo que hoy conocemos como un machete. Al respecto del Camino Real de Campeche a Mérida, Pedro Miranda escribe lo siguiente: “la desolada y ruinoso red de caminos coloniales del Yucatán colonial constituía una de las principales dificultades para el desarrollo de un tráfico eficiente y seguro. Las autoridades comprendían perfectamente que era uno de los problemas vitales que debían afrontar en la gestión pública”; Pedro Miranda Ojeda, “Bandolerismo e inseguridad a principios del siglo XIX” en Genny Negroe Sierra y Pedro Miranda Ojeda (Coords.) *Nuestra historia con minúsculas* [1ª ed.], Mérida, Yuc.: Gobierno del Estado de Yucatán / Secretaría de Educación de Yucatán / Biblioteca Básica de Yucatán, 2010, p. 106 (véase Anexo 9).

causaba”.³⁹⁵ El reo había acabado en el Hospital porque estando a una legua del pueblo Chocholá, en el mismo Camino Real, presentó resistencia a su captura y “le hicieron con piedras en la cabeza y caído de una pedrada lo prendieron y condujeron al pueblo de Kopomá”.³⁹⁶

Marcín aseguraba que su captura se debió no al presunto robo sino a las quejas de los indios con los que se encontró en su viaje entre Becal y Maxcanú,³⁹⁷ pues siendo esclavo y al no poseer “licencia ni pasaporte de dicho su amo, hizo fuga; creído de que lo expuesto últimamente era la causa por aquellos indios venían a prenderlo”.³⁹⁸ La relación entre las quejas y el llamado pasaporte es clave. Desde finales del XVIII, para resguardo de las mercancías y correos, las autoridades habían erigido “mesones” en los caminos entre pueblos. Los mesones fueron espacios de hospedaje para viajeros de diferentes calidades sociales.³⁹⁹ Su uso configuró espacios de convivencia social, pues en ellos se hospedaban españoles, dos indios y dos indias como servicio, un alguacil mayor, otro menor y un alcalde mesón, así como *comalcames* o indios que transportaban el correo.⁴⁰⁰

Para acceder a estos espacios, las autoridades políticas y militares de la provincia otorgaban a españoles, mestizos y mulatos un pasaporte, el cual obligaba a los “mesones” a prestar sus servicios: “caballos, indios cargadores para sus transportes al pueblo siguiente”.⁴⁰¹ Muy probablemente, la fuga de Marcín fue un plan de escape hacia Mérida, zona urbana con creciente población de afrodescendientes libres, para realizar una denuncia que irónicamente recayó sobre su persona. En su larga caminata por el Camino Real, Marcín quiso pernoctar en algún “mesón” donde las autoridades del lugar pidieron sus papeles. A falta de ellos, la mejor opción fue la huida hacia los montes. Finalmente, a falta de testimonios que afirmaran el crimen de Marcín (sólo un indio correo llamado Clemente Pot testificó), se decreta que “no hay prueba capaz de convencerles al esclavo José Antonio Marcín del crimen de ladrón de los indios correos,

³⁹⁵ AGEY, *Causa criminal contra el negro esclavo José Marcín...*, f. 022.

³⁹⁶ AGEY, *Causa criminal contra el negro esclavo José Marcín...*, f. 021.

³⁹⁷ AGEY, *Causa criminal contra el negro esclavo José Marcín...*, f. 023.

³⁹⁸ AGEY, *Causa criminal contra el negro esclavo José Marcín...*, f. 023.

³⁹⁹ Pedro Miranda Ojeda, “Bandolerismo e inseguridad...”, pp. 106-107.

⁴⁰⁰ “Relación y parecer del Consejo al rey sobre el memorial de don Luis Gaytán en representación del obispo de Yucatán don Juan Gómez de Parada”, Archivo General de Indias, México 886, 1722 citado en Pedro Bracamonte y Sosa y Gabriela Solís Robleda, “Apéndice documental” *Espacios mayas de autonomía: el pacto colonial en Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 1996, p. 344-345. El documento propone una regulación mediante aranceles en relación al mantenimiento, pagos y trato justo del pueblo encargado de sus mesones y cómo esto es usado a conveniencia de las autoridades provinciales y no como servicio a su majestad. No obstante, de aquí extraeremos lo concerniente a la descripción de los mesones como espacios de interrelación entre diferentes calidades.

⁴⁰¹ “Relación y parecer del Consejo al rey...”, p. 344.

ni raptor de la india que se dice, y lo único que aparece contra él es la fuga de la casa de su amo, sea cual fuere el motivo que a ella le haya obligado”.⁴⁰² Las autoridades resolvieron devolver a Marcín a Ramón Acosta por ser aquel de su propiedad.

Magdalena Candiotti nos ofrece un caso similar en Antioquía, Colombia. Remigio, esclavo de José Ignacio Varela, a diferencia de Marcín, promueve una demanda para reclamar su libertad con base en una ley de abolición de 1814. No obstante, su propietario alegó que, aunque se han declarado libres a los esclavos, “no es una decisión que hace ley”. Así, aunque Remigio haya logrado libertarse, la autora señala que éste quedó bajo tutela de Valera.⁴⁰³ Marcín no logró libertarse y tanto la alcaldía como el síndico de Mérida interpretaron sus acciones desde su estatus jurídico de esclavo, declarándolo infractor de la ley por haberse fugado. Tanto Marcín en Mérida como Remigio en Santiago, estuvieron sujetos a un margen ambiguo de interpretación jurídica: el esclavizado, de hecho, era representado ante la justicia a través del Síndico, pero su estatus le concedía un trato diferenciado, advirtiendo que el sistema igualitario de las leyes liberales no se cumplía a cabalidad en todos los estratos sociales.

El trato diferenciado se explica con mayor profundidad mediante el ya citado Código Negrero de 1789. A pesar de que este aparato legislativo fue el primero en su género no llegó a ejecutarse de manera homogénea. Sin embargo, su impacto en la reconfiguración social de los propietarios, en los esclavizados como sujetos de un derecho a voluntad del amo y el Estado como ojo vigilante se advierte tanto en las acciones de Marcín como en la resolución de las autoridades meridanas. Que Marcín haya optado por la fuga para quejarse ante las autoridades de Mérida nos habla de su conocimiento en torno a sus posibilidades legales y los derechos adscritos a su estatus. Por su parte, la resolución de devolverlo a don Ramón Acosta hace evidente que las penas correccionales hacia los esclavos quedaban, en su mayoría, en manos de sus propietarios. A fin y al cabo, la fuga era un acto en contra del honor y autoridad del amo y no propiamente contra el Estado, el cual se había comprometido a proteger los preceptos liberales del derecho de propiedad de sus ciudadanos.⁴⁰⁴

⁴⁰² AGEY, *Causa criminal contra el negro esclavo José Marcín...*, f. 023

⁴⁰³ Magdalena Candiotti, “Regulando el fin de la esclavitud...”, p. 167-168.

⁴⁰⁴ La fuga como un problema que afectaba directamente a la administración estatal sería planteado por los vecinos de Isla del Carmen en 1831 tras el reclamo de esclavizados liberados bajo decreto presidencial de Vicente Guerrero.

El resultado de esta triangulación puede entenderse como “un progresivo desequilibrio entre las categorías del derecho natural del esclavo y el derecho de propiedad del amo”.⁴⁰⁵ No obstante, lo anterior no se cumplió estrictamente en todos los ámbitos. La mencionada esclava Mercedes Solar, gracias a la intervención del Síndico procurador en Santiago de Chile, logró adquirir su libertad,⁴⁰⁶ demostrando, en partes, que la aplicación de la ley también respondió a la subjetividad de los titulares del poder político. El Síndico procurador y la alcaldía en Mérida, en un primer vistazo, parecieron optar por la defensa del derecho de propiedad por encima de la libertad de Marcín. Sin embargo, el principal factor que hizo culpable a Marcín fue su decisión de fuga, lo cual aunado a su calidad de esclavo y posibles deudas con su propietario (más la que se sumaba tras el pago de las costas del proceso judicial) acabaron por devolverlo a su propietario. Difícilmente sabremos a ciencia cierta lo que ocurrió en su trayecto hacia Mérida, lo cierto es que el caso de Marcín, a pesar de demostrarlo inocente de los cargos de robo, raptó y violación, la interpretación jurídica de su estatus y calidad se conjugaron como índices de una justicia fincada en jerarquías socioraciales.

3.1.2. Antonina y Juana Álvarez: ¿un caso de esclavitud heredable?

Entre 1816 y 1817, nuevamente la pluma del escribano Pinelo deja patente las relaciones de poder entre la gobernabilidad de las autoridades políticas, la ambigüedad de la justicia a cargo del síndico procurador y, en este caso, la calidad y estatus de la mulata esclavizada Antonina Álvarez en relación con la de su propietaria, doña María Josefa del Castillo. Alrededor de 1816, en Mérida, un incendio en la parroquia del Santo Nombre de Jesús había destruido algunos documentos; entre ellos, las partidas de bautizo de Antonina Álvarez, quien al fragor del suceso reclamó su libertad a las autoridades. Su acción, por demás astuta, demuestra una capacidad de reacción ante los vacíos de poder, fundada en un conocimiento sobre las prácticas jurídicas en torno a su persona.

Ante este hecho, doña Josefa, quien se asumía como legítima propietaria de Antonina, promueve unas averiguaciones jurídicas para comprobar que Antonina poseía la calidad de mulata y el estatus de esclava. Su finalidad fue reclamarla bajo legítima propiedad.⁴⁰⁷ En el

⁴⁰⁵ Julio Ramos, ““La ley es otra...””, p. 326. El autor, centrado en el relato histórico de representación jurídica y obtención de libertad de la esclava bozal María Antonia Mandinga en Cuba, advierte que el “orden jurídico-simbólico de la esclavitud tardó casi medio siglo en procesar categorías para interpretar y juzgar” la figura del esclavo, p. 310

⁴⁰⁶ Carolina González, “La esclavitud en los registros...”, p. 114

⁴⁰⁷ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa del Castillo para probar la calidad de esclava de Antonia Álvarez, de la que se dice ser legítima dueña*, Fondo Colonial, Ramo Varios, C. 32, V. 1, E. 29, CD 22.

desarrollo del caso he encontrado la interrelación de cuatro factores: 1) el derecho de propiedad a través de los títulos de compra y venta de Juana Álvarez, la madre de Antonina; 2) el testimonio de vecinos y vecinas como verdad jurídica; y 3) la recuperación de las partidas de bautizo de Antonina, que conllevaron a 4) el supuesto estatus heredable de esclava.

Para efectos del análisis he dividido en dos partes el expediente. En la primera parte, nos enteramos que doña María Josefa del Castillo, viuda de don Antonio Correa Benavides y vecina de la ciudad de Mérida, expuso ante las autoridades las evidencias escritas de los traspasos de propietarios de Juana Álvarez. Doña Josefa declaró a Juana como “una mulata mi esclava [...] de edad como de veinte y cinco años” adquirida por donación de don Juan Bautista de la Mora, vecino del pueblo de Jalapa en la provincia de Tabasco, a don Antonio Correa en 1787.⁴⁰⁸ Los papeles insertos fungieron como instrumento jurídico para validar dos cosas: a) el derecho de propiedad que tenía doña Josefa sobre Juana Álvarez, madre de Antonina; y b) la legitimidad de la venta de Juana en 1794 al “señor doctor don Luis Joaquín de Aguilar, Arcediano Dignidad de esta santa Iglesia Catedral, juez provisor y vicario general de este obispado, para su señoría y para quien su derecho [...] representare en cualquier manera”.⁴⁰⁹ Estos dos puntos, como se verá más adelante, fueron evidencia clave para juzgar y resolver el destino de Antonina.

Al parecer, doña Josefa no poseía una escritura oficial de los traspasos, pues la donación de 1787 en Tabasco, a falta de escribano, se hizo en presencia de siete vecinos españoles, cuyo testimonio de los hechos fue suficiente para llevar a cabo la transacción. La veracidad del testimonio, desde este horizonte parece sustentarse en la carga social y moral de la calidad del vecino español.⁴¹⁰ De esta manera, doña Josefa inserta las declaraciones de don Juan Bautista y su esposo don Antonio Correa. Ambos manifestaron el traspaso legítimo de los derechos de propiedad sobre Juana a doña Josefa.⁴¹¹ Una vez expuesta la evidencia, quedó de manifiesto que Juana poseía, de hecho, el estatus de esclava. Por tanto, doña Josefa hizo válida su venta al mencionado Arcediano por 150 pesos, “asegurándola por tal esclava sujeta a perpetua servidumbre”.⁴¹² El establecimiento de la calidad y estatus de Juana sólo había sido el preámbulo.

⁴⁰⁸ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa...*, f. 002.

⁴⁰⁹ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa...*, f. 002.

⁴¹⁰ En el caso de doña María Josefa del Castillo advertimos que su estatus está condicionado por su vínculo matrimonial con el fallecido Antonio Correa Benavides, sujetándola sistemáticamente a una relación de poder en el que el vecino-propietario debe ser, idealmente, un sujeto jurídico masculino. Por ello, en el expediente para validar el estatus de propiedad de doña Josefa se inserta la carta de sesión de derechos de su esposo.

⁴¹¹ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa...*, f. 002-004.

⁴¹² AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa...*, f. 007.

Quiero recalcar que, a través del análisis del rastro de compraventas, la persona física de Juana no era propiamente lo que se traspasaba de un propietario a otro, sino un título de poder que justificaba la apropiación de sus servicios en razón de su estatus de esclava.⁴¹³ De esta manera, las quejas de Antonina buscaron desligarse del derecho de propiedad de doña Josefa. Debido a ello, esta última se centró en reconstruir el estatus de Antonina, la hija de Juana, para demostrar la legítima posesión que tenía sobre los servicios que Antonina estaba obligada a prestar por razones legales. Aunque desafortunadamente no se cuenta con el documento de las quejas de Antonina Álvarez, éste puede deducirse a través de las palabras que el licenciado Origel dirige al alcalde de segundo voto Juan José Duarte:

Alcalde de 2º voto.

Trataré en este expediente de la dicha esclava Antonina Álvarez, hija que se dice ser de Juana Álvarez, esclava que fue de doña María Josefa del Castillo a cuya solicitud se ha instruido; y por consiguiente el **procurador general** de ciudad **debe tomar la acción de Antonina para representar los derechos extrañe corresponderle**. En tal concepto, puede vuestra merced mandar el que se le corra traslado por seis días y que con su exposición se dé cuenta. Mérida 3 de enero de 1817. Licenciado Origel (rúbrica).⁴¹⁴

El hecho de que Antonina haya realizado una demanda por su libertad no fue un evento aislado, responde a un contexto más amplio de peticiones incentivadas en el germen de un liberalismo de finales de la Colonia que proyectaba individuos libres e iguales ante la ley. Como el historiador colombiano Jeisson Alberto Ducuara nos muestra, estos mismos eventos se desarrollaron en Ibagué, Colombia. Ducuara afirma que los esclavizados de Ibagué con labores domésticas tuvieron mayor ventaja de presentar sus quejas en el marco jurídico de su ciudad, conformando, en palabras suyas, una “población negra litigante”,⁴¹⁵ cuyo ejercicio generó “una especie de resistencia activa”.⁴¹⁶ Tal fue el caso de la esclava Juana María que en 1798, nueve años después de la circulación del Código Negrero, reclamó ante el Síndico procurador que su amo no había cumplido sus obligaciones de protección y adoctrinamiento cristiano en sus hijos, obligaciones que los ciudadanos adquirirían al tener esclavizados para su servicio personal y que, de hecho, estaban estipulados en los primeros dos capítulos del mencionado Código.

⁴¹³ Siguiendo a Michel Foucault en *Vigilar y Castigar...*, de la misma forma en la que Marcín se hallaba dentro un panóptico donde los flujos de poder creaban un sistema de vigilancia y castigo de su “alma”, Juana Álvarez y, posteriormente su hija Antonina, se verán inmersas en el mismo sistema: la salvedad de la esfera jurídica se sustenta en que no son sus cuerpos los que se poseen, sino un título que otorga poder para ser propietario de los servicios que se prestan, obligados por su calidad de esclavas.

⁴¹⁴ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa...*, f. 020-021. Las negritas son mías.

⁴¹⁵ Jeisson Alberto Ducuara Nieto, “La única libertad que tienen estos infelices es la de solicitar amo”. Esclavos y justicia en Ibagué 1750-1810” en *Revista Gráfica*, Vol. 13, No. 2 (julio-diciembre), 2016, p. 31.

⁴¹⁶ German Carrera Damas citado en Jeisson Ducuara, “La única libertad...”, p. 33.

La esclavitud en Mérida, Yucatán, como analicé en el capítulo anterior, se centró primordialmente en las labores domésticas y los propietarios de dichos esclavos adquirirían las mismas obligaciones que los de Ibagué. El incumplimiento de aquellos deberes, entonces, incurría en una falta jurídica que los afrodescendientes bajo este tipo de esclavitud podían denunciar por razones legales. Probablemente la denuncia de Antonina Álvarez partió de una negligencia por parte de sus propietarios, las cuáles podían ser denunciadas formalmente desde finales del XVIII: falta de alimento, vestimenta, educación, esparcimiento o excesos en los castigos.⁴¹⁷ Sin embargo, por sí sola, la demanda no da pie para afirmar la existencia de una población negra litigante, pero sí devela de la acción situada de la esclavizada y la emergencia en Mérida de un sistema de justicia ambivalente: no se negó la representación jurídica de la esclavizada, pero estuvo condicionada al discernimiento y prudencia de su representante, así como a la posición de la vecina María Josefa. Es decir, que los derechos que le correspondían a Antonina quedaron sujetos al juicio de Vicente Millet, Síndico procurador, que, en ese mismo año, como presenté en el caso anterior, había salvaguardado el derecho de propiedad del ciudadano Ramón Acosta por encima de la libertad de José Antonio Marcín.

Ante el probable reclamo de Antonina, el escribano Pinelo, por mandato del Capitán General (Miguel de Castro y Araoz), acude a los hogares de dos vecinas de Mérida con el fin de tomar nota de sus testimonios. Los testigos fueron: doña Josefa Villafania y doña Francisca Quijano. La primera confesó ante las autoridades que doña Josefa “le conversó hace algunos años que Antonina Álvarez era su esclava, como hija de Juana y así mismo [...] le ha significado que la dicha Antonina era hermana de su esclavo Buenaventura”⁴¹⁸ ambos hijos de Juana Álvarez. La segunda declaró que Juana, madre de Antonina, le confesó ser esclava de la señora del Castillo y entre súplicas había pedido que “la comprase, pues de este modo estaría más gustosa en su servicio”.⁴¹⁹ Doña Francisca se negó, pues sería un mal pago por parte de Juana, ya que doña Josefa había casado a su hija Antonina. Finalmente, el Síndico procurador Vicente Millet, inserta el testimonio de la partera que atendió el alumbramiento de Antonina, la cual aseguró haber escuchado de boca de Juana, la madre, la ratificación de la esclavitud de la recién nacida.⁴²⁰

⁴¹⁷ Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, “Real Cédula de su Majestad...”; Capítulo I y II.

⁴¹⁸ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa...*, f. 011.

⁴¹⁹ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa...*, f. 012.

⁴²⁰ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa...*, f. 014.

Tomados como recurso legal, los testimonios dirigieron la reconstrucción del estatus de Antonina como una esclavitud vinculada a sus nexos familiares y sus condiciones de nacimiento. Aunado a ello, doña Josefa se valió de sus relaciones sociales para recuperar las partidas de bautizo de Antonina, las cuales se suponían desaparecidas tras el incendio ocurrido en la parroquia del Santo Nombre de Jesús. El 17 de diciembre de 1816, María Josefa logra hacerse de las partidas de bautizo validadas con la firma del cura de la ya mencionada parroquia: Manuel López Constante. Nuevamente, aunque las hojas de bautizo ciertamente hayan sido destruidas, la justicia se valió de la posición social y moral del cura Manuel López y del hecho de haber sido él quien efectivamente asentó en los libros parroquiales el bautizo de Antonina, atribuciones que conferían veracidad a su testimonio.

De esta manera, el escribano Pinelo insertó al expediente “dos certificaciones suscritas al parecer por el señor cura del Jesús don Manuel López Constante, relativos al bautizo en dicha parroquia”.⁴²¹ En ellas figuraban Antonina Álvarez, así como el esclavo de doña Josefa Villafania, Buenaventura Álvarez, ambos asentados como hijos naturales de la esclava Juana Álvarez. Los papeles fueron fechados el 22 y 26 de noviembre de 1816 y en ellos el cura del Dulce Nombre de Jesús o Santo Nombre de Jesús dijo: “certifico en toda forma, doy fe y verdadero testimonio que en el libro 6º de bautismos a 273” y “el libro 8º de bautismos a 132, se halla la partida siguiente”.⁴²² Inmediatamente, se describen los bautizos de Buenaventura Álvarez y de Antonina Álvarez. Las partidas de bautizo fueron clave, pues con ellas podía verificarse la calidad, el estatus y los lazos familiares de Antonina, lo cual supone, en un primer vistazo, la comprobación de su esclavitud como una condición dada por vía materna.

Alrededor del 26 de febrero de 1817 se dio resolución final al caso de Antonina. Para aquel entonces José Francisco Cicero fungía como alcalde de segundo voto y es él quien, ante el panorama descrito y los testimonios como verdad suficiente, da la última palabra: “habiéndose inspeccionado con la mayor escrupulosidad este expediente [...] según sus luces que a mar de las aseguraciones, por mayor abundamientos aparecen las certificaciones que quitan toda

⁴²¹ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa...*, f. 016. Al respecto, uno de los aportes de Jorge Victoria Ojeda gira en torno a la discusión del espacio religioso para los negros de Mérida, Yucatán, “la historia de la iglesia del Santo Nombre de Jesús de Mérida, la primera y la única erigida ex profeso para los africanos y sus castas, construida en 1686 y conocida también como el Dulce Nombre de Jesús y Jesús María, aunque esta última denominación la recibió cuando ya no estaban en ella los negros y mulatos (entre 1823 y 1846)”; Jorge Victoria Ojeda, “Africanos y afrodescendientes en la Mérida de Yucatán, México. Dos apuntes (siglos XVI a XIX)” en *Fronteras de la historia*, Vol. 19, No. 2, (julio-diciembre), 2014, p. 152.

⁴²² AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa...*, f. 018-019.

duda”,⁴²³ declarando “la legitimidad de la esclavitud de Antonina Álvarez como hija de Juana, sujeta a su servidumbre en el término que la hubo”.⁴²⁴ Es interesante que al final Antonina haya sido declarada como esclava, a pesar de que para aquellas épocas la libertad de vientres era parte de las políticas liberales y abolicionistas.

Las discusiones de Cádiz en 1811 habían impactado en el desarrollo político y en los procesos de emancipación de América, incluso, desde el siglo XVIII, la heredabilidad de la esclavitud por vía materna no era una condición estricta. Pero las leyes fuera del papel son una sustancia que se amolda a los límites de la realidad. La declaración del estatus de Antonina debió ser un alegato ante la pérdida de las inversiones de su compra y manutención. Era lógico que los propietarios se rehusaran a perder los montos invertidos en las esclavizadas y, por su puesto, los servicios a los que estaban obligadas; ni siquiera los liberales más radicales renunciaron totalmente a sus esclavizados. Para un esclavo o esclava, la “libertad” obtenida podía convertirse en una deuda. Una vez libres, los afrodescendientes se veían en la necesidad de reorganizarse y encontrar su lugar en el entramado social. Orillados a la supervivencia, muchas veces acababan por laborar como siervos domésticos sin que su estatus se desprendiera por completo de la condición del esclavizado.

En 1767, por dar un ejemplo, se vendió en Mérida una esclava llamada María Ramos Caldera bajo la condición de que sus hijos fueran liberados al nacer y la esclava fuera liberada luego de un tiempo de servicio.⁴²⁵ Ya para el siglo XIX, la libertad de vientres se había sumado al discurso de libertad e igualdad constitucional. En Argentina, Chile y Colombia sería decretada durante la coyuntura gaditana. No obstante, la liberación de los esclavos se sujetó a los contextos sociopolíticos de sus regiones. Por ejemplo, Magdalena Chocano, señala que en el ámbito jurídico de Perú la libertad de vientres de 1821 fue limitada por un decreto del mismo año que obligó a los “hijos de esclavas a permanecer con sus amos hasta los 25 años (los hombres) y 18 años (las mujeres); los hacía libertos, pero no personas libres”.⁴²⁶

En México no se especificó una ley sobre la libertad de esclavos, esto fue delegado a la jurisdicción de cada una de sus provincias. En Yucatán los discursos de libertad de vientres y del tráfico de esclavos circularían a partir de las discusiones de Cádiz, pero serían decretadas hasta

⁴²³ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa...*, f. 024.

⁴²⁴ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por María Josefa...*, f. 024.

⁴²⁵ Matthew Restall, *Entre mayas y españoles...*, p. 266.

⁴²⁶ Magdalena Chocano, “Apuntes sobre la esclavitud y la trata de personas en los inicios del Perú republicano (1821-1855) en *Investigaciones sociales*, Vol. 22, No. 41, 2019, p. 127.

1823 y prohibidas de manera oficial en 1825. Así, pues, aunque el caso de Antonina parece sustentarse en un reclamo inscrito en una supuesta heredabilidad del estatus de esclavitud, el proceso judicial más bien muestra que dicho estatus, ante todo, fue un constructo sociopolítico producto de la interrelación de los cuatro factores que mencioné al inicio de este caso. El sistema jurídico y judicial no daba por sentado la herencia de la esclavitud por vía materna, más bien se basaba en la comprobación del estatus mediante la demostración de la calidad. Lo anterior, no obstante, se fincó en una relación de poderes donde la gobernabilidad, la justicia y el ejercicio del derecho de propiedad de los ciudadanos condicionaron y diferenciaron la libertad de los afrodescendientes.

3.1.3. José María Espinola: ascenso social y capacidad letrada

Alrededor del seis de marzo de 1816 el moreno José María Espinola, quien fuera esclavo del fallecido alguacil mayor José Antonio Espinola,⁴²⁷ había viajado del pueblo de Espita —ubicado en el sureste de Yucatán— hasta la ciudad de Mérida con la finalidad de presentar la cantidad de 250 pesos para comprar su libertad.⁴²⁸ Pese a que la fuerza de la voz de José María Espinola, a la par de los dos casos anteriores, se halla soterrada bajo un discurso indirecto debido a la naturaleza misma de los documentos (es la pluma del escribano o el juez la que produjo el documento), se devela una astucia y participación particular al usar los escasos recursos a su disposición. Lo que diferencia las líneas en torno a José María Espinola es a) la revelación de su condición inicial de bozal y b) su posterior capacidad letrada para dirigir una causa legal ante el Gobernado y Capitán General (Miguel de Castro y Araoz).

Para la fecha en la que inició la petición de José María había pasado ya un año desde la muerte de su antiguo propietario. Aprovechando la coyuntura, José María dirigió una petición al Gobernador de Yucatán. El demandante confesó haber “subido a esta capital [Mérida] con el objeto de impetrar mi libertad por el conducto más oportuno y legal de V. S [vuestra señoría] en los términos que explicaré”.⁴²⁹ Inmediatamente, se declaró “esclavo de doña Rosalía Gómez,

⁴²⁷ Laura Machuca apunta: “El alguacil se encargaba de las tareas de policía y de la cárcel. Debía hacer cumplir las ordenanzas de seguridad pública, ejecutar las órdenes de encarcelamiento por parte de los alcaldes, custodiar a los reos [...] Tenía voz y voto y lugar privilegiado después del alférez, además de la autorización de asistir armado”; Constantino Bayle en Laura Machuca Gallegos, *Poder y Gestión en el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (1785-1835)*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2017, p. 77. La autora señala que de 1807 a 1815, año de su muerte, Manuel Antonio Espinola funge como alguacil mayor. Seguidamente se brinda un análisis detallado de la posición de alguacil.

⁴²⁸ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por el negro (moreno) esclavo José María Espinola, solicitando si libertad y exhibiendo la cantidad de doscientos cincuenta pesos por la que fue vendido*, Fondo Colonial, Ramo Varios, C. 32, V. 1, E. 27, CD 22.

⁴²⁹ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por el negro (moreno)...*, f. 002.

vecina del pueblo de Espita, de la comprensión de Tizimín”.⁴³⁰ Al reparar en su retórica sobresale el uso de un lenguaje empapado de la jerga jurídica de su época. José María alude a las autoridades mediante títulos y fórmulas de respeto, reclamando así una calidad diferenciada con relación a sus congéneres y el reconocimiento de una posición jurídica afín a su condición.

Espinola era un hombre hábil, había declarado no saber con exactitud quién fue su madre, y manifestado ser un sujeto inserto en la sociedad hispanohablante y católica: “como fui esclavo del finado caballero regidor alguacil mayor don Manuel Antonio Espinola, y sólo sé que su merced me llevó a cristianar”.⁴³¹ Lo cual, para cumplimiento de las normatividades, reafirmaba su posición jurídica con respecto a la pauta desde el siglo XVIII, dejando ver ante el Estado tanto él como su antiguo propietario habían cumplido con sus obligaciones.⁴³² Sin embargo, al final del documento, María Ignacia, viuda del alguacil Espinola y albacea del mismo, envía un comunicado al Gobernador para dar parte en el caso gracias al cual se develó parte del origen de José María y la peculiaridad de su caso. A la edad de seis o siete años, José María había sido comprado por 250 pesos como negro bozal. Había estado enfermo, tenido una educación difícil (adoctrinamiento cristiano) y se había fugado, por lo que a la edad de veintiún años fue vendido en 300 pesos a doña Rosalía Gómez, la actual propietaria.⁴³³

Su relación con doña Rosalía Gómez fue clave. José María explicó: “hace más de tres años que soy esclavo de la citada señora sin que jamás me hubiese hostigado; antes bien me ha persistido y consciente que me ejercite en labranzas de algodón y cañaveral ha pensado para libertarme”.⁴³⁴ Restall afirma que desde la colonia hay “pruebas de que los hijos de sirvientes domésticos de las casas españolas recibían un mejor trato que otros esclavos, e incluso se les

⁴³⁰ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por el negro (moreno)*..., f. 002.

⁴³¹ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por el negro (moreno)*..., f. 002. Aquí cabe señalar que el bautizo por el cual el esclavizado adquirió su nombre y apellido era una forma común de “marcarlo como propiedad. En varios países a los africanos que arribaron por la fuerza en calidad de esclavos, por lo común se les dio un nombre cristiano, a veces también se les daba el apellido de su amo o se les designaba por su origen (Congo, Carabalí, Mandinga). En Yucatán, como el resto de Nueva España, no fue la excepción. Matthew Restall argumenta que “un aspecto significativo de la cultura de la tenencia de esclavos fueron los sistemas usados para darle nombre. Dar un nombre a un bien no lo humaniza [...] la elección de los nombres sí refleja el concepto de categorías de propiedad de una sociedad [...] En Yucatán era común nombrar a los esclavos con el apellido de su amo”; Matthew Restall, *Entre mayas y españoles*..., p. 79.

⁴³² Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “Real Cédula de su Majestad...”; Capítulo I, III y X.

⁴³³ El documento fue transcrito por Matthew Restall en los anexos de su libro *Entre mayas y españoles*..., 2020. Sin embargo, la declaración de María Ignacia donde se declara la condición de bozal de José María no figura no fue transcrita.

⁴³⁴ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por el negro (moreno)*..., f. 003-004.

demostraba afecto”.⁴³⁵ Sin embargo, José María fue un bozal, por lo que había sido desembarcado en Yucatán a finales del XVIII y posiblemente no era hijo de algún afrodescendiente bajo servidumbre, lo cual habla de una capacidad de movilidad y cierto ascenso social al momento de servir a doña Rosalía Gómez. Su posición le permitió, de hecho, amasar un capital y moverse hasta Mérida para exhibir la cantidad de 250 pesos.

La decisión de José María pudo encontrar motivo en sus propias preocupaciones, pues fue él mismo quien informó que tras la muerte del alguacil Espinola “los bienes de la citada [doña Rosalía] se hallan entredichados [...] con sus herederos, no sé si ahora si quedaré como siempre por esclavo de la señora viuda [doña María Ignacia, esposa del regidor] o si hubiera dar a otro poder y desde ahora empiezo a experimentar rigores de don José Rosado que pretende derecho en mí”.⁴³⁶ Finalmente, José María apela a la “imparcial justicia distributiva” del Gobernador Miguel de Castro y Araoz diciendo: “imploro y espero disfrutar el bondoso corazón de V. S. jurando no ser de malicia y lo merezco”.⁴³⁷ Debido a la falta de documentación, afirmar la liberación de Espinola es una posibilidad, aunque incierta.

Para el mismo periodo, en Río de la Plata hubo caso similar. El esclavo letrado Francisco Estrada y su esposa Joaquina pidieron libertarse acogiéndose “al sistema generoso de la Patria, cantamos los himnos de la libertad, y uniendo nuestros deseos, nuestros corazones con los santos sentimientos del sistema justo de la Libertad”.⁴³⁸ A pesar de su retórica, Magdalena Candiotti señala, no obtuvieron su libertad y murieron “peticionando una justicia que más tarde les ordenaría que ‘en lo sucesivo no incomoden a sus amos, ni perturben la atención de las autoridades con solicitudes infundadas y maliciosas, bajo apercibimiento que se escarmentará como corresponda”.⁴³⁹ El destino de Espinola tampoco era prometedor, pues en Yucatán la justicia estaba inclinada al derecho de propiedad de los vecinos por estar vinculados al beneficio económico, social y político del Estado y la sociedad nacional.

Aunque el documento es corto y no presenta un expediente, a contraluz con los otros casos mencionados, nos revela algunas de las estrategias de los esclavizados en Yucatán, como en otras partes de América (Argentina, Chile y Colombia) para disputar los límites a su libertad.

⁴³⁵ Matthew Restall, *Entre mayas y españoles...*, p. 173.

⁴³⁶ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por el negro (moreno)...*, f. 003.

⁴³⁷ AGEY, *Esclavos. Diligencias promovidas por el negro (moreno)...*, f. 004.

⁴³⁸ AGN, Sala IX, 23-8-3, Administrativos, Legajo 29, Expediente 984, f. v. citado en Magdalena Candiotti, “Regulando el fin de la esclavitud...”, p. 168.

⁴³⁹ AGN, Sala IX..., f. 20 y 20v citado en Magdalena Candiotti, “Regulando el fin de la esclavitud...”, p. 168

José María Espínola puede leerse como la figura de un esclavo negro, que a pesar de su estatus jurídico inicial pudo alcanzar una posición ilustrada, amasar un capital económico y social, así como poseer la capacidad y agencia de implementar estrategias en aras de obtener mejores condiciones de vida. José Antonio Marcín, por su parte, aunque quizá con menos recursos retóricos logró llegar a Mérida para quejarse contra su amo, lo cual quiere decir que conocía algunos de sus derechos. Mientras, Antonina Álvarez a pesar de las circunstancias en su contra, solicitó su propia libertad.

Lo anterior pone en entredicho esta idea bastante común que fija y reduce a los esclavizados a una sujeción total, con una ausencia de poder bajo un yugo insalvable y una falta de capital cultural y económico. No puede pasarse por alto, que, a pesar de gozar una relativa libertad, los tres casos de afrodescendientes analizados en párrafos anteriores continuaron condicionados por una concepción ambigua de la esclavitud que en tanto otorgó ciertos derechos de protección los excluyó jurídicamente de la ciudadanía política. Paradójicamente se mantuvieron bajo una institución que ejercía violencias sistemáticas contra sus personas, hecho que los articuló de forma compleja a las dinámicas que dieron forma a la sociedad nacional en la provincia de Yucatán. Partir de la subyugación de los esclavos sin un detenido examen de los sucesos, acaba por limitarlos y restarles acción y voluntad. En otras palabras, se reproduce una historia que opaca su humanidad. Los esclavizados fueron personas insertas en contextos complejos que han sido filtrados, muchas veces simplificados a través de representaciones mediadas por la producción politizada de los archivos y de la propia historia en tanto producción narrativa.⁴⁴⁰

3.2. Venta de esclavizados en la prensa de Yucatán

Como se ha visto en los casos anteriores, el periodo de las guerras de emancipación en Nueva España, rumbo a su consumación en 1821, significó para muchos afrodescendientes esclavizados una coyuntura de agitación política en la que realizaron negociaciones jurídicas con la finalidad de ser reconocidos como hombres y mujeres libres e iguales ante la ley. En este mismo periodo, el nacimiento de una prensa periódica como parte de las libertades de los ciudadanos articuló un

⁴⁴⁰ Siguiendo a Michel-Rolph Trouillot, los actores en la historia también son narradores de la misma, por lo que la historia de uno u otro personaje o proceso histórico se debe al empalme de la producción narrativa del historiador y sus filiaciones; Michel Rolph Trouillot Michel-Rolph Trouillot, "The Power In The Story" en *Silencing The Past: Power And The Production Of History*, Boston: Beacon Press, 1995, pp. 1-30. Es decir, citando a Ann Stoller, que la escritura de la historia es un acto políticamente cargado; Ann Laura Stoller, "Archivos coloniales y el arte de gobernar" en *Revista colombiana de antropología*, Vol. 46, No. 2 (julio-diciembre), 2010, p. 471.

instrumento importante para el desarrollo intelectual y político de los proyectos independentistas y realistas.⁴⁴¹ Sus páginas conformaron una huella de la opinión pública de la época, así como el espejo social de un contexto de transición de poderes ilustrados y liberales en conflicto centrados en la gobernabilidad:⁴⁴² la prensa periódica constituyó, pues, un espacio privilegiado para la voz del ciudadano,⁴⁴³ un espacio de memoria⁴⁴⁴ y una fuerza política de opinión pública.⁴⁴⁵

Sin embargo, la prensa como una fuente histórica tiene ciertas características que debemos atender. En primer lugar, la prensa, como cualquier otra fuente, está envuelta por su momento de producción y la postura sociopolítica de sus productores. En palabras de Jorge Mantilla, el periodismo de principios del XIX en Yucatán se comportó “como un fenómeno social que responde a la estructura y requerimientos socioculturales de un momento histórico determinado, en primera instancia, por factores económicos y políticos, todos

⁴⁴¹ Me limitaré a dar un ejemplo. Uno de ellos fue la figura de José Matías Quintana. Como sanjuanista, éste usó la prensa escrita como medio para la circulación de las ideas liberales. Jorge Mantilla Gutiérrez, *El origen de la imprenta en Yucatán. En el contexto de la lucha de la independencia*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2003, p. 32. Para un estudio mucho más profundo sobre la figura de Matías Quintana, véase el trabajo de Laura Machuca Gallegos, “opinión pública y represión en Yucatán: 1808-1816” en *Historia Mexicana*, Vol. 66, No. 4 (264) (abril-junio), 2017. La vida y obra de Matías Quintana permite de forma práctica la ejecución de las ideas liberales que influenciaron en el territorio de Yucatán. También, véase Sandra Pérez Stocco, “La influencia de la prensa en el proceso de independencia de México” en *Revista de Historia Americana y Argentina*, Vol. 50, No. 1, 2015, pp. 161-187.

⁴⁴² Bernardo Subercaseaux, observa la misma operatividad de la prensa escrita en el contexto de Chile. Si bien el autor realiza un análisis vinculado a la estrecha relación de la prensa con el discurso literario, resulta importante la descripción que hace de los individuos que usaron la prensa como espacio para sus opiniones. El autor apunta que los intelectuales decimonónicos “asumen la ilustración desde una racionalidad militante y que conciben a los fundamentos filosóficos-políticos de las ‘luces’ como la base de su pensamiento”; Bernardo Subercaseaux, “Literatura y prensa de la independencia, independencia de la literatura” en *Revista chilena de literatura*, No. 77 (noviembre) 2010, p. 158, https://www.researchgate.net/publication/261733516_Literatura_y_prensa_de_la_Independencia_independencia_de_la_literatura.

⁴⁴³ Como parte de la normatividad de “Instrucción pública”, el artículo 371 de la constitución de Cádiz estipula: “todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes”; Congreso de los Diputados, “Constitución política...”, p. 100. Al respecto, Emilio La Parra López, argumenta, que la libertad de prensa junto con la cuestión de la soberanía nacional, la igualdad política y social son problemas sustanciales para inicios del siglo XIX. Como parte de la maduración de las ideas ilustradas para expresar sus necesidades, “los liberales basaron la defensa del decreto de libertad de imprenta en cuatro grandes argumentos: es un derecho ciudadano, constituye un vehículo esencial para la ilustración del pueblo, es una garantía para atajar el mal gobierno así como los gobernantes que se aparten del interés general y, por último, resulta necesaria en las circunstancias del momento”; Emilio La Parra López, *libertad de prensa en las Cortes de Cádiz* [1949], Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2005, http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-libertad-de-prensa-en-las-cortes-de-cdiz-0/html/00235954-82b2-11df-acc7-002185ce6064_12.html.

⁴⁴⁴ Arturo Taracena, “El Museo Yucateco y la reinención de Yucatán. La prensa y la construcción del regionalismo peninsular” en *Península*, vol. II, No. 1 (primavera), 2007. El texto entero, a través del análisis del *Museo Yucateco*, dedica sus páginas a analizar la prensa periódica como espacio para la memoria histórica y su papel en la formación de la identidad de lo yucateco.

⁴⁴⁵ Laura Machuca, “Opinión pública y represión en Yucatán: 1808-1816” en *Historia Mexicana*, vol. 66, No. 4, abril-junio, 2017, p. 1687.

interrelacionados”.⁴⁴⁶ Sin embargo, como bien señala Jorge Delgadillo, los periódicos fueron principalmente “un producto de las élites, por lo que reflejan los puntos de vista de este grupo específico y no necesariamente de la sociedad en conjunto”.⁴⁴⁷ Sumado a lo anterior, los periódicos de la época representaron principalmente las filiaciones políticas de sus editores antes que una opinión imparcial. Recordemos que una las posturas en el tintero fue la exclusión de afrodescendientes de la ciudadanía, por lo que la opinión pública —una de las libertades de los ciudadanos— no se concibió como un espacio para afrodescendientes.

Aunque mi investigación no se centró en la prensa, ésta me llevó a revisar tres periódicos publicados en Yucatán, los cuales pueden ser consultados de forma digital en la Biblioteca virtual de Yucatán del Centro de Apoyo a la Investigación Histórica y Literaria de Yucatán (CAIHLY): *El Misceláneo. Periódico instructivo, económico y mercantil de Mérida de Yucatán* (1813), *El periódico constitucional del Gobierno de Mérida Yucatán* (1821) y *La Gaceta de Mérida de Yucatán* (1824 y 1825).⁴⁴⁸ Desde finales del XVIII, las ventas de esclavos formaron parte de las publicaciones cotidianas. Aunque su trabajo tiene un carácter recopilatorio y de divulgación, Cristián Paredes nos ilustra lo anterior a través de la exposición de algunas ventas y fugas de esclavos y esclavas en la *Gaceta de México*.⁴⁴⁹

Para efectos de la tesis, me centré en el análisis de las noticias sueltas y avisos económicos —por lo general ubicados al final de cada número publicado— que circularon en Yucatán a través de los tres periódicos mencionados anteriormente. Al indagar en sus líneas hallé pocas menciones de afrodescendientes, todas éstas los exponían como propiedades extraviadas o en venta. Por otro lado, el tema de la esclavitud no fue tocado explícitamente, pero aparecía articulado a las retóricas de libertad e igualdad empalmadas a la construcción de la ciudadanía, a la ruptura de un pasado de sujeción y como cimientos del edificio nacional. Lo anterior, por otro lado, permite avistar la continuidad de un espacio interno de compra y venta de esclavos y

⁴⁴⁶ Jorge Mantilla Gutiérrez, *Origen de la imprenta...* p. 17.

⁴⁴⁷ Jorge E. Delgadillo Núñez, “La esclavitud, la abolición y los afrodescendientes: memoria histórica y construcción de la identidad en la prensa mexicana” en *Historia mexicana*, Vo. 69, No. 2 (274) (octubre-diciembre), 2019, p. 752.

⁴⁴⁸ Como parte de la investigación, también hallé que, en la década de los noventa, se publicó un trabajo recopilatorio de Roldán Peniche Barrera en torno a la evolución de la noticia en la península de Yucatán. En su apartado sobre el siglo XIX transcribe algunas de las ventas que expondré en breve. No obstante, su trabajo no establece una relación entre la esclavitud y la articulación sociopolítica y jurídica de Yucatán. De él rescato la siguiente cita en torno a los afrodescendientes esclavizados en relación a una visión romantizada de los vecinos meridianos: “los esclavos, los esclavos negros, son comprados y vendidos por honestos vecinos meridianos en cenáculos ominosos frecuentados por amos y abyectos tratantes de desventuras humanas”; Roldán Peniche Barrera, *La noticia curiosa en el siglo XIX: antología*, Mérida, Yuc.: ISSTEY, 1993, p. 41.

⁴⁴⁹ Cristián Paredes, “Así se vendían esclavos en la Gazeta de México hace más de 200 años” en *Dememoria*, 8 de mayo de 2019, <https://www.dememoria.mx/inedita/venta-de-esclavos-en-la-nueva-espana/>.

esclavas al margen de las pautas legales de la prohibición del comercio e introducción de esclavos, previamente discutidas en Cádiz. No obstante, hay que recalcar que estas disposiciones no serían decretadas de forma oficial hasta 1823 y puestas en marcha en 1825 con el artículo cuarto de la Constitución.

Debemos tomar en cuenta que antes de 1813 no existía una prensa en forma. La circulación de *El Misceláneo* es de suma importancia pues fue una de las primeras publicaciones para la divulgación de ideas políticas y económicas en torno a los intereses del mercado librecambista, mismo precepto comercial que más tarde los titulares del poder político en Mérida buscaron restablecer como parte de las condiciones del reconocimiento de la Independencia mexicana. *El Misceláneo* fue una publicación de medio pliego y redacción corta que abogó por una circulación libre de las ideas. El 24 de marzo del mismo año, los editores constatan lo anterior al publicar lo siguiente: “suplicamos a todos los sabios, a los labradores, a los artesanos y a toda clase de gente bien intencionada nos comuniquen sus ideas, seguros de que las daremos a la luz pública, ya sea manifestando a sus beneméritos autores o ya reservando sus nombres”.⁴⁵⁰

El lunes 22 de marzo, los editores de *El Misceláneo* publicaron como “Noticia suelta” una venta de esclavo en la que se hizo énfasis en su calidad de negro y su precio elevado, el cual pudo ser consecuencia de su edad y, aunque no se expresan, de los oficios especializados en los que se desempeñaba. La nota dice lo siguiente: “se vende un negro de edad como de 28 años con sus tachas buenas y malas, en 400 pesos libres, en casa de D. José Castellanos darán razón”.⁴⁵¹ El 15 de septiembre, se publicó otro anuncio de venta: “un esclavo negro, de edad de 7 a 8 años en doscientos cincuenta pesos, libre de escritura y alcabala, quien quisiere comprarlo ocurra con D. Felipe Montilla que vive en una de las accesorias de D. Francisco Ortiz”.⁴⁵² En este caso, el sujeto en venta es un niño, que estando “libre de escritura y alcabala”, supone que está libre de cargos y listo para venderse. El niño fue presentado como una pieza en venta, por lo que era concebido como una propiedad, incluso antes de ser reconocido jurídicamente como tal.

Dos meses después, el 27 de noviembre del mismo año, el mismo periódico vuelve a publicar un anuncio de venta de esclavo. Esta vez se encabeza como una “ocurrencia del día”:

⁴⁵⁰ CAIHLY, *El Misceláneo. Periódico instructivo, económico y mercantil de Mérida de Yucatán*, Num. 11, 24 de marzo de 1813, Mérida: Imprenta Patriótica de D. José Francisco Bates, Biblioteca Virtual de Yucatán, Fondo Reservado, p. 2.

⁴⁵¹ CAIHLY, *El Misceláneo...*, 23 de marzo de 1813, Num. 10, p. 4. Al respecto de la relación entre el precio elevado, la edad y los oficios del afrodescendiente, a fines del periodo colonial se vendió un hombre joven a un alto precio por ser zapatero, cocinero y albañil; Restall, *Entre mayas y españoles...*, p. 71.

⁴⁵² CAIHLY, *El Misceláneo...*, 15 de septiembre de 1813, Num. 79, p. 4.

“se solicita un esclavo (M.A.) huído hace el espacio de 6 u 8 meses, buen amanuense; casi desnudo, de la propiedad de D. José Ygnacio RivasCacho, de la Villa de Valladolid. El que diese razón de su persona en esta imprenta se le gratificará completamente”.⁴⁵³ Una vez más, el esclavizado es descrito a partir de sus habilidades, esta vez haciendo énfasis en su estatus de propiedad sujeto a José Ignacio RivasCacho a quien veremos implicado más adelante en el caso de liberaciones públicas en el partido de Hunucmá en 1829.⁴⁵⁴ Debido a su fuga, como analizamos con el caso de José Antonio Marcín, pudo ser criminalizado toda vez que sus acciones agraviaron el derecho de propiedad de José Ignacio RivasCacho.

Unos años después, en el contexto de restauración de la Carta gaditana y la consumación de la Independencia en puerta, he hallado una sola noticia de venta de esclavo en *El periódico constitucional del Gobierno de Mérida Yucatán*, periódico cuyas publicaciones revelan una afinidad política al constitucionalismo gaditano, así como sus nexos políticos, económicos y sociales con España. El 7 de abril de 1821, *El periódico constitucional* publicó la siguiente venta: “Hipólito Ramírez de 18 a 20 años de edad, sano y sin tachas, con principios de zapatero, de cocina y peón de albañil en seiscientos pesos en casa de Da. Lorena Lara, calle Ahuacate (sic), junto a la plaza de San Juan darán razón”.⁴⁵⁵

Con la consumación de la independencia la retórica generalizada de libertad e igualdad supuso, en principio, la desaparición de la esclavitud. La *Gaceta de Mérida de Yucatán* fue uno de los periódicos de carácter oficial que circularon aquellas ideas a través de la impresión y difusión de las sesiones del Augusto Congreso Constituyente. El periódico publicaba desde artículos científicos y sociales (beneficios del té, digresiones sobre la política), pasando por los asuntos políticos, económicos del Estado (sesiones del Congreso, la acuñación de la moneda o la venta de azúcar), hasta las ventas cotidianas de sus suscriptores (calezas, solares, calendarios, servicios docentes). Entre estos avisos cotidianos, hallé cuatro notas relativas a la venta de esclavizados. La primera, del 8 de noviembre de 1824 dice lo siguiente:

⁴⁵³ Debo precisar que la venta en cuestión no aparece digitalizada en la Biblioteca Virtual de Yucatán del CAIHLY, sin embargo, está transcrita en el trabajo recopilatorio de Roldán Peniche de donde la retomo: “El Misceláneo 27 de noviembre de 1813” en Roldán Peniche Barrera, *La noticia curiosa...*, p. 51.

⁴⁵⁴ Jorge Victoria, en su trabajo sobre la fundación de San Francisco de Paula, un poblado de negros libertos, analiza el papel de la familia RivasCacho, sus vínculos con Cuba y el comercio de esclavos; en sus líneas refiere a José Rivas Cacho en un documento en el que lega una niña esclava a su hija Cecilia. Jorge Victoria, “San Francisco de Paula, Yucatán, México. Un sitio de afrodescendientes en tiempos independientes”, inédito.

⁴⁵⁵ CAIHLY, *Periódico constitucional del gobierno de Mérida de Yucatán. Venta de esclavo*, Mérida, 7 de abril de 1821: Imprenta Patriótica Liberal a cargo de Don Domingo Cantón. Plaza de la constitución, Fondo Reservado, Microfilm C24 Y:1.

Felipa Pacheco y Castro viuda del factor (sic.) Milán, vende su esclavo en trescientos cincuenta pesos libres para ella, a recibir cien pesos de contado, y los 250 restantes a 15 pesos en cada mes y el último 20. El esclavo, es buen cocinero, y calesero, domador de bestias para el efecto, y tiene más que medianos principios de zapatero. El que guste puede acercarse a celebrar contrato frente al correo viejo.⁴⁵⁶

Transcurridos veintiún días del aviso anterior, la *Gaceta* hace público otro aviso. En él, figura María Florentina Solís como una “negra esclava” traída a la ciudad de Mérida desde un lugar no especificado. En su trayecto, María opta por fugarse. El periódico, haciendo patente un servicio sustentando en el derecho de propiedad, publica lo siguiente:

María Florentina Solís, negra esclava a quien conducía a esta ciudad el C. Juan Nepomuceno Marentes, se extravió en la esquina del antiguo hospital. Tendrá veinte y dos años de edad y es de cuerpo delgado, se suplica a los que tengan noticia de su paradero lo comuniquen al expresado Marentes que vive junto a la contaduría, casa de la ciudadana Joaquina Caraveo.⁴⁵⁷

Las noticias anteriores muestran una continuidad de la venta de esclavos posterior a la consumación de la Independencia, la instauración de la República y la supuesta abolición de la esclavitud. De forma paralela, Magdalena Chocano ejemplifica lo anterior a través de un caso inserto en el contexto republicano de Lima, Perú. El 2 de agosto de 1827, en dicho país, circuló por primera vez un periódico llamado el *Mercurio Peruano*. A seis años de la declaración de libertad de vientres, el periódico publica la venta de seis esclavos infantes. Uno de ellos, sin embargo, tenía alrededor de un mes de edad, por lo que habría nacido legalmente libre, revelando que “la operatividad de la esclavitud jugaba en el filo de la legalidad republicana”.⁴⁵⁸

A pesar de su discusión desde 1812 y su decreto oficial a partir de 1823, la libertad de vientres y la prohibición del comercio esclavista no detuvo totalmente el intercambio de esclavos para beneficio económico de sus propietarios. A diferencia del contexto limeño, las ventas de esclavos en Yucatán, dentro del marco jurídico, no representaron propiamente una falta legal. Incluso, el 28 de enero de 1825, a casi tres meses de la promulgación de Constitución de Yucatán, la *Gaceta* renueva la oferta de Felipa Pacheco, esta vez con una rebaja en el costo total del esclavo, aviso que se repite nuevamente el 2 de febrero de 1825.⁴⁵⁹ Por tanto, más allá de develar una esclavitud latente, los periódicos muestran la permanencia de la concepción ambigua de la

⁴⁵⁶ CAIHLY, *Gaceta de Mérida de Yucatán*, No. 155, Mérida, 8 de noviembre de 1824: Oficina imparcial en servicio del Estado, a cargo del ciudadano Marcos Salazar, plazuela de San Juan, Biblioteca Virtual de Yucatán, Hemeroteca, p. 1239.

⁴⁵⁷ CAIHLY, *Gaceta...*, 29 de noviembre de 1824, No. 164, p. 1310.

⁴⁵⁸ Magdalena Chocano, “Apuntes sobre la esclavitud...”, p. 130. En la misma página, la autora señala que el *Mercurio Peruano* fue un periódico “fundado por José María Pando, líder intelectual del sector esclavista limeño t peruano en general”.

⁴⁵⁹ CAIHLY, *Gaceta...*, 28 de enero de 1824, No. 190, p. 1518 y 2 de febrero de 1824, No. 192, p. 1534.

esclavitud posterior a la Independencia, la cual aún formaba parte del devenir cotidiano y parecía convivir sin mayor obstáculo junto a los ideales de libertad e igualdad divulgados a través de los periódicos impresos.

Posterior a 1825 no poseo registros sobre esclavos y las noticias de ventas parecen declinar en su frecuencia. Para la segunda mitad del siglo XIX, los periódicos mexicanos *El siglo Diez y Nueve* y *El Universal*, según los hallazgos del historiador Jorge Delgadillo, no presentan ventas de esclavos. No obstante, los tópicos sobre afrodescendientes y la esclavitud no fueron desplazados del escenario sociopolítico y de construcción nacional, éstos se mantuvieron latentes dentro de los discursos a partir de una reinterpretación del “pasado esclavista y abolicionista de México a mediados del siglo XIX con el fin de construir una narrativa sobre la cual fincar una identidad nacional centrada en valores modernos como la igualdad y la libertad”.⁴⁶⁰

La aparición de estos tópicos en la prensa mexicana, apunta Jorge Delgadillo, fue más “una estrategia para defender o atacar tal o cual proyecto político”.⁴⁶¹ En el caso de Yucatán, aún falta realizar una revisión de la prensa mucho más detenida y exhaustiva en torno a estos temas. Lo expuesto hasta ahora, sin embargo, advierte una pista que me permite señalar el germen de una articulación de la abolición de la esclavitud y la formación de una ciudadanía nacional como parte de un sistema de relaciones de poder que sentaron las bases diferenciales y socioraciales de formación del Estado nación. Considero que esta pista se refuerza aún más con los siguientes dos casos que a continuación analizaré.

3.3. Un caso de introducción clandestina de “negros bozales” a Yucatán, 1823-1825

A inicios de la segunda década del XIX, resguardados en el Archivo General de Yucatán, los registros de las sesiones y decretos de la Junta Provisional Gubernativa y las del Augusto Congreso de Yucatán confirmaron la introducción clandestina a Yucatán de, por lo menos, catorce negros bozales. El principal sospechoso fue Miguel Molas, antiguo vigía del puerto de Nueva Málaga, ubicado en el oriente de la región frente a la Isla de Holbox, en lo que hoy se conoce como Yalahau en el Estado de Quintana Roo.⁴⁶²

⁴⁶⁰ Jorge Delgadillo, “La esclavitud...”, p. 755.

⁴⁶¹ Jorge Delgadillo, “La esclavitud...”, p. 780-781.

⁴⁶² En el contexto de transición de regímenes políticos de la Independencia, Juan María Echeverría, jefe político de Yucatán para aquel entonces, planteó para esa misma región un proyecto de construcción de un puerto seguro, justificándose en los malos vientos y la piratería cometida a lo largo de las costas del norte de la península yucateca; Jorge Victoria Ojeda, “Nueva Málaga, último puerto y fortificación colonial de la península de Yucatán” en *Revista Mexicana del Caribe*, No. 7, 1999, p. 68. Incluso para 1821, el *Periódico Constitucional del Gobierno de Mérida Yucatán*

Su introducción tuvo lugar entre las tensiones de la caída del Imperio iturbidista y la instauración de la República Federal, en las que Yucatán experimentó rencillas locales y regionales debido a la puesta en marcha del proyecto nacional mexicano y su declaración de guerra a España, misma que afectó el ejercicio de autonomía económica y política de los titulares del poder en Yucatán. Aunado a ello, se respiraba una atmósfera de amenaza ante el rumor de una posible reconquista española y el fantasma de la revolución haitiana conjurado en la figura del pardo miliciano, tópico que abordé en el capítulo anterior. Por ello, mi análisis en torno a esta introducción tiene la finalidad de seguir la pista de las relaciones de poder entre la Junta Gubernativa, el Congreso Constituyente y la presencia de los negros bozales, cuyas acciones permiten observar la articulación de las políticas de abolición al desarrollo del Estado nacional, libre e igualitario.

Con respecto al término “bozal”, María de los Ángeles Meriño señala que éste ha sido usado como un término analítico para designar un estatus jurídico de los africanos que no sabían hablar español y eran recién desembarcados en América, ya sea de forma legal o ilegal.⁴⁶³ Por su parte, Cristina Masferrer, verifica lo anterior como un uso tradicional y afirma que no se sabe exactamente a qué se referían las personas que usaron el término “bozal” en el pasado y da un matiz interesante al considerar que el término “bozal” hacía referencia a un vínculo familiar y cultural con África.⁴⁶⁴ El término también definía a un individuo que no había asimilado la cultura dominante del lugar donde era implantado. Ante lo anterior, Carmen Bernard indica que desde el siglo XVI se atendió esto último y ya para el XVII uno de los objetivos fue su conversión a través del rito católico. Por ejemplo, Bernard informa que la Compañía de Jesús convirtió el Colegio de Cartagena en “el ‘laboratorio’ más importante de la occidentalización de los cautivos africanos”.⁴⁶⁵ Es decir, que los negros bozales estaban sujetos a una hispanización a través de la

publicó una apología sobre el puerto. En ella se argumentaban las bondades y beneficios de la “inmediación de Cabo Catoche en el manantial de agua superior, llamado *Yalahau*, un puerto que reúne todas cuantas ventajas podían desearse”. Así, bajo la “ley fundamental que asegura la propiedad y todos los demás derechos de los españoles de ambos hemisferios” el puerto se erigió como un símbolo de progreso liberal. CAIHLY, “Nota sobre construcción del puerto seguro” y “Observaciones sobre las antiguas cortes españolas” en *Periódico Constitucional...* Véase el Anexo 10 para situar el espacio.

⁴⁶³ María de los Ángeles Meriño Fuentes, *Contrabando de bozales en Cuba: perseguir el tráfico y mantener la esclavitud (1845-1866)*, Mayabeque, Cuba: Ediciones Montecallado, 2015, pp. 15-16.

⁴⁶⁴ Cristina Verónica Masferrer León, “Por las ánimas de los negros bozales. Las cofradías de personas de origen africano en la ciudad de México (siglo VII)” en *Cuicuilco*, Vol. 18, No. 51 (mayo-agosto), 2011, p. 93.

⁴⁶⁵ Carmen Bernard, “Negros esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas” en José Andrés-Gallego (Coord.) *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías*, Madrid: Fundación Ignacio Larramendi, 2000 (2011, año de la edición Larramendi), p. 39 y 41. El texto brinda un panorama de los negros bozales en diferentes latitudes como Colombia y Argentina.

evangelización y la enseñanza de una moral cristiana para desarraigar costumbres de origen y generar una calidad acorde al sistema social al que fueron insertos.

En el contexto del tráfico e introducción de negros a las Américas, el uso de “bozal” designaba un individuo que bien pudo ser un recién salido de África, o bien, un recién desembarcado en América. Con el inicio de las prohibiciones del tráfico e introducción de esclavos a finales del siglo XVIII y principios del XIX, el término “bozal” estuvo en boca de las autoridades para designar tanto al individuo y el trato jurídico sobre su persona que en los años independientes se fundamentaba en la protección, asilo y libertad del extranjero, sea esclavo o no. A todo caso, el término fue usado más bien para nombrar y dar sentido dentro del marco legal un fenómeno a contra ley sin reparar propiamente en el origen del individuo, ya que los negros desembarcados ilegalmente en Yucatán no necesariamente llegaban directo del continente africano, ni todas las veces llegaban en calidad de esclavos.

En el caso que atañe a este apartado, la Junta Provisional Gubernativa y los diputados del Congreso Constituyente se inclinaron más por ese último matiz sobre el término “bozal”. Con su uso no definieron propiamente a esclavizados originarios de África traídos para su venta, sino que, con la finalidad de determinar su destino, las autoridades se centraron en definir el estatus jurídico de un grupo de “negros” africanos que al ser introducidos de forma clandestina al territorio de Yucatán se vieron articulados a los rejugos de poder de una región en plena reconstrucción independiente. Otro horizonte que debemos tener presente, es la posibilidad de que los negros “bozales” introducidos entre 1823 y 1825 hayan sido gente libre que llegó a las costas orientales de Yucatán a través de sus relaciones con Miguel Molas, pues como bien explica Jane Landers, desde la Colonia los afrodescendientes libres poseían conocimientos del ambiente social y político, lo que les permitía moverse de un lugar a otro.⁴⁶⁶ Bien pudo ser el caso de los “bozales” en Yucatán, cuya llegada quizá respondía a la necesidad de un grupo de individuos de pisar un territorio donde el marco constitucional sugería reconocimiento y protección de la libertad e igualdad sin distinciones de origen y calidades.

Finalmente, no podemos pasar por alto que si bien el uso de “bozal” no precisa con exactitud quienes eran aquellos negros que moraban en Yucatán y a qué vinieron realmente, el

⁴⁶⁶ Jane Landers “Movilidad de la diáspora y comunicación entre poblaciones de origen africano en el Circuncaribe” en María Elisa Velázquez (Coord.) *Debates históricos contemporáneos: africanos y afrodescendientes en México y Centroamérica*, México: Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos / Instituto Nacional de Antropología e Historia / Institut de Recherche pour le Développement / Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.

caso muestra una dinámica en la que se encerraba una concepción de inferioridad nacida del prejuicio constituido por una calidad vinculada al origen africano, una que era concebida como ajena al territorio y cuya presencia ponía en contradicción los términos de libertad e igualdad jurados desde 1823. En este sentido, a través de los mandatos de ambas instancias de poder, advertimos que los negros bozales en Yucatán podían alcanzar la libertad o bien se les reconocería, siempre que estuvieran sujetos a una posible hispanización mediante el control jurídico y político que, como he planteado en el capítulo anterior, se hallaba fincado en el prejuicio socioracial.

3.3.1. Introducción clandestina de negros bozales a Yucatán y el papel de la Junta Provisional Gubernativa

Faltaban cuatro meses para el decreto sobre prohibición del comercio esclavista del 13 de septiembre de 1823 cuando la Junta Provisional Gubernativa, que para aquel entonces fungía como poder ejecutivo, dio noticia de la introducción clandestina de negros bozales a Yucatán. En ella se vieron involucrados diputados y autoridades constitucionales, así como la polémica figura del vigía y pirata Miguel Molas. Ésta es la historia de un conjunto de afrodescendientes que llegaron a la península de Yucatán a través de un desembarco clandestino y una introducción a contra ley que por momentos puso en entredicho la aplicación de sus políticas liberales y en otras instancias se relacionó a un posible tráfico en tiempos independientes. A la par, el suceso se entretejió a un escenario donde el rumor y el fantasma independentista de Saint-Domingue infundió un temor a lo diferente.

Todo inició el 20 de mayo de 1823 cuando la Junta Provisional Gubernativa evaluó una demanda del subdelegado de Tizimín. El despacho decía lo siguiente: “se vio la causa formada por el subdelegado de Tizimín al comandante de N. Málaga Miguel Molas y resolvió la H. J. se pase al Comandante General para que luego se presente el dicho ciudadano acusado a quien se ha mandado bajar”.⁴⁶⁷ La Junta resolvió que el subdelegado continuara con las averiguaciones para hacer comparecer a Molas ante la justicia. Al parecer, el subdelegado de Tizimín sí había continuado su investigación, pues un mes después dio nuevas noticias a la Junta en las que figuraron por primera vez la introducción de “negros bozales”:

⁴⁶⁷ AGEY, “Despacho del 20 de mayo de 1823” en *Libro de acuerdos de la Junta Provisional Gubernativa. Despachos de 30 de mayo de 1823 a 7 de julio de 1824*, Fondo Congreso, Ramo Acuerdos, Vol. 1, Libro 1, CD. 1, f. 6. El término “despacho”, asentado en los libros de la Junta Provisional, refieren a la discusión o mandato realizada en una fecha específica.

Sobre tres negros de que dio cuenta el jefe superior político habían sido introducidos por Nueva Málaga según aviso del subdelegado de Tizimín y estaban en poder de Laureano Soley; se resolvió prevenga en el dicho Jefe Superior Político se bajen a esta como así mismo los que se hallen en igual caso por haber sido introducidos clandestinamente.⁴⁶⁸

Aunque no se posee algún paradero sobre Laureano Soley, su apellido tiene un posible origen inglés, francés o catalán y aquí lo hallamos coludido en la posesión de negros bozales, presuntamente pudo ser un comerciante o comprador de esclavizados. Seguido el caso, el 23 de junio de 1823, la Junta manifestó un problema de poderes. Miguel Molas no se había presentado ante la justicia de Mérida ni había entregado su mando administrativo. Tres días después, el subdelegado de Tizimín notificó la existencia de piratas rumbo a Nueva Málaga, reforzando la idea de que en aquella zona del oriente se efectuaban prácticas ilícitas que amenazaban los intereses políticos y económicos de la región. El despacho de ese día culminó con la iniciativa de capturar a Molas.⁴⁶⁹ De esta manera, el puerto de Nueva Málaga y Miguel Molas quedarían implicados.⁴⁷⁰

Poco antes de la consumación de la independencia en 1821, se había fundado el puerto seguro de Nueva Málaga, punto clave pensado para la vigilancia y la defensa de Yucatán.⁴⁷¹ Inclinado también a la incentivación del comercio en el oriente de la región, el puerto comprendió un espacio para el mercadeo y arribo auxiliar de navíos que iban entre el Golfo de México, Campeche, Sisal, la Habana, Honduras y el resto de la cuenca del Caribe.⁴⁷² Sin embargo, su habilitación como puerto no fue prolongada, en 1824 fue reducido al estatus de vigía⁴⁷³ y quedó a manos de la subdelegación de Tizimín.⁴⁷⁴ Debo puntuar que, desde épocas coloniales

⁴⁶⁸ AGEY, “Despacho del 20 de junio de 1823” ..., f. 7.

⁴⁶⁹ AGEY, “Despacho del 23 y 26 de junio de 1823” ..., ff. 7 y 8.

⁴⁷⁰ Nueva Málaga fue uno de los tantos puestos de vigía en las costas de Yucatán. Como Jorge Victoria Apunta, estos fueron escenarios de prácticas ilícitas, de contrabando y clandestinidad. Desde finales del XVIII, en pleno reformismo borbónico, se buscó poblar la región del Cabo Catoche para la movilización del comercio; Jorge Victoria, “Nueva Málaga...”, p. 67. Para un marco histórico y económico de los peligros y piratería en las rutas costaneras de Yucatán, véase Mario Trujillo Bolio, *Trasiegos marítimos y costaneros desde Yucatán. Mercadeo ultramarino y de cabotaje desde los litorales campechano y maya-yucateco*, Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social /Publicaciones de la Casa Chata, 2019, específicamente el subapartado del capítulo 2: “El Caribe yucateco: entre la ilegalidad y el contrabando (Siglos XVI y XVII), pp. 80-85.

⁴⁷¹ Jorge Victoria Ojeda, “El vigía de la costa: funcionario olvidado de la historia de Yucatán, siglos XVI al XIX” en *Iberoamericana. Ensayos sobre letras, historia y sociedad*, Vol. 15, No. 59, 2015, p. 9. Jorge Victoria, “Nueva Málaga...”.

⁴⁷² CAIHLY, “Nota sobre construcción del puerto seguro...” en *Periódico Constitucional...* Asimismo, no podemos pasar por alto que, desde el siglo XVII, la posición estratégica de Yucatán había enlazado los puertos de Isla del Carmen, Campeche y Sisal con los del Gran Caribe, Centroamérica, Florida y Luisiana; Mario Trujillo, *Trasiegos marítimos...*, p. 90, sociedades donde el sistema de esclavitud permaneció hasta ya entrado el XIX.

⁴⁷³ Para un mayor énfasis en el estudio sociohistórico del papel de los puestos de vigía a lo largo de las costas de Yucatán, consúltese el trabajo de Jorge Victoria, *De la defensa a la clandestinidad. El sistema de vigías en Yucatán, 1750-1847*, Tesis de doctorado, México: Universidad Nacional Autónoma de México / Facultad de Filosofía y Letras, 1999.

⁴⁷⁴ Jorge Victoria, “Nueva Málaga...”, p. 73.

hasta los independientes, el puesto de vigía fue codiciado, pues su función de vigilancia y defensa contra invasores y piratas⁴⁷⁵ los colocaba en una red de poderes donde figuraron “personas de instancias diversas, como son los funcionarios civiles y militares, empleados diversos, indígenas, religiosos, y por supuesto, vigías y políticos-comerciantes”.⁴⁷⁶ A pesar de las directrices políticas de inicios de la década de 1820, lo anterior supone la aceptación de un tráfico clandestino, en el que presuntamente se contaba la introducción ilegal de negros bozales para su venta.

Miguel Molas representaba una posible amenaza para las autoridades de Yucatán. Primeramente, Molas había ostentado el puesto de vigía del poblado costero de El Cuyo en 1814, por lo que es pensarse que había logrado insertarse y tener conocimiento de la red de poderes económicos y políticos antes mencionada. Tras su renuncia al puesto de vigía obtuvo la comandancia de Nueva Málaga y también se ocupó de la recaudación de las contribuciones en Valladolid y Tizimín para la construcción del mismo puerto, pero fue sustituido debido a su morosidad en la entrega del dinero.⁴⁷⁷ Otro factor fue su conocimiento geográfico y de navegación, el cual suponía una ventaja para la movilización de mercancías ilícitas, piraterías y tráfico de esclavizados. En 1817, lo anterior queda patente con la descripción que el mismo Molas hace sobre Cabo Catoche y la zona navegable entre Holbox y Yalahau:

costa rasa, intransitable, despoblada, y ceñida de arrecifes de piedras, con varias entradas para embarcaciones menores, del porte hasta de 20 toneladas, y dos grandes bahías [...] desde dicha boca de *Jomjom* sigue la isla de *Polbox* [...] tiene entrada para embarcaciones pequeñas, que llaman canoas [...] hay otra entrada que denomina *Bocanueva*, en donde también penetran canoas [...] hasta la otra boca que llaman boca de *Conil* [...] En esta boca de Conil, pueden entrar embarcaciones regulares [...] desde la punta Polbox a la tierra firme de la costa [hay] dos leguas, formando un magnifico puerto abrigado[Yalahau].⁴⁷⁸

Miguel Molas se movía entre la oficialidad y la transgresión de las leyes. Debido a su posición y conocimientos, fue tanto una figura polémica, como una amenaza para las políticas independentistas e intereses de Yucatán. Asociado a lo anterior, lo hallamos fugitivo de la ley,

⁴⁷⁵ Para una introducción al tema y un análisis sociohistórico en torno a la piratería en Yucatán, véase Jorge Victoria Ojeda, “Piratería y estrategia defensiva en Yucatán durante el siglo XVIII” en *Revista Complutense de Historia de América*, No. 20, Madrid: 1994, pp. 129-144.

⁴⁷⁶ Jorge Victoria, *De la defensa a la clandestinidad...*, p. 174-175 y 230.

⁴⁷⁷ Jorge Victoria, “Nueva Málaga...”, p. 80. Jorge Victoria, *De la defensa a la clandestinidad...*, p. 199. Ambos trabajos, uno centrado en el análisis histórico del puerto de Nueva Málaga y el otro en el papel de los vigías, mencionan el caso aquí analizado como parte de las actividades ilícitas del comercio en 1823 y 1824.

⁴⁷⁸ BDUADY, “Las Costas de Yucatán” en *Registro Yucateco. Periódico literario, redactado por una sociedad de amigos*, Mérida de Yucatán: Imprenta de Castillo y Compañía, 1845, Biblioteca Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, versión digital, p. 123 y 126. En 1845, cinco años después de la muerte de Miguel Molas, “un colaborador” hace llegar a los redactores del *Registro Yucateco* el trabajo referido titulado como: *Derrotero de la península de Yucatán, de todas sus costas, islas, bajos, puertos y arrecifes, trabajado por la práctica, experiencia y cumplido conocimiento de D. Miguel Molas, en el año de 1817*, p. 121.

coludido en piraterías y presuntamente implicado en una introducción clandestina de “negros bozales”. Así las cosas, el 30 de junio de 1823 la Junta notifica al jefe superior político la necesidad de que los Síndicos Procuradores de las poblaciones donde se presume se han introducido bozales realicen un informe “de su procedencia y resultando que en efecto proceden del cargamento que apresaron en Nueva Málaga, se les asegure su sustento y educación por medio de los ayuntamientos y den una razón exacta [...] sujetándolos sobre este particular a la más estrecha responsabilidad”.⁴⁷⁹

La intervención de los Síndicos revela un resguardo y representación jurídica hacia los bozales, representación diferenciada gracias al papel mismo de los Síndicos que en Yucatán, como he analizado anteriormente, se inclinaba más a la protección de la propiedad de los ciudadanos que al reconocimiento de la libertad de los afectados, trato condicionado por la ambigua concepción de la esclavitud. Transcurridos casi dos meses, ni el Jefe Político ni los Síndicos, al parecer, realizaron la petición de la Junta, pues el 5 de agosto ésta decreta “Que el jefe superior político indague si se han vendido negros en Motul y que, en este caso, se averigüe su procedencia como está mandado, informándose por qué causa los procuradores no han cumplido con la orden que se expidió sobre este asunto”.⁴⁸⁰ La dilatación de los reportes responde a lo que Jorge Victoria plantea sobre el contrabando en el siglo XIX: “fue tan frecuente la presencia del ilícito en la vida diaria de esa centuria que incluso se utilizaba como excusa en tardanzas del despacho de ciertos asuntos de gobierno”.⁴⁸¹

Del 30 de junio al 5 de agosto de 1823, día en que se sospechaba la venta de bozales en Motul, los bozales parecieron ser introducidos a cuenta gotas. El primero de julio se discutió sobre la veracidad de bozales ocultos en Sisal y de unos siete más en Nueva Málaga; la Junta resolvió investigar en todos los ranchos de las inmediaciones.⁴⁸² Los bozales fueron conducidos también a Mérida, por lo que el 8 de julio se mandó a ampliar la información sobre piraterías y la introducción de bozales “debiendo dar cuenta por medio de un extracto cada ocho días” y haciendo saber “la averiguación del paradero y procedencia de los negros que introdujo en esta capital Tomás Osorio”.⁴⁸³ Ese mismo día se determinó, nuevamente, que los Síndicos hicieran

⁴⁷⁹ AGEY, “Despacho del 30 de junio de 1823” ..., f. 9.

⁴⁸⁰ AGEY, “Despacho del 5 de agosto de 1823” ..., f. 17.

⁴⁸¹ Jorge Victoria, *De la defensa a la clandestinidad*..., p. 175.

⁴⁸² AGEY, “Despacho del 1º de julio de 1823” ..., f. 9.

⁴⁸³ AGEY, “Despacho del 8 de julio de 1823” ..., f. 11.

una lista de todos los introducidos expresando “su edad, sexo, nombre y persona a que se hayan encomendado”.⁴⁸⁴

Para el 25 de julio, las averiguaciones realizadas indican que en los montes cercanos a Tizimín había “un número grande de negros ocultos”.⁴⁸⁵ Tiempo después nos enteramos, gracias a un informe del 17 de septiembre, que Miguel Molas y un tal Alonso Aznar estuvieron inmiscuidos en el asunto.⁴⁸⁶ Ante este panorama, el Gobierno del Estado comisionó al subdelegado de dicha cabecera para buscar y conducir a los bozales hasta Mérida, misión que tuvo un carácter ambivalente. Mientras el 25 de julio la Junta permitió al subdelegado valerse “de los auxilios que necesite y pedirá al comandante militar”,⁴⁸⁷ el 9 de septiembre del mismo año, el Congreso Constituyente mandaba hacerlo “en favor de la humanidad interesada en esta providencia”.⁴⁸⁸ ¿Por qué recurrir al auxilio militar para la búsqueda de unos negros bozales? Recordemos que, para aquellas épocas, la revolución de esclavos en Saint-Domingue era un fantasma que merodeaba entre las autoridades y élites hispanas; al mismo tiempo, los mandatos respondían al desarrollo liberal en torno a la libertad e igualdad universales, sin que por ello dejaran de ser contradictorios y ambivalentes en su ejercicio.

Este resquemor no fue exclusivo de Mérida. Por ejemplo, en Lima, Perú, se dieron sublevaciones en 1826, 1833, 1844 y 1851; sumada la libertad de vientres de 1821, los afrodescendientes llegaron a concebirse “como una generación totalmente peligrosa y amenazante para la sociedad”.⁴⁸⁹ Durante los primeros años del XIX, en Esmeraldas, Ecuador, los esclavos fueron parte de una serie de rebeliones en el marco de las guerras de independencia.⁴⁹⁰ Los esclavos en las Provincias Unidas, hoy Argentina, se relacionaron con la desestabilización de la unidad política, las autoridades expresaron que “aquellos seres oscuros se reúnen en los momentos de peligros a la simple reseña de un jefe revolucionario y los ciudadanos sensatos ven, con tanto disgusto como terror, unas fisionomías que les son tan desconocidas como si aquellos seres hubieran salido de un país lejano y salvaje”.⁴⁹¹ Como bien señala Aracely Reynoso, la fuga y la sublevación fueron caminos que “los esclavos utilizaron para redimirse de

⁴⁸⁴ AGEY, “Despacho del 8 de julio de 1823” ..., f. 11.

⁴⁸⁵ AGEY, “Despacho del 25 de julio de 1823” ..., f. 15.

⁴⁸⁶ AGEY, “Despacho del 17 de septiembre de 1823” ..., p. f. 25.

⁴⁸⁷ AGEY, “Despacho del 25 de julio de 1823” ..., f. 15

⁴⁸⁸ AGEY, “Despacho del 9 de septiembre de 1823” ..., f. 23

⁴⁸⁹ Magdalena Chocano, “Apuntes sobre la esclavitud...”, p. 128 y 133.

⁴⁹⁰ Rocío Rueda Novoa, “Esclavos y negros libres en Esmeraldas, s. XVIII-XIX” en *Oriceso.S. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 16, 2001, p. 25.

⁴⁹¹ Carmen Bernard, “Negros esclavos...”, p. 132.

su condición y para enfrentar al régimen esclavista implementado por los colonizadores europeos en el Nuevo Mundo”.⁴⁹²

Así, la movilización militar pudo responder a un temor infundado en el prejuicio racial, la calidad ajena de los “negros bozales” y a una posible revuelta que desestabilizara el orden político en construcción. Lo anterior se refuerza cuando el 11 de septiembre de 1823 el Congreso Constituyente de Yucatán mandó a recoger a los bozales, a través del subdelegado de Tizimín y el auxilio de tropas milicianas, para conducirlos a Mérida. La tensión aumentó cuando unas líneas después el Congreso notificó que el mismo subdelegado de Tizimín había informado al Gobierno que los morenos de San Fernando Aké no reconocía sujeción alguna con el pueblo de Loché y se resistían a pagar sus contribuciones.⁴⁹³ Dichos “morenos”, antiguos milicianos de la revolución en Saint-Domingue, tenían desde finales del XVIII un poblado en las inmediaciones de Tizimín, al cual se sumaron con el paso del tiempo otros migrantes de Belice.⁴⁹⁴ Las sospechas no eran casuales, en aquellas inmediaciones donde se asentaba un pueblo de negros libres y con un pasado belicoso se hallaban fugados y ocultos algunos de los “negros bozales” introducidos.

3.3.2. Los Negros bozales en Yucatán y el papel del Congreso Constituyente

El 20 de agosto de 1823, con un ritual político y religioso, se instaló el Congreso Constituyente de Yucatán.⁴⁹⁵ El Congreso tomó posesión de los asuntos legislativos y políticos por lo que el caso de los “bozales” pasaría a su agenda de trabajo. En tanto se consolidaba el gobierno federal, la Junta permanecería como poder ejecutivo. Parte de los decretos del Congreso nos permiten visualizar la situación de los “bozales” en aquel periodo en Yucatán. El 27 de agosto, el Congreso declaró al territorio como “un asilo inviolable para las personas y propiedades de toda clase pertenecientes a extranjeros”⁴⁹⁶ y el Estado no podía contravenirlo bajo ningún motivo. El 6 de septiembre, el decreto número quince agregó que todos los extranjeros que abrazaran las instituciones liberales serían protegidos, siempre que 1) sean vecindados y adquirieran al año

⁴⁹² Araceli Reynoso Medina, “Revueltas y rebeliones de los esclavos africanos en la Nueva España” en *Revista del CESLA*, No. 7, 2005, p. 125.

⁴⁹³ AGEY, “Despacho del 11 de septiembre de 1823” ..., f. 23-24.

⁴⁹⁴ La población de San Fernando había crecido a 148 personas en 1806, según un censo elaborado por el subdelegado de Tizimín en aquella época. Entre ellos habían llegado 44 inmigrantes de Belice. Jorge Victoria Ojeda y Jorge Canto Alcocer, *San Fernando Aké. Microhistoria de una comunidad afroamericana en Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2006, p. 54.

⁴⁹⁵ AGEY, “Despacho del 20 de agosto de 1823” ..., f. 20; “Decreto 1. 20 de agosto de 1823”, *Leyes, decretos y órdenes*. Tomo I en Campos García, Melchor y Güémez Pineda, Arturo, *Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán, 1823-1832*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), 2008. Cada una de las entradas de esta colección las referenciaré como “Decreto” seguido de la fecha de su publicación.

⁴⁹⁶ “Decreto 8. 27 de agosto de 1823” ..., p. 202. El decreto establecía las bases federativas.

una carta de naturalización y ciudadanía, 2) que ejercieran profesión, oficio o industria productiva y 3) sean casados con yucateca.⁴⁹⁷

Aunque probablemente los “bozales” fugados tras su llegada hayan establecido relaciones con las poblaciones mayas rurales, como tantos lo habían hecho dos siglos atrás, lo cierto es que no era garantía total de libertad. Si bien no era siempre el caso, algunas acusaciones criminales como la de José Antonio Marcín, la cual analicé páginas atrás, eran realizadas por mayas. La condición jurídica de los “bozales” era ambigua, las autoridades no sabían con exactitud si eran esclavizados para su venta y si lo eran, ¿quiénes eran los compradores potenciales? Tampoco sabían si eran libertos buscando refugio. Lo que tenían claro era su introducción ilegal y la posibilidad de un tráfico clandestino, por lo que fueron nombrados bozales y con ello se les reconoció ajenos al marco jurídico-político del territorio de Yucatán.

Sin embargo, considerados extranjeros a contra ley y parte de una posible trata, el decreto constitucional del 13 de septiembre les garantizaba cierta protección y su liberación. Quizá por ello, el 8 de septiembre de 1824, como parte de los acuerdos segregados del Congreso, se ordenó “traer a poblado una porción de negros bozales que aparecieron en la costa”.⁴⁹⁸ Sin embargo, de ser cierta su condición de esclavizados, el mismo decreto del 13 de septiembre declaraba que si pedían asilo al Estado serían devueltos a sus dueños previa averiguación”.⁴⁹⁹ La cuestión era compleja, pues si habían sido introducidos para su venta, los fugados no poseían dueño alguno, aunque yacieran jurídicamente como una propiedad potencial.

En cierta medida el propio estatus de los bozales los mantuvo en un equilibrio incierto y las acciones del Gobierno de Yucatán, prejuiciadas racialmente, reflejaron esta dubitación, pues en tanto se había mandado realizar un registro, darles asilo y protección, también fueron perseguidos como fugitivos. Aunado a ello, los primeros días de octubre los morenos libres de San Fernando Aké seguían resistiéndose al pago de las contribuciones y a la sujeción ante el Estado.⁵⁰⁰ La situación se tensaría más cuando el 29 de noviembre el Congreso recibió de México

⁴⁹⁷ “Decreto 15. 6 de septiembre de 1823” ..., pp. 207-208.

⁴⁹⁸ “8 de septiembre de 1823”, Relación de acuerdos segregados de los tres primeros cuadernos correspondientes al periodo de agosto de 1823 a enero de 1824, cuaderno 1° agosto-septiembre de 1823 en Melchor Campos García y Arturo Güémez Pineda, *Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán, 1823-1832*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), 2008, p. 131. No hay datos suficientes para sustentar la formación de un poblado de negros bozales para aquella época. Al ser parte de los acuerdos segregados, la orden pudo ser derogada.

⁴⁹⁹ “Decreto 17. 13 de septiembre de 1823” ..., p. 214.

⁵⁰⁰ AGEY, “Despachos del 4 octubre” ..., f. 29; “Despacho del 10 de octubre de 1823” ..., f. 30.

la orden de cortar lazos políticos y mercantiles con España, debido a su declaración de guerra.⁵⁰¹ La respuesta del Congreso no se hizo esperar, el 23 de diciembre redacta una serie de medidas para evitar la introducción clandestina de cualquier producto; el 24, hizo otro tanto para asegurar la independencia.

Sobre el tráfico, su pluma alentaba a todos los ciudadanos a notificar cualquier práctica ilícita y de contrabando, así como las casas implicadas, castigando a los culpables del delito con el decomiso de bienes y suspensión de los derechos de ciudadanía.⁵⁰² Sobre la Independencia, hizo saber que cualquier persona sospechosa, que conspirara contra ella o intentara sujetarla a otra potencia, sería considerada traidora. Por tanto, sería perseguida y sentenciada a muerte. Asimismo, manifestó que todo aquel que jurara en contra de la Independencia o se inclinara hacia otro gobierno que no fuera el federal y el republicano, sería encarcelado, perdería su vecindad, empleo, sueldo, honores y sería declarado “indigno del nombre yucateco”.⁵⁰³ No hay que pasar por alto que Yucatán se había adherido al proyecto nacional mexicano por representar mejor sus intereses regionales, la tentativa de guerra fue un obstáculo para el ejercicio de su autonomía, por lo que estas medidas muestran un rejuego de las relaciones de poder entre la región y la nación.

Dicho rejuego se complejizaría para el 10 de enero de 1824. Aquel día el Congreso había entrado en sesión secreta para discutir

Las noticias que habían recibido algunos diputados sobre los fundados motivos de que la nueva población de Yalahau [Nueva Málaga], en las críticas circunstancias en que nos hallamos de ser invadidos por las fuerzas opresoras que han sojuzgado a la península y persiguen todo sistema liberal y representativo, pueda ser el primer punto de desembarco para formar en ella su cuartel general, y dirija sus operaciones contra nuestro Estado y los demás de la confederación.⁵⁰⁴

La diputación tenía un sospechoso en la mira: Miguel Molas quien, siendo “originario de la península [España], acaso recibirá con los brazos abiertos a quienes pretendan invadirnos”. Con infundado temor, los diputados dijeron que “San Fernando Aké está muy inmediato a aquella población y sus habitantes aguerridos abrazarán en igual sentido que Molas por conservar con él estrechas relaciones, y en cualquier accidente es de esperarse semejante conducta, que en

⁵⁰¹ AGEY, “Despacho del 29 de noviembre de 1823” ..., f. 48.

⁵⁰² “Decreto 42. 23 de diciembre de 1823” ..., p. 255.

⁵⁰³ “Decreto 43. 24 de diciembre de 1823” ..., p. 257.

⁵⁰⁴ AGEY, “Sesión del día 10 de enero de 1824” en *Libro de sesiones secretas del Augusto Congreso Constituyente. De 23 de agosto de 1823 a 18 de abril de 1833*, Archivo General del Estado de Yucatán, Fondo Congreso, Ramo Acuerdos, Vol. 1, Libro 1, CD. 1, f. 8. Para referir la información de este libro usaré el término “sesión” seguid de la fecha de su discusión.

tiempo debe precaverse”.⁵⁰⁵ Jorge Victoria y Jorge Canto, en referencia a un informe, señalan que los habitantes de San Fernando habían sido descritos desde 1809 como inmorales, polígamos, adúlteros y contrabandistas de alcohol.⁵⁰⁶

También los autores presentan información sobre el énfasis que las autoridades hacían de los orígenes extranjeros de San Fernando, a pesar de residir en Yucatán desde finales del XVIII: los de Saint Domingue eran “altaneros, falsos y vocingleros”; los de Belice, “graves”; los de Río de Janeiro, “minuciosos”.⁵⁰⁷ Asimismo, apuntan aquellas diferentes procedencias como una amenaza, pues “el hecho de que todos sean gente de color los hacía propensos a la enemistad con los blancos, ‘así es preciso creer que si se tratase de alguna agitación popular no obstante el contra punto de franceses e ingleses la reunión sería contra nosotros’”.⁵⁰⁸

El temor por parte de los diputados en 1824 no era accidental, sino parte del desarrollo de un constante desasosiego por parte de los poderes políticos hacia San Fernando Aké, población de negros libres que con los años había acogido a afrodescendientes de diversas procedencias. No era difícil suponer que los “negros bozales” fugados en los montes de Tizimín pudieran ser acogidos también en aquel sitio, incluso como parte de las supuestas estrategias de Molas quien, según los diputados, había dejado entrar a Nueva Málaga “toda suerte de personas sin examinar su procedencia”.⁵⁰⁹ Esta misma sesión es crucial, pues a través de ella no sólo se acusaba a Molas de traidor a la patria, sino que confirmaba la participación de Molas en el “ignominioso tráfico en que se ejercita, vendiendo y embarcando para la Habana innumerables infelices originarios del África que fueron apresados por una canoa o barca armada en el mismo Yalahau”.⁵¹⁰

La problemática no acabó ahí. El 16 de enero del mismo año la Junta refiere un expediente hecho en Campeche sobre la venta y embarque de catorce “negros” en el puerto de Sisal.⁵¹¹ Seis días más tarde la Junta pidió al Jefe Superior Político “los antecedentes oficiales que existen en su secretaría sobre los negros que arribaron a Yalahau y se embarcaron últimamente en Sisal”.⁵¹² De esta manera, se confirmaba una nueva introducción clandestina en la que,

⁵⁰⁵ AGEY, “Sesión del día 10 de enero de 1824” ..., f. 8.

⁵⁰⁶ Jorge Victoria Ojeda y Jorge Canto Alcocer, *San Fernando Aké...*, p. 63.

⁵⁰⁷ Jorge Victoria Ojeda y Jorge Canto Alcocer, *San Fernando Aké...*, p. 63.

⁵⁰⁸ “Informe del comisionado José Carreño sobre la formación de habitantes del establecimiento de negros San Fernando Aké” en Jorge Victoria y Jorge Canto, *San Fernando Aké...*, p. 63

⁵⁰⁹ AGEY, “Sesión del día 10 de enero de 1824” ..., f. 8.

⁵¹⁰ “Sesión del día 10 de enero de 1824”.

⁵¹¹ AGEY, “Despacho del 16 de enero de 1824” ..., f. 61.

⁵¹² AGEY, “Despacho del 22 de enero de 1824” ..., f. 62.

nuevamente, Miguel Molas estaba implicado. Por tanto, las autoridades retiraron todo elemento militar de Yalahau y renovaron sus intenciones de capturar a Molas, pero éste nunca se presentó ante la justicia.⁵¹³ Sin embargo, para el 23 de febrero la Junta notificó que el alcalde de Mérida había detenido las averiguaciones sobre los catorce “negros” vendidos y embarcados pues Molas había escapado de Yucatán.⁵¹⁴

El primero de abril los temores alcanzan un punto álgido. La Junta, en sesión pública, y el Congreso, en sesión secreta, discutieron sobre el regreso de Molas de la Habana, Cuba, y el rumor de haber “proclamado y jurado en Yalahau el gobierno monárquico español”⁵¹⁵ y de estar esperando “dos buques de aquel puerto”⁵¹⁶ para realizar un sitio militar. A pesar de la agitación y los infructuosos intentos de aprehender a Molas, el 5 de abril el acusado mismo declaró ser inocente, incluso puso a disposición del Gobierno sus naves. El 17 de abril se suspende la captura de Molas, la Junta se dirigió al subdelegado de Tizimín “manifestándoles haberse hecho responsable por no haber ni siquiera acusado de recibo del citado oficio”.⁵¹⁷ Lo anterior pudo ser una decisión consciente. Si Molas comparecía ante el juzgado, aunque sabida y aceptada, la red comercial de contrabando se vería comprometida y con ellas las autoridades civiles y religiosas que participaban.

La situación de los “bozales”, los negros libres de San Fernando y la amenaza de una posible rebelión fue diluyéndose ante el rumor de una posible reconquista, la cual fue atajada con el cese de los intentos de capturar a Molas. De hecho, la última mención sobre los “bozales” bajo la pluma de las autoridades políticas de Yucatán fue el 13 de febrero de 1824, haciéndolo ver como un evento coyuntural sin mayor relevancia. Sin embargo, los sucesos dejaron huellas, las cuales se observan en las bases constitutivas de 1825. Por ejemplo, el artículo cuatro de la Constitución Estatal prohibió el tráfico ilegal de esclavos, pero condicionó el estatus jurídico de los aún existentes en la península de Yucatán. El 6 de septiembre de 1825, el diputado Quiñones pidió entrar “en sesión secreta por tener que manifestar en ella asuntos fundados que se tienen para tener un trastorno en el gobierno y de consiguiente peligrar la independencia y forma de gobierno de la nación”.⁵¹⁸

⁵¹³ AGEY, “Despacho del 23 de enero, 13 y 21 de febrero de 1824” ..., ff. 63, 68 y 71.

⁵¹⁴ AGEY, “Despacho del 23 de febrero de 1824” ..., f.

⁵¹⁵ AGEY, “Despacho del 1º de abril de 1824”, f. 91

⁵¹⁶ AGEY, “Sesión del 1º de abril de 1824”, f. 16.

⁵¹⁷ AGEY, “Despacho del 17 de abril de 1824. Sección militar” ..., f. 101.

⁵¹⁸ AGEY, “Sesión del 6 de septiembre de 1825” ..., f. 29.

Se propusieron tres cuestiones: 1) la posibilidad de habilitar en el gobernador la facultad extraordinaria de exiliar de Yucatán a los mexicanos que se considerara sospechosos y pudieran desequilibrar el orden público. 2) La facultad de expulsar del territorio sin previa averiguación a los extranjeros que considerara una amenaza a las instituciones independentistas y federativas, sin contravenir los pactos celebrados con otras naciones. 3) De ser aceptadas, las facultades no serían derogadas sino hasta el 15 de enero de 1826. El 10 de septiembre, las facultades fueron leídas y aprobadas.⁵¹⁹ Dos días después se decreta públicamente la aprobación de las tres propuestas anteriores.⁵²⁰

Finalmente, no se tienen noticias de alguna rebelión de afrodescendientes en Yucatán ni del paradero de los “bozales”, pero a pesar de la ausencia de información me es posible conjeturar los siguientes desenlaces. Probablemente, algunos de ellos, convertidos en cimarrones, lograron mantenerse a raya de las autoridades regionales e insertarse con éxito en las poblaciones rurales, adaptándose a sus dinámicas sociales y culturales como estrategia de supervivencia. Los capturados con destino a la capital de Mérida pudieron insertarse al trabajo de servidumbre doméstica o ser devueltos a sus dueños en razón del decreto del 13 de septiembre de 1823. La desazón ante la figura del negro, fundado en el prejuicio socioracial quizá llevó al gobernador, bajo sus facultades extraordinarias, a expulsar a algunos del territorio por representar una amenaza para la Independencia. El caso confirma un episodio en el que las concepciones ambiguas de la esclavitud, la continuidad de un comercio clandestino, las políticas de abolición y las retóricas de libertad e igualdad se articularon en un proceso de construcción política en torno a lo negro como un problema latente para la edificación de la sociedad nacional y la formación de sus ciudadanos.

3.4. Liberaciones públicas y un reclamo: entre la retórica de libertad nacional y el derecho de propiedad de los ciudadanos, 1829 y 1831

Luego de la introducción clandestina de “negros bozales” por las costas orientales de Yucatán, la cuestión de lo “negro” pareció diluirse en la agenda política del Estado. No fue sino hasta cuatro años después, en 1829, que el tema resurgió luego de los decretos abolicionistas de Vicente Guerrero, primer presidente afrodescendiente de México.⁵²¹ En el resto de la República

⁵¹⁹ AGEY, “Sesiones del 6 y 10 de septiembre de 1825” ..., f. 29.

⁵²⁰ “Decreto 4. 12 de septiembre de 1825” ..., p. 495-496.

⁵²¹ Sobre el tema léase Dolores Ballesteros, “Vicente Guerrero: insurgente, militar y presidente afromexicano” en *Cuicuilco*, No.51, mayo-agosto, 2011,

mexicana como en otras latitudes de América, los esclavizados se movilizaban en rebeliones o negociaciones legales por libertad. Aunque en Yucatán no se ha notificado una rebelión de esclavos, no fue ajena a esta movilización a través de la compra de la libertad o la manumisión.⁵²² La condición ambigua de la esclavitud permitía a los afectados percibir un salario y cierta protección jurídica, una ventana para negociar el precio de su libertad. O bien, los propietarios haciendo gala de la moral ciudadana liberaban a sus esclavas y esclavos de forma pública con la condición de que el Estado indemnizara sus inversiones.

La historiadora Rocío Rueda indica que para 1826 en Playa de Oro, Ecuador, inició la compra exitosa de la libertad de cuarenta esclavizados confirmados.⁵²³ En la provincia de Antioquía, Colombia, la historiadora Karen Mejía y el historiador Luis Córdoba, señalan que entre 1820 y 1830 la compra de libertades ascendió notablemente y entre 1780 y 1830, se les otorgó la libertad a 235 personas.⁵²⁴ El discurso nacional de las Repúblicas reforzaría la construcción de un territorio libre e igualitario. Para fortalecer esta empresa nacional, los cuerpos políticos realizaron festividades conmemorativas de la Independencia, en las que tuvieron lugar liberaciones públicas de esclavizados.

El historiador colombiano Fredy Martínez menciona, por ejemplo, que en Bogotá, en 1822 se liberaron 13 esclavos y 33 en 1823; en Cartagena, las liberaciones se realizaron en 1828.⁵²⁵ El discurso de fondo se sustentaba en la disminución de la esclavitud promovida desde 1821, pues “siguiendo los principios eternos de la razón, la justicia, la sana política, no podía existir un Gobierno Republicano verdaderamente justo y filantrópico si este no trataba de ‘aliviar los padecimientos de la humanidad más desgraciadas y afligidas’”.⁵²⁶ Paralela a Colombia, en México también había circulado una iniciativa para disminuir la esclavitud a través de la manumisión y la liberación de los esclavos. La Comisión de Esclavos constituida en el Primer Imperio se preguntaba si “la mansión de la humanidad, de la libertad y de la moderación: ¿podía permitir

⁵²² Matthew Restall afirma que la manumisión fue para Yucatán el motivo del escaso número de fugados y rebeliones de esclavos: *Entre mayas y españoles...*, p. 263. No obstante, en otras sociedades con presencia de esclavos, como Perú, Colombia o Argentina, se han documentado rebeliones esclavas a la par de liberaciones mediante manumisión como una opción legal, lo cual no niega la premisa anterior, pero la pone en tela de juicio.

⁵²³ La autora apunta otro caso para 1854 de tres afrodescendientes en Reales de Minas pertenecientes a la parroquia de la Concepción, Ecuador. Una vez libres, los afrodescendientes siguieron trabajando en las minas y adquirieron propiedades para legitimar y garantizar su libertad; Rocío Rueda, “Esclavos y negros libres...”, p. 30-31.

⁵²⁴ Karen Mejía Velásquez y Luis Miguel Córdoba Ochoa, “La manumisión de esclavos por compra y gracia en la provincia de Antioquia, 1780 y 830” en *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*, Vol. 9, No. 17, 2017. Versión online, no tiene páginas: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/3458/345849128009/html/index.html>.

⁵²⁵ Fredy Enrique Martínez, “La fiesta de la libertad. Celebraciones cívicas y manumisión de esclavos en la Gran Colombia” en *Revista Colombiana de Educación*, No. 59 (segundo semestre), 2010, p. 253-258.

⁵²⁶ Gaceta de Colombia, 1821, citada en Fredy Martínez, “La fiesta de la libertad...”, p. 248.

entren a él personas miserables que gimen bajo el yugo de la servidumbre? [...] no debe percibirse el sollozo del esclavo”.⁵²⁷

A la par de los discursos nacionales en Colombia y el Primer Imperio mexicano en 1821, Dolores Ballesteros apunta que el 16 de septiembre de 1825, en la Alameda de la ciudad de México, Juan Wenceslao Barquera manifestó lo siguiente:

Las sagradas bases en que se apoyaban los planes de la Independencia unió como por un encanto misterioso los ánimos de los mexicanos, y sin distinción de origen, ni de opiniones, se dan el ósculo de la paz todos los habitantes del Anáhuac y se levanta un ejército Trigarante proclamado como libertador con el voto general de todas las clases de la nación.⁵²⁸

En 1825 las liberaciones llevadas a cabo en las festividades mexicanas del 16 de septiembre reafirmaron, por un lado, los signos de la independencia;⁵²⁹ por otro, promovieron cambios legislativos dentro de la visión liberal de la República. Aunque entre 1828 y 1829 las liberaciones disminuyeron considerablemente,⁵³⁰ éstas habían marcado la esfera jurídica y política del país. Para 1829, México entró en un conflicto político y militar con España ante sus intentos de reconquista. Yucatán figuró como una de las posibles entradas y sus lazos con España volverían a comprometerse.⁵³¹ Así, tras los intentos de reconquista perpetrados por el brigadier Isidro Barradas, el Congreso General de México, con ley de 25 de agosto de 1829, otorgó facultades extraordinarias a Vicente Guerrero.⁵³²

El 15 de septiembre del mismo año, en pleno uso de dichas facultades, Guerrero decretó una ley abolicionista que repercutió en el ejercicio del poder entre el Estado, sus ciudadanos y los afrodescendientes. Yucatán no fue ajeno a estos sucesos, mi investigación ha arrojado la

⁵²⁷ Salvador Méndez Reyes, “Hacia la abolición de la esclavitud en México. El dictamen de la comisión de esclavos de 1821” en Juan Manuel de la Serna (Coord.) *De la libertad y la abolición: africanos y afrodescendientes en Iberoamérica* [1ª Ed.], México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia / Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Estudios Mexicanos y centroamericanos / Institut de Recherche pour le Développement, 2010, p. 184-185.

⁵²⁸ Plascencia en Dolores Ballesteros, *De esclavos a ciudadanos...*, p. 126.

⁵²⁹ Dolores Ballesteros, *De esclavos a ciudadanos...*, p. 125.

⁵³⁰ Díaz Casas, “*In Mexico you Could be Free...*”, p. 87. La autora señala que las liberaciones, por su fuerte vinculación a la libertad, la nación y la igualdad, coadyuvaron a la construcción y circulación de los “mitos de armonía racial” en los diversos estados de la Unión americana, pp. 86-87.

⁵³¹ El gobernador José Tiburcio López, escribe Jorge Victoria, había informado a Guadalupe Victoria, mediante un agente secreto recién llegado de la Habana, que España planeaba una invasión entre los meses de marzo y abril de 1829. Dos expediciones desde Cuba: una de 20.000 hombres a cargo de general Morales; la otra, de 3.000 o 4.000, con el general Barradas. Para mayor detalle de la historia de reconquista y el papel de Yucatán en ella, léase Jorge Victoria, “Planes de reconquista del Yucatán independiente: el proyecto de Manuel de Mediavilla” en *Revista Complutense de Historia de América*, No. 22, Madrid, 1996, pp. 276-277. Curiosamente, en esta coyuntura Miguel Molas fue perseguido de nueva cuenta por las autoridades yucatecas sin acertar en su captura; Jorge Victoria, *De la defensa a la clandestinidad...*, p. 58 y 202.

⁵³² José Soberanes Fernández, “La abolición de la esclavitud en México” en *Ars Iuris*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Jurídica Virtual, No. 50, 2015, p. 257.

existencia de un expediente fechado en 1829, el cual expone las liberaciones públicas de cuatro personas en el partido de Hunucmá, ubicado al poniente de Yucatán.⁵³³ Más tarde, en 1831, en el Partido del Carmen, Campeche, 12 vecinos demandarían ante las autoridades de Mérida que la liberación de sus esclavos fue un acto ilegal que agravaba su derecho de propiedad (véase anexo 13). Las liberaciones públicas de esclavos y esclavas, articuladas al ejercicio de libertad e igualdad de los ciudadanos, como bien ha afirmado Camila Díaz, fue uno de tantos sucesos que promovieron la “conexión entre la nación y la igualdad racial, en el caso de las personas africanas”.⁵³⁴

3.4.1. Liberaciones públicas en el partido de Hunucmá, Yucatán, 1829

En Hunucmá, cabecera del Camino Bajo, corría la fecha del 16 de septiembre de 1829. Aquel día se declaró libre al esclavo Pedro José Castro. El ciudadano José Eduardo Peña, subdelegado y juez interino de primera instancia de dicho partido, se había presentado ante el ciudadano Wenceslao Vargas, alcalde funcionario, para llevar a cabo la liberación. El mismo José Peña, suscrito al decreto abolicionista del presidente Vicente Guerrero y bajo escritura de venta, “presentó uno de su propiedad según escritura de venta que le otorgó [...] Don Miguel Bolio”.⁵³⁵ Seguidamente, los ciudadanos Juan Bautista y Román Pérez, nombrados peritos oficiales, valoraron al esclavo Pedro en 250 pesos, “quedando el expresado ciudadano José Eduardo Peña conforme con esta tasación y como impuesto”.⁵³⁶ La abolición de Guerrero, como analicé en el capítulo 2, aseguraba ante todo el derecho de propiedad de los ciudadanos a través de la indemnización de sus inversiones; por tanto, la presentación de los papeles de venta era cruciales para el cobro del monto tasado.

De hecho, como Carmen Bernard deja patente en su investigación, el peritaje e indemnización eran parte esencial del proceso legal. En las Provincias Unidas (Argentina), por

⁵³³ AGEY, *Registro de esclavos libertos en relación a un decreto del gobierno general*, Fondo Poder Ejecutivo, Ramo Justicia, C. 24, Vol. 2, Exp. 20, CD 16. Melchor Campos, por su parte, señala que para 1828 la Junta Patriótica de Campeche, como parte de los ritos del grito de independencia, compró esclavos y los puso en libertad. Miguel Lanz vendió a Basilio Cosgaya en 400 pesos y el Ayuntamiento lo liberó el 16 de septiembre de 1828. Melchor Campos, “Castas negras y esclavitud...”, p. 126. El autor refiere a José María Oliver y Casares, “La abolición de la esclavitud en Yucatán” en *Semanario Yucateco*, 17 de abril y 1 de mayo de 1880. Sin embargo, en la Biblioteca Virtual de Yucatán el semanario llega hasta enero de 1880 por lo que el documento no puede consultarse. En esta misma línea, Camila Díaz refiere un documento con fecha del 18 de octubre de 1829 hallado en el Archivo General de la Nación de México, clasificado como Vecinos del Estado de Yucatán, México independiente, gobernación y relaciones exteriores, gobernación sin sección, caja 0293 (138/ sin sección) / 50618/1, expediente 1. Camila Díaz, *In Mexico you Could be Free...*, p. 51.

⁵³⁴ Camila Díaz, *In Mexico you Could be Free...*, p. 40.

⁵³⁵ AGEY, *Registro de esclavos libertos...*, f. 003.

⁵³⁶ AGEY, *Registro de esclavos libertos...*, f. 003.

ejemplo, “las comisiones de ciudadanos debían examinar a los esclavos rescatados, descartando a los inútiles. A los amos se les daba un certificado, y el importe del esclavo debía serles pagado un año después”.⁵³⁷ Karen Mejía y Luis Córdoba, en el contexto colombiano, apuntan que cuando las negociaciones entre esclavos y amos no llegaban a un acuerdo en torno al precio a pagar por la libertad se nombraban peritos para examinar la situación y determinar el valor en pesos de la propiedad. El propio sistema de justicia los nombraba para aligerar los instrumentos legales y las liberaciones.⁵³⁸ Los peritos, a diferencia de lo síndicos, no mediaron derecho alguno entre el propietario y esclavizado, su papel fue elaborar herramientas basadas en la utilidad, edad, sexo, tachas y enfermedades del mismo.⁵³⁹ En cierto modo, los peritos usaron las bases subjetivas del perjuicio socioracial para establecer un sistema objetivo de clasificación basado en el contexto del mercado, lo cual suponía un conocimiento amplio y especializado.⁵⁴⁰

El 19 de octubre del mismo año se presentaron dos esclavas y un esclavo más ante el escrutinio de la justicia. Ana María Rodríguez, vecina del puerto de Sisal, puso a evaluación a su esclava Clara Coronel, quien según las fechas de la compra debía tener alrededor de trece años de edad. Clara Coronel fue obtenida de Gertrudis Remedios, valuada en 250 pesos por los peritos y puesta en libertad bajo arreglo del decreto y conformidad de la mencionada María Ana Rodríguez.⁵⁴¹ A través de los papeles de su venta sabemos que Antonio María Barrero, esposo de Gertrudis, había comprado a Clara Coronel al vecino Antonio María Argáiz en 1825. A su vez, el 19 de septiembre de 1826, Gertrudis adquirió poder de su esposo para realizar la venta a través del notario Ignacio RivasCacho⁵⁴² que, en 1813, gracias su publicación en el periódico el *Misceláneo*, sabemos que poseía un esclavo.

En la misma fecha, Cecilia Rivas, esposa de Antonio Herrera, vecinos de Sisal, presentó como esclava a María Salomé Rivas, quien luego de ser tasada en 300 pesos fue puesta en libertad.

⁵³⁷ Carmen Bernard, “Negros esclavos y libres...”, p. 130.

⁵³⁸ Karen Mejía y Luis Córdoba, “La manumisión de esclavos...”.

⁵³⁹ Karen Mejía Velásquez y Luis Miguel Córdoba Ochoa, “La manumisión de esclavos...”. Los autores señalan que el precio de esclavos variaba según la edad, el sexo, las habilidades o capacitación para desempeñar oficios, así como su salud, conducta, antecedentes, factores que cambiaron año con año.

⁵⁴⁰ El papel de los peritos de esclavos como funcionarios externos en las políticas abolicionistas de Guerrero son un horizonte muy interesante que queda por estudiar, pues su especialización para evaluar y valorar el precio de esclavos los revela como conocedores de dicho comercio y probablemente con sus nexos en la red de introducción de esclavos, lícita o de contrabando; una hipótesis que queda abierta.

⁵⁴¹ AGEY, *Registro de esclavos libertos...*, f. 018.

⁵⁴² AGEY, *Registro de esclavos libertos...*, f. 003-008.

Cecilia Rivas había obtenido a Salomé Rivas como donación de su padre, José RivasCacho, tal y como éste redactó siete años atrás en una carta para su hija:

Villa de Hunucmá, agosto 11 de 1822.

Estimada Cecilia: te remito la negrita para que la eduques a tu modo, procúrala hacer una santa y aunque la quiera mucho, no se lo des a conocer porque es de un natural muy necio, si acaso lo comunicas con José Ignacio y te dice que necesita escritura, le dices que la haga. Y si no está te vale, que es carta de donación y nadie te la puede revocar. Y a dios tu padre que te ama.

José Rivas.

P D^a. Te advierto que don Ramón Payán me dará 250 que por ella...⁵⁴³

La pluma de José Rivas esboza cierto apego emocional entre los propietarios y Salomé Rivas, lo cual aflora cuando aquél especifica que debía darle educación cristiana y a pesar del cariño que Cecilia Rivas pudiera tenerle a la entonces niña Salomé de nueve años, no debía revelárselo por tener un padre natural “muy necio”. Si bien hay un cierto apego emocional, la educación cristiana y la protección eran parte de las obligaciones jurídicas de los propietarios hacia sus esclavos y esclavas. También quiero recalcar el origen de Salomé. La carta indica entre líneas que ésta fue una parda por ser hija de un natural, es decir un “indio”, el cual debió tener algún probable enlace con una mujer afrodescendiente esclavizada.

A pesar de que para aquel entonces los pardos libres eran la mayoría y Salomé pudo haber ostentado la calidad de india y así esquivar la esclavitud por vía jurídica, fue sujeta a venta y liberación. Lo anterior refuerza la esclavitud como un estatus jurídico ambiguo, pues las calidades fueron, ante todo, producto de una construcción social prejuiciada racialmente y no una mezcla racial. Otro factor fue la libertad de vientres en Yucatán a partir de 1823. Antonio Herrera, esposo de Cecilia Rivas, dirigiéndose al subdelegado José Peña en un oficio del 18 de octubre de 1829, afirma que Salomé fue donada a los nueve años en 1822 y a la fecha de su liberación no tiene más de dieciséis años de edad.⁵⁴⁴ Salomé tuvo que haber nacido alrededor de 1813, por lo que su estatus de esclava no contravenía la normatividad constitucional, por el contrario, su liberación reforzaba los principios de la Independencia y las virtudes del ciudadano.

Por su parte, José María Martínez, vecino de Sisal, entregó a “un negro de su propiedad según testimonio auténtico de la escritura por la cual parece compró el citado negro llamado

⁵⁴³ AGEY, *Registro de esclavos libertos...*, f. 015. José Ignacio RivasCacho, quien reclamaba un esclavo fugado en 1813, aquí funge como notario público para la legitimación de la escritura de propiedad de Salomé Rivas. Esto invita a reflexionar sobre los vínculos familiares y de poder relacionados a la red de introducción, compra y contrabando de esclavizados en Yucatán.

⁵⁴⁴ AGEY, *Registro de esclavos libertos...*, f. 013.

Francisco Aznar al ciudadano Tomás Aznar en trescientos pesos, el día veinte y uno marzo de mil ochocientos veinte y cinco”.⁵⁴⁵ Francisco Aznar fue liberado por la cantidad de 300 pesos, misma cantidad por la cual había sido vendido “con la condición de que sirviéndole doce años con la puntualidad con que se ha acostumbrado en la casa el comprador le dará su libertad”.⁵⁴⁶ En el expediente se insertaron las declaraciones del 29 de enero de 1817 en las que Francisco Bengoechea remitió a Tomás Aznar dos esclavizados. Bengoechea comunicó a este último lo siguiente: “con nuestro amigo Quintana, remito a usted un negro y una negra como me tenía encargada; he procurado solicitar de la mejor nación y de buena presencia, por lo que desearé que salgan buenos en las demás circunstancias”.⁵⁴⁷

Con seguridad la mencionada esclava fue requerida como servicio doméstico, por lo que quedó supeditada bajo la tutela de Tomás Aznar. No obstante, el énfasis de Bengoechea sobre la buena nación y buen parecer de la esclava “encargada” sugiere, muy probablemente la explotación sexual a la que eran sometidas a menudo las esclavas africanas, una práctica registrada desde la Colonia, así como una carga de violencia sistemática basada en el género.⁵⁴⁸ Restall dice al respecto que, aunque existen pocas evidencias de este tipo de explotación para el caso de Yucatán, las pruebas fragmentadas e indirectas son claras: “la frecuente incidencia del componente sexual en la relación de poder entre amos y esclavos en todas partes del mundo, desde el Atlántico hasta el océano Índico, sugiere que Yucatán no fue la excepción”.⁵⁴⁹ El servicio doméstico también configuró un espacio de esclavitud expresada en violencias laborales, socioraciales y de género.

Finalmente, en el mismo marco de los festejos patrios, entre el 16 de septiembre y el 4 de noviembre de 1829, se levantó un registro de esclavos para su liberación. En él se contaron 163 esclavos repartidos entre 72 propietarios de Campeche y Mérida (55 hombres y 17 mujeres),

⁵⁴⁵ AGEY, *Registro de esclavos libertos...*, f. 004.

⁵⁴⁶ AGEY, *Registro de esclavos libertos...*, f. 010.

⁵⁴⁷ AGEY, *Registro de esclavos libertos...*, f. 009.

⁵⁴⁸ Véase María Elisa Velázquez, *Mujeres de origen africano en la capital novohispana, siglos XVII y XVIII*, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia / Universidad Nacional Autónoma de México, 2006. Por su parte, Arun Kumar Acharya y Adrina Salas Stevanto apuntan que el tráfico de mujeres es un fenómeno sociohistórico ligado a las guerras, la esclavitud y la objetivación sexual de las mujeres. Las autoras ponen de punto de partida la introducción de esclavas en la Colonia como mano de obra, la reproducción de otros esclavos y la servidumbre, en la que se contemplaba la explotación sexual; Arun Kumar Acharya y Adrina Salas Stevanto, “Violencia y tráfico de mujeres en México: una perspectiva de género”, *Revista de Estudios Feministas, Florianópolis*, Vol. 13, No. 3, 2005, p. 515.

⁵⁴⁹ Matthew Restall, *Entre mayas y españoles...*, p. 108.

alcanzando un valor de 45,671 pesos.⁵⁵⁰ Hasta aquí, podemos argumentar que las liberaciones también adoptaron la lógica constitucional de resguardo de la propiedad. No podemos negar que las liberaciones abrieron un nuevo panorama de oportunidades para los esclavizados.⁵⁵¹ Articuladas a la ambigua concepción de la esclavitud y la construcción social de las calidades, se develan más como una estrategia para solidificar las bases de la Independencia y la legitimación de poder del Estado nacional. La construcción de la nación y el ejercicio de la ciudadanía se vieron articuladas a una política de abolición de la esclavitud sustentada en lo que Magdalena Candiotti nombra “una nueva gramática política y judicial”,⁵⁵² la cual, como he analizado, fue alimentada no sólo por la facción intelectual y jurídico-política, sino también por una constante negociación realizada por los propios afrodescendientes en torno a sus condiciones de vida.

3.4.2. Doce vecinos, un reclamo: esclavizados liberados en Isla del Carmen, Campeche, 1831

La historia del reclamo de esclavizados en Campeche inició con la caída de Vicente Guerrero. Tras el golpe de estado de Anastasio Bustamante y Antonio López de Santa Anna a finales de 1829, Vicente Guerrero fue desconocido como jefe político y sus decretos fueron anulados. En Yucatán, el clima era tenso. Tras elecciones y falta de presupuesto para sostenimiento de las tropas, estalló un pronunciamiento militar en Campeche a cargo de jefes militares inclinados al centralismo. Así, partiendo de los planteamientos independentistas se buscó protección en los sagrados valores de la libertad, seguridad y derecho a la propiedad,⁵⁵³ alegando que el gobierno actual representaba una sola facción y no los intereses generales de los yucatecos.

Para esas mismas fechas, Veracruz y Campeche también expresaron su descontento ante las leyes abolicionistas. Por ejemplo, Camila Díaz indica que, con el éxito de las gestiones anglo-texanas para la exención de Coahuila-Tejas del decreto de abolición guerrerense, el 1 de diciembre de 1829 la villa de Córdoba en Veracruz se dirigió a las autoridades afirmando que, “a

⁵⁵⁰ En su artículo sobre esclavitud y abolición, Melchor Campos cita dicho registro como “Razón de los documentos q. se dirigen al Supremo Gobierno, de vecino de individuos de esta ciudad y de Campeche que acreditan el valor a que fueron justipreciados sus esclavos al tiempo de darles libertad q. les concedió la suprema orden de 15 de septiembre de 1829”, Mérida, 26 de agosto de 1837, Biblioteca Particular “Carlos R. Menéndez”, Archivo García Rejón, Documentos Importantes, vol. 3360, ff. 56-57. Lamentablemente, dicha biblioteca particular ha sido clausurada y el documento no figura en algún acervo público o privado por lo que no puede ser consultado.

⁵⁵¹ Dolores Ballesteros, *De esclavos a ciudadanos...*, p. 125. La autora explica las liberaciones como parte de los cambios en la legislación de la capital mexicana.

⁵⁵² Magdalena Candiotti, “Regulando el fin de la esclavitud...”, p. 167.

⁵⁵³ Justo Miguel Flores Escalante, “El primer experimento centralista en Yucatán: el proyecto de José Segundo Carvajal (1829-1830)” en *Secuencia*, No. 62 (mayo-agosto), 2005, pp. 59-60. El autor afirma desde el inicio que los movimientos políticos de 1829 marcaron para Yucatán una nueva época en su vida.

pesar del júbilo que provocó el decreto expresado en toda la república, éste iba a causar la ruina a esa población dedicada a la agricultura de la caña de azúcar y a sus propietarios de 22 ingenios donde trabajaban personas esclavizadas”.⁵⁵⁴ Aunque en 1831 el gobernador de Yucatán, José Segundo Carvajal retornó al federalismo, el partido del Carmen en Campeche se sumaría a aquel descontento. El código constitucional de 1825 se modificó: el artículo cuarto sobre libertad de vientres, prohibición del comercio e introducción de esclavos fue derogado.⁵⁵⁵ Ese mismo año, doce vecinos de la Isla del Carmen dirigieron un oficio al poder ejecutivo de Yucatán reclamando la indemnización de sus propiedades, las cuales se habían fugado gracias a la liberación de 1829.

El 30 de marzo de 1831, Ignacio Pérez de Acal, Jesús María Martín, Lázaro Mantilla, Miguel de Campo, Macedonio Inurreta, Nicolás Carballo, José Nicolín, Carlos Bermellón, Pedro Loenza, Pedro Badía, Victoriano Nieves y Gregorio Payán, vecinos de la Villa del Carmen, dirigen un oficio al gobernador José Segundo Carvajal. En él expresaron su descontento ante la liberación de unos negros que reclamaron como sus propiedades y exigieron su devolución.⁵⁵⁶ El oficio inicia de la siguiente manera:

Los vecinos de esta Villa que suscribimos, gozan hoy de la protección con que las leyes garantizan nuestras propiedades, a V. E. respetuosamente exponemos: que teniendo a la vista el Soberano decreto de 15 de febrero último, referente a quedar sin efecto las leyes, decretos, reglamentos, órdenes y providencias que D. Vicente Guerrero, expidió durante su presidencia abusando de las facultades extraordinarias con que fue investido por el decreto de 25 de agosto de 1829 y estando satisfecho que en ella se encuentra el de 15 de febrero del propio año, por el cual fueron puestos en libertad los negros que se hallaban esclavos.⁵⁵⁷

Con un claro manejo del lenguaje político y legal de la época, los demandantes resaltaron las cualidades del vecino. En primera instancia se develan como propietarios. Seguidamente, al enunciar la protección de las leyes hacen uso de la ciudadanía y apelan a los principios básicos

⁵⁵⁴ Camila Díaz, *“In Mexico you Could be Free...”*, p. 50. La autora también subraya que las políticas de abolición tendrían fuertes tropiezos en el norte, el tejano Ramón Múzquiz, jefe del departamento de Texas se dirigió al gobernador de Coahuila-Tejas sugiriendo que se declarara una excepción al decreto dentro del territorio tejano, aludiendo al derecho de propiedad de los colonos y los esclavos como riqueza de la provincia. Pronto se alzaría una alarma de insubordinación y obtuvieron resultados favorables, Texas sería excluido del decreto de Guerrero, pp. 112-113.

⁵⁵⁵ Melchor Campos, *Castas, Feligresía y Ciudadanía...*, p. 132.

⁵⁵⁶ AGEY, *Dictaminando no es de concederse por ahora lo que solicitan algunos vecinos de la villa del Carmen, siendo atribuido del Congreso General calificar la nueva situación de los esclavos negros, al ser derogado el decreto de liberación expedido por el presidente Guerrero*, Ramo Gobernación, Mérida 30 de marzo de 1831, C. 16, Vol. 2, Exp. 58, CD 12. Matthew Restall apunta 13 vecinos en total, 12 hombres y una mujer, *Entre mayas y españoles...*, p. 118. No obstante, en el documento no hay una rúbrica con algún nombre femenino de la época más que la inscripción “por mi señora madre: Juana Zapata” ubicada a la izquierda de la rúbrica de José Nicolín y entre la firma de Carlos Bermellón y la de Nicolás Carballo. En esta dirección, quiero matizar que Carlos Bermellón pudo presentar queja de su propiedad por ser heredero o representante de Juana Zapata, situación que pudo estar condicionada por el género de la propietaria. Evidentemente, Juana Zapata no formaba parte de la demanda dirigida a José Segundo Carvajal.

⁵⁵⁷ AGEY, *Dictaminado no es de concederse...*, f. 002.

de un gobierno republicano y representativo; es decir, los doce vecinos reclamaban sus privilegios sujetándose al derecho que poseían a través de sus calidades. Por ejemplo, en 1825, el ciudadano Lázaro Mantilla se había graduado con méritos y servicios de teniente capitán de las milicias de la quinta brigada de la Isla del Carmen.⁵⁵⁸ En octubre del mismo año, el ciudadano Nicolás Carballo solicitaba nuevamente el puesto de subdelegado del Partido del Carmen, seguidamente enlista sus antiguos cargos como alcalde y juez de primera instancia de la Isla.⁵⁵⁹ En 1829, el propio Vicente Guerrero, confiere al ciudadano Macedonio Inurreta, debido a sus méritos y servicios, el empleo de Capitán de la quinta compañía del Batallón activo de la ya mencionada Isla.⁵⁶⁰ Por su parte Gregorio Payán fungió como alcalde constitucional de la Isla en 1823 y presidente del Ayuntamiento en 1825, 1826 y 1829 e Ignacio Pérez de Acal fue Comandante Militar de la misma zona.⁵⁶¹

Lo anterior consta que algunos vecinos del Carmen, implicados en el reclamo de esclavos, fueron ciudadanos que jugaron un papel social de prestigio y buena reputación en el entramado político y militar de Isla del Carmen. Sus posiciones sugieren la capitalización de recursos sociales y económicos, entre los que podemos contar la propiedad de esclavizados gracias al documento sobre su reclamo ante el gobierno estatal. Aunque la documentación recabada no permite afirmar que comerciaron dentro de una red de contrabando, sí es evidente su beneficio directo o indirecto a través de la misma. Esto pudo deberse a que la región ha destacado “por haber sido uno de los centros de mayor envergadura por la extracción y el traslado de palo de tinte”,⁵⁶² cuya actividad económica germinó una población “de origen chontal, maya yucateco y afrodescendiente o pardo”⁵⁶³ como mano de obra. A su vez, desde el

⁵⁵⁸ AGEY, *Hoja de servicios del capitán graduado Lázaro Mantilla, anexo a la solicitud de un nuevo destino*, Isla del Carmen, 12 de agosto de 1825, Fondo: Poder Ejecutivo, Ramo: Milicia, Vol. 3, C. 26, Exp. 14, CD. 20.

⁵⁵⁹ AGEY, *Subdelegados. Solicitando nombramiento para nuevo periodo de la subdelegación del partido del Carmen*, Isla de Carmen, 7 de octubre de 1825, Fondo: Poder Ejecutivo, Ramo: Empleos, Vol. 1, Exp. 49.

⁵⁶⁰ AGEY, *Nombramiento del C. Macedonio Inurreta de Capitan de la quinta compañía del batallón activo de la Isla del Carmen*, Isla del Carmen, 20 de julio de 1829, Fondo: Poder Ejecutivo, Ramo: Empleos, Vol. 2, C. 15, Exp. 50, CD. 12.

⁵⁶¹ FHRC, Miguel A. Lanz, “Lección 38” en *Compendio de Historia de Campeche*, Campeche: El Fénix de Pablo Llovera Marcín, 1905, pp. 438-439, Fondo Histórico Ricardo Covarrubias, Colección Digital de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Para consultar el índice de los archivos PDF del libro: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080013168/>

⁵⁶² Mario Trujillo, *Trasiegos marítimos...*, p. 174 y 179, específicamente el capítulo 4 “Trasiegos costaneros y trasatlánticos desde los embarcaderos yucatecos; intercambios y circulación en el espacio de la Isla del Carmen y Laguna de Términos”. Para un estudio pormenorizado de la región económica del Partido del Carmen, véase Claudio Vadillo Claudio Vadillo López, *La región del palo de tinte: el partido del Carmen, Campeche, 1821-1857*, Campeche: Gobierno del Estado de Campeche / Instituto de Cultura de campeche / CONACULTA Fondo para la Cultura y las Artes, 1994.

⁵⁶³ Rosa Torras Conangla, *Colonización y colonialidad en una selva de frontera. La cuenca campechana del Río Candelaria (siglo XIX y XX)*, Mérida, Yuc.: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, 2019, p. 95.

siglo XVIII, Isla del Carmen había extendido un circuito comercial con Estados Unidos, Europa, las costas del Golfo de México y el Caribe,⁵⁶⁴ sociedades esclavistas a través de las cuales se dieron migraciones forzadas de esclavizados.

Los vecinos alegaban que los decretos abolicionistas de Guerrero fueron inconstitucionales y aquel había abusado de sus facultades extraordinarias. Por tanto, solicitaron al gobernador Carvajal que “se digne mandar que los que fueron separados de nuestro poder en cumplimiento del citado decreto, se nos devuelvan por considerarnos tener todo el derecho necesario a una propiedad de que se nos privó ilegalmente”.⁵⁶⁵ Sustentados en el salvaguardo de la propiedad, vincularon su beneficio al bien común del Estado, garantizando que “este reclamo no solo lo hacemos con el objeto de afirmar el numerario que desembolsamos en la compra de ellos, sino para evitar el prejuicio [hacia] a la Hacienda Pública”.⁵⁶⁶

Parte de la preocupación de los vecinos era la “fuga de unos hombres que sin ningún trabajo pueden verificar ocultamente en los buques cargueros que con frecuencia salen [...] y aun en las pequeñas embarcaciones que a todas horas se dirigen a lo interior de los ríos y rancherías”.⁵⁶⁷ Tras la derogación de los decretos abolicionistas, sus liberaciones podían verse comprometidas por aquellos que reclamaran propiedad sobre ellos y de hecho así fue, por lo que la fuga fue un signo del ejercicio constante de negociación y acción que los afrodescendientes, con conocimiento de su momento político, emprendían en Yucatán. Ocultos en embarcaciones se deslizaron hacia mar abierto rumbo a otras latitudes. O bien, optaron por escabullirse en la compleja red de ríos⁵⁶⁸ y rancherías llegando hasta el territorio de Guatemala,⁵⁶⁹ “de donde sería

⁵⁶⁴ Mario Trujillo, *Trasiegos marítimos...*, p. 180.

⁵⁶⁵ AGEY, *Dictaminado no es de concederse...*, f. 002.

⁵⁶⁶ AGEY, *Dictaminado no es de concederse...*, f. 002.

⁵⁶⁷ AGEY, *Dictaminado no es de concederse...*, f. 002-003.

⁵⁶⁸ Uno de aquellos pudo ser el río Candelaria, el cual nace en la República de Guatemala y desemboca en la Laguna de Términos. También figura el río Palizada, por conectar con el Usumacinta y éste con Guatemala. Para un trazo detallado, léase Justo Sierra O'Reilly y Arturo Shiels, “El partido del Carmen. Capítulo I” en *Isla del Carmen*, México: Ediciones de la Muralla, 1979, pp. 88-91.

⁵⁶⁹ No se dan razones específicas por las cuales huirían a Guatemala. La abolición de la esclavitud pudo ser un factor, ya que se había decretado desde 1824 a comparación de la República Mexicana, donde se haría oficial hasta 1837; Yvan Bertin, “Aboliciones de la esclavitud” en *Atlas Caribe. Evoluciones Históricas*, Universidad de Caen Normandie, Centro León, Certic, en colaboración con el Consejo Regional de Martinica y del Consejo General de Martinica y Fondo Regional de Cooperación para Martinica (FCR, Prefectura de Martinica), <http://atlas-carai-be.certic.unicaen.fr/es/page-117.html>. Otro camino a seguir es el siguiente: por decreto del 26 de noviembre de 1831, Marco Montero, haitiano, de raza negra, había fundado Livingston y el lugar contaba con población negra. Se menciona que llegaron emigrantes de la costa de Trujillo y Omoa entre 1831 y 1832. El viajero Stephens los señala como fugados; Fernando Mollinedo C., “Africanos en Guatemala. Orígenes afroamericanos en América y Guatemala” en *Guatēhistoria.com*, 2013, consultado en <https://guatēhistoria.com/africanos-en-guatemala/>; Alfonso Arrivillaga-Cortés. “Marcos Sánchez y la ocupación garífuna de Labuga” en *Boletín de Antropología*, Universidad de Antioquia, Vol. 31, No. 51, 2016, <https://www.redalyc.org/jatsRepo/557/55746833003/html/index.html>; No se

difícil extraerlos”,⁵⁷⁰ según manifestaron los doce vecinos de Isla del Carmen. Si recordamos el caso de la fuga de José Antonio Marcín analizado en este mismo capítulo, a la luz del código Negrero, su fuga representó el principal delito por agraviar directamente al propietario. Es importante destacar que, en 1831, tras un periodo largo de ejercicio de los preceptos liberales republicanos, los vecinos del Carmen sacan a relucir la fuga ya no como un perjuicio que únicamente afectaba al propietario, sino como un problema de escala Estatal.

El 25 de abril del mismo año, en Mérida, el Excelentísimo Consejo encabezado por José Segundo Carvajal dirigió su respuesta a Ignacio Pérez de Acal y uno de los once vecinos demandantes. Las autoridades meridianas se mantuvieron ambiguas, pues no se “desconoce la injusticia que se cometió en haberle otorgado la libertad a los esclavos por el decreto del 15 de septiembre”,⁵⁷¹ sin embargo, no podían devolverse sus propiedades de inmediato, pues debían mantener un equilibrio entre la autonomía provincial y el poder nacional que emanaba de la capital mexicana, ante las contradicciones germinadas de la liberación y fuga de los esclavizados. El Consejo asentó:

Sin embargo, que no se puede acceder al menos por ahora a la instancia de aquellos ciudadanos, pues si bien es verdad que apoyan su exposición en el Soberano decreto del Congreso general del 15 de febrero que deroga y declara sin efecto las leyes, decretos y reglamentos expedida por el referido señor Guerrero, pero habiendo quedado aquellas disposiciones sujetas a la calificación del Congreso General y no habiendo publicado la reunión en que deben ocuparse las Cámaras, sería al menos una falta de política dictar una providencia parcial en la materia expuesta.⁵⁷²

El Consejo planteó a los vecinos el dilema político:

Supóngase que el Gobierno de Yucatán mandase que los esclavos fueren restituidos a su antigua servidumbre y que las Cámaras al tocar en la revisión y examen de aquellas disposiciones los gravísimos inconvenientes que deben resultar de la derogación del decreto que los libertó, lo declarasen subsistente. ¿Qué partido se tomaría en este caso? ¿Retrogradaría por ventura nuestro Gobierno de su presidencia para conformarse con la voluntad nacional o haría que aquellos desgraciados continuasen con su esclavitud?⁵⁷³

Carvajal optó por una salida práctica al dejar la situación en manos de la resolución del gobierno general, por lo que la inclinación a respetar un derecho por encima de otro no anuló la contradicción de libertades entre propietarios y esclavizados. El Estado de Yucatán, cuyos

esclarece si alguno de ellos procedía de México o la península de Yucatán, no obstante es una posibilidad a la luz del reclamo de los doce vecinos de Isla del Carmen que entrelaza las historias abolicionistas de México y Centroamérica.

⁵⁷⁰ AGEY, *Dictaminado no es de concederse...*, f. 003.

⁵⁷¹ AGEY, *Respuesta que se dio a la petición de los vecinos de la Villa del Carmen por el Consejo*, Mérida, 2 de mayo de 1831, Fondo Poder Ejecutivo, Ramo Gobernación, C. 6, Vol. 2, Exp. 58, CD 12, f. 005.

⁵⁷² AGEY, *Respuesta que dio a la petición de los vecinos...*, f. 005.

⁵⁷³ AGEY, *Respuesta que dio a la petición de los vecinos...*, f. 005-006.

titulares del poder se habían inclinado desde la proclamación de la Independencia por una ciudadanía proteccionista de los intereses locales, había quedado en medio como una bisagra que intentó articular las consecuencias de la abolición mexicana al ejercicio situado de los derechos nacionales. La situación era delicada. Por un lado, el golpe centralista podría acusar a sus opositores de una política endeble. Mientras que, por otro lado, no devolver o indemnizar a los ciudadanos de Isla del Carmen, significaría traicionar sus propias bases liberales. El Consejo acabó por excusarse: “la comisión entiende que estos extremos serían demasiado indecorosos y que no pudiendo decidir más bien por el uno que por el otro, le parece más conforme esperar que las Cámaras concluyan su trabajo de reunión y examen”.⁵⁷⁴

Finalmente, el 2 de mayo de 1831 el secretario del Excelentísimo Consejo, José de la Cruz Villamil, aprueba la resolución anterior, pero dejó por sentado una cláusula inclinada a la protección de sus ciudadanos por encima de la libertad de los afrodescendientes: “se sirvió el Excelentísimo Consejo aprobar este dictamen; y acordó además que para evitar la fuga que temen los promoventes el Gobierno dicte las medidas que crea necesarias a impedir su salida de esta provincia a menos que sea con las correspondientes seguridades”.⁵⁷⁵ Lamentablemente no se cuenta con la documentación sobre el paradero de los esclavos fugados. No obstante, estamos frente a las huellas de un sistema legal cuya concepción ambigua de la esclavitud se articuló a los contextos de formación nacional y al ejercicio de la ciudadanía de sus vecinos.

A la luz de los códigos jurídicos, los decretos, leyes y disposiciones legales, el capítulo ha dado cuenta de un ejercicio diferenciado de la libertad a través de las prácticas sociales, la continuación de un espacio público de compraventa de esclavizados, y el contrapunteo con las prerrogativas liberales del Estado naciente y su discurso nacional cimentadas en prejuicios socioraciales. También se ha dejado patente un corpus documental que evidencia las acciones, decisiones, así como preocupaciones y destinos de los afrodescendientes como parte integral de las dinámicas de una sociedad profundamente jerarquizada por un sistema de calidades, en principio disminuidas por el marco legal de la ciudadanía, pero paradójicamente robustecidas e incrustadas en el tejido social. Si bien la abolición de la esclavitud de 1829 marcó las políticas abolicionistas de México, ésta no fue homogénea y no otorgó una libertad expedita. En Yucatán,

⁵⁷⁴ AGEY, *Respuesta que dio a la petición de los vecinos...*, f. 006.

⁵⁷⁵ AGEY, *Respuesta que dio a la petición de los vecinos...*, f. 006-007.

la libertad continuó siendo un asunto vinculado al origen, las calidades, así como a la construcción y reconocimiento de un estatus jurídico prejuiciado sioracialmente.

Conclusiones

Escribir una historia es un ejercicio riguroso. Más allá de nuestros horizontes personales, al confeccionar nuestras narrativas se busca explicar los mecanismos y relaciones que hacen andar procesos sociales, económicos, políticos, culturales ya sea en localidades, regiones, naciones, o bien en la totalidad del globo, según sea la ambición que se persiga. Pero también son un camino que, al ir tejiendo, acabamos por descubrirnos en él, no como simples espectadores, más bien como transeúntes.

Decía Jaime Sabines en uno de sus poemas, “No soy un poeta: soy un peatón”, lo cual siempre se me ha hecho una gran modestia aparte. Con su permiso don Jaime, de poeta tengo muy poco, pero yo soy historiador y también un peatón. Caminamos nuestras investigaciones, horadándolas con el peso de cada uno de nuestros pasos. Desde la elección del tema, el archivo que consultaremos, la sistematización de los documentos, las preguntas con las que minamos el pasado, la muesca o la quemadura en el legajo, el documento que nunca apareció y el que nos dio una perspectiva completamente diferente sobre nuestro tema.

Importan los hechos, claro que importan. Sin ellos nuestros caminos están a la deriva. Nuestras subjetividades cobran sentido a la luz de la sistematización objetiva de nuestros hallazgos. De la selección de los hilos de la compleja madeja del pasado es que tejemos nuestras historias. ¿No acaso un tejedor experimentado es capaz de ver los mismos hilos que nosotros y visualizar un abrigo o unas calcetas? Importan los hechos, pero también importa la experiencia, la visión, la perspectiva y las intenciones. ¿Qué es una historia sino el patrón sistematizado de un tejido con una intención determinada y dirigida? A mi juicio, el oficio del historiador es más cercano al de un tejedor que al de un arqueólogo. Encontramos hilos, los tensamos, los urdimos y narramos historias desde nuevas perspectivas para explicar los procesos en el tiempo que han dado forma a nuestros espacios y a nosotros mismos.

En un primer nivel, mi tratamiento de los documentos como piezas de un engranaje de organización burocrática expone una producción de papeles con la intención de legitimar el poder jurídico y político de las autoridades de Yucatán. Entre estos he hallado de forma indirecta las acciones realizadas por afrodescendientes esclavizados: fugas, manumisiones y demandas de libertad productos de las ventanas jurídicas de la abolición de la esclavitud y las políticas liberales en torno a la libertad e igualdad de los individuos. Al detenerme en dichas acciones he reparado que éstas representaron un agravio a los derechos de propiedad del ciudadano, comprometiendo

la legitimidad del poder de las autoridades gubernamentales y colocándolas en contradicciones jurídico-políticas y morales en tanto debían vigilar el cumplimiento de la normatividad liberal.

En un segundo nivel, leyendo entre los hilos más profundos de la madeja, encuentro a los afrodescendientes esclavizados como individuos poseedores de un estatus ambiguo. Tal y como advertía al inicio con mi hipótesis, sus posiciones respondieron a un proceso de racialización condicionado por consideraciones económicas, sociales, familiares, de honor y prestigio, todas ellas encerradas en la dinámica jerarquizada de las calidades. Dicho proceso tuvo inicio en las formas de convivencia social intergrupala desde la Colonia. Sin llegar a una ruptura total, dichas formas de convivencia se reforzaron en el fragor del ejercicio de libertades decimonónicas proyectadas en la formación ciudadana y nacional. En esta dirección, por un lado, los afrodescendientes esclavizados fueron considerados propiedades; por otro, los encuentro articulados a las dinámicas de su momento como individuos con agencia capaces de usar la normatividad de su época y demandar mejores condiciones de vida.

Quiero enfatizar que a pesar de que los afrodescendientes esclavizados estuvieron sujetos a un sistema jurídico cuyo prejuicio socioracial los supeditaba al derecho de propiedad de los ciudadanos y los adscribía a una servidumbre muchas veces declarada como perpetua, fueron hombres y mujeres con derechos. Por ejemplo, debían recibir por derecho una educación cristiana y sus amos estaban obligados a darles protección, vestido y alimentos. Su estatus los mantuvo en una especie de limbo jurídico el cual los hacía prestar sus servicios como una obligación propia de esclavos y esclavas, al mismo tiempo que podían bautizarse, recibir un salario, tener un oficio especializado, casarse e insertarse a las dinámicas de la sociedad. En consecuencia, formaron parte del entramado social tanto como mayas y españoles. Contraria a la idea del esclavizado marginal y periférico, la tesis muestra a los afrodescendientes esclavizados en Yucatán como individuos con un papel activo, cuyas acciones y demandas fueron una de las fuerzas que puso en marcha el engranaje político y de la justicia a principios del siglo XIX.

Este mismo estatus fue clave durante la construcción del Estado nación. La tesis también expone cómo los esclavizados usaron los recursos que tenían a la mano para modificar sus calidades y así construir un estatus que les dejara mayores beneficios tanto económicos como sociales. Esto implicó una relación directa e indirecta (demandas de afrodescendientes y discusiones de autoridades en torno a su figura, respectivamente) entre las autoridades de Yucatán y los afrodescendientes esclavizados. Entre estos dos grupos se entretejió una red de relaciones de poder a través de una convivencia asimétrica y desigual en las esferas jurídicas,

sociales y políticas, develando que, en las bases de formación regional, como escenario situado de la nación en ciernes, se desarrollaron prejuicios socioraciales entre los cimientos de formación de la nueva sociedad.

Aunque no siempre tuvieron éxito, las acciones de los afrodescendientes esclavizados en Yucatán representaban para las autoridades una situación a discutir, toda vez que se nutría el descontento de los ciudadanos propietarios y éstos, a su vez, reclamaban su derecho de propiedad al gobierno. Tales fueron los casos entre 1816 y 1817 del reclamo de derechos de José Antonio Marcín, la demanda de libertad de Antonina Álvarez y la solicitud de la compra de libertad de José María Espinola. Dichos casos demuestran que las acciones de los esclavizados no sólo fueron conscientes y voluntarias, sino insertas en las políticas y recursos jurídicos de su momento. De igual manera, como el caso de José María Espinola lo revela, la condición de esclavo no fue un impedimento; introducido como bozal a Yucatán, José María aprendió un oficio, a leer y escribir, forjó relaciones sociales y se apropió de una retórica jurídica, elementos que comprueban la dinámica latente de las calidades tanto como las estrategias que los afrodescendientes usaron para la movilidad social.

Entre 1813 y 1825, uno de los hallazgos más relevantes es la creación de un espacio público de compra y venta de afrodescendientes esclavizados en el interior de Yucatán, influenciado muy probablemente por el mercado esclavista exterior aún latente en sociedades del Caribe como Cuba. El fenómeno en Yucatán no alcanzó la magnitud y complejidad de un mercado como tal, pero es de sospechar que incluso después de la Independencia seguían introduciéndose negros para servicio doméstico de forma clandestina, práctica que pudo vincularse con sociedades esclavistas como Cuba y con sociedades mexicanas con una fuerte economía influenciada por la mano de obra esclava como Veracruz en el Golfo de México. Lo anterior cobra sentido a la luz de la introducción de negros bozales a Yucatán entre 1823 y 1825 por el puerto de Nueva Málaga (Yalahau), los cuales fueron presuntamente vendidos en Motul, Mérida y Sisal, hecho que queda por comprobarse en los archivos locales de dichos municipios. En este último lugar fue notificada la existencia de un expediente que daba cuenta del embarque de 14 “negros” para su venta en un destino no especificado, expediente que también queda por hallar entre los papeles perdidos de los Archivos locales.

Otros más se fugaron en los montes del oriente de Yucatán, representando una problemática sociopolítica para las autoridades en turno. Situado en un contexto nacional, el caso expone una abolición de la esclavitud polarizada, en tanto ésta se inclinó más a la protección

de la propiedad privada y los intereses mercantiles de los ciudadanos de Yucatán (que poseían fuertes nexos con la Habana, Cuba) por encima de la libertad que por derecho constitucional debían gozar los afectados por la introducción clandestina. Esta polarización delineó una independencia ambivalente. La Independencia en Yucatán se tradujo en función a las necesidades políticas del ejercicio de autonomía y la apertura de los intereses liberales protegidos por un proyecto constitucionalista.

Dicha Independencia en Yucatán generó tensiones internas y externas, tanto con sus propios proyectos de gobernabilidad como con los de la nación mexicana. En este marco circuló el rumor de una posible reconquista por parte de España y la figura de afrodescendientes como el pardo miliciano con un estatus jurídico de libertad y el negro esclavo demandante representó una problemática: siendo considerados como gente belicosa, infamada, extranjera y ajena se consideraron un posible riesgo para la estabilidad de la Independencia de Yucatán. Se temía una rebelión por parte de estos grupos. Aunque ésta nunca llegó a suscitarse, las autoridades respondieron con una reorganización de orden constitucional sustentada, paradójicamente, en una retórica de libertad e igualdad.

A través de estos análisis he identificado: 1) una organización sociopolítica y jurídica que buscó homogenizar a la población bajo categorías racialistas como la ciudadanía; 2) la ciudadanía a inicios del XIX fue una categoría racialista pues fue una forma de identificar y clasificar a las personas a través del prejuicio socioracial; no todos podían alcanzar el estatus de ciudadano por la propia dinámica de las calidades; 3) posterior a la Independencia, Yucatán siguió figurando como un escenario de introducción clandestina de esclavizados; posiblemente fue un punto de movilización hacia adentro y hacia el exterior del territorio, a través de una red ilegal de contrabando, específicamente entre Cuba y Yucatán, la cual queda por indagar con mayor profundidad. Quiero puntualizar que, de haberse realizado, es lógico que el tráfico de esclavos, por ser ilegal y mal visto posterior a la Independencia, se mantuviera sin registros visibles y por tanto sea difícil de comprobar. Considero que el caso de introducción clandestina entre 1823 y 1825 fue una anomalía en la red. Debido al contexto de transiciones políticas, la introducción se salió de control y tuvo que ser atendida de forma extraordinaria por las autoridades.

Durante la coyuntura del abolicionismo de Vicente Guerrero (1829-1831), los afrodescendientes aún esclavizados habían sido puestos en libertad durante las festividades patrias en el partido de Hunucmá, Yucatán, articulándolos como un recurso de legitimación por parte de la retórica nacional. En ellas el estatus jurídico de los esclavos y esclavas se sujetó a un

proceso de manumisión. Su libertad se convirtió en una posibilidad condicionada, pues se haría expedita en tanto se indemnizara a los propietarios. Con ello, las autoridades en turno solventaban dos factores de una vez: la libertad que la nación independiente prometía en sus principios universales y el cumplimiento de la normatividad constitucional inclinada a la protección del ciudadano.

Luego de la destitución de Vicente Guerrero del mando presidencial, las políticas de abolición tambalearon entre su continuidad política y el desconocimiento de la población ciudadana, produciendo rejugos de poder entre los titulares de la gobernabilidad del territorio y sus habitantes. Yucatán no fue la excepción, doce vecinos de Isla de Carmen en Campeche, bajo el derecho de propiedad, reclamaron como propiedades legítimas a los esclavos liberados impugnando ilegalidad en los actos presidenciales de Guerrero. Los vecinos alegaron que las constantes fugas de sus propiedades agravaban la hacienda pública, pues al verse comprometidas sus producciones económicas, el Estado experimentaría pérdidas. De nueva cuenta, el Estado, a través de sus cuerpos políticos organizados, tomaron una salida práctica: aprehenderlos por las medidas adecuadas, siempre que la normatividad constitucional no sea contravenida.

A lo largo de la tesis he manifestado que la esclavitud fue una posición mucho más compleja de lo que comúnmente se ha argumentado. Sostengo que la abolición de la esclavitud en México y sus provincias, si bien inicia como un movimiento político incentivado por juristas e intelectuales a favor de la libertad y la igualdad, no pudo alcanzar un desarrollo efectivo sin la participación activa de los afrodescendientes. Sin duda, esto provocó un complejo juego de relaciones de poder a través del ejercicio de ciudadanos, políticos, juristas y afrodescendientes. La presente investigación también me ha llevado a reflexionar sobre los siguientes puntos: a) la formación temprana del estado nación mexicano no fue homogénea, los diferentes escenarios regionales conformaron un proceso situado en el que participaron sus diferentes poblaciones, entre ellas los afrodescendientes. En este sentido, la nación inicia como una multinación sustentada en un proceso de racialización; b) los afrodescendientes en Yucatán, contrario a la idea de su “desaparición” posterior a la independencia, estuvieron sujetos a esferas jurídicas y políticas dentro de la que ejercitaron y reclamaron sus derechos; c) la esclavitud no fue disuelta totalmente en Yucatán al término de las guerras de Independencia, ésta se articuló y convivió, paradójicamente, con la retórica de igualdad y libertad.

Algunos hilos sueltos del tejido de esta investigación me han llevado a plantear nuevos caminos que deben ser atendidos en un futuro inmediato. En primera instancia, durante el

análisis de las liberaciones públicas, los procesos de manumisión y todo el aparato regulador en derredor (propietarios, esclavizados, gobierno, peritos y tasadores) saltó a mi atención como ejes cuyo estudio ahondarán mucho más sobre la relación entre afrodescendientes, propietarios (ciudadanos) y Estado. Ahondar en estos procesos puede trazar nuevas conexiones entre la península de Yucatán, la nación mexicana y la región del Circuncaribe, arista poco atendida en torno a la formación sociopolítica y cultural de la península de Yucatán en el marco de la edificación de las repúblicas y sus naciones. Su estudio para el caso yucateco, puede abonar otro eje en las relaciones de poder que articularon la abolición, la nación y la ciudadanía.

De la misma forma, pero con un grado mayor de dificultad, queda por incursionar en la esfera cultural y de la vida cotidiana; en partes, la ausencia de esta arista se ha debido a la selección y naturaleza misma de los documentos, así como las pocas menciones que permiten evidenciarlas durante las primeras décadas del XIX. Asimismo, ¿dónde están los afrodescendientes en el devenir de la segunda mitad del XIX? Es necesario emprender un análisis en torno a la producción historiográfica, intelectual, política y cultural de Yucatán a lo largo de dicho siglo para trazar una matriz discursiva que revele el desarrollo de una sociedad nacional que hasta hoy día niega la presencia afrodescendiente como parte integral de su historia. Finalmente, considero que la tesis ha generado horizontes interpretativos para un análisis y debate fuera de los estereotipos comúnmente adscritos a las afrodescendencias y sus orígenes en el pasado, posibilitando una reflexión en torno a las formas de hacer nuestras historias y, sobre todo, desde donde las pensamos.

Anexos

Anexo 1. Abolición de la esclavitud en las constituciones locales⁵⁷⁶

Estado	Año	Artículo
Jalisco	1824	9. El estado garantizará todos estos derechos: garantiza así mismo la libertad de imprenta; prohíbe absolutamente la esclavitud en todo su territorio.
Chihuahua	1825	7. En el territorio del Estado todos nacen libres, aunque sus padres sean esclavos. Para los que actualmente están sujetos a esta condición, se dará una ley que establezca el modo de manumitarlos.
Estado de occidente (Sonora y Sinaloa)	1825	4. Es obligación del estado, proteger por leyes sabias y justas la igualdad, libertad, propiedad y seguridad de todos sus habitantes, aunque sean extranjeros y transeúntes. Por tanto, prohíbe absolutamente la esclavitud en todo su territorio, así como el comercio o venta de indios de las naciones bárbaras; quedando libres como los esclavos, los que actualmente existen en servidumbre, a resultas de aquel justo tráfico.
Michoacán	1825	14. En consecuencia queda para siempre prohibido en el territorio el comercio y tráfico de esclavos; y los que en él existen actualmente se darán por libres con la indemnización correspondiente, si la exigieran los dueños.

⁵⁷⁶ Fuentes: *Constitución Política del Estado de Jalisco*, Guadalajara, Jalisco, 1824. Consultado en Instituto de Investigaciones Jurídicas, México: UNAM, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2868/10.pdf>; *Constitución Política del Estado Libre de Oajaca*, México: Imprenta de la Aguila dirigida por José Ximeno, 1825, <https://www.oaxacaeneltiempo.org/libros/estado-de-oaxaca-libros/constitucion-politica-del-estado-de-oaxaca-1825/>; *Constitución política del estado libre de Zacatecas*, Guadalajara: Imprenta de la viuda de romero, 17 de enero de 1825, https://books.google.com.mx/books?id=YOIEAAAAYAAJ&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false; *Constitución Política del Estado de Tabasco*, 5 de febrero de 1825 en Instituto de Investigaciones Jurídicas, México: UNAM. El original se ubica en el Archivo General de la Nación, Fondo Gobernación, Legajo 43, Exp. 25. Consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2870/10.pdf>; “Constitución Política del Estado Libre de Nuevo León. Sancionada en 5 de marzo de 1825. Imprenta de don Mariano Ontiveros” en Erasmo E. Torres López y Ricardo Treviño García *La Primera Constitución Política de Nuevo León. Comentarios. Reproducción facsimilar*, Nuevo León: Universidad Autónoma de Nuevo León / Facultad de Derecho y Ciencias Sociales / Colegio de Criminología, 2000, pp. 31-116, <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080110691/1080110691.PDF>; *Constitución Política del Estado Libre de las Tamaulipas. Sancionada por su Congreso Constituyente en 6 de mayo de 1825*, Ciudad Victoria: Imprenta del congreso del estado, a cargo del C. Contreras, 1825. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México: UNAM, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2775/7.pdf>; Secretaría de Gobierno de Veracruz, “Constitución Política del Estado de Libre y Soberano Veracruz” en *Textos históricos de la Constitución Política de Veracruz, 1825-2000*, Xalapa-Enríquez: Veracruz Gobierno del Estado / SEGOB Secretaría de Gobierno, pp. 3-13; *Constitución de los yucatecos de 6 de abril*, Biblioteca Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, Clasificación MI0000016, Ubicación: otros materiales, Microforma. Disponible en formato digital en www.bibliotecadigital.uady.mx; Jaime Olveda Legaspi, “La abolición de la esclavitud en México, 1810-1917” en *Signos Históricos*, No. 29 (enero-junio), 2013, pp. 22-25.

Nuevo león	1825	12. En lo sucesivo nadie nace esclavo en el Estado de nuevo León: no se permite la introducción de esclavos; y quien introdujere alguno, se entiende en el mismo hecho manumitirlo.
Oaxaca	1825	7. El estado está obligado a conservar y proteger por leyes sabias y justas, la igualdad, libertad, propiedad y seguridad de todos los individuos que lo componen, y de todo hombre que habite en él, aunque sea extranjero y en clase de transeúnte. Por tanto, prohíbe que se introduzcan esclavos a su territorio: se encarga de libertar a los que actualmente existen en él, indemnizando previamente a los propietarios; y declara libres a los hijos que nacieren de aquellos, desde el día de en que sea publicada esta Constitución en la capital.
Puebla	1825	8. En el Estado nadie nace esclavo, ni se permite su introducción bajo ningún pretexto.
Querétaro	1825	7. El Estado prohíbe para siempre la esclavitud en cualquiera de los individuos que lo compongan. Una ley determinará el modo de hacer efectiva esta disposición, respecto de los esclavos que haya en el estado cuando se publique esta Constitución.
Tabasco	1825	3. El Estado está obligado a conservar y proteger por leyes sabias u justas la libertad, igualdad, prosperidad y seguridad de todos sus individuos; por lo mismo prohíbe la introducción de esclavos en su territorio y declara libres a los hijos que nacieron de los que actualmente existen en él.
Tamaulipas	1825	10. El Estado garantiza estos derechos: garantiza también la arreglada libertad de imprenta, y prohíbe para siempre la esclavitud en todo su territorio.
Veracruz	1825	10. Todo veracruzano nace libre, aunque sus padres sean esclavos.
Yucatán	1825	4. El Estado está obligado a conservar y proteger por leyes sabias y justas la igualdad, propiedad y seguridad de todos los individuos que le componen. Por tanto, prohíbe la introducción de esclavos en su territorio, y declara libres a los hijos que nacieren de los que actualmente existen en él.
Zacatecas	1825	7. Tercero. El de propiedad para hacer de su persona y bienes adquiridos con su talento, trabajo e industria el uso que mejor les parezca sin que ninguna autoridad pueda embarazárselos más de en los casos prohibidos por la ley. Se prohíbe para siempre el comercio de esclavos.

Chiapas	1826	7. Ningún habitante chiapaneco será esclavo. Una ley dispondrá la indemnización de los que actualmente los tengan.
Durango	1826	14. Igualmente se prohíbe el comercio de esclavos; ningún duranguense quedará sujeto a tan miserable condición, y los que actualmente existen, quedarán libres desde la publicación de la constitución.
Guanajuato	1826	No especifica la abolición en ningún artículo. Se lee lo siguiente: En ese monumento consagrado a la protección de los derechos que adquiristeis de la naturaleza, hallarás garantizada una igualdad dichosa y suspirada en vano por los míseros que gimen bajo el poder de los opresores. La santa máxima de la igualdad ante la ley, será en adelante la égida de vuestra gloria y vuestra dicha. Seréis iguales, no de aquella manera absoluta y bárbara que aniquila toda subordinación y toda regla; pero nadie tendrá otro freno que las leyes, ni lo sojuzgará otro poder que el que sea hijo del voto popular.
San Luis Postosí	1826	4. (Son ciudadanos) los esclavos potosinenses que no hubiesen nacido en el territorio del estado o los redimidos por potosinenses, luego que unos y otros adquieran su libertad: y los de extranjeros que además de la manumisión tuviesen las calidades y el tiempo de residencia que la ley exija para la naturalización.
Estado de México	1827	6. En el Estado nadie nace esclavo, ni se permite su introducción.
Coahuila-Texas	1827	13. En el Estado nace esclavo desde que se publique esta Constitución en la cabecera de cada partido, y después de seis meses tampoco se permite su introducción bajo ningún pretexto.

Anexo 2. Población rural en Yucatán para 1700

Población	Indios	Blancos	Mestizos	Espanoles	Negros	Mulatos	Pardos	Chinos
I. Costa Beneficios Bajos								
Dzemul	0	0	21	0	0	8	0	0
Cansahcab	1308	0	1	0	0	2	0	0
Suma	0	0	0	1	0	0	0	0
Telchac	2552	19	58	0	1	2	0	0
Sinanché	0	0	27	0	0	1	0	0
Dzidzantún	1900	13	39	28	0	17	0	0
Yobaín	0	3	14	0	0	0	0	0
Dzilam	0	0	4	0	0	0	0	0
Conkal	3859	0	17	0	0	0	0	11
Chicxulub	0	0	16	0	0	0	0	0
Motul	3792	0	6	28	0	0	23	0
Temax	1502	26	29	0	0	0	0	0
Teya	1408	0	21	0	0	5	0	0
Tepakán	0	0	0	0	0	5	0	0
Sacatzim	0	6	6	0	0	0	0	0
Tekal	0	0	25	0	0	0	0	0
Tekantó	2373	6	13	0	1	1	0	0
Cacalchén	1470	33	0	0	0	0	0	0
Izamal	2257	54	76	85	0	49	0	0
Kantunil	0	0	0	0	0	0	0	0
II. Sierra								
Maní	3884	17	75	15	1	34	0	0
Dzan	0	0	18	17	0	10	0	0
Tipical	0	0	4	0	0	0	0	0
Oxkutzcab	5199	19	73	2	0	0	0	2
Teabo	0	0	19	30	0	2	0	0

Pencuyut	0	0	2	5	0	6	0	0
Chumayel	0	0	4	0	0	0	0	0
Tekax⁵⁷⁷	4989	7	125	82	0	0	0	0
Ticul	4080	56	58	1	0	1	15	0
Muna	981	0	31	0	0	0	0	0
Cactum	0	0	41	0	0	0	0	0
Yuncú	0	0	13	0	0	0	0	0
Pebá	0	0	7	0	0	1	0	0
Citinkabchén	0	0	0	0	0	0	4	0
Abalá	0	0	8	0	0	0	0	0
III. Camino Real								
Calkiní	3782	41	72	0	0	0	6	0
Dzitbalchén	0	0	9	0	0	0	0	0
Bolonchén	1950	13	1	0	0	3	0	0
Hopelchén	0	0	16	0	0	0	0	0
Dzibalchén	0	0	1	0	0	0	0	0
Dzonot	0	0	7	0	0	0	0	0
Chanchanhá	0	3	7	0	0	0	0	0
Maxcanú	0	0	1	9	0	55	0	0
Halachó	0	14	0	0	0	12	0	0
Kopomá	0	0	9	0	0	0	0	0
Opichén	0	0	5	0	0	34	0	0
Becal	0	0	27	0	0	1	0	1
IV. Campeche								
Uayma	0	6	1	0	0	0	4	0
Tinum	0	0	5	0	0	0	5	0
Cancumul	0	0	4	0	0	0	0	0

⁵⁷⁷ Los pardos se contaron en la división de mestizos.

Kaua	0	0	0	0	0	0	1	0
Tixcacal	0	0	0	0	0	0	0	0
San Diego	0	2	0	0	0	0	0	0
Cholul	0	0	6	0	0	8	0	0
Temozón	0	0	4	0	0	0	0	0
	4728 6	338	1026	303	3	257	58	14

A la fila de Mulatos se deben sumar alrededor de 125 personas más, ya que en Tekax los mulatos se contabilizaron en población mestiza, dando un resultado aproximado de 382 mulatos.

Elaboración propia. Fuente: Francisco de Solano y Pérez Lila, *Estudio socioantropológico de la población rural no indígena de Yucatán, 1700*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 1975.

Anexo 3. Censo de la provincia de Yucatán que incluye la de Tabasco, 1789

Calidades	Casados	Viudos	Solteros	Niños	Sumas
Españoles y mestizos	18542	3546	10851	20927	53866
Indios	11253	12075	25889	114459	264955
Negros y mulatos	15313	2200	6348	21340	45201
Sumas	146387	17821	43088	156700	364022

Fuente: Rubio Mañé citado en Melchor Campos, *Castas, feligresía y ciudadanía en Yucatán. Los afromestizos bajo el régimen constitucional español, 1750-1822*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2005, p. 23.


Anexo 4. División de calidades en la provincia de Yucatán, 1810-1811⁵⁷⁸

Europeos	801
Españoles	23463
Indios	183917
Mulatos	12263
Otras Castas	19611

Elaboración propia. Fuente: Melchor Campos, *Castas, feligresía y ciudadanía...*, p. 26.

⁵⁷⁸ Solo he retomado las sumas totales.

**INDEPENDENCIA,
UNION Y FRATERNIDAD.**



Ciudadanos: con indecible júbilo público se ha proclamado entre vosotros la independencia política de esta provincia, conservándose el orden, y los insolubles vínculos que dulcemente nos unen á nuestros hermanos de la Península. Si por lo puesto, os damos la mas cinsera enhorabrara por tan plausible suceso en que tenemos tan gran parte, por lo segundo no podemos menos de repetirlos en el modo mas respetuosa, mas patente, y por todo damos infinitas gracias al cielo que de tantos danos nos ha colmado hoy quince de setiembre de mil ochocientos veinte y uno.

Los editores del Yucateco ó Amigo del Pueblo.

IMPRESA AL CARGO DE DON MANUEL ANGUAS: CALLE DEL PUENTE.
Año primero de la INDEPENDENCIA.

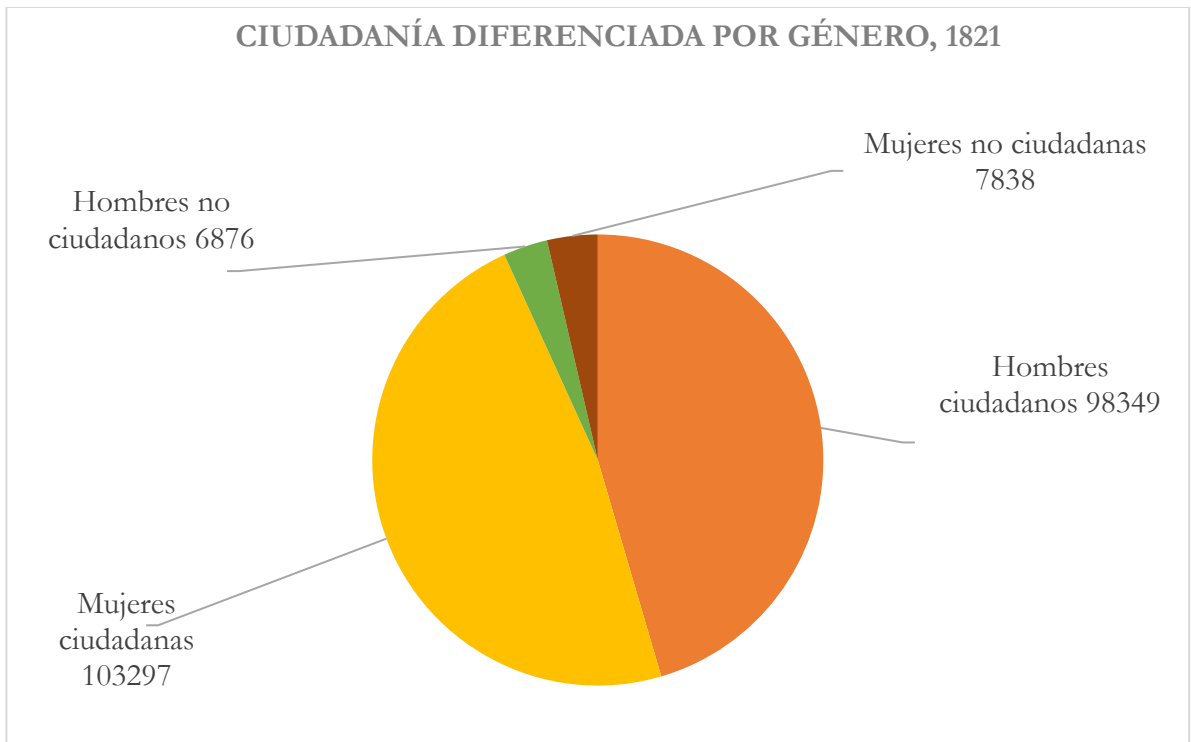
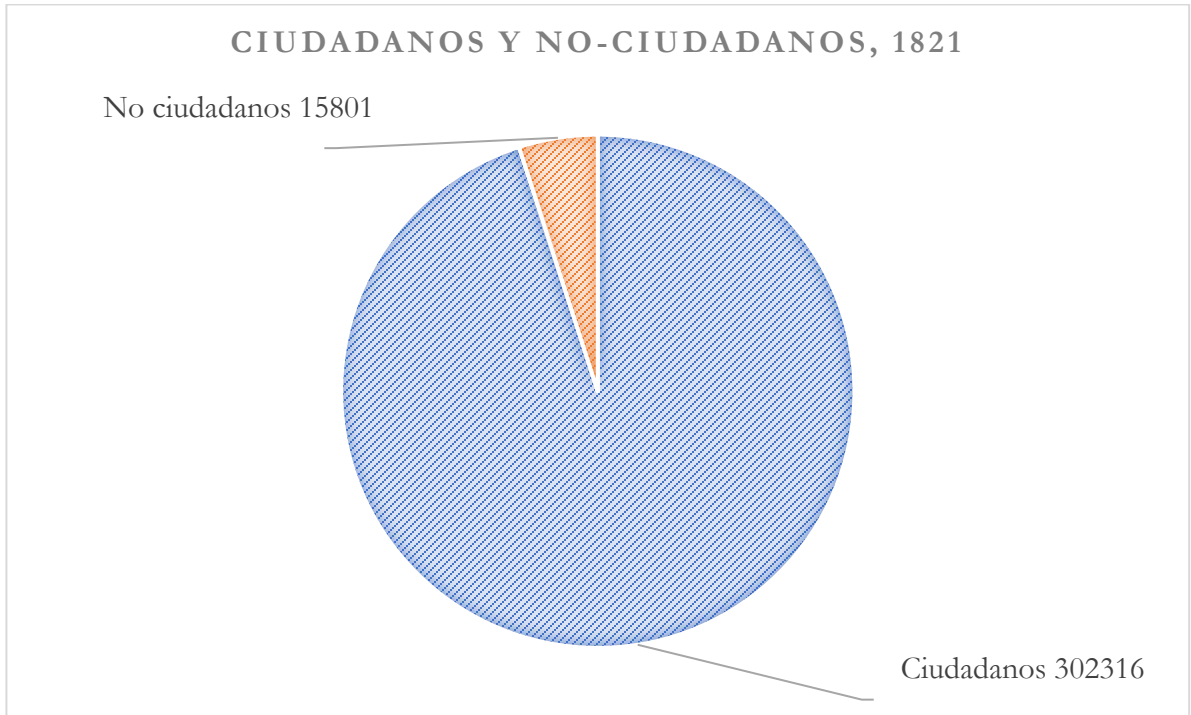
Anexo 6. División territorial de Yucatán. 1821-1840

<p>1821 (15 partidos, 2 ciudades, 2 villas, 221 ayuntamientos y 168 ayuntamientos) <i>Cuadro I del autor 24-31</i></p>	<p>División según la Constitución yucateca de 1825</p>	<p>1837. División provisional del Departamento de Yucatán (5 distritos, 20 partidos, 3 ciudades, 6 villas y 226 pueblos; 235 comunidades) <i>Cuadro 2 del autor 41-49</i></p>	<p>1840 (5 departamentos, 18 partidos, 3 ciudades, 6 villas y 227 pueblos) <i>Cuadro 4 del autor 64-73</i></p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Partido de Bacalar. 2. Partido Camino Real Alto (Hecelchakán). 3. Partido Real Bajo (Hunucmá). 4. Partido de Campeche. 5. Partido de Champotón. 6. Partido del Carmen. 7. Partido de Ichmul. 8. Partido de Izamal. 9. Partido de Lerma. 10. Partido de Mérida. 11. Partido de Sierra Alta (Tekax). 12. Partido de Sierra Baja (Mama). 13. Partido de Sotuta. 14. Partido de Tizimín. 15. Partido de Valladolid. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bacalar. 2. Campeche. 3. Ichmul. 4. Izamal. 5. Isla del Carmen. 6. Hecelchakán. 7. Hunucmá. 8. Lerma. 9. Mama. 10. Mérida. 11. Oxcutzcab. 12. Seibaplaya. 13. Sotuta. 14. Tizimín. 15. Valladolid. 	<p>I. Distrito de Mérida.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Partido de Mérida. 2. Partido de Hunucmá. 3. Partido de Maxcanú. 4. Partido de Ticul. <p>II. Distrito de Campeche.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Partido de Campeche. 6. Partido de Hecelchakán. 7. Partido de Hopelchén. 8. Partido de Seibaplaya. 9. Partido del Carmen. <p>III. Distrito de Valladolid.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Partido de Valladolid. 11. Partido de Espita. 12. Partido de Tizimín. 	<p>I. Departamento de Mérida.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Partido de Mérida. 2. Partido de Ticul. 3. Partido de Maxcanú. 4. Partido de Tecoh. <p>II. Departamento de Izamal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Partido de Izamal. 2. Partido de Motul. <p>III. Departamento de Valladolid.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Partido de Valladolid. 8. Partido de Tizimín. 9. Partido de Espita. <p>IV. Departamento de Tekax.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Partido de Tekax. 11. Partido de Yaaxcabá. 12. Partido de Peto.

		IV. Distrito de Izamal.	13. Partido de Bacalar.
		13. Partido de Izamal.	V. Departamento de Campeche.
		14. Partido Sotuta.	14. Partido de campeche.
		15. Partido de Motul.	15. Partido de Hecelchakán.
		16. Partido de Temax.	16. Partido de Hopelchén.
		V. Distrito de Tekax.	17. Partido de Champotón.
		17. Partido de Tekax.	18. Partido del Carmen.
		18. Partido de Peto.	
		19. Partido de Tihosuco.	
		20. Partido de Bacalar.	

Elaboración propia. Fuente: Salvador Rodríguez Losa, *Geografía política de Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 1985. Tomo I: Censo inédito de 1821 y Tomo II: División territorial, gobierno de los pueblos y población 1821-1900, pp. 21-82.

Anexo 7. Ciudadanía y no-ciudadanía según el censo de 1821 en Yucatán



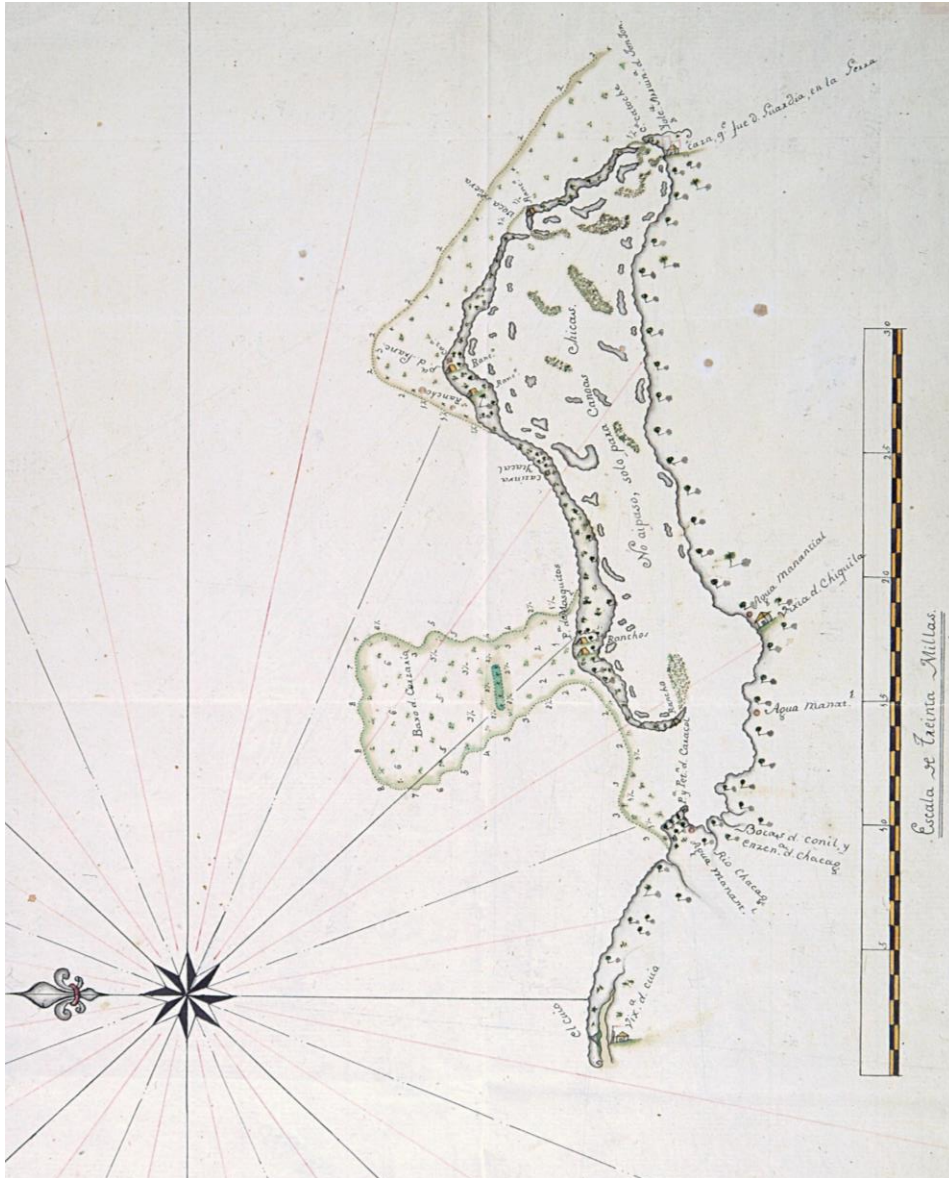
Elaboración propia. Fuente: Salvador Rodríguez, *Geografía política de Yucatán...*

Anexo 8. Control territorial y político de algunos diputados del primer constituyente

Nombre	Localidad	Año	Subdelegación o partido.
Agustín López de Llergo	Campeche	1811-1812 1818-1820	Camino Real Alto Camino Real Alto
Francisco Genaro Cicero	Mérida	1811-1812 1812-1816 1818-1820	Valladolid Champutón Costa
José Francisco Cicero	Mérida	1805-1810	Valladolid
Juan de Dios Cosgaya	Mérida	1805-1810 1812-1816	Camino Real Alto
Juan Evangelista Echánove y Rocha	Mérida	1811-1812 1812-1816 1818-1820	Valladolid Valladolid Camino Real Bajo

Elaboración propia. Fuente: Laura Machuca, *Los hacendados de Yucatán (1785-1847)*, Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Publicaciones de la Casa Chata / Instituto de Cultura de Yucatán / Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2011, cuadro 3.6 subdelegados de Yucatán (1790-1830), p. 128-129.

Anexo 10. Ubicación de Yalahau en la costa oriental de Yucatán



Fuente: AGI, "Mapa de la costa de Yucatán entre El Cuyo y Cabo Catoche e Isla Holbox", Signatura: MP-México, 512. Código de referencia: ES:41.091.AGI/27.17//MP-México, 512. (Sevilla, España)-Coleccionista. Soporte digital, consultado en Portal de Archivos Españoles (PARES). Remitido en carta No. 77 de Juan María Echevarri, gobernado de Yucatán, proponiendo con el nombre de Nueva Málaga.

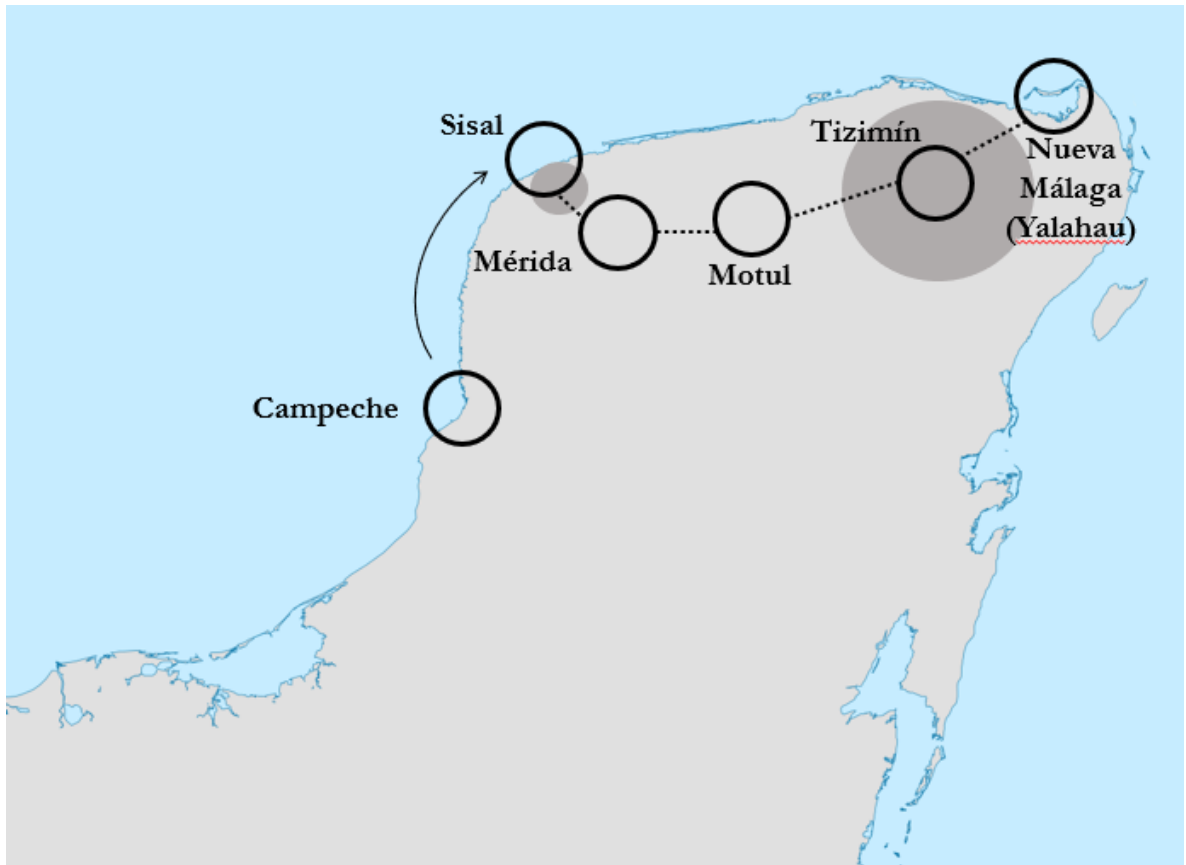
Anexo 11. Cronología de la introducción de negros bozales a Yucatán entre 1823 y 1825 (Capítulo 3)

Fuentes documentales	
Junta Provisional Gubernativa	
Sesiones Secretas del Augusto Congreso	
Colección de leyes y decretos	

Fecha	Suceso
Año de 1823.	
20 de mayo	Mérida-Tizimín. Se manda buscar a Molas; es acusado
20 de junio	Nueva Málaga. Tres negros introducidos
23 de junio	Conflictos de Poder con el mando de Molas
26 de junio	Piratas hacia Nueva Málaga. Se manda a aprehender a Molas
30 de junio	Jefe Supremo. Introducción de negros bozales. Se manda a brindarles sustento y educación
1° de julio	Se notifican negros ocultos en Sisal. Hay una conexión con Nueva Málaga
8 de julio	Piratería. Se manda a investigar la procedencia de los negros para su Control
25 de julio	Número grande negros ocultos en los montes de Tizimín. Se exige contribución patriótica
5 de agosto	Indagación, venta de negros en Motul. Se manda a averiguar la procedencia de los negros
20 de agosto	Instalación del Congreso Constituyente de Yucatán
	Decreto I. Instalación del Congreso
27 de agosto	Declaración de las bases federativas. Relativo a la propiedad
6 de septiembre	Decreto 15. sobre Protección y asilo a extranjeros
8 de septiembre	Traer a poblado a los negros aparecidos en la costa. (acuerdos segregados)
9 de septiembre	HPE, Jefe Político. Subdelegado de Tizimín. Recoger negros de los montes
11 de septiembre	Oficio reservado. Excesos cometidos contra los negros en montes. Morenos de San Fernando
13 de septiembre	Decreto. Prohibición de introducción de esclavos. Libertad
17 de septiembre	Nueva Málaga, puerto menor. Alonso Aznar y Molas, sobre recoger negros en montes
4 de octubre	Subdelegado de Tizimín. Cobro de contribuciones nacionales
10 de octubre	Solicitud de “vecinos de San Fernando Aké”. Solicitud de pago de deudas
16 de octubre	Solicitud de los morenos de San Fernando
29 de noviembre	Orden de México de cortar comunicación política y de mercado con España (Cuba)
23 de diciembre	Medidas para evitar la introducción clandestina. Habilitación del ciudadano para esta tarea

24 de diciembre	Impresión y circulación sobre conspiradores contra la independencia
	Decreto 43. Medidas para asegurar la independencia. Los traidores serán considerados indignos del nombre yucateco
Año de 1824	
10 de enero	Noticias sobre invasión. Yalahau como posible ruta de entrada. Se advierte una relación entre Molas y la Corona española. Amenazas contra el Estado y la confederación
16 de enero	Expediente iniciado en Campeche sobre venta y embarque de 14 negros en Sisal
22 de enero	Negros arribados a Yalahau y embarcados en Sisal para su venta
23 de enero	Se manda a comparecer ante el juzgado de Tizimín a los participantes en la introducción clandestina de varios efectos
13 de febrero	Miguel de Molas y Buenaventura León, acusados por los 14 negros en Sisal (verificados)
17 de febrero	Declaración de guerra a España en Campeche
	En sesión secreta se habla de la Guerra. Relación con la autonomía económica
18 de febrero	El congreso publica el decreto 49 para la consolidación entre europeos (españoles y americanos (mexicanos))
21 de febrero	Disposición para la conducción de Molas a la capital de Mérida
23 de febrero	Miguel de Molas, autor del embarque en Sisal de 14 negros. No está presente en el territorio
1º de abril	Se teme que Molas ha regresado de de Cuba proclamando el gobierno español en Nueva Málaga (Yalahau). Molas ofrece sus embarcaciones a disposición del Estado
	En sesión secreta se discute sobre la proclamación de la Corona hispana por parte de Molas en Yalahau
17 de abril	Suspensión de la captura de Molas.
29 de junio	Se manda a que no se embarguen efectos provenientes de la Habana en Campeche, vía Sisal
Año de 1825.	
6 de septiembre	Diputado Quiñones. Trastorno en el gobierno y peligro a la independencia. Sobre mexicanos sospechosos
10 de septiembre	Aprobados los términos anteriores sobre mexicanos sospechosos para la independencia
12 de septiembre	Facultades extraordinarias concedidas al gobernador de Yucatán. Mexicanos sospechosos contra la independencia
16 de noviembre	Síndico funcionario de Mérida. Sobre prohibir la alteración de los precios de esclavos

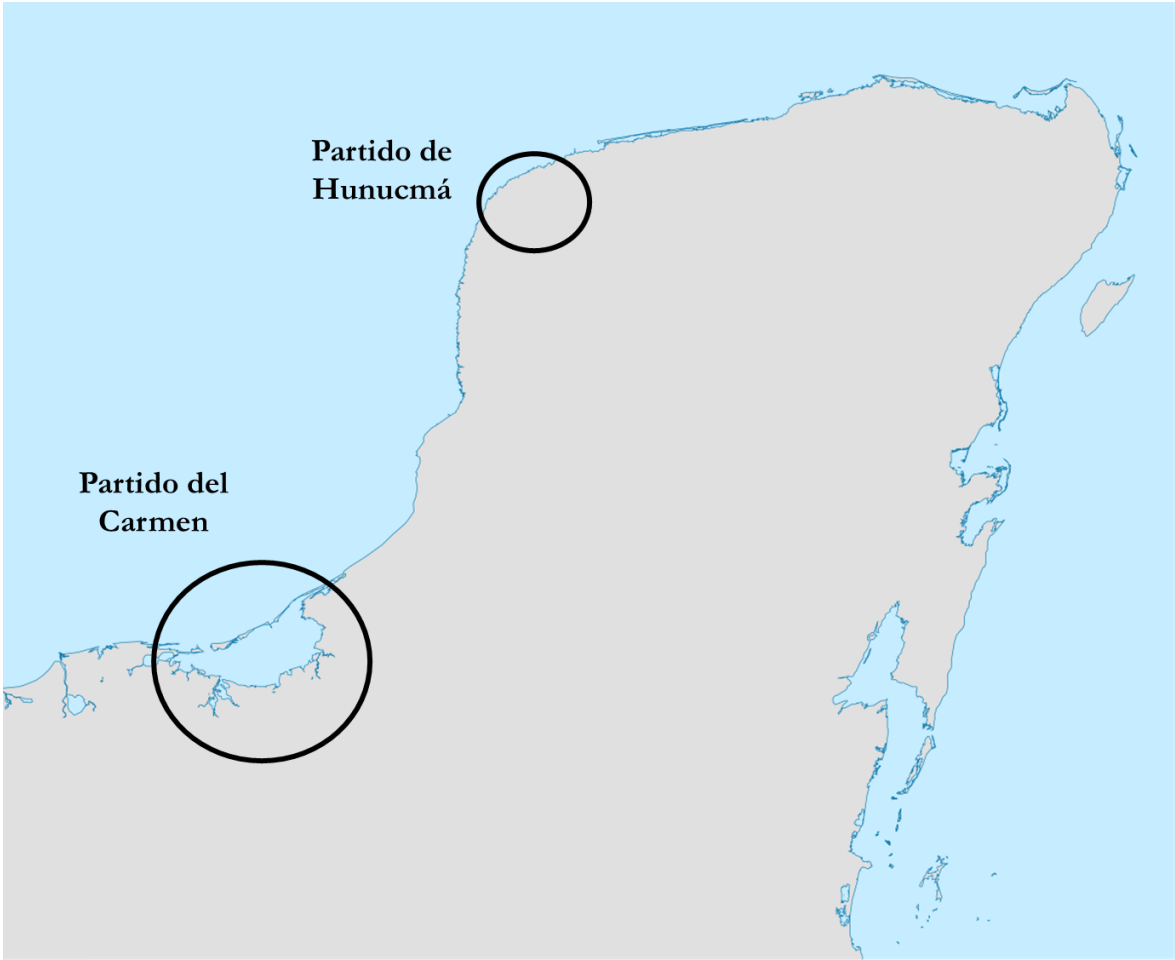
Anexo 12. Posible ruta de contrabando para la movilización de negros bozales en Yucatán, 1823-1825



Elaboración propia. Fuente: AGEY, Despachos y Sesiones secreta de la Junta Provisional Gubernativa y el Augusto Congreso de Yucatán.

Acotaciones: La ruta inicia en Nueva Málaga hasta Sisal. Cada círculo representa un lugar donde fue notificada la presencia y presunta venta de “negros bozales”. El área sombreada mayor: los montes donde se los “bozales” se mantenían ocultos, según noticias de las autoridades. El área pequeña sombreada: presuntos bozales ocultos en Sisal. La flecha entre Campeche y Sisal: la confirmación de 14 negros bozales embarcados para su venta, según expediente iniciado en Campeche.

Anexo 13. Ubicación de Hunucmá y el Partido del Carmen



Fuente: Elaboración propia.

Anexo 14. Posible ruta de escape de esclavizados en el Partido del Carmen entre 1829 y 1831



Fuente: El mapa lo he retomado de “Historia de la frontera de Belice, Guatemala y México en <https://esacademic.com/dic.nsf/eswiki/1310628>. El trazo del río es Mío.

Archivos

AGEY. Archivo General del Estado de Yucatán.

Fondo Colonial.

Fondo Congreso.

Fondo Gobernación.

Fondo Justicia.

Fondo Poder Ejecutivo.

Fondo Reservado.

Hemeroteca.

BDNM. Biblioteca Digital Nacional de México, <http://www.bnm.unam.mx/>.

BDUADY. Biblioteca Digital de la Universidad Autónoma de Yucatán, <https://www.bibliotecadigital.uady.mx/bidi/>.

BVMDC. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, <http://www.cervantesvirtual.com/>.

CAIHLY. Centro de Apoyo a la Investigación Histórica y Literaria de Yucatán. Biblioteca Yucatenense, <http://www.bibliotecavirtualdeyucatan.com.mx/biblioteca.php>.

Colección Yucateca.

FHRC. Fondo Histórico Ricardo Covarrubias de la Colección Digital de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Bibliografía

Constituciones y decretos

Álvaro Matute, *México en el siglo XIX. Antología de fuentes e interpretaciones históricas*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1984:

Miguel Hidalgo, “Decretos a favor de indios y castas”, 1810, 78-79.

Morelos, José María, “Sentimientos de la nación”, 1813, 224-225.

“Plan de Iguala y Tratados de Córdoba”, pp. 227-233.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, “artículo 2. Subapartado C” en *Constitución Política de los Estados mexicanos*, pp. 4-5, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf.

Carmona Dávila, Doralicia, “Plan de Veracruz. 6 de diciembre de 1822” en *Memoria política de México*, México: Instituto Nacional de Estudios Políticos A. C., 2019, <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822PVC.html>.

Constitución de los yucatecos de 6 de abril, Biblioteca Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, Clasificación MI0000016, Ubicación: otros materiales, Microforma, www.bibliotecadigital.uady.mx

Constitución política de la monarquía española, Cádiz: Imprenta Real, 19 de marzo de 1812 en Congreso de los Diputados, *Constituciones españolas 1812-1978*, <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/P-0004-00002.pdf>.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Documentos constitucionales históricos*, México: Instituto de investigaciones Jurídicas / Universidad Nacional Autónoma de México, 2018:

“Acta Constitutiva de la Federación”, 1824, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historicos/acta1824.pdf>.

“Constitución de los Estados Unidos Mexicanos” 1824, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historicos/1824.pdf>.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Reglamento provisional político del Imperio Mexicano” en *Documentos constitucionales históricos*, México: Instituto de investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historicos/regprov.pdf>.

“La Constitución interactiva. Constitución política de los Estados Unidos mexicanos. Leyes Constitucionales de la República Mexicana. 1836” en *Museo de las Constituciones*, México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2017. Consultado en: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wp-content/uploads/2019/02/Leyes-Constitucionales-de-la-Repu%CC%81blica-Mexicana-1836.pdf>.

Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, “Real Cédula de su Majestad sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todos sus dominios de Indias e islas Filipinas, bajo las reglas que se expresan, Madrid, En la Imprenta de la Viuda de

Ibarra, año de MDCCXXXIX” en *Régimen legal de Bogotá, D.C.*, <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13668>.

Impresos y colecciones

“Abolición de la esclavitud. Mejico 15 de septiembre de 1829 = A. D. José de Bocanegra” en *Colección de las leyes y decretos expedidos por el Congreso General de los Estados-Unidos Mejicanos en los años de 1829 y 1830* [Ed. Google Boks], Méjico: Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, 1831, pp. 149-150, https://books.google.com.mx/books/about/Colecci%C3%B3n_de_las_leyes_y_decretos_exped.html?id=2cErAQAAMAAJ&redir_esc=y.

Campos García, Melchor y Güémez Pineda, Arturo, *Colección de leyes, decretos y órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán, 1823-1832*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), 2008.

Don José María Zamora y Coronado, *Biblioteca de legislación ultramarina. En forma de diccionario alfabético*, Tomo 5º (P, Q, R, S), Madrid: Imprenta de J. Martín Alegria, 1846, p. 463; Biblioteca Universitaria, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, https://books.google.com.mx/books?id=AHHL7RDlzAQC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.

Don Juan de Solorzano Pereira, Libro II, Capítulo XXX, “De los Criollos, Mestizos, i Mulatos de las Indias, i sus calidades, i condiciones, i si deben ser tenidos por Españoles” en *Política indiana: sacada en lengua castellana de los tomos del Derecho i gobierno municipal de las Indias Occidentales que mas copiosamente escribio en la Latina*, Madrid, 1648, pp. 244-248 (BVMDC), <https://archive.org/details/A052260028>.

Lanz, Miguel A., “Lección 38” en *Compendio de Historia de Campeche*, Campeche: El Fenix de Pablo Llovera Marcín, 1905, Fondo Histórico Ricardo Covarrubias, Colección Digital de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Molas, Miguel, “Las Costas de Yucatán” en *Registro yucateco. Periódico literario, redactado por una sociedad de amigos*, Mérida de Yucatán: Imprenta de Castillo y Compañía, 1845.

Peniche Barrera, Roldán, *La noticia curiosa en el siglo XIX: antología*, Mérida, Yuc.: ISSTEY, 1993.

Peón y Cárdenas, José Julián de, *Crónica sucinta de Yucatán* [1ª Ed. 1831], Mérida, Yuc.: Imprenta Nueva de Cecilio Leal, 1901 [2ª Ed.].

Quirate, Vicente (Coord.), *El Despertador Americano* [1810-1811], México, D.F.: Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, 2010.

Sierra O’Reilly, Justo y Shiels, Arturo, “El partido del Carmen. Capítulo I” en *Isla del Carmen*, México: Ediciones de la Muralla, 1979.

Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México, desde 1808 hasta 1830*, Tomo I, México: Imprenta a cargo de Manuel N. de la Vega, 1845 (BDNM), https://catalogo.iib.unam.mx/exlibris/aleph/a23_1/apache_media/PVARMITN23V7EPC43P XVX6E6V7VMSTN.pdf.

Zavala, Silvio A., “México contemporáneo” en Ricardo Levene *Historia de América*, Tomo XI, Buenos Aires: Ediciones Jackson, 1943, pp. 3-238.

Sitios web

- Álvarez, Jorge, “El código Negro y la Real Cédula de 1789, los reglamentos esclavistas de Francia y España” en *La Brijula Verde. Magazine Cultural Independiente*, 1 de septiembre de 2016, <https://www.labrujulaverde.com/2016/09/el-codigo-negro-y-la-real-cedula-de-1789-los-reglamentos-esclavistas-de-francia-y-espana>.
- Arrivillaga-Cortés, Alfonso, “Marcos Sánchez y la ocupación garífuna de Labuga” en *Boletín de Antropología*, Universidad de Antioquia, Vol. 31, No. 51, 2016.
- Bertin, Yvan, “Aboliciones de la esclavitud” en *Atlas Caribe. Evoluciones Históricas*, Universidad de Caen Normandie, Centro León, Certic, en colaboración con el Consejo Regional de Martinica y del Consejo General de Martinica y Fondo Regional de Cooperación para Martinica (FCR, Prefectura de Martinica), <http://atlas-caraibe.certic.unicaen.fr/es/page-117.html>.
- Colectivo para Eliminar el Racismo en México (COPERA), “objetivos de la campaña” en AFROCENSOMX, <https://afrocenso.mx/>.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “La comunidad novohispana: estereotipos y realidades”, YouTube, *El Colegio de México*, 2013, <https://www.youtube.com/watch?v=8l6yIvtcHew>.
- José Miguel Guridi y Alcocer, Casa de la Cultura Jurídica, Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Suprema Corte de Justicia de la Nación, <https://www.sitios.scjn.gob.mx/casacultura/casas-cultura-juridica/tlaxcala-tlaxcala/biografia>.
- Margarita Warnholtz, “sobre el reconocimiento constitucional a los afromexicanos” en *Animal Político*, 5 de julio de 2019, <https://www.animalpolitico.com/codices-geek/sobre-el-reconocimiento-constitucional-a-los-afromexicanos/>.
- Mollineado, Fernando, “Africanos en Guatemala. Orígenes afroamericanos en América y Guatemala” en *Guatēhistoria.com*, 2013, consultado en <https://guatēhistoria.com/africanos-en-guatemala/>
- Noticieros Televisa, “AMLO encabeza ceremonia del Grito de Independencia 2020”, YouTube, <https://www.youtube.com/watch?v=8tew1oeHz3c&t=550s>.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), “Programa de actividades del Decenio Internacional para los afrodescendientes” en *Decenio internacional para los afrodescendientes*, <https://www.un.org/es/observances/decade-people-african-descent/programme-activities>.
- Paredes, Cristián, “Así se vendían esclavos en la Gazeta de México hace más de 200 años” en *Dememoria*, 8 de mayo de 2019, <https://www.dememoria.mx/inedita/venta-de-esclavos-en-la-nueva-espana/>.
- Ramírez Gurrusquieta, José *Importantes labor del INAH en el estudio de afrodescendientes*, INAH, https://www.inah.gob.mx/images/boletines/reportajes/20130823_afrodescendientes/afrodescendientes.pdf.
- Real Academia de la Historia. Diccionario Biográfico Electrónico (DB~e)*, 2018:

Barrios Pintado, Feliciano, “Juan de Solórzano y Pereira”, <http://dbe.rah.es/biografias/14530/juan-de-solorzano-y-pereira>.

García León, José María, “José miguel Guridi y Alcocer” en, <http://dbe.rah.es/biografias/95257/jose-miguel-guridi-alcocer>.

Vázquez de Acuña y García del Postigo, Isidoro, “Lucas de Gálvez y montes de Oca”, <http://dbe.rah.es/biografias/14530/juan-de-solorzano-y-pereira>.

Secretaría de Gobernación e Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, *Protocolo de la consulta libre, previa e informada para el proceso de reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afroamericano*, Ciudad de México, 3 de junio de 2019, <http://www.inpi.gob.mx/gobmx-2019/convocatorias/inpi-protocolo-consulta-reforma-constitucional-derechos-pueblos-indigenas.pdf>.

Bibliografía general

Abrams, Phillips “Sobre la dificultad de estudiar el Estado (1977)” en *Journal of Historical Sociology*, Vol. 1, No. 1 (March), 1988.

Aguilar Rivera, José Antonio, “El veredicto del pueblo: el gobierno representativo y las elecciones en México, 1809-1846” en Aguilar Rivera, José Antonio (Coord.) *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*, México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, Instituto Federal Electoral, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010, pp. 123-164.

Aguirre Beltrán, Gonzalo, *La población negra de México. Estudio etnográfico*, México: Secretaría de Reforma Agraria / Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1981.

Alcalá Ferráez, Carlos, “Población en la ciudad de Campeche: fuentes, tendencias, 1810-1861” en *Secuencia*, No. 92, 2015, http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1335/1472#_ftn28.

Annino, Antonio, “La Revolución Novohispana y la Independencia de México” en Chust, Manuel e Frasquet, Ivana (Eds.), *La patria no se hizo sola. Las revoluciones de las independencias iberoamericanas*, Madrid: Sílex, 2012, 95-119.

Antonio Annino, “Historiografía de la Independencia (siglo XIX)” en Antonio Annino y Rafael Rojas *La Independencia*, Ciudad de México: CIDE, FCE, 2008, 11-96.

Arqueología mexicana, Vol. XIX, No. 119, 2013:

Cucina, Andrea; Ojeda Mas, Herber y Huitz Baqueiro, Carlos, “La población africana en un cementerio multiétnico. La plaza de Armas de Campeche”, 45-51.

Gallaga Murrieta, Emiliano y Vera Tiesler, “La arqueología y el pasado afroamericano”, pp. 24-27.

Tiesler, Vera y Price, Douglas, “Las primeras generaciones de africanos en las América”, pp. 58-62.

Ballesteros Páez, María Dolores, *De castas y esclavos a ciudadanos. Las representaciones visuales de la población capitalina de origen africano. Del periodo virreinal a las primeras décadas del México independiente*, Tesis de Maestría, México, D.F.: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2010.

- “Vicente Guerrero: insurgente, militar y presidente afromexicano” en *Cuicuilco*, No.51, mayo-agosto, 2011, 23-41.
- Belmonte Postigo, José Luis, “Revisitando la esclavitud. Perspectivas historiográficas y nuevas líneas de investigación en el estudio de las sociedades esclavistas americanas” en Francisco A. Rubio Durán y Rocío Delibes Mateos (Editores) *Espacio y poder en América Latina. Actores y escenarios históricos en los contextos de la dominación*, Sevilla: Aconcagua libros, 2010, pp. 143-164.
- Bernard, Carmen, “Negros esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas” en José Andrés-Gallego (Coord.), *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías*, Madrid: Fundación Ignacio Larramendi, 2000 (2011, año de la edición Larramendi).
- Bock, Ulrike, “Entre ‘españoles’ y ‘ciudadanos’. Las milicias de pardos y la transformación de las fronteras culturales en Yucatán, 1790-1821” en *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, No. 87, 2013, <http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1202/1123>.
- “¿Un caso del “gran miedo” hacia los afrodescendientes en Yucatán? El uso estratégico de un discurso caribeño en el contexto de las independencias latinoamericanas” en *Historia Caribe*, Vol. XIII, No. 32 (enero-junio), 2018, pp. 51-79.
- Bracamonte y Sosa, Pedro, *Amos y sirvientes: las haciendas de Yucatán, 1789-1860*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 1993.
- *Ensayo sobre la servidumbre. El fracaso del “capitalismo” en México*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Miguel Ángel Porrúa, 2019.
- Bracamonte y Sosa, Pedro y Lizama Quijano, Jesús, “Marginalidad indígena: una perspectiva histórica de Yucatán” en *Desacatos*, No. 13, 2003, 83-98, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2003000300006.
- Bracamonte y Sosa, Pedro y Solís Robleda, Gabriela, *Espacios mayas de autonomía. El pacto colonial en Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1996.
- Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd y Hering Torres, Max S., *El peso de la sangre: limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*, México: Colegio de México, 2011, https://www.jstor.org/stable/j.ctv47wf6r.3?seq=1#metadata_info_tab_contents:
- Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd y Hering Torres, Max S., “Introducción: sangre, mestizaje y nobleza”, pp. 9-28.
- Sanchis, Javier, “La limpieza de sangre en Nueva España, entre la rutina y la formalidad” en, pp. 113-135.
- Campillo Lona, Juan Reyes del, “Representación política y ciudadanía” en Liliana López Levi, Ricardo Yocelvezky Retamal y Gerardo Zamora Fernández de Lara (Coords.) *Ciudadanías, desigualdad, exclusión e integración*, Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana / UAM Xochimilco, 2019, p. 21-41, http://dcsh.xoc.uam.mx/libs/ciudadania_desigualdades/files/assets/basic-html/page21.html.

Campos García, Alejandro, “Racialización, racialismo y racismo: un discernimiento necesario” en *Universidad de la Habana*, No. 273, 2012, pp. 184-198, <file:///C:/Users/canca/Downloads/RacializacionRacialismoyRacismo.pdf>.

Campos García, Melchor, *Castas, feligresía y ciudadanía en Yucatán. Los afro mestizos bajo el régimen constitucional español, 1750-1822*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2005.

— “Castas negras y esclavitud en Yucatán, 1789-1829” en Jadranka Mihalic (directora) *Afrodescendencia. Aproximaciones contemporáneas de América Latina y el Caribe*, Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana (Año internacional de los afrodescendientes), 2011, pp. 119-131.

— “Esclavitud y servidumbre negra en la ciudad de Mérida, Yucatán: 1563-1610” en *Iberoamericana*, Nueva Época, Año 15, No. 58 (junio), 2015, pp. 21-44.

— “Faccionalismo y votaciones en Yucatán, 1824-1832” en *Historia Mexicana*, Vol. 51, No. 1 (julio-septiembre), 2001, 59-102.

— *Las Constituciones históricas de Yucatán, 1824-1905*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2009.

— “*Que los yucatecos todos proclamen su independencia*” (*Historia del secesionismo en Yucatán, 1821-1849*), Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2013, [2º edición].

— *Sociabilidades políticas en Yucatán. Un estudio sobre los espacios públicos, 1780-1834*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2003.

Campos García, Melchor (Ed.), *Entornos del “ciudadanato” en Yucatán, 1750-1906*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2006:

Cobá Noh, Lorgio, “De la minoría a la mayoría de edad política: el estatuto legal del indio en la coyuntura liberal, 1810-1814”, pp. 27-72.

Güémez Pineda, Arturo, “La venta de propiedades privadas mayas. Del tutelaje del tribunal de indios a los tiempos del ciudadano, 1750-1847”, 103-151.

Marcos Sánchez, Mónica, “Paradojas del modelo liberal: ciudadanía y venta de mujeres mayas a Cuba”, pp. 153-203.

Campos García, Melchor y Domínguez Saldívar, Roger, *La diputación provincial en Yucatán, 1812-1823: entre la iniciativa individual y la acción del gobierno*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2007.

Candioti, Magdalena, “Regulando el fin de la esclavitud. Diálogos, innovaciones y disputas jurídicas en las nuevas repúblicas sudamericanas 1810-1830” en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, No. 52, 2015, pp. 149-171.

Chust, Manuel y Serrano, José Antonio, “El ocaso de la monarquía: conflictos, guerra y liberalismo en Nueva España. Veracruz, 1750-1820” en *Ayer*, No. 74, 23-47.

— “Presentación. Guerras, monarquía e independencia de la América española”, p. 13-21.

- Castillo Palma, Norma Angélica, “Los estatutos de ‘pureza de sangre’ como medio de acceso a las élites: el caso de la región de Puebla” en Carmen Castañeda (Coord.) *Círculos de poder en la Nueva España*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Miguel Ángel Porrúa, 1998, pp. 105-129.
- Castro Fernández, Silvio, *Herencia africana en América*, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2015.
- Chocano, Magdalena, “Apuntes sobre la esclavitud y la trata de personas en los inicios del Perú republicano (1821-1855) en *Investigaciones sociales*, Vol. 22, No. 41, 2019, 121-137.
- Chust, Manuel y Frasset, Ivana, “Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1810” en *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, No. 57 (septiembre-diciembre), 2003.
- Cordero Quinzacara, Eduardo y Aldunate Lizana, Eduardo, “Evolución histórica del concepto de propiedad” en *Revista de estudios histórico-jurídicos* [Ed. Online], No. 30, 2008, pp. 345-385, https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552008000100013.
- Coyoc Ramírez, Mario Alberto, *La trata negrera y la esclavitud en Yucatán: el proceso de compraventa de esclavos y el mestizaje, 1713-1829*, Tesis de Maestría, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2016.
- Cuevas Oviedo, María Fernando, “La guerra y las resistencias esclavas en la Revolución neogranadina: elementos determinantes para el proyecto republicano de abolición de la esclavitud” en *Memorias: Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano*, Año 15, No. 37 (enero-abril), 2019, pp. 40-64.
- Cunin, Elisabeth, “Negros y negritos en Yucatán en la primera mitad del siglo XX. Mestizaje, región y raza” en *Península*, Vol. 4, No. 4, (enero), 2009, p. 33, <http://www.scielo.org.mx/pdf/peni/v4n2/v4n2a2.pdf>.
- Cunin, Elisabeth y Juárez Huet, Nahayeilli, *Afrodese Cuaderno de trabajo NO.12: Antología de textos sobre afrodescendientes en la península de Yucatán*. México, D.F.: Afrodesc / eurescl, 2011.
- Delgadillo Núñez, Jorge E., “La esclavitud, la abolición y los afrodescendientes: memoria histórica y construcción de la identidad en la prensa mexicana” en *Historia mexicana*, Vol. 69, No. 2 (274) (octubre-diciembre), 2019, pp. 743-788.
- Díaz Casas, María Camila y Velázquez, María Elisa, “Estudios afromexicanos: una revisión historiográfica y antropológica” en *Tábula Rasa*, No. 27, 2017, pp. 221-248.
- Díaz Casas, María Camila, “*In Mexico you could be free, they didn't care what color you was*”: *Afrodescendientes, esclavitud y libertad en la frontera entre México y Estados Unidos, 1821-1865*, Tesis de Doctorado, Ciudad de México: Escuela Nacional de Antropología e Historia, Posgrado en Historia y Etnohistoria / Instituto Nacional de Antropología e Historia / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnologías (CONACYT), 2018.
- Donoso Anes, Rafael, “El barco anual de permiso del Asiento de esclavos con Inglaterra: el caso de viaje a la Veracruz del navío La Real Carolina en 1732” en *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-barco-anual-de-permiso-del-asiento-de-esclavos-con-inglaterra-el-caso-del-viaje-a-la-veracruz-del-navo-la-real-carolina-en-1732-0/html/0244072e-82b2-11df-acc7-002185ce6064_6.html#I_7.

- Douglas Price, T.; Burton, James H. y Tiesler, Vera, “Procedencia y etnicidad: evidencia isotópica de las sepulturas en la Plaza de Campeche”, pp. 225-240.
- Ducara Nieto, Jeisson Alberto, “La única libertad que tienen estos infelices es la de solicitar amo’. Esclavos y justicia en Ibagué 1750-1810” en *Revista Gráfica*, Vol. 13, No. 2 (julio-diciembre), 2016, 29-47.
- Escalante, Fernando, “Ciudadanía y Estado” en Escalante, Fernando, *Ciudadanos imaginarios: memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la República Mexicana. Tratado de Moral pública* [1ª Ed. 1999], Ciudad de México: El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, 2018 [10ª Reimpresión], pp. 189-206.
- Fernández, Francisco y Negroe, Genny, *Una población perdida en la memoria: los negros de Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / Dirección General de Extensión, 1995.
- Fernández Sebastián, Javier (Dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009:
- Aljovín de Losada, Cristóbal, “«Ciudadano» y «vecino» en Iberoamérica, 1750-1850: monarquía o república”, pp. 179-198.
- Breña, Roberto, “Ciudadano. México”, pp. 259-270.
- Ferrer Muñoz, Manuel, “Un cuarto de siglo de constitucionalismo en Yucatán (1825-1850)” en *el VIII Congreso Anual de la Asociación Mexicana de Estudios del Caribe, El Caribe. Desafíos y Visiones*, Villahermosa, Tabasco, del 4 al 6 de abril de 2001, 101-127.
- Flores Escalante, Justo Miguel, “El primer experimento centralista en Yucatán: el proyecto de José Segundo Carvajal (1829-1830)” en *Secuencia*, No. 62 (mayo-agosto), 2005, pp. 47-76.
- Foucault, Michel, “El cuerpo de los condenados” y “El panoptismo” en *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión* [1ª Ed. en francés 1975; 1ª en Español 1976], Buenos Aires: Siglo XXI, 2006, pp. 11-37 y 199-230, traducción al español de Aurelio Garzón del Camino.
- Funes, Patricia, *Las ideas políticas en América Latina* [1ª Ed. 2014], México, D. F.: El Colegio de México / Turner, 2018.
- Gabbert, Wolfgang, *Becoming Maya: Ethnicity and Social Inequality in Yucatan since 1500*, Tucson: University of Arizona Press, 2004.
- García Jacales, María, “Apuntes sobre los orígenes de la ciudadanía mexicana: derechos civiles y políticos en la construcción de una sociedad laica” en *Estudios políticos*, No. 8, Octava época, mayo-agosto, 2006, pp. 171-218.
- Garrido, María José, “La convocatoria del primer Congreso Constituyente de México” en *Páginas. Revista digital de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional del Rosario*, No. 3, año 2, 2010, 89-114, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historicos/regprov.pdf>.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “Introducción” en *Familia y orden colonial* [1ª Ed. 1998], México, D.F.: El colegio de México, 2005.

- Guedea, Virginia, “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México” en *Mexican Studies / Estudios Mexicanos*, Vol. 7, No. 1 (Winter), 1991.
- Guillamine, Colette, “Raza y naturaleza. Sistema de las marcas. Idea de grupo natural y relaciones sociales”, en Cunin, Elisabeth, *Textos en diáspora. Una antología sobre afrodescendientes en las Américas*, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia / Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos / Instituto Francés de Estudios Andinos / Institut de Recherche pour le Développement, 2008, pp. 61-92.
- Helg, Aline, *¡Nunca más esclavos! Una historia comparada de los esclavos que se liberaron en las Américas* [1ª Ed. En francés 2016; 1ª en español, 2018], Bogotá: Ediciones Fondo de Cultura Económica / Banco de la República de Colombia / Biblioteca Luis Ángel Arango, 2019 [1ª Ed. Electrónica], traducción al español de Julia García Aranzazu.
- Juárez Huet, Nahayeilli, *Dos narizones no se pueden besar. Trayectorias, usos y prácticas de la tradición orisha en Yucatán*, Universidad Nacional Autónoma de México / Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales / Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Mérida, Yuc.: 2019.
- Klein, Herbert y Vinson III, Ben, *La esclavitud en América Latina y el Caribe*, México, D.F.: El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 2013.
- Klein, Herbert, “Sociedades esclavistas en las Américas. Un estudio comparativo” en *Desarrollo económico*, Vol. 6, No. 22/23, América Latina 3: América Latina como proyecto (julio-diciembre), 1966, p. 227-245, <https://www.researchgate.net/publication/271810218>.
- Koyoc Kú, José Ángel, *Sin abrigo, ni pan: los braceros mexicanos en las plantaciones de benequén de Yucatán (1916-1922)*, Tesis de Maestría, Mérida, Yuc.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / CIESAS Pninsular, 2016.
- Kumar Acharya, Arun y Salas Stevanto, Adrina, “Violencia y tráfico de mujeres en México: una perspectiva de género”, *Revista de Estudios Feministas, Florianópolis*, Vol. 13, No. 3, 2005, pp. 507-524.
- Landers, Jane “Movilidad de la diáspora y comunicación entre poblaciones de origen africano en el Circuncaribe” en María Elisa Velázquez (Coord.) *Debates históricos contemporáneos: africanos y afrodescendientes en México y Centroamérica*, México: Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos / Instituto Nacional de Antropología e Historia / Institut de Recherche pour le Développement / Universidad Nacional Autónoma de México, 2011, pp. 59-83.
- Leal Curiel, Carole, “La querrela por una alfombra, o la cuestión del buen orden de la república. Valencia, Venezuela, en el ocaso de la monarquía” en *Historia y memoria*, No. 9, (julio-diciembre), Tunja, Colombia, 2014, pp. 163-187, <http://www.scielo.org.co/pdf/hismo/n9/n9a06.pdf>.
- Lee Benson, Nettie, *La diputación provincial y el federalismo mexicano* [1ª Ed.], México, D.F.: El Colegio de México, 1955.
- López Chávez, América Nicté-Ha, “Haciendo visible lo invisible. La población afrodescendiente durante la construcción del estado-nación en México en el siglo XIX” en Serna, J. Jesús María e Pineda, Israel (Coords.), *Interculturalidad y relaciones interétnicas en afroindioamérica* (Colección historia en América Latina y el Caribe), México, D.F.: Universidad Autónoma

- de México / Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, 2015, pp. 217-256.
- López de la Vega, Lucila, “La liberación de esclavos durante la conmemoración de la independencia de 1825” en *Legajos*, No. 5, julio-septiembre, 2010, p. 79-92.
- Luis Llanos-Hernández, “El concepto del territorio y la investigación en las ciencias sociales” en *Agricultura, sociedad y desarrollo*, septiembre-diciembre, Estado de México: Universidad Autónoma de Chapingo, 2010, 207-220.
- Lutgardo García Fuentes, “El tráfico de negros hacia América” en José Andrés-Gallego (Dir.) *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica. Ensayos y monografías: Derecho y justicia en la historia de Iberoamérica. Afroamérica, la tercera raíz. Impacto en América de la expulsión de los jesuitas*, Fundación MAPFRE Tarravera, Fundación Ignacio Larramendi, 2005, http://www.larramendi.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1000199.
- Machuca Gallegos, Laura, “El ocaso de la encomienda en Yucatán, 1770-1821” en *Estudios de Historia Novohispana*, No. 54, 2016, 31-49, <http://www.scielo.org.mx/pdf/ehn/n54/0185-2523-ehn-54-00031.pdf>.
- *Los hacendados de Yucatán (1785-1847)*, Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Publicaciones de la Casa Chata / Instituto de Cultura de Yucatán / Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2011.
- “Opinión pública y represión en Yucatán: 1808-1816” en *Historia Mexicana*, Vol. 66, No. 4 (264) (abril-junio), 2017, pp. 1687-1757.
- *Poder y gestión en el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (1785-1835)*, México: Centro de Investigaciones Superiores en Antropología Social, 2017.
- “Súplicas al rey por parte de los aspirantes a subdelegados de Yucatán, 1796-1818” en *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, Vol. 40, No. 158, (noviembre), 2019, 94-128, <http://www.revistarelaciones.com/index.php/relaciones/article/view/359/1099>.
- Mantilla Gutiérrez, Jorge, *El origen de la imprenta en Yucatán. En el contexto de la lucha de la independencia*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2003.
- Martínez, Fredy Enrique, “La fiesta de la libertad. Celebraciones cívicas y manumisión de esclavos en la Gran Colombia” en *Revista Colombiana de Educación*, No. 59 (segundo semestre), 2010, 246-263.
- Masferrer León, Cristina Verónica, “Por las ánimas de los negros bozales. Las cofradías de personas de origen africano en la ciudad de México (siglo VII)” en *Cuicuilco*, Vol. 18, No. 51 (mayo-agosto), 2011, pp. 83-103.
- Mejía Velásquez, Karen y Luis Córdoba Ochoa, Miguel, “La manumisión de esclavos por compra y gracia en la provincia de Antioquia, 1780 y 830” en *HiSTORELo. Revista de Historia Regional y Local*, Vol. 9, No. 17, 2017.
- Meriño Fuentes, María de los Ángeles, *Contrabando de bozales en Cuba: perseguir el tráfico y mantener la esclavitud (1845-1866)*, Mayabeque, Cuba: Ediciones Montecallado, 2015.
- Mezeta Canul, Luis Ángel, *El abastecimiento mercantil en la ciudad de Mérida, 1790-1850. Las redes marítimo mercantiles y las cadenas comerciales de tierra adentro a la capital yucateca*, Tesis de

- Maestría, Mérida, Yuc.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / CIESAS Peninsular, 2014.
- Miranda Ojeda, Pedro, “Bandolerismo e inseguridad a principios del siglo XIX” en Negroe Sierra, Genny y Miranda Ojeda, Pedro (Coords.), *Nuestra historia con minúsculas* [1ª ed.], Mérida, Yuc.: Gobierno del Estado de Yucatán / Secretaría de Educación de Yucatán / Biblioteca Básica de Yucatán, 2010, 105-122.
- Montiel, Luz María, “Trabajo esclavo en América” en *Revista del CESLA*, No. 7, 2005, pp. 135-150.
- *Afroamérica II: africanos y afrodescendientes* [1ª Ed. Electrónica], México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
- *Afroamérica I. La ruta del esclavo*, [1ª edición electrónica], México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
- Moreno, José Luis y Dmitruk, Luis Pablo, “Nacimientos legítimos e ilegítimos través de los libros de bautismos. El Socorro, Buenos Aires: 1830, 1835 y 1850,1855” en *Población de Buenos Aires*, Vol. 13, No. 24 (octubre), 2016, pp. 7-25, <https://www.redalyc.org/pdf/740/74048243001.pdf>.
- Navarro, Isidro; Pedroza, Perla y Torres, Ulises, *Trabajo de campo realizado del 16 de julio al 30 de noviembre de 2016. Movimiento afromexicano: reconocerse para ser reconocidos*, RED Mexicana de los Movimientos Sociales, http://www.redmovimientos.mx/2016/wp-content/uploads/2016/10/Trabajo-de-campo_art%C3%ADculo.pdf.
- Olveda Legaspi, Jaime, “La abolición de la esclavitud en México, 1810-1917” en *Signos Históricos*, No. 29 (enero-junio), 2013, 8-34.
- Pani, Erika, *El segundo Imperio*, México, D.F.: Fondo de Cultura Económica / Centro de Investigaciones y Docencias Económicas, 2004.
- Paoli Bolio, José Francisco, “Cap. Tercero. La primera constitución local de Yucatán, 1825” en *Yucatán: historia de las instituciones jurídicas*, México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Jurídicas / Senado de la República, LXI Legislatura, 2010, pp. 43-54, <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12056>.
- Parra López. Emilio La, *Libertad de prensa en las Cortes de Cádiz* [1949], Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2005, consultado en http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-libertad-de-prensa-en-las-cortes-de-cdiz-0/html/00235954-82b2-11df-acc7-002185ce6064_12.html.
- Pérez Stocco, Sandra, “La influencia de la prensa en el proceso de independencia de México” en *Revista de Historia Americana y Argentina*, Vol. 50, No. 1, 2015, pp. 161-187.
- Pérez Vejo, Tomás, “La construcción de las naciones como problema historiográfico: el caso del mundo hispánico” en *Historia mexicana*, Vol. LIII, No. 2, 2003.
- Quezada, Sergio y Ortiz Yam, Inés (Coords.), *Yucatán en la ruta del liberalismo mexicano, siglo XIX*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de México, 2008:

- Bock, Ulrike, “La dimensión simbólica de los actos institucionales. La Diputación Provincial de Yucatán, 1813-1824”, pp. 83-116.
- Castillo Canché, Jorge I., “El hospicio en el tránsito a la sociedad liberal. Yucatán, 1786-1821”, 29-58.
- Flores Escalante, Justo Miguel, “¿Separatismo, autonomía o soberanía? Yucatán, 1821-1848”, pp. 169-217.
- Moreno Acevedo, Elda, “Pueblos y ayuntamientos. La construcción de la representación política en Yucatán, 1812-1821”, pp. 59-82.
- Quezada, Sergio (Coord.), *Encrucijadas de la ciudadanía y la democracia. Yucatán 1812-2004*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán / LVII Legislatura H. Congreso del Estado de Yucatán, 2004-2007, 2005:
- Castillo Canché, Jorge I., “El contramodelo de la ciudadanía liberal. La vagancia en Yucatán, 1812-1842”, pp. 61-82.
- Sabido Méndez, Arcadio y Quezada, Sergio, “Diversidad ciudadana en Yucatán”, pp. 13-23.
- Quijano, Aníbal, “Colonialidad del poder y clasificación social” en *Journal of World-Systems Research*, Vol. VI, No. 2 (Summer/Fall), 2000, 342-386.
- Ramírez Rancaño, Mario, “Estadísticas electorales: presidenciales” en *Revista Mexicana de Sociología*, No. 1, Vol. 39, (enero-marzo), 1977, 271-299.
- Ramos, Julio, ““La ley es otra”: literatura y constitución de la persona jurídica en *Revista de Crítica Literaria Latinoamericana*, Año 20, No. 40, 1994, pp. 305-335.
- Restall, Matthew, *Entre Mayas y españoles. Africanos en el Yucatán colonial* [1ª Ed. En inglés 2009], México: Fondo de Cultura Económica, 2020, traducción al español de Alejandro Pérez-Sáez.
- “La falacia de la libertad: la experiencia afro-yucateca en la edad de la esclavitud” en Cáceres Rina (Comp.), *Rutas de la esclavitud en África y América Latina*, San José: Universidad de Costa Rica, 2001, 289-304.
- “Otrredad y ambigüedad: las percepciones que los españoles y los mayas tenían de los africanos en el Yucatán Colonial” en *Signos Históricos*, Vol. II, No. 4, (diciembre), 2000, pp. 15-38, <https://www.redalyc.org/pdf/344/34400402.pdf>.
- *The Black Middle. Africans, Mayas, and Spaniards in Colonial Yucatan*, Stanford, California: Stanford University Press, 2009.
- Reynoso Medina, Araceli, “Revueeltas y rebeliones de los esclavos africanos en la Nueva España” en *Revista del CESLA*, No. 7, 2005, 125-134.
- Rocío Rueda Novoa, “Esclavos y negros libres en Esmeraldas, s. XVIII-XIX” en *Oriceso.S. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 16, 2001, pp. 3-33.
- Rodríguez Losa, Salvador, *Geografía política de Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 1985.

- Rodríguez, Jaime, “Nosotros somos ahora los verdaderos españoles” en *Histórica*, Vol. XXXIV, No. 1, 2010, pp. 13-37.
- Rosas Guevara, Martha Isabel, “De esclavos a ciudadanos y malentretidos. Representaciones del negro en el discurso jurídico colombiano” en *HiSTORielo. Revista regional y local*, Vol. 6, No. 12 (julio-diciembre), 2014, pp. 271-301.
- Ruffer, Mario, “Violencia, resistencia y regulación social de las prácticas: una aproximación a la esclavitud desde el expediente judicial. Córdoba, fines del siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad*, No. 4, 2001, pp. 195-230, <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/cuadernosdehistoriaeys/article/view/9887>.
- Sack, Robert, “Extractos escogidos de los capítulos 1: The meaning of Territoriality y 2: ‘Theory’”, en Sack, Robert, *Human Territoriality: Its Theory and History*, Cambridge: Cambridge University Press, Traducción interna de la Cátedra Introducción a la Geografía, 1996.
- Sabato, Hilda (Coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones, Perspectivas históricas de América Latina* [1a Ed. 1999], México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, Colegio de México, Fidecomiso Historia de las Américas, 2003:
- Annino, Antonio “Ciudadanía ‘versus’ gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema”, pp. 62-93.
- Carmagnani, Marcelo y Hernández, Alicia, “La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910”, 371-404.
- Guerra, François-Xavier, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, pp. 33-61.
- Sánchez Chávez, Bach Kattia, “Capítulo 2. Niños expósitos y huérfanos en la provincia de Costa Rica, siglo VIII” en *Diálogos. Revista electrónica de Historia*, Vol. 5, No. 1-2, pp. 1-13, 2005, <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/view/6229>.
- Sánchez Lamego, Miguel A., “El colegio militar y el motín de La Acordada” en *Historia Mexicana*, No. 3, Vol. 10, enero-marzo, 1961, 425-438.
- Sánchez Montiel, Juan Carlos, “Elecciones y participación política en San Luis Potosí, 1812-1824” en Rojas, Laura y Deeds, Susan (Eds.), *México a la luz de sus revoluciones*, México, D.F.: El colegio de México, 2014, pp. 263-294, <https://www.jstor.org/stable/j.ctvhn089j>.
- Sauri Riacho, Dulce María, *Élites y desigualdad regional. Los casos de Yucatán y Nuevo león*, Tesis de Doctorado, Mérida, Yuc.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2016: <http://ciesas.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1015/627>.
- Sempat Assadourian, Carlos, “Dominio colonial y señores étnicos en el espacio andino” en *Diálogos: Artes, Letras y Ciencias Humanas*, Vol. 18, No. 6 (108) (noviembre-diciembre), 1992, pp. 29-41.
- “La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial” en *Historia mexicana*, Vol. 38, No. 3, 1989, pp. 419-454.

Serna y Herrera, Juan Manuel de la, “Periodos, cifras y debates del comercio de esclavos novohispanos, 1540-1820” en *América Latina en la Historia Económica*, Vol. 11, No. 1, 2004, 49-58.

Serna Herrera, Juan Manuel de la (Coord.), *De la libertad y la abolición: africanos y afrodescendientes en Iberoamérica* [1ª Ed.], México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia / Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Estudios Mexicanos y centroamericanos / Institut de Recherche pour le Développement, 2010:

Araceli Reynoso Medina, “Aquí todos somos libres... la población de Iqualapa. 1650-1750”, 161-178.

Frank “Trey” Proctor III, “Rebelión esclava y libertad en el México colonial”, pp. 111-159.

Méndez Reyes, Salvador, “Hacia la abolición de la esclavitud en México. El dictamen de la comisión de esclavos de 1821”, 179-193.

Naveda Chávez-Hita, Adriana, “El nuevo orden constitucional y el fin de la abolición de la esclavitud” en, pp. 195-217.

Serna Herrera, Juan Manuel de la, “Cimarrones en la sociedad novohispana”, pp. 83-109.

Shrimpton Mason, Margaret, “El país que no se parece a otro”: Negotiating and Representations Of Yucatan In Narrative Texts From Within and Without The Region” en *Caribbean Quarterly*, Vol. 55, No. 1, (Caribbean Literature: “the Unity is Submarine” March), 2009, pp. 15-32.

— “Islas de tierra firme: ¿un modelo para el Caribe continental? El caso de Yucatán” en *Memorias. Revista digital de Historia y Arqueología desde el caribe Colombiano*, No. 25, (enero-abril), 2015, pp. 178-208, <http://www.scielo.org.co/pdf/memor/n25/n25a07.pdf>.

Serra Bradford, Matías, “Carlo Ginzburg: método, modales y memoria voluntaria” en *Clarín. Revista Ñ*, 15 de mayo de 2019, https://www.clarin.com/revista-enie/literatura/carlo-ginzburg-metodo-modales-memoria-voluntaria_0_0TACta8WJ.html.

Soberanes Fernández, José, “La abolición de la esclavitud en México” en *Ars Iuris*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Jurídica Virtual, No. 50, 2015, 247-259.

Solano y Pérez Lila, Francisco de, *Estudio socioantropológico de la población rural no indígena de Yucatán, 1700*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 1975, p. 25.

Solís Robleda, Gabriela, *Bajo el signo de la compulsión. El trabajo forzoso en el sistema colonial yucateco, 1540-1750*, México, D.F.: Centro en Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Instituto de Cultura de Yucatán / Instituto Nacional de Antropología e Historia / Miguel Ángel Porrúa, 2003

— *Los beneméritos y la Corona: servicios y recompensas en la conformación de la sociedad colonial yucateca* [1ª Ed.], México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Miguel Ángel Porrúa, 2019.

— “Reseña. The Black Middle. Africans, Mayas, and Spaniards in Colonial Yucatan by Matthew Restall” en *Historia mexicana*, Vol. 2, No. 1 (245) (julio-septiembre), 2012.

- Stoller, Ann Laura, “Archivos coloniales y el arte de gobernar” en *Revista colombiana de antropología*, Vol. 46, No. 2 (julio-diciembre), 2010, pp. 465-496.
- Subercaseaus, Bernardo, “Literatura y prensa de la independencia, independencia de la literatura” en *Revista chilena de literatura*, No. 77 (noviembre) 2010, 157-187, https://www.researchgate.net/publication/261733516_Literatura_y_prensa_de_la_Independencia_independencia_de_la_literatura.
- Taracena, Arturo, “El *Museo Yucateco* y la reinención de Yucatán. La prensa y la construcción del regionalismo peninsular” en *Península*, vol. II, No. 1 (primavera), 2007, 13-46.
- Tenorio Adame, Antonio, “La esclavitud en el discurso de José Miguel Guridi y Alcocer” en Eduardo Alejandro López Sánchez y José Luis Soberanis Fernández *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el occidente novohispano*, México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, pp. 401-422.
- Tiesler, Vera y Zabala, Pilar (Eds.), *Orígenes de la sociedad campechana: vida y muerte en la ciudad de Campeche durante los siglos XVI y XVII*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2012:
- Tiesler, Vera e Oliva Arias, Iván, “Identidad, enajenación e integración. Modificaciones corporales en la población sepultada en el camposanto del parque central de Campeche”, pp. 167-194.
- Zabala Aguirre, Pilar, “La presencia africana en Yucatán. Siglos XVI y XVII”, pp. 58-62.
- Todorov, Tzvetan, “La nación y el nacionalismo” y “Tocqueville” en Todorov, Tzvetan, *Nosotros y los otros*, [1ª Ed. En francés, 1991], México: Siglo XXI Editores, 2013 [1ª Ed. En español, 1991; séptima reimpresión, 2013], pp. 203-240, traducción al español de Martí Mur Ubasar.
- Torras Conangla, Rosa, *Colonización y colonialidad en una selva de frontera. La cuenca campechana del Río Candelaria (siglo XIX y XX)*, Mérida, Yuc.: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, 2019.
- Torres Ramírez, Bibiano, *La compañía gaditana de negros*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1973.
- Trouillot, Michel-Rolph, “The Power In The Story” en *Silencing The Past: Power And The Production Of History*, Boston: Beacon Press, 1995, pp. 1-30, p. 24. Traducción al español de Hernán Sorgentini.
- Trujillo Bolio, Mario, *Trasiegos marítimos y costaneros desde Yucatán. Mercadeo ultramarino y de cabotaje desde los litorales campechano y maya-yucateco*, Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Publicaciones de la Casa Chata, 2019.
- Vadillo López, Claudio, *La región del palo de tinte: el partido del Carmen, Campeche, 1821-1857*, Campeche: Gobierno del Estado de Campeche / Instituto de Cultura de campeche / CONACULTA Fondo para la Cultura y las Artes, 1994.
- Vasconcelos, José, *Breve historia de México*, primera parte, México, D.F.: Fernández editores, 1986 [1ª Ed. 1967].

- Velázquez, María Elisa, “Balances y retos de los estudios antropológicos sobre poblaciones afrodescendientes en México” en *Anales de Antropología*, Vol. 50, No. 2, 2016, p. 179, <http://www.revistas.unam.mx/index.php/antropologia/article/view/56604>.
- Velázquez, María Elisa y Hoffman, Odile, “Investigaciones sobre africanos y afrodescendientes en México: acuerdos y consideraciones desde la historia y la antropología”, *Diario de Campo No. 91* (marzo-abril), México: Instituto nacional de Antropología e Historia, 2007, pp. 62-68.
- Velázquez, María Elisa y Iturralde, Gabriela, *Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación*, México, D.F.: Instituto Nacional de Historia y Antropología / Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2012.
- Victoria Ojeda, Jorge y Canto Alcocer, Jorge, *San Fernando Aké. Microhistoria de una comunidad afroamericana en Yucatán*, Mérida, Yuc.: Universidad Autónoma de Yucatán, 2006.
- Victoria Ojeda, Jorge y Sánchez, Aurelio, “Interetnicidad y espacios de convivencia: españoles, indígenas y africanos en la Mérida Novohispana, 1542-1620” en *Secuencia: Revista de Historia y Ciencias Sociales*, No. 92, mayo-agosto, 2015, pp. 8-36.
- Victoria Ojeda, Jorge, “Africanos y afrodescendientes en la Mérida de Yucatán, México. Dos apuntamientos (siglos XVI a XIX)” en *Fronteras de la historia*, Vol. 19, No. 2 (julio-diciembre), 2014, pp. 148-174.
- “Africanos y afrodescendientes con mayas en Mérida. Notas de los libros de casamientos del Sagrario y del Santo Nombre de Jesús (1567-1822) en Juan Manuel de la Serna y Herrera (Coord.) *Negros y morenos en Iberoamérica, adaptación y conflicto*, México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, 2015, pp. 145-174.
- “Corsarismo y venta de esclavos de propiedad de ingleses en Mérida, Yucatán, 1779-1780” en *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, No. 10, 2017, pp. 100-124.
- *De la defensa a la clandestinidad. El sistema de vigías en Yucatán, 1750-1847*, Tesis de doctorado, México: Universidad Nacional Autónoma de México / Facultad de Filosofía y Letras, 1999.
- “El arribo de esclavos africanos a Campeche durante la colonia” en *Glifos. Revista trimestral del Centro INAH Campeche*, Año 7, No. 25 (Octubre), 2020.
- “El vigía de la costa: funcionario olvidado de la historia de Yucatán, siglos XVI al XIX” en *Iberoamericana. Ensayos sobre letras, historia y sociedad*, Vol. 15, No. 59, 2015, 7-24.
- “Jorge Bissou. La historia de un líder negro de la revolución haitiana en la Florida hispana” en *Secuencia*, No. 65, (mayo-agosto), 2006, pp. 41-66.
- “Nueva Málaga, último puerto y fortificación colonial de la península de Yucatán” en *Revista Mexicana del Caribe*, No. 7, 1999, 64-88.
- “Piratería y estrategia defensiva en Yucatán durante el siglo XVIII” en *Revista Complutense de Historia de América*, No. 20, Madrid: 1994, pp. 129-144.

— “Planes de reconquista del Yucatán independiente: el proyecto de Manuel de Mediavilla” en *Revista Complutense de Historia de América*, No. 22, Madrid, 1996, pp. 275-285.

— “Sobre los africanos y afrodescendientes en la península de Yucatán: estudios realizados y materia pendiente” en Jadranka Mihalic (directora) *Afrodescendencia. Aproximaciones contemporáneas de América Latina y el Caribe*, Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana (Año internacional de los afrodescendientes), 2011, pp. 114-118.

— *San Francisco de Paula, Yucatán, México. Un sitio de afrodescendientes en tiempos independientes*, inédito.

Vinson III, Ben; Jordon, Sheila y Melgoza, Eréndira, “Articular el espacio: el establecimiento militar de gente de color libre en el México colonial de la conquista a la independencia” en *Callaloo*, Vol. 27, No. 1, (Winter) 2004, pp. 331-354.

Wieviorka, Michel, *El racismo: una introducción*, Barcelona: Editorial Gedisa, 2009 [1ª Ed. En francés, 1998], traducción al español de Antonia García Castro.

Zanolli Fabila, Betty Luisa, *Liberalismo y monopolio: orígenes del federalismo en las tierras del Mayab* [Vol. II], Tesis de Licenciatura, México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México / Facultad de filosofía y Letras, 1989.